



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el inmueble ubicado en el municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100110007016, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

28654

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se prorroga por un año la licencia para separarse del cargo otorgada al licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.

28659

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubro de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto de 2023.

28660

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto de 2023.

28663

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Se aprueba y autoriza el programa institucional denominado "Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural", así como sus reglas y esquemas de operación. **28691**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación. **28711**

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación. **28735**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Herminio López. **28755**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de María Gabriela Mendoza Mendoza. **28759**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Laura Isabel Namur Velázquez. **28763**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a favor de Eufemia Balderas García. **28767**

Dictamen definitivo que concede pensión por muerte a favor de María Reyna Mendoza Ruiz, quien se encuentra representada por Rosa María Mendoza Ruiz, quien fue designada tutora y sistema de apoyo. **28771**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe definitivo 2022 sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos. **28776**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al segundo trimestre de 2023. **28781**

PODER JUDICIAL

Manual de organización de Oficialía Mayor. **28786**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a Ma Ema Gracia Miranda Carapia. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **28818**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Nicolás Esquivel Carbajal. Municipio de Colón, Qro.	28821
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a favor de Sonia Hernández González. Municipio de Corregidora, Qro.	28824
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a favor de Juan Yáñez Mendoza. Municipio de Corregidora, Qro.	28827
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor de José Guadalupe Hernández Jiménez. Municipio de Corregidora, Qro.	28830
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta de lotes del fraccionamiento de urbanización progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, con una superficie de 93,992.139 m2, identificado con la clave catastral 060 100 113 002 002, solicitado por la persona moral denominada "Asociación de Vivienda Digna La Mesa, A. C.", municipio de Corregidora, Qro.	28834
Acuerdo por el que se autoriza la renovación y modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la nomenclatura de calles y la venta de lotes para el fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S. A. de C. V.", municipio de Corregidora, Qro.	28847
Informe definitivo 2022 sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos. Municipio de El Marqués, Qro.	28861
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al segundo trimestre de 2023. Municipio de El Marqués, Qro.	28880
Acuerdo por el que se autoriza la donación del predio identificado como Cuarta Fracción de la Huerta Xidú, en La Cañada, con una superficie total de 515.02 m2, en favor del municipio de El Marqués, Qro.	28905
Acuerdo por el que se autoriza la modificación de los puntos de acuerdo SEGUNDO y numeral 3.2 del punto TERCERO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 12 de febrero de 2014, en cuanto a las superficies de los lotes y de la vialidad que conforman el fraccionamiento "Parque Logístico de Querétaro", generando, además, un lote de área verde como donación. Asimismo, se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y ratificación de la nomenclatura oficial de vialidades del referido fraccionamiento, ubicado en el predio identificado como la Fracción 3 resultante de la subdivisión del polígono identificado como Fracción 1, localizado en Carretera Chichimequillas, del Ejido Navajas, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.	28912

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del Lote 07, Manzana 1ª, Etapa 2, generando los lotes 07 al 09, Manzana 1ª, Etapa 2, cambiando su uso de Reserva del Fraccionador a Habitacional, así como el cambio de uso del lote 04, Manzana 2ª, Etapa 3, de Reserva del Fraccionador a Habitacional, todo lo anterior conlleva el incremento de la superficie vendible y la extinción de la Reserva del Fraccionador, así como la autorización para venta de lotes de las etapas 2 y 3, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, municipio de El Marqués, Qro.	28927
Informe definitivo 2022 sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos. Municipio de Huimilpan, Qro. (Parte 2 del publicado en el P. O. No. 61 4/VIII/2023).	28944
Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del inmueble identificado en la carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C. P: 76970, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda. Municipio de Huimilpan, Qro.	28952
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Octavio Blas Rubio Chávez. Municipio de Querétaro, Qro.	28968
Acuerdo por el que se autoriza nomenclatura de calles de la comunidad de Palo Alto, en la delegación municipal Santa Rosa Jauregui, municipio de Querétaro, Qro.	28975
Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento jurídico como vialidad pública de las vialidades del asentamiento denominado "Microindustriales de San José el Alto", ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, de la delegación municipal Epigmenio González, municipio de Querétaro, Qro.	28980
Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento jurídico como vialidad pública, así como la nomenclatura de las vialidades de la comunidad denominada "Tlacote El Bajo", delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, municipio de Querétaro, Qro.	28986
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 001 019, delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, municipio de Querétaro, Qro.	28995
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.	29002

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza el cambio de nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday", para denominarse "Circuito Estado de Israel", ubicada en el predio identificado con clave catastral 140100122175012, denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, delegación municipal Félix Osores Sotomayor, municipio de Querétaro, Qro.	29009
Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la ratificación de la nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Palma Canaria", así como el cambio de nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday", para denominarse "Circuito Estado de Israel", ubicada en una sección del predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, delegación municipal Félix Osores Sotomayor, municipio de Querétaro, Qro.	29017
Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Miguel Martínez Solano. Municipio de San Joaquín, Qro.	29025
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a Enriqueta Ortega Mendoza. Municipio de San Joaquín, Qro.	29028
Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	29031
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	29066

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los Estados tienen la potestad de administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de las atribuciones públicas, a fin de atender entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios públicos; asimismo, advierten las bases normativas fundamentales más importantes de las finanzas públicas del País, al ordenar que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, siendo en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deban administrarse con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados conforme lo refieren los artículos 40, 41, primer párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Federal, respectivamente.

2. Que en términos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, establece en su artículo 17, que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; lo mismo que a ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; y estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

3. Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de propiciarles una mejor calidad de vida para su vejez y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado, mediante la acción coordinada de las instituciones públicas y privadas que para ello se requieran.

De igual forma define la Integración social como las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, así como la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impiden a las personas adultas mayores su desarrollo integral dentro del grupo social con el fin de lograr la plena calidad de vida para su vejez.

4. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, instrumento rector de la planeación y medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y su familia y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenido en nuestra norma referencial local.

Referido lo anterior, el Eje Rector I. “Salud y Vida Digna”, establece, entre otros, Generar condiciones que promuevan el desarrollo humano trascendental y el respecto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, al tener como objeto el aumento en el bienestar y calidad de vida de la población del Estado y dentro de sus líneas de acción el fortalecer la cohesión y fomentar una mayor inclusión social.

5. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios

del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto”*.

6. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó, en fecha 02 de enero de 2023 ante esta Soberanía, la Iniciativa de “Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación”.

7. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

8. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del inmueble identificado como Fracción 1-A resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio ubicado en la zona de servicios de la Manzana VI, en la Avenida 6 Oriente, en el Parque Industrial San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m2 y con clave catastral 160100110007016, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se desprende:

- a) Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, constituye una agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses, y tiene como objeto el defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los miembros de este, pugnar por el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, así como luchar por el desarrollo personal y el logro de las aspiraciones de sus agremiados entre otras. El Sindicato tiene registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número R.S.43/44.

El Comité Ejecutivo de la Sección 24 “Querétaro”, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, está representado y encabezado para el periodo del 13 de diciembre de 2021 al 12 de diciembre de 2025, por el C. Francisco Ramírez Labra, en su calidad de Secretario General.

- b) Que mediante oficio Núm. 1479 de fecha 26 de abril de 2022, el Profr. Francisco Ramírez Labra, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 24-Querétaro, solicitó al Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, la donación de un predio ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m2 a favor del sindicato referido, para la construcción de la Casa del Jubilado y Oficinas Regionales, y que con ello se pueda beneficiar a los más de 6000 agremiados a ese sindicato, al proporcionar espacios dignos en los que puedan realizar actividades culturales, artísticas y administrativas.
- c) Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 775 de fecha 30 de mayo de 1984, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, adscrita a la Notaría Pública Número 18, de la demarcación notarial de Querétaro, donde se hace constar el contrato de donación a favor del Estado de Querétaro, del predio ubicado en la zona de servicios de la Manzana VI, en el Parque Industrial San Juan del Río, municipio de San Juan del Río, Qro., inscrita bajo la Partida 13 del Libro 17 Tomo II Sección Primera de la Serie C, el 29 de junio de 1984.

- d) Que mediante Escritura Pública 18,688 de fecha 11 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza, entre otros documentos, el Plano de Deslinde Catastral con número DT2003 211, inscrita bajo el folio 33362/1, en fecha 17 de octubre de 2022 en la Subdirección de San Juan del Río del Registro Público de la Propiedad. De la cual se desprende la fracción identificada como predio 2, con una superficie de 32,394.109 m², con clave catastral 160100110007009.
- e) Que en escritura pública 18,689 de fecha 11 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de Querétaro, se hace constar protocolización de las subdivisiones contenidas en los oficios DUS/102/S/12 de fecha 2 de julio de 2012 y JUS/148/S/22 de fecha 2 de septiembre de 2022 respectivamente.

Del primer oficio referido se deduce que resultaron dos fracciones, a saber:

- Fracción 1, con una superficie de 5,000.00 m².
- Fracción 2 con una superficie de 27,394.109 m².

De segundo oficio citado, que corresponde a la subdivisión de la Fracción 1, se desprende que la misma fue subdividida en las siguientes porciones:

- Fracción 1-A, con una superficie de 2,500.00 m².
- Fracción 1-B, con una superficie de 2,500.00 m².

Es oportuno señalar que la Escritura antes mencionada, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, en fecha 17 de octubre de 2022.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del Estado de Querétaro, bajo el Folio 171364 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad en San Juan del Río, Qro., de fecha 18 de octubre de 2022.

- f) Que por medio de oficio OMCP/1641/2022, de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por la Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa sobre el inmueble objeto de desincorporación el cual se encuentra integrado en el Inventario de Inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado con número de inventario G1743 y refiere que no se tiene programado la ejecución de algún proyecto u obra.
- g) Que mediante dictamen JUS/077/IU/22, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan del Río, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) 2022-2050, acorde con la ubicación se puede apreciar que el inmueble se encuentra localizado en zona de uso Infraestructura (I), emite respuesta de petición a la solicitud como permitido el uso de suelo.
- h) Que a través del oficio OMCP/3195/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Mtra. Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble ubicado en Av. 6 Oriente SN Fracción 1-A, Colonia Parque Industrial San Juan, CP.76806, San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m² y clave catastral 160100110007016, se determina con un valor de \$3,190,000.00 (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).
- i) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 12 de octubre de 2022, de folio B202513, emitido por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, se dictamina como valor del inmueble ubicado en Av. 6 Oriente SN Fracción 1-A, Colonia Parque Industrial San Juan, CP.76806, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,500.00 m² con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste en 44.676 m., con Calle Oriente 6; Al Noreste: en 62.764 m., con Estado de Querétaro de Arteaga; Al Sureste: en 30.373 con fracción 1-B; y al Suroeste: en 34.450 m., con fracción 1-B y 29.743 con Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; con clave catastral 160100110007016; por la cantidad de \$3,190,000.00 (Tres millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) como valor del terreno.

- j) Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 27 de octubre de 2022, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable respecto de la desincorporación a través del procedimiento de enajenación a título gratuito a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el bien inmueble identificado como Fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio ubicado en la zona de servicios de la Manzana VI, en Av. 6 Oriente, en el Parque Industrial San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 2,500.00 m2 y con clave catastral 160100110007016.

9. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 24–Querétaro, para construir la Casa del Jubilado y Oficinas Regionales, y pueda beneficiar a los más de 6000 agremiados al proporcionar espacios dignos en los que puedan realizar actividades culturales, artísticas y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160100110007016, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para desincorporar y enajenar a título gratuito el bien inmueble identificado como Fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del predio ubicado la zona de servicios de la Manzana VI, en Av. 6 Oriente, en el Parque Industrial San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,500.00 m2 con las siguiente medidas y colindancias: Al Noroeste en 44.676 m., con Calle Oriente 6; Al Noreste: en 62.764 m., con Estado de Querétaro de Arteaga; Al Sureste: en 30.373 con fracción 1-B; y al Suroeste: en 34.450 m., con fracción 1-B y 29.743 con Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; con clave catastral 160100110007016, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para la construcción de la Casa del Jubilado y las Oficinas Regionales de la Sección 24-Querétaro de ese sindicato; de no ser así, si el propietario lo dejara de utilizar o le dieran uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los preceptos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario, respecto al correspondiente inmueble descritos en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN “CAMPO ALEGRE”, MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., RECINTO OFICIAL HABILITADO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

Rúbrica

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 160100110007016, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticinco del mes de abril del año dos mil veintitres; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, párrafo tercero, 22, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, 17, 19, fracción I, y 21, fracciones XXXIV, XXXVIII y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 7, 21, fracción VII, 37, fracciones II y III, 100, y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. Mediante acuerdo de fecha 9 de agosto de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" el día 12 del mismo mes y año, se otorgó licencia para separarse del cargo de Notario hasta por el término de un año, por motivos de salud, al licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El precepto legal referido establece que, cuando un Notario hubiere hecho uso de una licencia, no podrá solicitar otra nueva hasta después de haber transcurrido un año en el ejercicio personal de su función notarial, salvo caso de enfermedad grave debidamente justificada.

II. Ante la licencia otorgada al licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, la suscrita, mediante acuerdo publicado el 12 de agosto de ese año en el medio oficial, "La Sombra de Arteaga", designa al licenciado Daniel Cholula Guasco como Notario suplente y resguardante del protocolo de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, para efectos de dar continuidad a la función notarial y otorgar certeza jurídica a los ciudadanos que hayan realizado actos jurídicos ante la fe del referido Notario.

III. El 14 de julio de 2023, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recibe escrito suscrito por la licenciada Cecilia Arriaga Andrade, apoderada legal del licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, en el que solicita se le conceda a su representado, prórroga por otro año a la referida licencia, anexando certificado médico de fecha 13 de julio de 2023, expedido por profesional debidamente autorizado.

IV. Toda vez que, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene a su cargo la dirección del notariado, así como, la supervisión, vigilancia e inspección de la función notarial, y cubriéndose los extremos a que se refiere el artículo 100 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es de otorgarse y se otorga el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga prórroga por un año a la licencia para separarse del cargo, al licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, en términos de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, licencia que transcurrirá del 10 de agosto de 2023 al 10 de agosto de 2024, concluido el plazo el Notario tiene la obligación de dar aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la reiniciación en el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO. El licenciado Daniel Cholula Guasco continuará como Notario suplente y resguardante del protocolo de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, con las obligaciones y facultades que establece la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, esto durante la la licencia a que se refiere este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Directora del Archivo General de Notarías, asiente lo conducente en el Libro de Registro de Notarios a su cargo.

CUARTO. Notifíquese al licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar o a la persona autorizada para tales efectos, así como al licenciado Daniel Cholula Guasco, y gírese atento oficio a las instancias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y al Consejo de Notarios.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 10 días del mes de agosto de 2023.

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

27

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

CONSIDERANDO

Que el Clasificador por Rubros de Ingresos es el instrumento que permite identificar los ingresos que perciben los entes públicos en el ejercicio de sus funciones lo que posibilita a su vez el adecuado registro y presentación de las operaciones, así como la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso, por lo que es necesario realizar modificaciones al Clasificador con la finalidad de que éste sea claro y congruente con la normativa emitida por el CONAC.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMAN** el rubro 5 Productos y el tipo 51 Productos, así como el rubro 6 Aprovechamientos en el tipo 62 Aprovechamientos Patrimoniales; se **DEROGAN** los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del apartado A. Aspectos Generales; el párrafo tercero del apartado C Estructura de Codificación; los numerales segundo, tercero, cuarto y noveno del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos por lo que los numerales quinto, sexto, séptimo y octavo se recorren y pasan a ser los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto, respectivamente, este último además se reforma, para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

...

PRIMERO.- ...

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), es de observancia obligatoria de los entes públicos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno.

De su captación y disposición no sólo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten su obtención.

En este sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, su trascendencia en materia de la obtención de las cuentas nacionales, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

A fin de obtener esa información resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones. En consecuencia, las clasificaciones de los recursos, identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.

B. OBJETIVOS

...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro:

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas y con las Matrices de Conversión.

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

...

5 Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

51 Productos

Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

...

...

6 Aprovechamientos

...

62 Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y otros conceptos análogos.

...

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

CUARTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

QUINTO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), estos sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios si cumplen con la publicación de la información de acuerdo con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2024.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2023, los entes públicos deberán observar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2024.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento al artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 28 de julio del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 18 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.** - Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

30

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Considerandos

Que el Manual de Contabilidad constituye el fundamento normativo del modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas para el registro correcto de las operaciones, permitiendo generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, facilitando así la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno y la rendición de cuentas.

Que en virtud de lo anterior, es necesario realizar reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC).

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los numerales tercero, cuarto, quinto, sexto y décimo primero del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; el Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, instructivos números 1.1.1.1 Efectivo; 1.1.1.2 Bancos/Tesorería; 1.1.2.2, Cuentas por cobrar a corto plazo; 1.2.3.1 Terrenos; 1.2.3.2 Viviendas; 1.2.3.3 Edificios no habitacionales; 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles; 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración; 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo; 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio; 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de transporte; 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad; 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; 1.2.4.7 Colecciones, obras de Arte y Objetos Valiosos; 1.2.4.8 Activos Biológicos; 1.2.5.1 Software; 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos; 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias; 1.2.5.4 Licencias; 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles; 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles; 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles; 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles; 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles; 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios; 5.5.9.9 Otros Gastos Varios; 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar; 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada; el Capítulo V, Modelos de Asientos para el registro Contable, apartado "Contenido del Modelo de Asientos", las denominaciones de los numerales II.2, II.2.1, II.2.1.1, II.2.1.2, II.2.1.3 y II.2.1.4; Capítulo VI, Guías Contabilizadoras, la Guía II.2.1 en su denominación y algunos conceptos, y en el Anexo I, la matriz B.1 Matriz Ingresos Devengados en su descripción y se **ADICIONAN** en el Anexo I, las Matrices A.1 Matriz Devengado de Gasto y A.2 Matriz Pagado de Gastos, Tipo Gasto, cuentas de cargo y abono en las partidas genéricas 397, 398, 438 y 439; en las Matrices B.1 Matriz Ingresos Devengados, B2 Matriz Ingresos Recaudados y B3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos, el tipo 51 Productos (por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles) y el tipo 62 Aprovechamientos patrimoniales, por las operaciones de recuperación de capital y otros conceptos análogos, se **DEROGAN** el numeral séptimo del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental y en consecuencia se recorren los numerales octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo que pasan a ser séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero, respectivamente; en el Anexo I las Matrices B.1 Matriz Ingresos Devengados; B2 Matriz Ingresos Recaudados y B3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos el Tipo de ingreso 62. Aprovechamientos patrimoniales en las operaciones por venta bienes inmuebles, muebles e intangibles.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**ANTECEDENTES**

...

PRIMERO. ...

SEGUNDO....

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos, así como los municipios, deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

CUARTO. - En cumplimiento del artículo 7 de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos, así como los municipios, deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO. - Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Manual de Contabilidad Gubernamental, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

SEXTO. - En cumplimiento del artículo 7 de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán adoptar e implementar el Manual de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el CONAC.

SÉPTIMO. - De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

OCTAVO. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

NOVENO. - En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus Consejos de Armonización Contable remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Esta información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DÉCIMO. - En términos del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), estos sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios si cumplen con la publicación de la información de acuerdo con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DÉCIMO PRIMERO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Manual de Contabilidad Gubernamental será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

32

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

PRESENTACIÓN

...

CAPÍTULO I

...

CAPITULO II

...

CAPÍTULO III

...

CAPÍTULO IV

INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

ÍNDICE

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	9	...
10	...	10	...
		11	...
		12	...
		13	Por el depósito en bancos de los ingresos de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo.
		14

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

....

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

33

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...		
17	...		
18	...		
19	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.		
20	Por el depósito en bancos de los ingresos por venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles recibidos en efectivo.		
21	...		
22	...		
23	...		
24	...		
25	...		
26	...		
27	...		
28	...		
29	...		
30	...		
31	...		
32	...		
33	...		
34	...		
SU SALDO REPRESENTA			
...			
OBSERVACIONES			
...			

...

34

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.2
CUENTA		...		
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	...		2	...
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	Por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.		6	...
7	...		7	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
8	...		8	...
9	...		9	...
SU SALDO REPRESENTA				
....				
OBSERVACIONES				
....				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1
CUENTA		...		
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	Por el devengado de venta de terrenos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...		2*	...
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...		9	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

35

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.2
CUENTA		...		
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	Por el devengado de venta de viviendas a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...		2*	...
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...			
10	...			
11	...			
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3
CUENTA		...		
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	Por el devengado de venta de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...		2*	...
3	...		3	...
	...		4	...
4	...		5	...
5	...		6	...
6	...		7	...
7	...		8	...
8	...			
9	...			
10	...			
11	...			
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

36

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.9
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	Por el devengado de venta de otros bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...		
7	...		
8	...		

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1
CUENTA	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1*	...
2	...	2	Por el devengado de venta de mobiliario y equipo de administración a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		
4	...	3	...
5	...	4	...
6	...	5	...
7	...	6	...
8	...	7	...
9	...	8	...

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS

PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS

...

...

...

...

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

37

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de mobiliario y equipo educacional y recreativo a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...			
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de equipo e instrumental médico y de laboratorio a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...			
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

38

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*
2	...		2	Por el devengado de venta de equipo de transporte a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9			
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de equipo de defensa y seguridad a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...			
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

39

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de maquinaria, otros equipos y herramientas a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...			
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de colecciones, obras de arte y objetos valiosos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

40

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.8
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de activos biológicos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de software a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		6	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

41

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.2
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de patentes, marcas y derechos a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS		
...
SU SALDO REPRESENTA				
....				
OBSERVACIONES				
...				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.3	...	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de concesiones y franquicias a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS		
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

42

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4
CUENTA		...		
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*
2	...		2	Por el devengado por venta de licencias a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS			PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
.....				

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.9
CUENTA		...		
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1*	...
2	...		2	Por el devengado de venta de otros activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

43

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.		1	...
2	...		2	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.		1	...
2	...		2	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	-	-	-	-
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	Por la baja de la amortización por venta de activos intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad		1	...
2	...		2	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

44

DIARIO OFICIAL

Miércoles 9 de agosto de 2023

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.1
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad (.		2	...
3	...		3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo, por venta de bienes inmuebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.
4	...		4	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.9
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	Por el registro de la utilidad por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
			2	...
			3	...
			4	...
			5	...
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

45

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9
CUENTA	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	Por el registro de la pérdida por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.			
3	...			
SU SALDO REPRESENTA				
...				
OBSERVACIONES				
...				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2
RUBRO	...			
No.	CARGO		No.	ABONO
1	...		1	...
2	...		2	...
3	...		3	...
4	...		4	...
5	...		5	...
6	...		6	...
7	...		7	...
8	...		8	...
9	...		9	...
10	...		10	...
11	...		11	...
12	...		12	...
13	...			
14	Por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.			
15	Por el registro de la utilidad por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.			
16	...			
17	...			
18	...			
19	...			
20	...			
21	...			
22	...			
SU SALDO REPRESENTA ...				
OBSERVACIONES ...				

...

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4
RUBRO	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
10	...	10	...
11	...	11	...
12	...	12	...
13	...	13	...
14	...	14	...
15	...	15	...
16	...	16	...
17	...	17	...
18	...	18	...
19	...	19	...
20	...	20	Por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles a valor en libros, con pérdida o con utilidad y la baja del bien.
21	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	21	Por el registro de la utilidad por el devengado de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
22	...	22	...
23	...	23	...
24	...	24	...
25	...	25	...
26	...	26	...
27	...		

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

47

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5
RUBRO	...			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	...	1	...
2	...	2	...
3	...	3	...
4	...	4	...
5	...	5	...
6	...	6	...
7	...	7	...
8	...	8	...
9	...	9	...
		10	...
		11	...
		12	...
		13	...
		14	Por el cobro de venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
		15	...
		16	...
		17	...
		18	...
		19	...

SU SALDO REPRESENTA

...

OBSERVACIONES

...

...

CAPÍTULO V**MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE**

...

CONTENIDO DEL MODELO DE ASIENTOS

...

- II.2 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
- II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
 - II.2.1.1 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
 - II.2.1.2 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
 - II.2.1.3 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
 - II.2.1.4 Registro del cobro por venta de bienes inmuebles.

...

II.2 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES**II.2.1 Venta de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles*****Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles***

- II.2.1.1 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
- ...
- II.2.1.2 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
- ...
- II.2.1.3 Registro del devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien, considerando baja de depreciación y cancelación del saldo del valor actualizado como incremento o como decremento del valor del activo.
- ...
- II.2.1.4 Registro del cobro por venta de bienes inmuebles.

...

CAPÍTULO VI**GUÍAS CONTABILIZADORAS****INDICE**

...

II.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

...

Miércoles 9 de agosto de 2023

DIARIO OFICIAL

49

II.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES							
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ejemplo de Venta de Bienes Inmuebles Por el devengado por venta de bienes inmuebles a su valor en libros y baja del bien. ¹	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
-	Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
-	Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
-	Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
-	Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			
2	Por el devengado por venta de bienes inmuebles con pérdida y baja del bien. ¹	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
-	Baja de la depreciación.			1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			
-	Baja del deterioro			1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes			
-	Registro de la pérdida.			5.5.9.9 Otros Gastos Varios			
-	Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo.			3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles			

II.2.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
3	- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo. Por el devengado por venta de bienes inmuebles con utilidad y baja del bien. ¹ - Baja de la depreciación. - Baja del deterioro - Registro de la utilidad. (El registro presupuestario se realiza de conformidad con lo señalado en la legislación aplicable). - Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo. - Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo.	Contrato de compra-venta o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Bienes 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles 1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
4	Por el cobro por venta de bienes inmuebles. ¹	Recibo oficial, copia de ficha de depósito, transferencia bancaria o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
5	Por el depósito en bancos de los ingresos por venta de bienes inmuebles recibidos en efectivo.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		

Nota:
¹El registro del devengado y recaudado estará en función de lo señalado en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos vigente.
NOTA GENERAL:
 De conformidad con los artículos 6 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), y sus correlativos en la normativa de las entidades federativas, los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros. Para su disposición (enajenación), deberán ser previamente desincorporados del régimen del dominio público en los términos que señale la normativa aplicable.

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN**ÍNDICE**

...

ASPECTOS GENERALES

...

DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES

...

MODELOS DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN**A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS**

...

A.2 MATRIZ DE PAGADO DE GASTOS

...

B.1 MATRIZ INGRESOS DEVENGADOS

La matriz de Ingresos Devengados relaciona el Tipo de Ingreso del Clasificador por Rubros de Ingresos con el Plan de Cuentas, el código del Tipo de Ingreso determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta contable de abono de Ingreso, deberá relacionarse con la cuenta contable que corresponda.

B.2 MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS

...

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS

...

B.2. MATRIZ INGRESOS RECAUDADOS

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Características	Medio de Recaudación o Percepción	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51
51
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Cobro en término	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
59
59
61
61
62	Aprovechamientos patrimoniales	Cobro en término	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.1.2.4	Ingresos a recuperar a Corto Plazo
62	Aprovechamientos patrimoniales	Cobro en término	Banco Moned Nac	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.4	Ingresos a recuperar a Corto Plazo
63
63
...

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51
51
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)		1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.1	Terrenos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.1	Terrenos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.2	Viviendas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.2	Viviendas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales

Tipo - CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Efectivo	1.1.1.1	Efectivo	1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
51	Productos (venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles)	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.2.4.8	Activos Biológicos

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1o. de enero de 2024.

Para efectos de lo anterior, las entidades federativas deberán considerar lo establecido en los numerales séptimo y octavo del Manual señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Las entidades federativas, en cumplimiento al artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_srrotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día 28 de julio del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 30 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 18 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.** - Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafos, 76 fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos; sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1, 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.
2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 5 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece), asimismo dicha Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), contemplando en el considerando 2 (dos), dentro de los párrafos primero, tercero y cuarto, que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.
3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los considerandos 1 (uno) y 2 (dos) del presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier

otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad, con la finalidad de generar un estado de derecho sólido y evitar la discriminación en todos sus aspectos.
5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.
6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán en favor de las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
7. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
8. Que, en observancia a los numerales 6 fracción IV, 10, 11 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

9. Que, bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, componentes, proyectos, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, el presente Programa Institucional “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”, que se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en “incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario”, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
- c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

10. Que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 es preciso expedir instrumentos normativos, como es el caso de los programas institucionales, que permitan atender las necesidades y requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas y Esquemas de Operación, dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
11. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
12. Que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez analizados los requerimientos del sector agroalimentario y forestal en el Estado, surge la necesidad de crear programas institucionales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, establezca en ellos el mecanismo de operación para garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, focalizada en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.
13. Que, conforme al artículo 54 primer y segundo párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

14. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

Presentación.

El Estado de Querétaro tiene una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,607 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos siete) personas, que representan el 21% (veintiún por ciento) de la población total, forman parte del sector rural. Dentro de la población que forma parte del sector rural, se cuenta con 397,902 (trescientos noventa y siete mil novecientos dos) habitantes, vinculados a actividades agroalimentarias, de los cuales, 354,133 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres), se dedican a la agricultura, 35,811 (treinta y cinco mil ochocientos once), se dedican a la ganadería y 7,958 (siete mil novecientos cincuenta y ocho) se dedican a la acuicultura y pesca, lo que representa el 89% (ochenta y nueve por ciento), 9% (nueve por ciento) y 2% (dos por ciento), respectivamente (INEGI, 2020).

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,060 (un millón ciento sesenta y nueve mil sesenta) hectáreas, de estas, el 60% (sesenta por ciento) se utiliza para actividades pecuarias, la mayoría en agostaderos, 20% (veinte por ciento) para agrícolas, 17% (diecisiete por ciento) para forestales y solo el 3% (tres por ciento) son zonas urbanas. La superficie agrícola sembrada comprende 139,768 (ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho) hectáreas, de las cuales 57,189 (cincuenta y siete mil, ciento ochenta y nueve) hectáreas son de riego y 82,579 (ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve) hectáreas de temporal (SIAP, 2021/INEGI, 2020).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 665 (seiscientos sesenta y cinco), 567 (quinientos sesenta y siete), 222 (doscientos veintidós), 135 (ciento treinta y cinco) y 85 (ochenta y cinco) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el chile verde, el maíz forrajero y la alfalfa, con 1,207 (mil doscientos siete), 859 (ochocientos cincuenta y nueve), 511 (quinientos once), 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) y 400 (cuatrocientos) millones de pesos, respectivamente; los principales municipios en producción de productos agrícolas son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río. Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 396 (trescientos noventa y seis), 371 (trescientos setenta y uno), 35 (treinta y cinco), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) miles de toneladas, respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 13,653 (trece mil seiscientos cincuenta y tres), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 2,663 (dos mil seiscientos sesenta y tres), 2,634 (dos mil seiscientos treinta y cuatro), 1,249 (mil doscientos cuarenta y nueve), y 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), millones de pesos, respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro. (SIAP, 2021).

El Valor de la producción agropecuaria en el Estado de Querétaro fue de 25,573 (veinticinco mil quinientos setenta y tres) millones de pesos, los municipios colaboraron para alcanzar esta cifra en el siguiente orden: Colón, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Cadereyta de Montes, Tolimán, Corregidora, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Peñamiller, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y, por último, San Joaquín (SIAP, 2021).

Por su importancia en la clasificación nacional, sobresalen por el valor de la producción los siguientes productos pecuarios: carne de ave en tercer lugar; carne de porcino, onceavo lugar; en productos agrícolas: rosa, tercer lugar; espárrago, quinto lugar y zanahoria, sexto lugar. Por volumen de producción el Estado ocupa, en el sector pecuario, el cuarto lugar en carne de ave y el décimo lugar en carne de porcino, mientras que, en el sector agrícola ocupa el cuarto lugar en producción de rosa, el quinto en espárrago y el sexto en zanahoria (SIAP, 2021).

El Estado de Querétaro forma parte de 02 (dos) cuencas, la Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m³ (cuarenta y dos millones, trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m³ (ciento siete millones, novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m³ (ciento sesenta millones, ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m³ (doscientos cincuenta y cuatro millones, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado. La distribución de agua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve, punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta, punto noventa y siete) corresponden a aguas superficiales repartidas en el distrito de riego 023, el módulo III del distrito de riego 033 y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho, punto noventa y ocho) hectáreas pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 y las unidades de riego. (INEGI / CONAGUA).

De 1996 (mil novecientos noventa y seis) a 2022 (dos mil veintidós) se han tecnificado 59,930 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta) hectáreas, de las cuales, el 42% (cuarenta y dos por ciento) de multicompuestas, 27% (veintisiete por ciento) goteo, 18% (dieciocho por ciento) línea de conducción y 13% (trece por ciento) aspersión. (SEDEA,2022).

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado **“CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”** encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas; Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); artículos 1, 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 1, 2, 6 y 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 10, 11, 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; artículos 54 primer y segundo párrafos, 76, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; artículos 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 6 inciso a), 66 fracciones XXVI y XXXII, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en su Eje Rector 3, objetivo 4, reto 39; y los artículos 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

Para lo cual, se autoriza el Programa Institucional denominado **“CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, mediante la implementación de proyectos productivos que permitan el desarrollo agroalimentario, rural y forestal y que contribuyan a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

PROGRAMA INSTITUCIONAL “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”

1. Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son:

- 1) **Costo de los insumos para la producción:** Derivado principalmente del aumento en el costo de los energéticos para fabricar fertilizantes nitrogenados y por afectaciones en el suministro causadas por la guerra en Ucrania, a su vez afecta en el aumento de la Inflación, debido a que hay más demanda contra menos oferta y aumento en el valor de las materias primas.
- 2) **Sequía en el Estado:** Al 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), 9 (nueve) municipios se encontraban con sequía severa, 8 (ocho) con sequía moderada y 1 (uno) anormalmente seco, en comparación con el mismo periodo en 2022 (dos mil veintidós), en el cual, se tenían 13 (trece) municipios anormalmente secos, 2 (dos) con sequía moderada y 3 (tres) sin sequía. El Pico de sequía fue en octubre del año 2022 (dos mil veintidós), con 16 (dieciséis) municipios con sequía severa y 2 (dos) con sequía moderada.

- 3) **Disponibilidad de agua subterránea para riego:** Debido al abatimiento de acuíferos, de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el de Valle de San Juan del Río y el de Querétaro son los que presentan mayor déficit de aguas subterráneas, otra causa de afectación a la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) **Problemas de comercialización:** Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además, el no cumplir con las medidas fitozoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios.
- 5) **Disminución de la frontera agrícola:** La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo.
- 6) **Edad de los productores en el sector primario:** En el Estado de Querétaro el promedio de edad de los responsables de las Unidades Económicas Rurales es de 54 (cincuenta y cuatro) años, aunque existe una fuerte presencia de aquellos que cuentan con más de 60 (sesenta) años. (SIAP / CONAGUA / SEDEA).

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantea 01 (una) estrategia general: Atender particularmente a pequeños productores mediante la mejora de sus procesos productivos a través de equipamiento especializado, mecanización de sus actividades, mejoramiento genético del hato ganadero, aprovechamiento racional de los recursos naturales, esquemas del uso adecuado del agua en el sector, todo a fin de contar con un desarrollo rural sustentable y productivo.

2. Definiciones.

- a) **Alimento básico:** Es aquello que los seres vivos comen y beben para su subsistencia;
- b) **Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en especie, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación;
- c) **Ayuda social:** Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;
- d) **Beneficiario:** Personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- e) **Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez;
- f) **Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ante quien se presentará la relación de municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- g) **Estado:** Estado de Querétaro;
- h) **Municipio:** División territorial, constituida por territorio, población y poderes públicos. Ente organizativo dentro del Estado que goza autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de su población;
- i) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- j) **Informe final físico financiero:** Documento que deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y el número de beneficiarios;
- k) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- l) **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027:** Documento incluyente en todos sus apartados que pone como centro de toda política pública la dignidad de la persona, así como las políticas públicas que integran el marco de referencia con el que se habrá de cumplir la Visión 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- m) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- n) **Programa Institucional:** "Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural";
- o) **Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Documento normativo que establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- p) **Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional "Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural";
- q) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- r) **Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
- s) **Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- t) **Sector Rural:** Segmento de una región, municipio o localidad escasamente poblada, donde las principales actividades económicas son la agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal; y
- u) **SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa Institucional con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación:

3.1 Instancia normativa.

La Secretaría, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancia promotora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, es la autoridad responsable de promover con los Municipios el presente Programa Institucional, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la acción o proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

3.3 Instancias ejecutoras.

Los Municipios participantes en el presente Programa Institucional, a través de las Direcciones de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos; instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.4 Instancias auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y a los Municipios participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional y en sus Reglas de Operación.

3.5 Instancias responsables.

Serán instancias responsables de la Vigilancia y Cumplimiento del presente Programa Institucional, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

3.6. Instancias fiscalizadoras.

3.6.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes instancias:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- c) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

3.6.2.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Institucional.

4.1. La instrumentación del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 y sus subpuntos.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4.4. La instancia promotora del Programa Institucional deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa Institucional, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas Institucionales y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa Institucional, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa Institucional, de las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número **SF/SE/00423/2023**, de fecha 25 (veinticinco) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a dicha viabilidad.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

De conformidad con lo estipulado por los artículos 54, párrafos primero y segundo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los apoyos que se otorguen al amparo del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán Ayudas Sociales, considerándose como tal a aquellos recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie y se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

La asignación y entrega de las Ayudas Sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, conforme a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la instancia responsable.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la instancia responsable que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, que contemple el otorgamiento de bienes o servicios o de recurso económico, sujetos al otorgamiento de Ayudas Sociales, según corresponda, siempre que se justifique el otorgamiento de las mismas.

El recurso se otorgará de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada uno de los Municipios participantes, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el convenio de colaboración respectivo, asimismo, formará parte de los requisitos de elegibilidad, de conformidad a lo establecido en el apartado de los criterios de elegibilidad.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la instancia responsable del Programa Institucional, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario, a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional.

10.4. La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria, para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional.

10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, o quienes laboren en los Municipios participantes, así como, las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Institucional.

10.8. Para la entrega de los apoyos se deberá de observar lo dispuesto en el apartado 9 identificado como “Método de pago o entrega del beneficio otorgado”, asimismo se deberá observar lo dispuesto en el apartado 10 identificado como “Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”, asimismo, se deberá observar lo establecido en sus Reglas y Esquemas de Operación, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.9. La Secretaría, para otorgar los apoyos que así procedan, implementará la siguiente Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por un representante del Órgano Interno de Control, con adscripción a la Secretaría.

La recepción de las solicitudes por parte de los Municipios participantes, se llevará a cabo en la Secretaría, a través de las instancias responsables, quienes realizarán la valoración técnica y presentarán ante el Comité Técnico Dictaminador, para su autorización. Posteriormente, se procederá a la elaboración del Convenio Colaboración con cada uno de los Municipios participantes.

Las instancias responsables, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los Municipios participantes, serán las responsables de la recepción del planteamiento de participación y de su análisis.

Una vez recibidos y autorizados los planteamientos presentados por los Municipios y/o el proyecto, cuando proceda, se seguirá la siguiente Mecánica Operativa:

- a) Recepción de expedientes en la Secretaría, a través de sus instancias responsables;
- b) Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y visto bueno por parte de las instancias responsables;

- c) Autorización del apoyo, conforme a las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa Institucional; y
- d) Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa Institucional, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, para lo que podrá realizar entre otras las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Institucional;
- b) Suscribir, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgó al titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Institucional, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de solicitudes.

La Secretaría, llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa institucional.

14. Publicidad y Difusión del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas de Operación, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet: www.plataformadetransparencia.org.mx, en el sitio: <http://portal.queretaro.gob.mx/transparencia>.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.

- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa Institucional, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas Institucionales que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <https://sede.queretaro.gob.mx>.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

El procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarse en <http://bit.ly/2z7HBf6>, acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx, o comunicarse al teléfono (442) 238 5000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

17. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa Institucional.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa Institucional, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón único de personas beneficiadas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa Institucional y sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal, Municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

20. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia promotora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”

1. Objetivo.

El Programa Institucional “**Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural**”, tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

2. De la población objetivo.

Personas físicas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro, a través de los Municipios participantes como Instancias Ejecutoras, considerando un total de hasta 4,744 (cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades

El recurso se otorgará de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada uno de los Municipios participantes, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el convenio de colaboración respectivo, asimismo, formará parte de los requisitos de elegibilidad, de conformidad a lo establecido en el apartado de los criterios de elegibilidad.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por los numerales 54 primero y segundo párrafos, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro., los apoyos que se otorguen al amparo del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán Ayudas Sociales, considerándose como tal a aquellos recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

A su vez dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie y se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Apoyo económico de hasta \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), o hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y cada uno de los Municipios participantes, quienes fungirán como Instancias Ejecutoras, para que, por su conducto, se administre y se distribuya el recurso a las personas físicas que serán los beneficiarios finales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Dependencias responsables del Programa Institucional “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”, así como las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

En la ejecución del Programa Institucional y en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, participarán las Dependencias y Entidades que se indican conforme a lo siguiente:

4.1 Instancia normativa.

La Secretaría, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

4.2 Instancia promotora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, es la autoridad responsable de promover con los Municipios el presente Programa Institucional, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la acción o proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

4.3 Instancias ejecutoras.

Los Municipios participantes en el presente Programa Institucional, a través de las Direcciones de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos; instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

4.4 Instancias auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y a los Municipios participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional y en sus Reglas y Esquemas de Operación.

4.5 Instancias responsables.

Serán instancias responsables de la Vigilancia y Cumplimiento del presente Programa Institucional, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

4.6. Instancias fiscalizadoras.

4.6.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del Programa Institucional, así como de las presentes Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes instancias:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
- c) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

4.6.2.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

5 Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

6 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Los apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Programa Institucional denominado: **“Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”**, los solicitantes deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente instrumento normativo, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

6.2 Requisitos de acceso:

Para aquellos Municipios que deseen participar en el presente Programa Institucional, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación que en adelante se enlista, en copia y en original para cotejo:

6.2.1 Requisitos para los Municipios participantes:

- a) Escrito libre por parte del Municipio, en el cual indique el monto de aportación con el que participará en concurrencia para la ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- b) Nombramiento o Acuerdo Delegatorio (según corresponda);
- c) Constancia de mayoría del Ayuntamiento del Municipio participante;
- d) Identificación oficial vigente del representante legal del Ayuntamiento (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- e) Identificación oficial vigente de la persona con Nombramiento o Acuerdo Delegatorio (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- f) Constancia de situación fiscal del Municipio participante;
- g) Comprobante de domicilio fiscal del Municipio participante (recibo de luz, agua o teléfono), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud;
- h) Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Estatal; y
- i) Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Municipal.

6.2.2 Requisitos para los beneficiarios finales:

- a) Solicitud en original, mediante formato emitido por la instancia responsable;
- b) Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- e) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- f) Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, constancia de posesión, entre otros. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas

oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; y

- g) Croquis de localización del predio con referencias.

6.2.3 Consideraciones generales

- ✓ El proveedor de los bienes y/o servicios autorizados a los beneficiarios finales, deberá contar con registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6.3 Mecánica operativa:

- ✓ **Intención de Participación.** Presentación de escrito libre por parte de los Municipios con la intención de participación en las oficinas de la Secretaría, previo a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Presentación de requisitos de acceso.** Una vez publicado el Acuerdo del Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", los Municipios participantes deberán entregar, en las oficinas de la Secretaría, los requisitos de acceso en un período de no más de 5 (cinco) días hábiles;
- ✓ **Análisis del Expediente.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte de los Municipios participantes;
- ✓ **Presentación ante el Comité Técnico Dictaminador.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, presenta la relación de Municipios que cumplan con los requisitos de acceso ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional para su valoración y en caso que resulte procedente, su autorización por votación por parte de sus integrantes, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ **Formalización de los recursos.** Formalización del recurso a Convenir mediante la elaboración y suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, por parte de los Municipios participantes y la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional;
- ✓ **Aportación de recursos de los Municipios participantes.** Para iniciar el trámite de dispersión de recursos a los Municipios participantes, estos deberán notificar la radicación de la aportación de recursos que le corresponde y enviar la evidencia de dicha radicación, tales como transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), estado de cuenta, comprobante de depósito, entre otras, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del Instrumento Jurídico;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** Los Municipios participantes realizarán directamente el trámite de solicitud de recursos de origen estatal (orden de pago), de acuerdo a los montos autorizados y convenidos, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la aportación del recurso de cada Municipio participante.
- ✓ **Dispersión de recursos.** Se realizará a los Municipios participantes vía transferencia electrónica, previa consulta y anuencia, por escrito, de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Operación y ejecución del proyecto.** La planeación, operación y seguimiento del proyecto, se realizará de manera coordinada entre el personal Técnico Operativo asignado por los Municipios participantes y el de la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles posteriores a la radicación del recurso estatal a los Municipios participantes;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la ejecución del proyecto, el Municipio que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el cual se entregará a la Dirección Regional de Jalpan, Cadereyta, Querétaro y/o San Juan del Río, según corresponda, todas adscritas a la Secretaría, quienes posteriormente lo enviarán a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría; y
- ✓ **Cierre del proyecto.** Firma del acta de cierre del proyecto por parte de la Dirección Regional de Jalpan, Cadereyta, Querétaro y/o San Juan del Río, según corresponda, y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría y el Área responsable del proyecto por parte del Municipio participante, una vez concluido el proceso.

7 Restricciones

Los beneficiarios del Programa Institucional y de las presentes Reglas y Esquemas de Operación:

- ✓ No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- ✓ No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría;
- ✓ Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros; incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría; y
- ✓ La presentación de la solicitud y el expediente correspondientes no implica la autorización ni el pago de los apoyos por parte de la Secretaría.

8 Supervisión.

Serán instancias responsables de la Supervisión y Vigilancia del Programa Institucional, **“Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”**, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, así como las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

9 Comprobación del Recurso.

Al término de la ejecución del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el Municipio que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero, de acuerdo a su definición en el inciso j) contenido en el glosario del presente documento normativo, el cual se entregará a la Dirección Regional de Jalpan, Cadereyta, Querétaro y/o San Juan del Río, todas adscritas a la Secretaría, según corresponda, éstas a su vez revisarán que se cumplan con las obligaciones plasmadas en el Convenio de Colaboración que se suscriba con cada uno de los Municipios participantes. En caso de no cumplir, envían las observaciones correspondientes a los Municipios participantes para su solventación, hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos. Posteriormente, las Direcciones Regionales enviarán el informe ya revisado a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, para su integración al expediente.

10 Cierre del Ejercicio.

Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, se firmará el acta de cierre del proyecto por parte de la Dirección Regional de Jalpan, Cadereyta, Querétaro y/o San Juan del Río, según corresponda y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría y el Área responsable del proyecto por parte del Municipio participante. Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

11 Control y auditoría.

El Programa Institucional **“Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural”**, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, podrán ser auditados por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como, considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa Institucional.

12. Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

12.1. Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y por parte de los Municipios participantes;

- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y por parte de los Municipios participantes, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

12.2. Obligaciones.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el Programa Institucional, así como en sus Reglas y Esquemas de Operación;
- ✓ Utilizar el recurso público entregado única y exclusivamente para el propósito para el cual se otorgue;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa Institucional, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 07 (siete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. El artículo 22, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966, establece que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras.
2. En el informe “Nosotros los pueblos: la sociedad civil, las Naciones Unidas y la gobernanza global”, emitido en la resolución A/58/817 el 11 de junio de 2004, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas define, en el Glosario, a la sociedad civil como a las asociaciones de ciudadanos (distintos de sus familias, amigos y negocios) que estos integran voluntariamente con el fin de promover sus intereses, ideas e ideologías. El término no incluye actividades con fines de lucro (el sector privado) o de gobierno (el sector público).
3. La importancia de los agentes no estatales en la sociedad y en la gobernanza va en aumento. Actualmente, gran parte de los ciudadanos que participan activamente en la política expresan sus intereses por conducto de mecanismos de la sociedad civil, como lo son las organizaciones de la sociedad civil y las redes de activismo.
4. El Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de la Organización de las Naciones Unidas, en su informe sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, emitido en la resolución A/74/349 el 11 de septiembre de 2019 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reiteró, en el párrafo 59, que el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación contribuye a crear, fortalecer y ampliar un entorno propicio, en los planos nacional e internacional, gracias al cual todos los agentes, incluida la sociedad civil, pueden contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos de desarrollo mediante la participación y la expresión de sus opiniones y la formulación de políticas. De igual forma, en el mismo párrafo 59 del referido Informe, el Relator Especial indicó que el libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la implementación del desarrollo y las iniciativas de erradicación de la pobreza porque empodera a las personas para articular sus voces y organizarse en torno a intereses comunes. En particular, estos derechos ofrecen a las personas que viven en la pobreza la oportunidad de ser agentes del desarrollo de sus comunidades.
5. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015 el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se prevé desde los apartados de Introducción y de Medios de Implementación, que la sociedad civil tenga un papel fundamental en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La sociedad civil es a la vez un medio para asegurar la participación social en su implementación y el beneficiario de la promesa que encierran los Objetivos de “poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo; combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos; construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”. De igual forma, en el objetivo 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, se prevé fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

6. El artículo 2, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, define como organizaciones a las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
7. El artículo 44 de dicha legislación señala que el Estado de Querétaro podrá realizar acciones e inversiones conjuntas con diferentes organizaciones. Las organizaciones podrán participar corresponsablemente con la ejecución de Programas y acciones en materia de desarrollo social.
8. Asimismo, el artículo 45 de la misma Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro indica que las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyectos para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
9. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en febrero del año 2023, el estudio “Diagnóstico de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que la aparición de las Organizaciones de la Sociedad Civil corresponde a la insuficiencia del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad; y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas.
10. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 de septiembre de 2022, dos de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, “la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social” y tiene entre sus atribuciones establecidas en la fracción II de dicho artículo, elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
12. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 5 “Paz y Respeto a la Ley”, el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática. Dentro de las acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentra desarrollar estrategias de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.
13. En el mismo sentido, dicho Plan Estatal contiene como otro de sus ejes rectores el Eje Rector 6 “Gobierno Ciudadano”, en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la

governabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil.

14. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
15. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
16. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PRESENTACIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil se encuentran en un estado de debilitamiento debido a tres principales razones: falta de financiamiento, profesionalización deficiente y pérdida de confianza por parte de la ciudadanía.

Son una parte fundamental en la atención a sectores vulnerables de la sociedad (como lo son niños, niñas y adolescentes; las personas jóvenes; las personas mayores; las mujeres; los pueblos indígenas; la población afrodescendiente; las personas con discapacidad; las personas que habitan en zonas rezagadas; los migrantes y aquellos desplazados por conflictos, o las poblaciones afectadas por los desastres y el cambio climático), su debilitamiento afectaría directamente a estos grupos, lo que provocaría la disminución o freno de su desarrollo, cohesión y movilidad social.

La creación de un Programa de entrega de apoyos a organizaciones de la sociedad civil las fortalece, siempre y cuando la planificación sea adecuada al contexto con una investigación previa y cuente con diferentes modalidades, enfocadas en el financiamiento y la profesionalización.

A estos puntos se debe añadir que el Estado de Querétaro cuenta con una nueva Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 2 de mayo de 2022, lo que suma a su reconocimiento y a la creación de nuevas estrategias. Al tener en cuenta estos puntos, es pertinente la continuación un Programa estatal de fortalecimiento de las organizaciones sociales a través de la aportación de incentivos económicos o en especie a las organizaciones interesadas y la impartición de talleres cuyo objetivo sea el de profesionalizar los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior podría aportar a tener una mayor atención a los sectores más vulnerables en Querétaro, un fortalecimiento de la cohesión social y un mayor incentivo a la movilidad social en las zonas vulnerables del Estado. Desde luego, la aplicación de estos puntos debe darse desde una sinergia entre el sector gubernamental y la sociedad organizada.

MARCO LEGAL

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil se encuentran protegidas desde el Artículo 9o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, es decir, a cualquier agrupación cuyas actividades son acordes a las leyes actuales.

- **Instrumentos internacionales**

En el ámbito internacional, las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil son veladas desde el derecho a la libre reunión y asociación pacíficas, reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

También se encuentran reconocidas desde el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966, en el que se declara en su Artículo 22, numeral 1, a la libre asociación entre personas como un derecho, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969, en su artículo 16.

El Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de la Organización de las Naciones Unidas, en su informe sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, emitido en la resolución A/74/349 el 11 de septiembre de 2019 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reiteró, en el párrafo 59, que el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación contribuye a crear, fortalecer y ampliar un entorno propicio, en los planos nacional e internacional, gracias al cual todos los agentes, incluida la sociedad civil, pueden contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos de desarrollo mediante la participación y la expresión de sus opiniones y la formulación de políticas.

De igual forma, en el mismo párrafo 59 del referido Informe, el Relator Especial indicó que el libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la implementación del desarrollo y las iniciativas de erradicación de la pobreza porque empodera a las personas para articular sus voces y organizarse en torno a intereses comunes. En particular, estos derechos ofrecen a las personas que viven en la pobreza la oportunidad de ser agentes del desarrollo de sus comunidades.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015 el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, desde la Introducción y en los Medios de Implementación, se prevé que la sociedad civil tenga un papel fundamental en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La sociedad civil es a la vez un medio para asegurar la participación social en su implementación y el beneficiario de la promesa que encierran los Objetivos de “poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo; combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos; construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales”. De igual forma, en el objetivo 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, se prevé fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

El artículo 35, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro promover y fomentar la organización y participación social para acercar Programas, servicios y acciones en torno al desarrollo social.

- **Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro**

El artículo 2, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro define como organizaciones a las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.

En su artículo 5 fracción IV, señala la atribución al Poder Ejecutivo de fomentar la participación de asociaciones civiles en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Estatal de Desarrollo Social.

El artículo 44 de dicho ordenamiento legal señala que el Estado de Querétaro podrá realizar acciones e inversiones conjuntas con diferentes organizaciones. Las organizaciones podrán participar corresponsablemente con la ejecución de Programas y acciones en materia de desarrollo social.

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley indica que las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyectos para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- **Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

De acuerdo con el numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 de septiembre de 2022, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

- **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027**

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 5 denominado "Paz y Respeto a la Ley", el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentra desarrollar estrategias de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

En el mismo sentido, el mismo Plan Estatal contiene como otro de sus ejes rectores el Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro; y que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del impulso y fortalecimiento de la participación social organizada, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Reducir la vulnerabilidad por factores sociales, económicos o naturales; así como acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen, mediante el del impulso y fortalecimiento de la participación social organizada.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca contribuir a fortalecer a las organizaciones, agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas, para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico

Para comprender el contexto actual que rodea a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), es necesario conocer a fondo qué son estas agrupaciones. De acuerdo con Carlos Jesús Molina Ricuarte, en su artículo "Altruismo, Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales" publicado en la revista Opción, Vol. 31, número 77, de mayo-agosto 2015; se debe retroceder al origen del término altruismo, mismo que aparece en la segunda mitad del siglo XX y que hace referencia a las acciones de la sociedad por procurar el bien ajeno o común, el concepto mencionado toma formalidad con la aparición de las primeras instituciones formales dedicadas a tal fin, las cuales serían reconocidas como Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

La aparición de las OSC lleva a concretar el goce de la libertad en la sociedad civil frente a las formas tradicionales de poder, es decir, los individuos ven una alternativa de organización a las instituciones gubernamentales, lo que a su vez lleva en sí, a una lucha por el respeto de su derecho humano a la libre asociación. En el artículo "Las organizaciones de la sociedad civil en México: modalidades del trabajo y el empleo en la prestación de servicios de proximidad y/o relacionales", publicado en 2012 en la revista Economía, sociedad y territorio, Vol. 12, número 39, Cristina Girardo y Prudencio Mochi señalan dentro de las características de estas agrupaciones su pertenencia a la dimensión de lo público no estatal, es decir, lo civil; a la expresión de la propia democracia y a la ética de los derechos humanos en la sociedad.

Para comprender la institucionalización de las OSC, se debe retomar el concepto de sociedad civil, para ello, Marisa Rodríguez Mojón, en el artículo "¿Qué entendemos por Sociedad Civil?" publicado en 1997, en la revista Cuadernos de Estrategia, volumen 89, la describe como "una esfera, históricamente evolucionada, de derechos individuales, libertades y asociaciones voluntarias, cuya competición política en la búsqueda de sus respectivas intenciones y preferencias, e intereses privados, está garantizada por una institución pública llamada Estado", a ello, añade que toda sociedad civil cuenta con cinco dimensiones: individualismo, intimidad, mercado, pluralismo y clase.

Lo anterior complementa lo primeramente mencionado, pues la conformación de asociaciones civiles responde a la madurez de una sociedad y a la evolución de sus relaciones. La constitución del altruismo en la sociedad comienza con el establecimiento de acuerdos o tratados sobre derechos humanos, y evoluciona en la medida que avanza la relación de la sociedad con el estado, el mercado y la religión. Así, el altruismo pasa por una transformación que va desde su concepción moral hasta su institucionalización.

Al tener en cuenta que la creación de las ONG fueron un paso para la institucionalización de las OSC, hay que tener en cuenta que no son lo mismo, pues las primeras sólo son una parte de las segundas.

Señala Lester Salamon, en "Introduction: The Nonprofitization of the Welfare State", en la revista Voluntar, International Journal of Voluntary and Nonprofit Organizations, vol. 26, número 6, publicado el 2 de septiembre de 2015, que, la aparición de las OSC corresponde a: la insuficiencia del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad (fallas del Estado); y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas.

Como ya se mencionó, las OSC quedan institucionalmente establecidas con la aparición de las ONG, cuyas acciones fueron primeramente reconocidas por organismos internacionales como la ONU, seguidas de los diferentes gobiernos. Esto ha llevado a que, en la actualidad, las OSC luchan por tener certeza jurídica alrededor del mundo, y como se puede observar en el apartado del fundamento legal, han logrado quedar protegidas internacionalmente.

El reconocimiento dado al impacto social de las OSC ha crecido con el paso de las décadas, se ha dado principalmente en organismos como la ONU, que menciona la importancia de las actividades civiles en el desarrollo de los países en la Agenda 2030, o en la Alianza Mundial para una Cooperación al Desarrollo Eficaz (AMCDE) que a través de sus foros mundiales ha llegado a concretar diferentes acuerdos de protección y fomento a las acciones de estas organizaciones.

En ese contexto, diferentes países crearon leyes relativas a las OSC, uno de ellos es México, que, a través de Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004 la Ley Federal de Fomento de las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil que dio certeza jurídica a estas organizaciones dentro del territorio nacional. Cabe señalar, que dicha ley se dio con el impulso de la propia sociedad civil que ya habían dejado como antecedentes su reconocimiento en la Miscelánea Fiscal en 1989 y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 1991, el logro más relevante previo a la publicación de la Ley Federal fue la creación de la Ley de Fomento de las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de mayo del 2000.

De acuerdo al Reporte del índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2021, publicado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. en 2022, el impacto de estas organizaciones en México es poco valorado a pesar de ser agentes de cambio y transformación social.

En el mismo reporte se ha detectado que las OSC se enfrentan actualmente a un entorno complicado, y que se ve reflejado en el Civil Society Organization Sustainability Index (CSOSI), diseñado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), implementando en distintas regiones del mundo desde 1997 y publicado anualmente. Este índice, mide a través de siete rubros la sostenibilidad general de las OSC en diferentes partes del mundo, dando un valor de 1 a 7 a cada uno de ellos respecto a su calidad, correspondiendo a una sostenibilidad reforzada los valores del 1 al 3, una sostenibilidad en desarrollo del 3 al 5, y una sostenibilidad obstaculizada del 5 al 7. México mejora únicamente en el rubro de infraestructura social. En el informe de 2021 indica que “las OSC en México operan en un contexto de inseguridad, violencia e impunidad”.

El CSOSI ha señalado su preocupación por el contexto mexicano, pues de acuerdo a su informe de 2021 señala que el país se encuentra en un contexto violento y en constante adopción de medidas autoritarias y restrictivas. Su resultado principal, el rubro de sostenibilidad general, se vio fuertemente afectado “debido al deterioro de las dimensiones que observan el entorno jurídico y la capacidad de incidencia, o defensoría de agendas de política pública”.

El CSOSI señala que para el 2021 existían 46,403 OSC en México, sin embargo, su crecimiento se encuentra estancado al sólo crecer un 0.3% respecto al 2020, también se encuentra en dicha situación el registro de organizaciones autorizadas para recibir donativos, creciendo sólo un 1%. Además, en el Índice mencionado se menciona en su rubro de “defensoría e incidencia” la disminución de las capacidades de las OSC en participar, defender y promover agendas dentro de la política pública en el país.

Aunado a ello, ha destacado la participación estatal que ha buscado equilibrar la situación compleja que viven las OSC en México, para dicho año, al menos 25 entidades federativas ya contaban con leyes locales de fomento a las OSC, y para 2022, los estados de Querétaro y Nuevo León se sumaron con sus respectivas leyes tal como lo señala el al Reporte del índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2021, publicado en 2022 por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. En nuestra entidad lo observamos con la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 2 de mayo de 2022,

De acuerdo al IFAOSC, el promedio general de resultados para México se ubicó en 34.03% de 100%, lo que calificó a las entidades de ‘estar más que reprobadas’. Querétaro se ubicó en el puesto 14, quedando por debajo del promedio nacional, lo que representa serias áreas de oportunidad, sin embargo, es de señalarse que el reporte se realizó un año antes de haberse publicado la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, que dio sustento legal a las OSC en la entidad.

1.1. Experiencias de atención exitosas

Jalisco es el estado con mayor calificación en el Reporte de Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil a Nivel Subnacional 2021, publicado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C. en 2022, debido a su marco legal y programas de apoyo que tiene la entidad en materia de organizaciones civiles. Uno de los programas implementados en dicho estado es el de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil mismo que se encuentra en tres modalidades: coinversión, capacitación y oncológica. En cualquiera de las opciones, el objetivo es incrementar las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco para mejorar la calidad de vida, es decir, fortalecerlas.

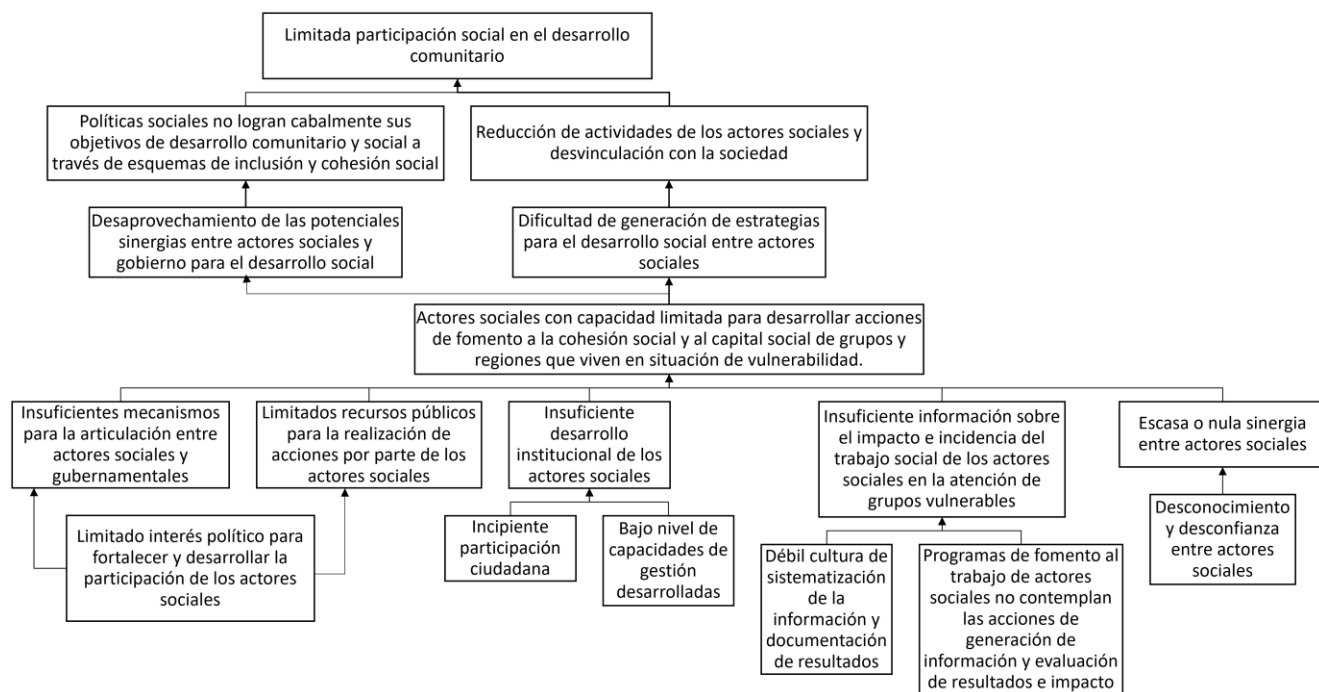
En la “Evaluación Externa de Resultados 2018 del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, realizada y publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco en septiembre 2018, se identifica la cantidad de Organizaciones de la Sociedad Civil impactadas como un aspecto positivo, dado que hubo incrementos en la cantidad de registros en el apoyo, por otro lado, señala que la modalidad de “coinvertión” generó efectos positivos inmediatos en las organizaciones atendidas. Finalmente, las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de sesiones de grupo valoraron positivamente la contribución económica del Programa debido a su acceso limitado a financiamientos.

La “Evaluación Externa de Resultados 2018 del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, realizada y publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco en septiembre 2018, identifica que el Programa mencionado funciona de la siguiente manera: las Organizaciones de la Sociedad Civil se acercan al registro según sea su necesidad, por ejemplo, la modalidad de coinvertión permite que tanto el sector gobierno como las propias organizaciones aporten recurso económico para el desarrollo de un proyecto de intervención en específico, por otro lado, la modalidad de capacitación, permite brindar a las Organizaciones de la Sociedad Civil una serie de talleres o cursos acordes a su tema de interés con el fin de incentivar su profesionalización, finalmente, la modalidad oncológica se trata de un rubro específico para apoyar organizaciones que atiendan a personas con alguna enfermedad de este tipo.

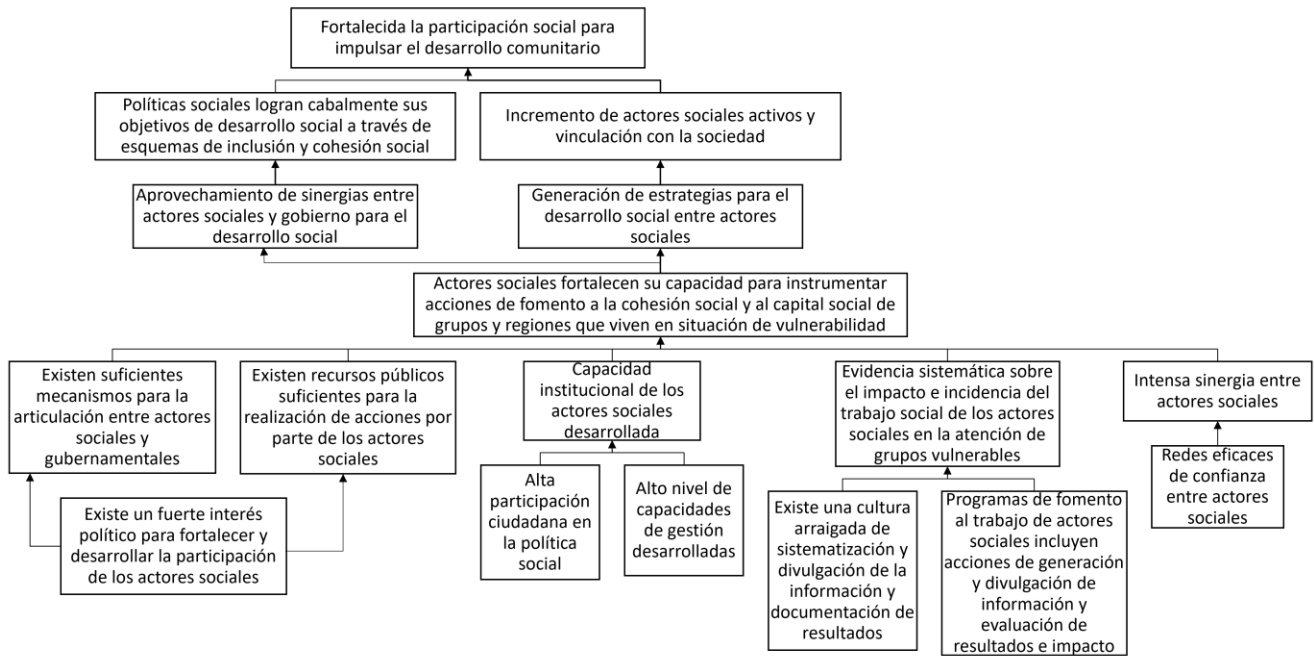
Los montos de apoyo especificados en las Reglas de Operación van desde \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la modalidad, en cualquier caso y como se ha señalado, el impacto ha sido positivo para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La misma Evaluación señala que no se trata de un Programa perfecto, pues es posible encontrar algunas áreas de oportunidad, siendo la de diagnóstico la más presente, pues la iniciativa operó aun cuando no se había presentado un trabajo previo de investigación adecuado, su fundamento no contenía el uso de herramientas metodológicas cómo el árbol de problemas o el mapeo de actores involucrados.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos



2. Definiciones

- a) **Actores Sociales:** Organizaciones, agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
- b) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) **CSOSI:** Civil Society Organization Sustainability Index.
- d) **IFAOSC:** Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) **Personas Beneficiarias:** Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro; y que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- f) **Estado:** El Estado de Querétaro.
- g) **ONG:** Organización no gubernamental.
- h) **ONU:** La Organización de las Naciones Unidas.
- i) **OSC:** Organización de la Sociedad Civil.
- j) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- k) **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro.
- l) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- m) **Solicitante:** El actor social, a través de su representante o su apoderado legal, que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- n) **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

3.3. Comité de Validación

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá.
- II. Como vocales:
 - a. Un representante de la Instancia Normativa.
 - b. Un representante de la Instancia Ejecutora.
 - c. Un representante de los actores sociales, quien será elegido por el presidente del Comité de Validación.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de tres de sus integrantes. El representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento. Teniendo el presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00299, conforme al oficio número 2023GEQ00442, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales de manera directa, consistentes en un apoyo monetario único mediante transferencia bancaria para el desarrollo de los proyectos presentados por los actores sociales.

El monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

El porcentaje de aportación de los actores sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 6 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso" de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

10.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; o entregada a cualquier servidor público adscrito a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

10.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá y publicará en los medios de difusión oficiales de la Secretaría la convocatoria de capacitación para la elaboración de los proyectos para los interesados.
- II. La misma Instancia Normativa, posteriormente emitirá y publicará en los medios de difusión oficiales de la Secretaría la convocatoria para el ingreso de solicitudes de registro al Programa y las recibirá de acuerdo con lo previsto en el numeral de Registro de Solicitudes y por dicha convocatoria.
- III. Al momento de presentar la solicitud de ingreso, los interesados deberán contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa. El formato de Proyecto será proporcionado por la Instancia Normativa durante la capacitación para la elaboración de los proyectos, que se convoque conforme a la fracción I, de este artículo.
- IV. Una vez que los proyectos hayan sido analizados y se consideren como viables por la Instancia Ejecutora serán turnados para su evaluación al Comité de Validación.
- V. El Comité de Validación revisará los proyectos presentados como viables y dictaminará, en un plazo de hasta 15 días hábiles, si son aprobados o rechazados.
- VI. La Instancia Ejecutora dará a conocer, en un plazo de hasta 15 días hábiles, por los medios de contacto que los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, hayan proporcionado, aquellos proyectos aprobados por el Comité de Validación.
- VII. Una vez aprobados los proyectos, se hará entrega, a cada uno, de las ayudas sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social, en un plazo de hasta 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el inciso anterior.

- VIII. Los beneficiarios deberán entregar, al cierre de su proyecto, al Comité de Validación la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios para dar evidencia de la ejecución del proyecto. El Reporte Final deberá ser firmado por el representante o apoderado legal del actor social y la persona que coordine el proyecto.
- IX. El Comité de Validación calificará los reportes finales de actividades de los proyectos apoyados tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, con una evaluación cuyo resultado podrá ser entre 0 y 100 puntos, de acuerdo al desempeño en el cumplimiento de metas, ejecución adecuada del recurso, número de personas beneficiadas por el proyecto y entrega de material probatorio.
- X. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 puntos, el Comité de Validación dará por terminadas las acciones del proyecto. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior, sin menoscabo de las funciones de verificación e inspección que las autoridades competentes puedan realizar en ejercicio de sus funciones.

10.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, y 6, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como con fundamento en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), mediante el cual, el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos, que sean necesarios para ejercer adecuadamente las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Social le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

22. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

1.2. Objetivo Específico

Contribuir a fortalecer la participación social organizada para impulsar el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de naturaleza económica que permitan a los actores sociales implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el Estado de Querétaro.

2. Población Objetivo

2.1. Población Potencial

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro; que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el Estado de Querétaro.

Alcanzando un total de hasta 55 (cincuenta y cinco) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales de manera directa consistentes en un apoyo monetario único mediante transferencia bancaria para el desarrollo de los proyectos presentados por los actores sociales.

El monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

El porcentaje de aportación de los actores sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del proyecto, el cual podrá ser en especie o económico.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Unidades Administrativas Responsables del Programa

4.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4.3. Comité de Validación

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la Ayuda Social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá.
- II. Como vocales:
 - a. Un representante de la instancia normativa.
 - b. Un representante de la instancia ejecutora.
 - c. Un representante de los actores sociales, quienes serán elegidos por el presidente del Comité de Validación, de entre los solicitantes.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales. El representante de los actores sociales no podrá emitir voz ni voto al momento de que el Comité conozca y resuelva su propia solicitud.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de tres de sus integrantes. El representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento. Teniendo el presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

5. Cobertura del Programa

Tendrá cobertura en el Estado de Querétaro, en los municipios en los que se implementen los proyectos de los solicitantes.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a la ayuda social del presente Programa, los interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar legalmente constituido y acreditar facultades del representante o apoderado legal.

- II. Aportar mínimo el 20% del costo total del proyecto. La aportación podrá ser monetaria o en especie.
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- IV. Contar con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado de Querétaro.
- V. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social.

6.2. Requisitos de Acceso

Los actores sociales que deseen ser beneficiarios del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo y carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la convocatoria correspondiente. Estos documentos serán proporcionados por la Instancia Normativa, durante la capacitación para la elaboración de los proyectos, que se convoque conforme a la fracción I, del artículo 10.2, del apartado "PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO", de este Acuerdo.
- II. Copia simple del acta constitutiva.
- III. Copia simple de poder notarial en el que consten las facultades del representante o apoderado legal.
- IV. Copia simple de la constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.
- V. Copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- VI. Copia simple del comprobante del domicilio operativo y/o fiscal del actor social con antigüedad no mayor a tres meses previos al inicio del trámite. En caso de que el comprobante no sea a nombre del actor social, agregar copia del contrato de arrendamiento o comodato.
- VII. Copia simple de la carta de apertura de cuenta bancaria exclusiva o estado de cuenta bancario donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria.

6.3. Criterios de Selección

Los criterios de selección consideran en primera instancia el impacto humano, social o comunitario del proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas en el acceso a los derechos sociales de la población que atenderán.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los proyectos de los actores sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- I. **Promoción del desarrollo humano, social y comunitario:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren el entorno y las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
- II. **Fortalecimiento, capacitación y sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las agrupaciones, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura.
- III. **Investigación:** Proyectos que generen, propicien y difundan conocimiento, metodologías, instrumentos, diagnósticos, evaluaciones, propuestas y recomendaciones, entre otros, en materia de desarrollo social.

Dicho análisis, valoración y selección de los proyectos se realizará por parte de la Instancia Ejecutora, así como del Comité de Validación, en términos de lo establecido en el numeral 14.2 del presente instrumento.

7. Restricciones

El solicitante, al momento de aplicar al presente Programa y durante la vigencia del mismo, no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

En caso de que el actor social interesado haya participado en el Programa durante el ejercicio fiscal anterior y su resultado de la evaluación del reporte final de actividades haya sido menor a 80 puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el presente ejercicio fiscal.

8. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal.

9. Comprobación del Recurso

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Durante las visitas de verificación, la Instancia Ejecutora validará que las ayudas sociales entregadas por el presente Programa se utilicen para el fin que fueron aprobadas y entregadas.

10. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Normativa, solicita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro una línea de captura para reintegro, en la cual se especifica el nombre del actor social y el monto a reintegrar.
- II. La Instancia Normativa entrega la línea de captura para reintegro al actor social.
- III. Una vez que el actor social realiza el reintegro solicitado, debe enviar a la Instancia Normativa el comprobante de pago.

En el caso de que los beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, se iniciará el proceso administrativo ante las autoridades correspondientes.

11. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

12. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del Programa se deberá dar preferencia a los proyectos que atiendan personas indígenas o afroamericanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

13.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, a través de su representante o su apoderado legal, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las Reglas y Esquema de Operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

13.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, a través de su representante o su apoderado legal, las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquema de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes o posibles beneficiarios, a través de su representante o su apoderado legal, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

14. Proceso de Operación e Implementación del Programa

14.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

14.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá y publicará en los medios de difusión oficiales de la Secretaría la convocatoria de capacitación para la elaboración de los proyectos para los interesados.
- II. La misma Instancia Normativa, posteriormente emitirá y publicará en los medios de difusión oficiales de la Secretaría la convocatoria para el ingreso de solicitudes de registro al Programa y las recibirá de acuerdo con lo previsto en el numeral de Registro de Solicitudes y por dicha convocatoria.
- III. Al momento de presentar la solicitud de ingreso, los interesados deberán contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa. El formato de Proyecto será proporcionado por la Instancia Normativa.
- IV. Una vez que los proyectos hayan sido analizados y se consideren como viables por la Instancia Ejecutora serán turnados para su evaluación al Comité de Validación.

- V. El Comité de Validación revisará los proyectos presentados como viables y dictaminará, en un plazo de hasta 15 días hábiles, si son aprobados o rechazados.
- VI. La Instancia Ejecutora dará a conocer, en un plazo de hasta 15 días hábiles, por los medios de contacto que los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, hayan proporcionado, aquellos proyectos aprobados por el Comité de Validación.
- VII. Una vez aprobados los proyectos, se hará entrega, a cada uno, de las ayudas sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social, en un plazo de hasta 20 día hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el inciso anterior.
- VIII. Los beneficiarios deberán entregar, al cierre de su proyecto, al Comité de Validación la documentación comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios para dar evidencia de la ejecución del proyecto. El Reporte Final deberá ser firmado por el representante o apoderado legal del actor social y la persona que coordine el proyecto.
- IX. El Comité de Validación calificará los reportes finales de actividades de los proyectos apoyados tomando en cuenta las características y particularidades de cada proyecto, con una evaluación cuyo resultado podrá ser entre 0 y 100 puntos, de acuerdo al desempeño en el cumplimiento de metas, ejecución adecuada del recurso, número de personas beneficiadas por el proyecto y entrega de material probatorio.
- X. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 puntos, el Comité de Validación dará por terminadas las acciones del proyecto. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 puntos, el Beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior sin menoscabo de las funciones de verificación e inspección que las autoridades competentes puedan realizar en ejercicio de sus funciones.

14.3. Cancelación de la Ayuda Social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Instancia Normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa del actor social beneficiario, a través de su representante o su apoderado legal, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de la ayuda social recibida a favor de terceras personas no relacionadas con la ejecución de sus proyectos.
- II. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de las ayudas sociales entregadas, en cuyo caso se retirará una de ellas.
- IV. Se incumpla con los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente.
- V. No apliquen las ayudas sociales entregadas para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizada la ayuda social.
- VI. El Comité de Validación detecte inconsistencias durante la ejecución del proyecto.
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas y Esquema de Operación.

La Instancia Normativa notificará, por los medios de contacto que los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, hayan proporcionado, en caso de que se actualice alguno de los casos señalados anteriormente y podrá requerir al beneficiario para que, en un término no mayor a diez días hábiles, remita a la Instancia Normativa la documentación necesaria para subsanar las omisiones o irregularidades observadas.

En caso de incumplimiento, se solicitará reintegren a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el monto de la ayuda social y de los productos financieros, desde el momento en que se recibió la ayuda social y hasta la fecha de su total devolución, según el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Normativa, solicita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro una línea de captura para reintegro, en la cual se especifica el nombre del actor social y el monto a reintegrar.
- II. La Instancia Normativa entrega la línea de captura para reintegro al actor social.

- III. Una vez que el actor social realiza el reintegro solicitado, debe enviar a la Instancia Normativa el comprobante de pago.

Los beneficiarios deberán reintegrar el monto de la ayuda social que por cualquier motivo no estuviese devengado al término del año fiscal.

En el caso de que los beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, se iniciará el proceso administrativo ante las autoridades correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 de 2015 el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
2. Que, el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
3. Que, por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que, a nivel local, el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en septiembre del año 2022, el estudio diagnóstico sobre el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, donde se encontró que el aumento de la percepción de la inseguridad es consecuencia de múltiples factores, sin embargo, las características físicas de los entornos tienen una importante influencia en la percepción de las personas. El deterioro del espacio público, los entornos descuidados y abandonados son proclives a actos delictivos, generan mayor percepción de miedo e inseguridad, por tanto, es importante reforzar mecanismos de control informal dentro de la comunidad para evitar conductas antisociales, y evitar el deterioro del espacio público.
6. Que, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 de septiembre de 2022, dos de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 5 "Paz y Respeto a la Ley", el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.
9. Que, en el mismo sentido, el referido Plan Estatal contiene como otro de sus ejes rectores el Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil, y fortalecer el tejido social.
10. Que, otro de los ejes rectores de dicho instrumento de planeación es el Eje Rector 4 "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar Programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.
11. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
12. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

13. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ENTORNO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PRESENTACIÓN

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social. Sin embargo presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable.

La creación de un Programa de fortalecimiento integral del entorno social busca atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado de Querétaro.

Lo anterior podría aportar a tener una mayor atención a los sectores más vulnerables en Querétaro, un fortalecimiento de la cohesión social y un mayor incentivo a la movilidad social en las zonas vulnerables del Estado. La aplicación de estos puntos debe darse desde una sinergia entre la ciudadanía, el sector gubernamental y la sociedad organizada.

MARCO LEGAL

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Para lo cual el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del impulso y fortalecimiento de la participación social, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Reducir la vulnerabilidad por factores sociales, económicos o naturales; así como acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen, mediante la generación de espacios para la participación social.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada en el entorno social; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ENTORNO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social.

Es importante atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado de Querétaro.

Los entornos descritos en el párrafo anterior presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable.

En el caso del Estado de Querétaro, de acuerdo con el "Informe de pobreza y evaluación 2022. Querétaro" elaborado y publicado en diciembre de 2022 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron un 4.9% y 1.25% respectivamente entre los años 2018 y 2020. En 2021, el Estado ocupó el décimo quinto lugar en el nivel de desigualdad. En cuanto al índice de rezago social tenemos que en el ámbito de la educación del 2015 al 2020, la población de 15 años o más analfabeta y con educación básica incompleta disminuyeron 1% y 8% respectivamente. Sin embargo, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumento un 2.8% de 2015 al 2020. En salud, también se registró un aumento en el porcentaje de población sin derechohabencia a servicios de salud: 6.8% de 2015 a 2020.

Considerando el “Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018” elaborado y publicado en octubre de 2018, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro se registró que el 35.9% de viviendas habitadas presentaban algún tipo de rezago. A nivel nacional, tres de cada cuatro viviendas en zonas rurales presentaban rezago de vivienda; sólo el 14.7% de las reservas territoriales tenían ubicaciones adecuadas para el desarrollo de vivienda; se detectaron brechas al interior de las zonas metropolitanas en cuanto a infraestructura para servicios, siendo los desarrollos habitacionales los más afectados por su expansión hacia las periferias y; el 49.6 % de la población indicó estar satisfecha con su vivienda y el 41.4% señaló sentirse modernamente satisfecha.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, reporta que el mayor problema estructural de las viviendas mexicanas tiene que ver con humedad o filtraciones de agua (44.2%) y, grietas y cuarteaduras (40.8%); el 58.5% de las viviendas propias necesitan de algún arreglo o remodelación; 58.1% requiere hacer alguna construcción o ampliación de espacios y; 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para cubrir pagos relacionados con las mismas, a consecuencia de la contingencia sanitaria COVID- 19.

En cuanto a niveles de inseguridad en el Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estimó una disminución de 12.1% en incidencia delictiva en los periodos 2019 a 2020. El 65.5% de la población de 18 años y más se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y el 41.9% de la misma población se siente insegura en su colonia o localidad. Aunado a lo anterior, mientras que el 57.7% de la población de 18 años o más considera que el Estado es seguro, el 37.8% se siente segura al caminar por la noche en los alrededores de su vivienda.

Considerando lo descrito a lo largo de este apartado es necesario plantear los objetivos del Programa los cuales pueden ser combinadas con otras acciones sociales y de seguridad, para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de vida de las personas.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa de Rescate de Espacios Públicos. México.

Programa ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. El objetivo del Programa es lograr el mejoramiento integral de los espacios públicos a través de la ejecución de obras de mejoramiento físico y de acciones de beneficio social para que las poblaciones aledañas tengan espacios seguros, donde puedan disfrutar de actividades deportivas, culturales, recreativas y así fortalecer la cohesión social y comunitaria.

El propósito es la recuperación de espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en ciudades, estos son rescatados para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia, participación comunitaria e integración vecinal como atributos de la cohesión social.

Los espacios públicos a intervenir pueden ser nuevos, o bien espacios con trabajo previo, que por su importancia y potencialidad, es necesario seguir apoyando su mejoramiento. Entre los tipos de espacio públicos a intervenir podían estar espacios recreativos, o bien vías y accesos peatonales.

El Programa establece siete fases de trabajo comunitario con el objetivo de desarrollar la capacidad organizativa, de gestión y administración de la ciudadanía para la mejora y rehabilitación de los espacios públicos. Este Programa promueve la participación de la población, desde la elaboración del diagnóstico comunitario, planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa.

El Programa cuenta con dos enfoques de aplicación:

- **Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos.** Inversión en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, de uso (mobiliario urbano y señalética, sustentabilidad (áreas verdes, ciclovías, racionalización de recursos).

- **Participación Social y Seguridad Comunitaria.** Actividades de prevención de conductas antisociales, de riesgo y violencia, promoción de la equidad de género, apropiación del espacio público, fomento de la participación de organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015, elaborado y publicado en 2015, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Programa presenta importantes avances en el número de espacios públicos atendidos, así como en el nivel de satisfacción de la población aledaña y usuaria de dichos espacios. Asimismo, el Programa promueve la participación ciudadana de la comunidad en las diferentes etapas del Programa.

1.1.2. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. Ciudad de México, México.

Este Programa es ejecutado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) del Gobierno de la Ciudad de México, el cual atiende a las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Su objetivo es la generación de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, mediante el financiamiento de proyectos presentados por la ciudadanía, específicamente senderos seguros que abonan en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y la disminución de la incidencia delictiva.

El Programa se ejecuta de la siguiente manera: la ciudadanía presenta los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario y un Comité Técnico Mixto conformado distintas dependencias, representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de Desarrollo Social y urbano, realizan la dictaminación y selección de los proyectos. Desde su creación en 2007 hasta 2018, se han presentado 7,452 (siete mil cuatrocientos cincuenta y dos) proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de \$1,396,299,932 M.N 00/100 (mil trescientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos), beneficiando a 1,936,887 (un millón novecientas treinta y seis mil ochocientos ochenta y siete) personas.

- **Impacto del Programa:** Gracias al Programa, los espacios públicos recuperados se convirtieron en punto de reunión comunitario, hubo ocupación de jóvenes y adultos que asisten a los talleres o actividades. Entre las obras que se han llevado a cabo están: kioscos; áreas verdes; bibliotecas y ludotecas; jardín con plantas medicinales.
- **Impacto en las comunidades:** la participación comunitaria ha aumentado a lo largo de los años. La ciudadanía tiene un papel activo en el desarrollo y mejoramiento de su comunidad, además se ha gestado el trabajo colectivo para desarrollar iniciativas locales y fortalecer las redes sociales.
- **Impacto en los barrios:** mejora en los espacios públicos con un impacto positivo en una vida más saludable, barrios más seguros, aumento del desarrollo y la inversión, y, por ende, mejora en la calidad de vida.
- **Impacto en los procesos de gobernabilidad:** Ha aumentado el conocimiento sobre los problemas de la comunidad por parte de los servidores públicos para la solución de conflictos. Las comunidades han identificado que la manifestación de sus demandas colectivas tiene mayor eco cuando se organizan y existe una respuesta para la mejora de su entorno.

Este Programa fue premiado por los Premios Mundiales del Hábitat en 2011, como reconocimiento a su potencial de desarrollo y construcción de procesos participativos en el mejoramiento de barrios. Factores clave para el éxito:

- Programa diseñado en conjunto con la sociedad civil y los movimientos sociales.
- Las comunidades eligen el tipo de intervención al espacio público.
- La comunidad administra los recursos financieros, así como la operación y mantenimiento.
- Normatividad construida y desarrollada en conjunto con las comunidades y sociedad civil organizada.
- Ejercicio eficaz y económico para la administración del Programa desde el gobierno.
- Desarrolla habilidades, destrezas, conocimientos y sobre todo construyendo confianza en la población que participa en los proyectos.
- El proceso de autoconstrucción utilizado por la comunidad es valorado y reconocido por la ciudad.
- Contribuye a aumentar la gobernabilidad participativa y genera responsabilidad compartida.
- La existencia de diversos procesos sociales de auto organización y construcción social del hábitat.

1.1.3. Caso Medellín, Colombia

Medellín se ha consolidado como la ciudad más innovadora del mundo, pasando de ser una comunidad inmersa en una guerra de guerrillas con altos niveles de terrorismo y narcotráfico, para ser un ejemplo mundial de apropiación social y funcionalidad urbana. La respuesta de esta transformación puede encontrarse en las estrategias que el gobierno llevó a cabo para fomentar la apropiación de los espacios por parte de la ciudadanía, así como la inversión público-privada que se generó en la ciudad.

La cultura urbanística de Medellín tiene tres momentos influyentes en la construcción de la tradición de proyectar ciudad. El primero se da en 1890 tras la necesidad de formular un plano para el desarrollo futuro de Medellín, el cual, se creó a partir de un concurso y culminó con el plan futuro de Medellín en 1913 en el que se parte de la traza ortogonal de la ciudad, creando un proyecto de ampliación y mejoramiento físico de la ciudad inspirado en el modelo de ciudad postliberal europeo. El segundo se da a partir del Plan Regulador de Sert y Wiener, mediante el cual se aplican los principios urbanísticos y arquitectónicos de la carta de Atenas; el Plan Regulador parte del río Medellín, así como corredores que descienden de los cerros y que culminan con parques lineales. Finalmente, el tercer momento relevante y más actual, el cual corresponde a planes y Programas urbanísticos formulados y ejecutados en el siglo XX y principios del siglo XXI:

- El Programa de mejoramiento de barrios subnormales de Medellín.
- El Plan estratégico de Medellín y el área metropolitana 2015.
- El primer Plan de ordenamiento territorial.
- La investigación y formación académica para la transformación de la ciudad.
- Los proyectos urbanos integrales (PUI).
- El modelo de ocupación metropolitano y sus directrices para el ordenamiento territorial.
- El Plan director Medellín-Valle de Aburrá, BIO 2030.

1.1.3.1. Caso particular de la Comuna 13. Medellín, Colombia

En el caso de la Comuna 13, se desarrolló la figura de los proyectos urbanos integrales, el cual es un proyecto multidimensional principalmente en áreas socialmente vulnerables. Por ello, este instrumento abarca las dimensiones de lo social, lo institucional y lo físico, con el fin de resolver problemáticas específicas en una zona definida.

Es muy importante destacar que el proceso de regeneración está fundamentado en no solo es la atención de los espacios públicos y la construcción de la ciudad, sino que además atiende las problemáticas sociales y ambientales, así como también da un impulso para la reactivación de la economía en la zona. Una de las estrategias que dieron un impulso a la comuna de Medellín, fue el Plan de desarrollo integral zonal que se dio en algunos barrios de la comuna, planteando seis estrategias que buscaban dar las respuestas a la situación del sector:

1. Hábitat y espacio público: el objeto era lograr una armonía entre el espacio físico y natural, para preservar el medio ambiente y con esto la vida misma.
2. Productividad y empleo: buscaba mejorar las condiciones de vida de la población a través de estrategias de capacitación de los habitantes de los barrios (jóvenes y adultos), para que éstos pudieran acceder a empleos dignos y proyectos de investigación que indicaran hacia qué sectores productivos se debía direccionar la economía del sector.
3. Educación integral: tenía como objetivo el acceso a la educación de buena calidad para mejorar el desarrollo individual y colectivo.
4. Organización y participación: pretendía fortalecer las organizaciones del sector para que lograran representar los intereses colectivos, a través de la gestión de proyectos, buscando el desarrollo integral del sector.
5. Cultura ciudadana: el objetivo era lograr el reconocimiento, el respeto y la valoración de lo público para mejorar las condiciones de convivencia y estrechar los lazos de solidaridad.
6. Seguridad social: buscaba el mejoramiento de la prestación de los servicios en salud, a través de estrategias preventivas y curativas.

Las líneas de acción para responder las anteriores estrategias se basan en dinamizar las unidades productivas, la formación integral de los ciudadanos, la comunicación para el desarrollo a través de la difusión, la articulación de las acciones del estado, la gestión del desarrollo y el seguimiento de las acciones en conjunto.

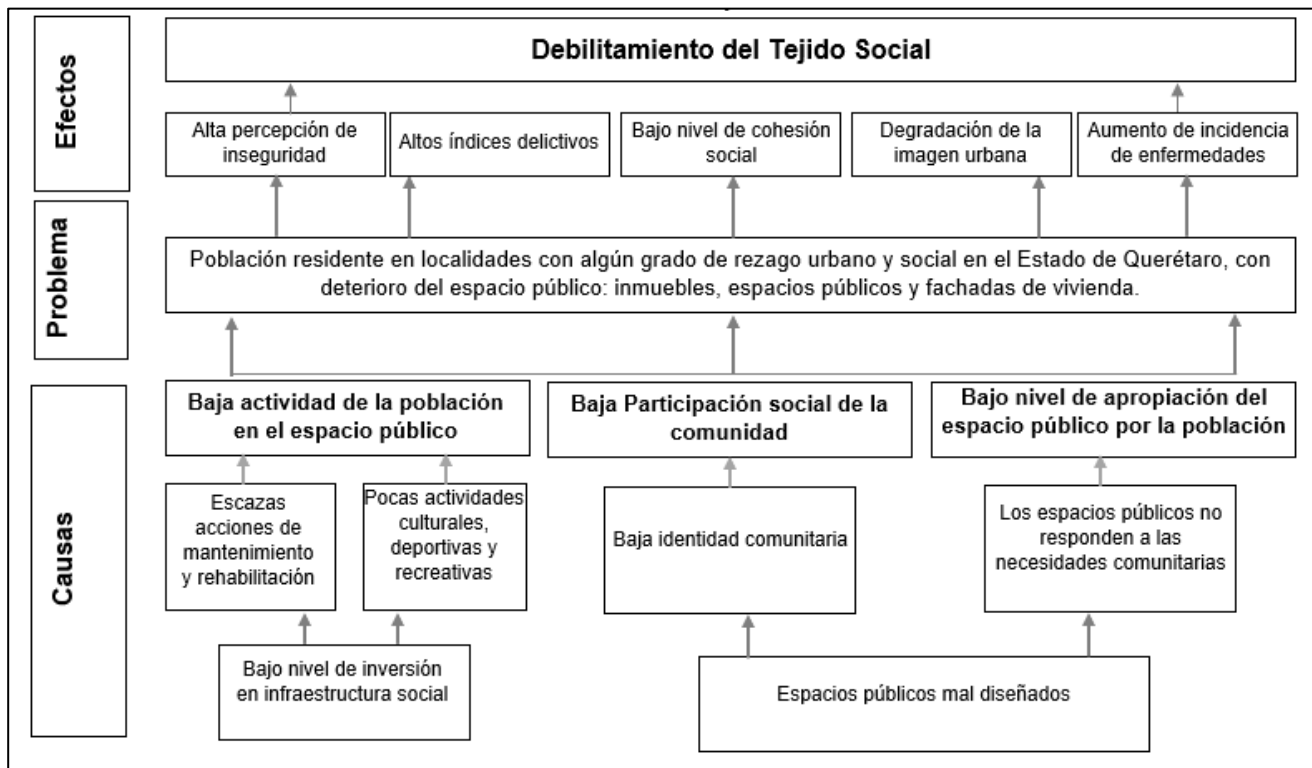
A partir de la práctica del Urbanismo Social, implementado como política pública durante el periodo 2004- 2007, la comuna 13 comienza a ser intervenida. Antes de dicho periodo los temas de movilidad, servicios públicos, equipamientos deportivos, espacios culturales, equipamiento urbano, así como el mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes para el sano disfrute y la recreación de los ciudadanos, eran los grandes ausentes de la ciudad.

“La intervención Integral del Territorio”, a partir de la cual se aplicaron nuevas estrategias de planificación y gestión urbana tales como la formulación e implementación de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), proyectos de regeneración urbana y urbanismo cívico, formaron parte de un factor preponderante para Medellín: La integración social en los procesos de desarrollo de la ciudad, a partir de los cuales se ofrece hoy en día, un panorama diferente en la conformación físico espacial de la comuna 13 en los años 80.

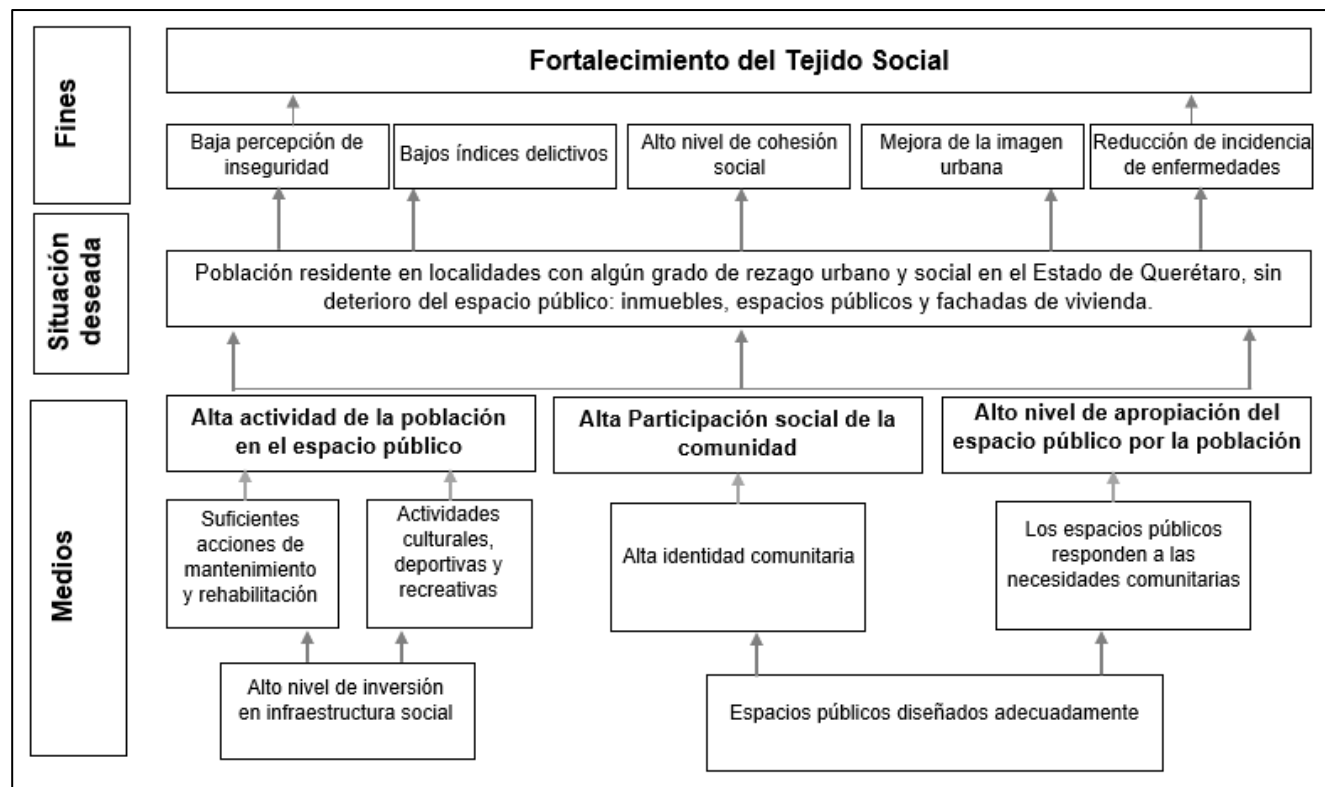
Las intervenciones urbanas integrales se desagregan en seis componentes: Participación comunitaria, gestión interinstitucional, corresponsabilidad intersectorial, mejoramiento de espacio público y movilidad, equipamientos (públicos, educativos, culturales, de seguridad y emprendimiento) y finalmente, la consolidación habitacional. Los componentes anteriores se resumen en tres grandes componentes generales: el componente físico, el componente social y el componente interinstitucional.

La comprensión del territorio aborda el reconocimiento físico y social del entorno, así como el acompañamiento y la participación de la comunidad que legitima la intervención del PUI y genera sentido de pertenencia en los habitantes de la zona intervenida como paso inicial para su sostenibilidad. La participación de la comunidad en las acciones del Estado tiene como objetivo, generar igualdad de oportunidades al interior de la ciudad, a través de la recuperación de zonas marginadas. Además, la focalización territorial de las intervenciones, así como el adecuado uso de los recursos públicos, promueve la integración y consolidación de las condiciones de equilibrio en la ciudad.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos



2. Definiciones

- a) **Agrupación:** Entendida esta como ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, uniones de comerciantes, comunidades, asociaciones vecinales o sociales, y en general, cualquier forma de organización social.
- b) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) **Entorno Social:** Abarca el entorno físico inmediato, las relaciones sociales y el ambiente cultural dentro del que interactúan grupos definidos de personas.
- d) **Estado:** El Estado de Querétaro.
- e) **Personas Beneficiarias:** Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado de Querétaro; u agrupaciones, a través de su representante, que busquen incidir en dichos lugares; y que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- f) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- g) **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro.
- h) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- i) **Solicitante:** Las personas; u agrupaciones, a través de su representante, que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- j) **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en el presente Acuerdo, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00596, conforme al oficio número **2023GEQ00998**, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales en especie en la cantidad que la Instancia Ejecutora determine, de la siguiente manera:

- I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- III. Entrega de mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.
- IV. Brindar talleres con especialistas, que favorezcan las habilidades cognitivas, convivencia social y de formación integral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- I. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 6 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa;
- II. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa;
- III. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa;
- IV. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante;
- V. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada;
- VI. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa;
- VII. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora;
- VIII. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo, y
- IX. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

10.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

10.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no se emitirá convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

- I. Una vez presentada por la persona interesada la Solicitud a la Secretaría, en la que se cumplan con los criterios, requisitos y adjunte la documentación que señalan las presentes Reglas y Esquema de Operación, esta será recibida por la Instancia Ejecutora.
- II. La Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida. De igual forma, verificará que la Solicitud tenga por objeto fortalecer el entorno social en barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
- III. En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la Solicitud y en las necesidades objeto de la misma.
- IV. Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados previamente por esta, para determinar el lugar y la fecha donde se hará la entrega de manera directa y personal de la ayuda social.
- V. Al recibir la ayuda social la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

10.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Durante las visitas de verificación, la Instancia Ejecutora validará que los materiales entregados por el presente Programa se utilicen para el fin que fueron aprobadas y entregadas.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las Reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

22. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Es un Programa dirigido a contribuir a fortalecer el entorno social, buscando que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

1.2. Objetivo Específico

Mejorar el acceso e inclusión de las personas a través de la implementación acciones y entrega de bienes o servicios para la construcción, rehabilitación, ampliación, renovación activación y equipamiento de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas y su entorno inmediato, con el fin de ampliar el acceso de las personas a diversas actividades como las educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, de asistencia social y comercio, con sentido de igualdad, inclusión social y perspectiva de género, y bajo impacto ambiental, propiciando propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

Asimismo, busca ampliar el acceso de las personas a parques, plazas, mercados, jardines y otros espacios verdes o abiertos de calidad que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de la interacción social y diversas expresiones culturales y democráticas para la población en general.

2. Población Objetivo

2.1. Población Potencial

Las personas que habiten en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro. El presente numeral debe estar contemplado en el punto denominado "Cobertura del Programa"

2.2. Población Objetivo

Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado de Querétaro; o agrupaciones, a través de su representante, que busquen incidir en dichos lugares, alcanzando un total de hasta 12,000 (doce mil) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades

Previo análisis, validación y dictamen de la solicitud del interesado que cumpla a cabalidad los requisitos establecidos, así como de las condiciones de los bienes, espacios y localidades sujetos a mejora y rehabilitación que la Instancia Ejecutora determine, y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, se entregarán ayudas sociales en especie en la cantidad que la Instancia Ejecutora determine, de la siguiente manera:

- I. Entrega de materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, herrerías, carpinterías, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- II. Entrega de mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.
- III. Entrega de mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.
- IV. Brindar talleres con especialistas, que favorezcan las habilidades cognitivas, convivencia social y de formación integral.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Unidades Administrativas Responsables del Programa

4.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

5. Cobertura del Programa

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe habitar en barrios, colonias y localidades del Estado de Querétaro, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; o en su caso buscar implementar acciones en estos lugares.

6.2. Requisitos de Acceso

La persona interesada podrá acceder al Programa por sí misma o en representación de alguna agrupación.

Las personas o agrupaciones, por medio de su representante, que deseen ser beneficiarias del presente Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo, mediante escrito libre, que deberá estar firmada y dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se describa la situación de la persona, o de la agrupación a la que se represente, y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente, así como los medios y datos para contacto.
- II. Copia de Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia. Solo en caso de que la Identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado de Querétaro.
- V. En caso de que la persona solicitante represente a una agrupación, deberá presentar el documento donde acredite dicha representación.

7. Restricciones

La persona solicitante, al momento de aplicar al presente Programa y durante la vigencia del mismo, no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

8. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Durante las visitas de verificación, la Instancia Ejecutora validará que los materiales entregados por el presente Programa se utilicen para el fin que fueron aprobadas y entregadas.

9. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

10. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

11. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del Programa se deberá dar preferencia a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

12.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las Reglas y Esquema de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

12.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquema de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes o posibles beneficiarios, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Proceso de Operación e Implementación del Programa

13.1. Registro de solicitudes

Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

13.2. Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no se emitirá convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

- I. Una vez presentada por la persona interesada la Solicitud a la Secretaría, en la que se cumplan con los criterios, requisitos y adjunte la documentación que señalan las presentes Reglas y Esquema de Operación, esta será recibida por la Instancia Ejecutora.
- II. La Instancia Ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida. De igual forma verificará que la Solicitud tenga por objeto fortalecer el entorno social en barrios, colonias y localidades con algún grado de rezago urbano y

social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

- III. En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutoria determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la Solicitud y en las necesidades objeto de la misma.
- IV. Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados previamente por esta, para determinar el lugar y la fecha donde se hará la entrega de manera directa y personal de la ayuda social.
- V. Al recibir la ayuda social la persona beneficiaria firmará constancia de recibo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de mayo de 2023**, el **C. HERMINIO LÓPEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **12 de junio de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. HERMINIO LÓPEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **27 años, 6 meses, 3 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrados los siguientes periodos laborados en este Organismo a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:
Comisión Estatal De Aguas	12 de junio de 1995	31 de marzo de 1996
Comisión Estatal De Aguas	16 de mayo de 1996	30 de mayo de 1996
Comisión Estatal De Aguas	1 de octubre de 1996	31 de mayo de 2023

Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **27 años, 6 meses, 3 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR DE CORTES Y RECONEXIONES**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL**, percibiendo un sueldo mensual de **\$13,597.30 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,305.98 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 98/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,903.28 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **28 (veintiocho) años de servicio** le corresponde el **100% cien por ciento**, equivalente a la cantidad de **\$18,903.28 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.)**.

16. Por lo que respecta al pago de su jubilación, le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 al 28 de junio de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. HERMINIO LÓPEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. HERMINIO LÓPEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos legales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad **\$18,903.28 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. HERMINIO LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** al **C. HERMINIO LÓPEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **OPERADOR DE CORTES Y RECONEXIONES** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMERCIAL**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,903.28 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 28/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. HERMINIO LÓPEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **doce** días del mes de **julio** de dos mil **veintitrés**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **20 de junio de 2023**, la **C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **30 de junio de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **31 años, 9 meses, 4 días** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	16 de septiembre de 1991	20 de junio de 2023	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **31 años, 9 meses, 4 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **32 (treinta y dos)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE COBRANZA**, adscrita a la **ADMINISTRACIÓN HUIMILPAN**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,668.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,744.04 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,412.04 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **32 (treinta y dos)** años de servicio le corresponde el **100% cien por ciento**, equivalente a la cantidad de **\$20,412.04 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.)**.

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de julio de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA**, para la obtención de su

JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos legales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad **\$20,412.04 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE COBRANZA** adscrita a la **ADMINISTRACIÓN HUIMILPAN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,412.04 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA GABRIELA MENDOZA MENDOZA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintiocho** días del mes de **julio** de dos mil **veintitrés**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **20 de junio de 2023**, la **C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ**, solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **30 de junio de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **28 años, 4 meses** de servicio en la **Comisión Estatal de Aguas**.

14. Que teniendo registrado el periodo laborado a la fecha de la presentación de la solicitud:

	Del:	Al:	
Comisión Estatal de Aguas	20 de febrero de 1995	20 de junio de 2023	Fecha de la solicitud

Se computa una antigüedad total de **28 años, 4 meses**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

15. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICA PROFESIONAL**, adscrita a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,221.90 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,749.02 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,970.92 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **28 (veintiocho)** años de servicio le corresponde el **100% cien por ciento**, equivalente a la cantidad de **\$24,970.92 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.)**.

16. Por lo respecta al pago de su jubilación le empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del **DICTAMEN DEFINITIVO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **21 al 25 de julio de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos legales; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad **\$24,970.92 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICA PROFESIONAL** adscrita a la **DIRECCIÓN DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,970.92 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LAURA ISABEL NAMUR VELÁZQUEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Comisión Estatal de Aguas y su correspondiente alta a la nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **veintiocho** días del mes de **julio** de dos mil **veintitrés**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **25 de mayo de 2023**, la C. **EUFEMIA BALDERAS GARCÍA** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **ADÁN MÁRQUEZ CAMPUZANO**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **31 de mayo de 2023**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **ADÁN MÁRQUEZ CAMPUZANO**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **pensionado** a partir del **1° de abril de 2010** a la fecha de la defunción.

13. Que **ADÁN MÁRQUEZ CAMPUZANO**, falleció en fecha **5 de noviembre de 2022**, a la edad de **76** años, según se desprende del acta de defunción No. **9**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la C. **EUFEMIA BALDERAS GARCÍA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **2**, Oficialía No. **4**, Libro No. **1**, expedida el **4 de mayo de 2023**, por Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **11 de abril de 2023** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legítima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **EUFEMIA BALDERAS GARCÍA**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo cargo o comisión;
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **31 de mayo de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. EUFEMIA BALDERAS GARCÍA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **Operador**, decretándose su **pensión por vejez** mediante publicación de fecha de **23 de julio de 2010**, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, teniendo registrada la cantidad de **\$14,627.40 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **pensionado**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **3 al 7 de junio de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. EUFEMIA BALDERAS GARCÍA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. EUFEMIA BALDERAS GARCÍA**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. EUFEMIA BALDERAS GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **ADÁN MÁRQUEZ CAMPUZANO**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. EUFEMIA BALDERAS GARCÍA** asignándosele por este concepto la cantidad de **\$14,627.40 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **pensionado**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. EUFEMIA BALDERAS GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **pensionado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **doce** días del mes de **junio** de dos mil **veintitrés**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.
7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

Que además debe resaltarse que el vigente párrafo tercero del artículo 126 e la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: “Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. **Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y**
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que el extinto **JOSÉ MIGUEL MENDOZA ARREGUIN** falleció el **17 de octubre de 2016** según se desprende del acta de defunción número **3660**, Oficialía **1**, Libro **19**, quien con fecha **26 de febrero de 1961**, contrajo matrimonio con **MA. PUEBLITO RUIZ MENDIETA**, desprendiéndose del acta número **59**, Oficialía **3**, Libro **1** con fecha de expedición **22 de noviembre de 2022** expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, quien falleció el **18 de diciembre de 2017** lo cual desprende del acta del acta de defunción número **4650**, Oficialía **1**, Libro **24** expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

12. Los ahora extintos **JOSÉ MIGUEL MENDOZA ARREGUIN** y **MA. PUEBLITO RUIZ MENDIETA**, era padres de las **C.C. MARÍA REYNA** y **ROSA MARÍA** ambas de apellidos **MENDOZA RUIZ** según se desprenden de las actas de nacimiento la primera de ellas número **408**, Oficialía **1**, Libro **3** de fecha de registro **3 de marzo de 1986**, y la segunda número **541**, Oficialía **1**, Libro **2** de fecha de registro **10 de marzo de 1982**, ambas expedidas por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

13. Que dentro de los autos del expediente 272/2022-E, se declaró, mediante sentencia definitiva de fecha 18 de marzo de 2022 constante de 17 fojas, donde el C. LIC. DIEGO ÁVILA MEJÍA, Secretario Interino del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, hace constar que las copias fotostáticas concuerdan fiel y legalmente con las constancias procesales que obran dentro del expediente antes citado, relativo a la jurisdicción voluntaria sobre declaración de incapacidad que promueve **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ**. Desprendiéndose del Resolutivo Tercero que a la letra dice: *“Se acreditó que **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ**, tiene daño neurológico y el compromiso de las funciones del juicio, de la atención de las funciones ejecutivas. Diversidad funcional que la coloca como persona con discapacidad mental e intelectual. Se reconoce que **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ** tiene pleno derecho a la capacidad jurídica y a la vida independientemente en igualdad de condiciones que los demás. Por lo que acorde a los artículos 5,12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, es necesario la FIJACIÓN DE UN SISTEMA DE APOYO Y SALVAGUARDIAS a favor de **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ**. Desprendiéndose del Resolutivo Quinto que a la letra dice: “Se designa a **ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ** como SISTEMA DE APOYO DE **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ** quien deberá asistir al citado, en los siguientes términos: ... 5. Representarla en juicio. Por lo que todos los actos jurídicos y legales que **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ** realice de igual manera deberán ser firmados por su persona de apoyo **ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ**, lo anterior para asegurar el ejercicio de la capacidad jurídica del citado sea respetada, así como su voluntad de preferencias de **MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ**.*

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **31 de marzo de 2023**, la C. **ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ designada por el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar Jurisdicción voluntaria en el expediente 272/2022-E** como **TUTORA Y SISTEMA DE APOYO DE MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ**, acreditándolo con copia certificada de la Sentencia definitiva emitida por el Juzgado antes citado. Desprendiéndose de la Resolución emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro de fecha 11 de octubre de 2022, que **ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ, como tutora y persona de apoyo de MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ ESTA ÚLTIMA, en su carácter de hija del finado JOSÉ MIGUEL MENDOZA ARREGUÍN, es la única beneficiaria y dependiente económica de los derechos que le correspondían al trabajador fallecido.** Por lo que la C. **ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, por motivo del fallecimiento de su padre extinto **JOSÉ MIGUEL MENDOZA ARREGUÍN**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que mediante constancia de fecha **13 de abril de 2023**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **JOSÉ MIGUEL MENDOZA ARREGUÍN**, se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **jubilado** a partir del **31 de mayo de 1999** a la fecha de la defunción.

16. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y...

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **13 de abril de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ QUIEN FUE DESIGNADA TUTORA Y SISTEMA DE APOYO**, por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **Fontanero**, decretándose su **jubilación** mediante publicación de fecha de **21 de mayo de 1999**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **\$11,048.40 (ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **jubilado**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas <https://www.ceaqueretaro.gob.mx/>, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **3 al 7 de junio de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ QUIEN FUE DESIGNADA TUTORA Y SISTEMA DE APOYO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ QUIEN FUE DESIGNADA TUTORA Y SISTEMA DE APOYO**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO QUE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ QUIEN FUE DESIGNADA TUTORA Y SISTEMA DE APOYO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **JOSÉ MIGUEL MENDOZA ARREGUÍN**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ QUIEN FUE DESIGNADA TUTORA Y SISTEMA DE APOYO**, se encargará de administrarla, asignándosele por este concepto la cantidad de **\$11,048.40 (ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **jubilado**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA REYNA MENDOZA RUIZ QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. ROSA MARÍA MENDOZA RUIZ QUIEN FUE DESIGNADA TUTORA Y SISTEMA DE APOYO** quien se encargará de administrar dicha pensión, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **jubilado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **doce** días del mes de **junio** de dos mil **veintitrés**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DETALLE_PROYECTO_O_CICLO	DETALLE_PROYECTO_TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO_FOLIO	DETALLE_PROYECTO_CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO_MONITORIO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO_FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO_NOMBRE	DETALLE_PROYECTO_ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO_ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO_ID_ENTIDAD_RESPONSABLE
2022	5	220202093921	Adquisición	752150.21	{ff1: {ciclo_recurso: 2022, ramo: 12, modalidad: S, prog_pres: 39, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 752150.21, modificado: 614012.63}}	EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BASICAS DE REHABILITACION DEL ESTADO DE QUERETARO	22	Queretaro	0
DETALLE_PROYECTO_O MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO_TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO_SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO_RA	DETALLE_PROYECTO_NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_POBLACION_BENEFICIA	DETALLE_PROYECTO_MUJERES	DETALLE_PROYECTO_HOMBRES	DETALLE_PROYECTO_BENEFICIARIOS
Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Salud	Sin identificar	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	001	N	0	0	450
DETALLE_PROYECTO_O METAS	DETALLE_PROYECTO_TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO_GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO_FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO_FECHA_TERMINO	DETALLE_PROYECTO_RECAUDADO	DETALLE_PROYECTO_AVANCE_FINANCIERO	DETALLE_PROYECTO_DEVENGADO	DETALLE_PROYECTO_EJERCIDO	DETALLE_PROYECTO_PAGADO
{meta1: {unidad_medida: Equipamiento, meta: 1.0, meta_modificada: 1.0}}	AVANCES_FISICOS	{geo1: {cve_municipio: 14, localidad: 1, direccion: av. fray Luis de leon, lon: 100.389957, lat: 20.593391}}	01-06-2022	31-12-2022	614012.63	614012.63	614012.63	614012.63	614012.63
CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS	ESTATUS	ESTATUS	OBSERVACIONES_CAPTURISTAS	OBSERVACIONES_REVISION			
Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida: Equipamiento, avance: 1.0}}	{2093921/proyecto_PROC ESO, 2093921/proyecto_FIN, 2093921/proyecto_PROC ESO, 2093921/proyecto_FIN}	Terminado	Validado avances	FLUJO	FLUJO			
C.P. HUGO ALVAREZ RAMIREZ RESPONSABLE DE CAPTURA RUBRICA									LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO RUBRICA

DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO			
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APRO	DETALLE_PROYECTO_FUENTES_FINANCIAMIENTO	RAMO	DETALLE_PROYECTO_NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPO	ENTIDAD_RESPONSABLE	PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO
2022	5	QUE220102063549	Acción	200659670	{ff1: {ciclo_recurso: 2022, ramo: 33, modalidad: 1, prog_pres: 6, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto: 2.0065967E8, modificado: 1.9966923385E8}}	22	Insumos de alimentos para el programa de desayunos escolares Recursos Asistencia Social 2022	0	Queretaro	0
<p>DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO</p> <p>MUNICIPIO_RESPONSABLE TIPO_PROGRAMA PI CLASIFICACION</p> <p>Gobierno de la Entidad Asistencia Social Sin identificar</p> <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>001</p>										
<p>DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO</p> <p>TIPO_GEOREFERENCIA GEOREFERENCIAS</p> <p>{cve_municipio: 14, localidad: 1, direccion: PASTEUR SUR 6A COLONIA CENTRO CP. 76000, lon: -100.389964, lat: 20.592395}}</p>										
<p>DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO_DETALLE_PROYECTO</p> <p>AVANCE_FINANCIERO AVANCES_FISICOS AVANCES_FISICOS</p> <p>ESTATUS ESTATUS</p> <p>Terminado</p> <p>Validado avances</p> <p>01-03-2022 31-12-2022</p> <p>199669233.9</p>										
<p>CONTRATOS</p> <p>{tipoobra: Adquisición es, numero_contrato: DGD J/334/2022, contratista: COMERCI ALIZADORA DONCAHUATO S. DE R.L. DE C.V., convocante: SISTEMA PARA EL DIF DEL EDO DE QRO, monto: 1.7042429837E, avance: 1343091.0}}</p>										
<p>AVANCE_FINANCIERO AVANCES_FISICOS AVANCES_FISICOS</p> <p>ESTATUS ESTATUS</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p> <p>OBSERVACIONES OBSERVACIONES</p>										
<p>C.P. HUGO ALVAREZ RAMIREZ RESPONSABLE DE CAPTURA RUBRICA</p> <p>LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO RUBRICA</p>										

Ciclo	Periodo	Trimestre	Idad Federal	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Pres	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
2022	5	5	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAMAsistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples
Detalle del Indicador											
					Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Intensión del Indica	Sentido	Meta programada	Justificación
170070	Porcentaje de recursos	Mide la asignación an	(Monto total Actividad	Annual	Porcentaje	Eficacia	Gestión	Ascendente	Ascendente	99.50641	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
175777	Proportión de despen	Mide el porcentaje d	(Número de Componente	Trimestral	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Ascendente	Ascendente	100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
175785	Porcentaje de la pobla	Mide el número total	(Número tot	Annual	Porcentaje	Eficacia	Estratégico	Ascendente	Ascendente	100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
175793	Servicios de asistencia	Mide el porcentaje d	(Número tot	Annual	Porcentaje	Eficiencia	Estratégico	Ascendente	Ascendente	1	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
175794	Porcentaje de recursos	Mide el porcentaje d	(Monto total Actividad	Annual	Porcentaje	Eficiencia	Gestión	Descendente	Descendente	0.08075	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
175797	Porcentaje de capacita	El indicador mide el r	(Número de Componente	Annual	Porcentaje	Eficacia	Gestión	Ascendente	Ascendente	100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
175798	Porcentaje de proyect	El indicador mide el r	(Número de Componente	Annual	Porcentaje	Eficacia	Gestión	Ascendente	Ascendente	100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}
Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Justificación	Avance (%)	Flujo					
99.50641	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
1	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
0.07712	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
100	{just1:(ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:frandsecocubillasg,fecha:23/06/23)}			Otras causas	100	Validado					
C.P. HUGO ALVAREZ RAMIREZ											
RESPONSABLE DE CAPTURA											
RUBRICA											
LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCIA											
DIRECTOR ADMINISTRATIVO											
RUBRICA											

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Idio de Requi	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMI Asistencia Social	I006
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMI Asistencia Social	I006
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMI Asistencia Social	I006
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMI Asistencia Social	I006
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMI Asistencia Social	I006
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMI Asistencia Social	I006
Estado	Dependencia Ejecutor	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Saldado (Ministrado)
Sin Especificar	Sin Especificar	554875.87	0		Total del Programa Presupuestario	278489001.87	277207712.87	138881305.87
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	276852855	270805566	132479159
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	566000	566000
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	441 - Ayudas sociales a personas	0	3275000	3275000
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	1838146.87	1838146.87	1838146.87
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0	725000	725000
Com prometid	Devengado	Ejercicio	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS
260627677.5			126553837.2					Reservaciones (Captur
4	126553837.24	126553837.24	4					["Dependencia Ejecutora": "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro", "Observación": "INTE RESES 490,380.75 PENALIZACION 64,515.12"]
260627677.5			126553837.24			138326430	N/A	
4	126553837.24	126553837.24	4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
C.P. HUGO ALVAREZ RAMIREZ RESPONSABLE DE CAPTURA								
RUBRICA								
LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO								
RUBRICA								

DETALLE_PROYECTO_CICLO	DETALLE_PROYECTO_TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO_FOLIO	DETALLE_PROYECTO_CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO_MONTO_GLOBAL_APROVECHAMIENTO	DETALLE_PROYECTO_NOMBRE	DETALLE_PROYECTO_ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO_MUNICIPIO_RESPONSABLE
2023	2	QUE230202232354	Adquisición	175933	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	22	0
{ff1: {ciclo_recurso:2023, ramo:12, modalidad:E, prog_pres:40, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:175933.0, modificado:175933.0}}							
MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA	PR_CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO_SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO_INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO_NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO_HOMBRES	DETALLE_PROYECTO_BENEFICIARIOS
Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Asistencia Social	Sin identificar	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	001	0	100
DETALLE_PROYECTO_METAS	TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO_GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO_FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO_FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO_RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO_DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO_PAGADO
{meta1: {unidad_medida:Mo biliario y equipo, meta:15.0, meta_modificada:15.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:CARRETERA FEDERAL MEX-QRO 57 KM. 208.5, lon:-100.3705, lat:20.5808}}	07-07-2023	07-07-2023	175933	0	0
AVANCE_FINANCIEROS	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES_REVISION	
Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Mo biliario y equipo, avance:0.0}}	CARPETA_FOTOS	En Ejecución	Validado / Registrado avances	Sin observaciones	Sin observaciones	
C.P. HUGO ALVAREZ RAMIREZ RESPONSABLE DE CAPTURA						LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
RUBRICA						RUBRICA	

PODER JUDICIAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OFICIALÍA MAYOR

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN.....3
- 2.- MARCO LEGAL.....4
- 3.- ATRIBUCIONES.....5
- 4.- OFICIALÍA MAYOR.....7
- 5.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....12
- 6.- DEPARTAMENTO DE COMPRAS.....16
- 7.- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.....20
- 8.- ÁREA DE ALMACENES.....27
- 9.- ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL.....30
- 10.- COORDINACIÓN DE MENSAJERÍA.....34
- 11.- COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS.....37

1.- INTRODUCCIÓN

Derivado de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 de septiembre de 2022, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el 29 de noviembre de 2022, en el medio de difusión antes citado, se hace necesario actualizar el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, concentrándose en el mismo a todas las unidades administrativas que la conforman.

En el artículo 164 de la citada Ley, se establece a la Oficialía Mayor como una unidad administrativa auxiliar del Consejo de la Judicatura, misma que tiene por objeto, encargarse del suministro de los recursos humanos, materiales y técnico que se requieran para el buen funcionamiento del Poder Judicial.

El presente manual señala el marco legal, misión, visión, estructura orgánica y atribuciones de la Oficialía Mayor, así como las funciones de los diversos puestos que la conforman, con la finalidad de proporcionar al personal que la integra, una herramienta de trabajo que le sea de utilidad para cumplir con el objetivo de la misma.

2.- MARCO LEGAL

1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3	Ley General de Transparencia Acceso a la Información.
4	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5	Ley General de Mejora Regulatoria.

6	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
7	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
8	Ley General de Archivos.
9	Ley Federal del Trabajo.
10	Ley del Seguro Social y reglamentos.
11	Ley del Impuesto Sobre la Renta y reglamentos.
12	Código Fiscal de la Federación y reglamentos.
13	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
14	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
15	Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro.
16	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
17	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
18	Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
19	Reglamento Interior del Trabajo.
20	Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
21	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
22	Reglamento del Servicio Judicial de Carrera del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
23	Convenio Colectivo de Trabajo.
24	Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
25	Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
26	Resolución Miscelánea Fiscal.
27	Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y Control de los Inventarios de los bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
28	Principales Reglas de Valoración del Patrimonio (elementos generales) Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
29	Acuerdo en el que se Reforman las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
30	Parámetros de Estimación de Vida Útil.
31	Clasificador por objeto del gasto.

Demás disposiciones que resulten aplicables a las materias competencia de la Oficialía Mayor.

3.- ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro (P.O. 30-IX-22)

Capítulo II Oficialía Mayor.

Artículo 166. La Oficialía Mayor es el área administrativa que tiene por objeto, encargarse del suministro de los recursos humanos, materiales y técnicos que se requieran para el buen funcionamiento del Poder Judicial.

Tendrá a su cargo la Dirección de Recursos Humanos, así como los departamentos, coordinaciones y demás unidades administrativas que requiera para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 167. La Oficialía Mayor contará con las siguientes funciones específicas:

- I. Contratar, a nombre del Poder Judicial, al personal que sea necesario en los términos de la normatividad aplicable. Las asignaciones de cargos serán exclusivamente por plaza o suplencia;
- II. Llevar a cabo contrataciones por prestación de servicios personales que autorice el Pleno del Tribunal o el Consejo de la Judicatura;
- III. Elaborar los perfiles, descripciones de puesto y evaluaciones psicométricas en los procesos de selección de personal;
- IV. Aplicar las disposiciones laborales vigentes en el Estado, así como el Reglamento Interior de Trabajo y Convenio por el que se establecen las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial;
- V. Promover acciones para el desarrollo administrativo de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial;
- VI. Programar, coordinar y realizar las actividades para el desarrollo personal y de integración laboral para las personas trabajadoras del Poder Judicial;
- VII. Contratar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o los servicios en términos de la ley de la materia;
- VIII. Mantener el control de la recepción, inventario, guarda y suministro oportuno de los recursos materiales que se requieran para el buen funcionamiento del Poder Judicial;
- IX. Resguardar los bienes que por orden judicial sean consignados como garantía, depositándolos en un lugar adecuado;
- X. Llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles afectos al destino de la administración e impartición de justicia, en propiedad o comodato del Poder Judicial, estableciendo las medidas de seguridad para su resguardo y adecuado uso;
- XI. Planificar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de conservación de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial;
- XII. Llevar el control y mantenimiento de los medios de transporte del Poder Judicial;
- XIII. Garantizar el suministro de servicios básicos para la adecuada operación del Poder Judicial;
- XIV. Organizar, dirigir y controlar los servicios de intendencia, mantenimiento, seguridad y vigilancia de los edificios y oficinas del Poder Judicial, de sus muebles y útiles de trabajo;
- XV. Organizar, dirigir y controlar la correspondencia para los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial;
- XVI. Adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial;
- XVII. Proponer al Pleno y al Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos relativos a la suscripción de contratos, convenios, acuerdos, políticas y lineamientos concernientes al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica;
- XVIII. Realizar la vigilancia, organización y funcionamiento del servicio social y prácticas profesionales, que se desarrollen en todas las áreas del Poder Judicial, en los términos de las disposiciones aplicables;

- XIX. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, la información correspondiente a cada una de sus funciones;
- XX. Administrar y actualizar el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Poder Judicial;
- XXI. Actualizar la página electrónica del Poder Judicial en la información correspondiente al ámbito de su competencia;
- XXII. Ejercer la facultad económico coactiva o reclamar o requerir el pago de las fianzas otorgadas a favor del Poder Judicial en las contrataciones públicas, previa instrucción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial;
- XXIII. Llevar el procedimiento de peticiones de jubilaciones y pensiones que realicen los trabajadores, en términos de ley; y,
- XXIV. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

4.- OFICIALÍA MAYOR

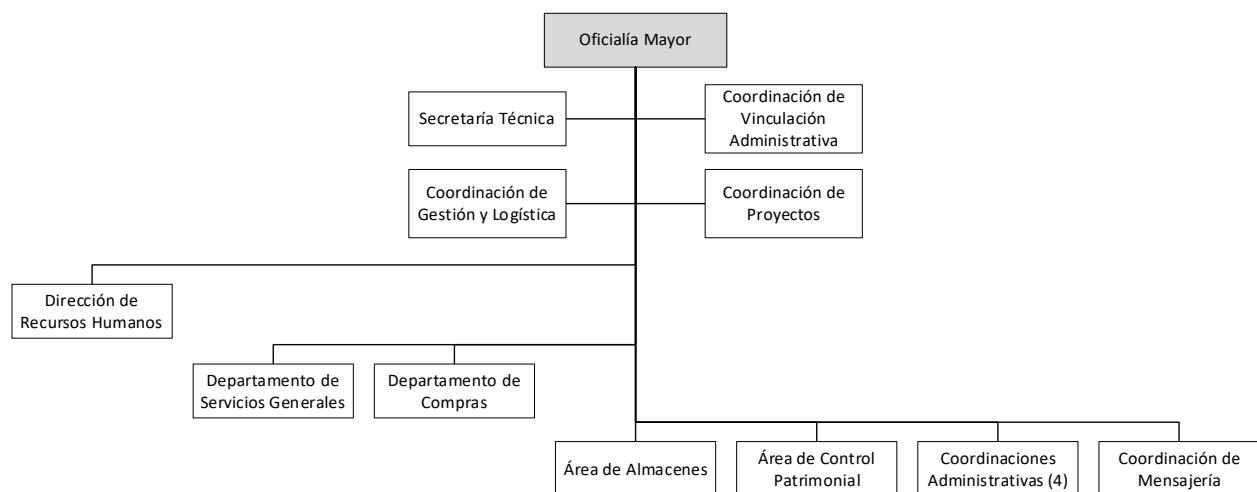
MISIÓN

Garantizar la continuidad de la operación del Poder Judicial, a través de la disponibilidad suficiente y en tiempo de los recursos, procesos y sistemas de gestión, buscando la mejora continua e innovación administrativa.

VISIÓN

Tener procesos administrativos eficientes, ambientalmente sustentables, que sean una referencia nacional e internacional entre los Poderes Judiciales.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES POR PUESTO**PUESTO:**

OFICIAL MAYOR.

FUNCIONES:

- I. Dirigir las áreas adscritas a la Oficialía Mayor para el cumplimiento de sus objetivos específicos;
- II. Proponer los proyectos de mejora a la Presidencia del Poder Judicial para incrementar la eficiencia de la operación administrativa;
- III. Garantizar la suficiencia y disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos, para la adecuada operación de las áreas del Poder Judicial del Estado de Querétaro; y,
- IV. Vigilar la aplicación de la normatividad aplicable en el ejercicio de las funciones de las áreas que integran la Oficialía Mayor.

PUESTO:

SECRETARIA TÉCNICA.

FUNCIONES:

- I. Coadyuvar con el Oficial Mayor y el personal adscrito a la Oficialía Mayor en los planes de acción para cumplir con los objetivos establecidos para cada una de las áreas;
- II. Dar seguimiento a los proyectos propuestos por el Oficial Mayor para incrementar la eficiencia de la operación administrativa del Poder Judicial;
- III. Documentar las necesidades humanas, materiales y técnicas de las diferentes áreas del Poder Judicial a través de la recopilación de las solicitudes recibidas en la Oficialía Mayor;
- IV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- V. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

COORDINADOR DE PROYECTOS.

FUNCIONES:

- I. Coadyuvar en el diseño, planificación, ejecución, supervisión y control de proyectos de mejora y desarrollo institucional;
- II. Evaluar las propuestas de mejora de las áreas jurisdiccionales, de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas, a fin de priorizar aquellas que se integrarán con el proyecto de presupuesto del Poder Judicial correspondiente al ejercicio fiscal;

- III. Vincular interna y externamente con instituciones, dependencias y proveedores, a fin de obtener la información necesaria para la consolidación de las propuestas de mejora, en proyectos gestionados desde la Oficialía Mayor;
- IV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- V. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

COORDINADOR VINCULACIÓN ADMINISTRATIVA.

FUNCIONES:

- I. Coordinar las acciones encaminadas a homogenizar los servicios que brindan las Coordinaciones Administrativas a las diferentes áreas y personas usuarias del Poder Judicial;
- II. Requerir e integrar las solicitudes de servicios y necesidades de las diferentes áreas del Poder Judicial que requieren a las Coordinaciones Administrativas, con la finalidad de atender de forma integral y programar lo solicitado por medio de las áreas correspondiente;
- III. Coordinar e integrar las solicitudes de necesidades y servicios de las Coordinaciones Administrativas con la finalidad de garantizar que cuentan con lo necesario para la ejecución de sus funciones asignadas;
- IV. Requerir e integrar información del comportamiento del consumo de materiales y servicios que brindan las Coordinaciones Administrativas, con la finalidad de tener información para tomar acciones de mejora y ahorro;
- V. Compilar en conjunto con las Coordinaciones Administrativas el anteproyecto de presupuesto anual, de conformidad con las necesidades de insumos, servicios, equipo y herramientas que necesiten para la ejecución de sus funciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los contratos de servicios contratados por el Poder Judicial para el cumplimiento de las funciones de las Coordinaciones Administrativas;
- VII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VIII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

COORDINADOR DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA.

FUNCIONES:

- I. Gestionar el suministro de servicios básicos requeridos para la adecuada operación del Poder Judicial;
- II. Tramitar el pago de los servicios básicos;

- III. Establecer y mantener controles para el adecuado uso de los servicios contratados y proponer las acciones necesarias para su conservación, desarrollo y mejora;
- IV. Analizar el consumo de los servicios básicos y el pago de derechos u obligaciones relacionados con los mismos, para la integración del anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial;
- V. Ayudar en la coordinación de logística de los servicios y eventos que sean solicitados a la Oficialía Mayor;
- VI. Vincularse con las áreas del Poder Judicial y otras instituciones, dependencias, entidades o proveedores, para gestionar su participación en la ejecución de los servicios y eventos solicitados a la Oficialía Mayor;
- VII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VIII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

5.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MISIÓN Y VISIÓN

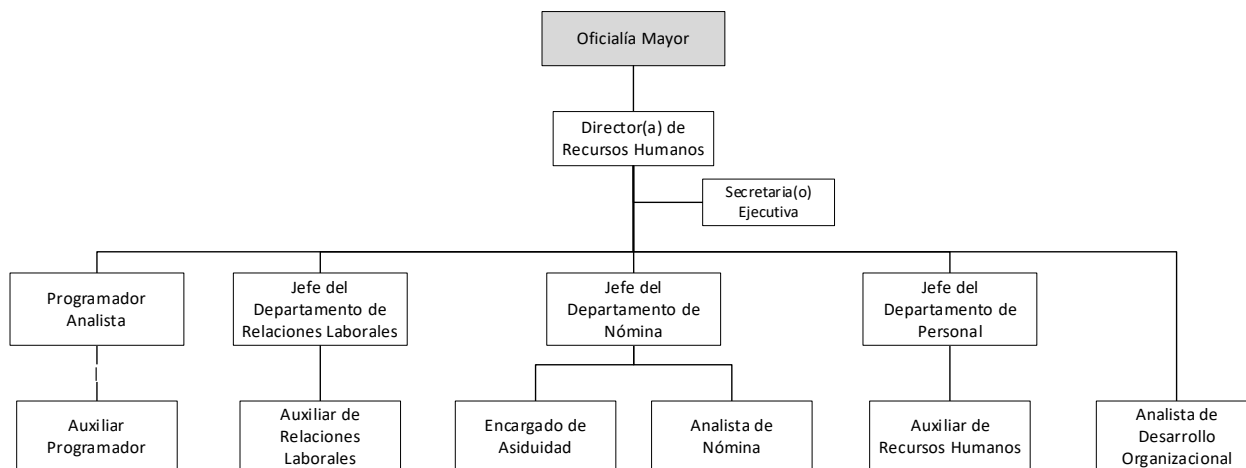
MISIÓN

Somos una Dirección a cargo de la Oficialía Mayor en apoyo en la administración y desarrollo del recurso humano necesario para el funcionamiento del Poder Judicial, que garantiza la correcta distribución de los recursos observando y cumpliendo con la normatividad aplicables y respetando los derechos de las y los trabajadores y su igualdad laboral en beneficio de la sociedad.

VISIÓN

Coadyuvar en la consolidación de la Oficialía Mayor como un área administrativa trascendental, responsable y confiable, que garantice el cumplimiento de los objetivos de impartición y administración de justicia de la institución.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES POR PUESTO**PUESTO:**

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES:

- I. Implementar un sistema de ascenso para puestos de trabajo en áreas administrativas asegurando la igualdad de oportunidades para promociones;
- II. Resguardar y conservar la documentación personal de las personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado, determinando las medidas para su conservación y actualización que facilite su consulta;
- III. Supervisar y garantizar el cumplimiento de pago de los salarios, prestaciones y beneficios al personal, así como lo derivado de las obligaciones patronales a las diferentes entidades externas;
- IV. Vigilar que se cumpla con las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del reglamento interior del trabajo y del convenio que establece las condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para mantener la armonía en la relación laboral incluyendo al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado;
- V. Implementar políticas y procedimientos que garanticen la operatividad en lo relacionado con las y los trabajadores cumpliendo la normatividad aplicable tanto interna como externa;
- VI. Supervisar el manejo del Sistema Electrónico de Servicios Internos para el Personal;
- VII. Administrar y actualizar la estructura organizacional del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VIII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- IX. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA

FUNCIONES:

- I. Registrar, actualizar y supervisar el cálculo de nómina, prestaciones, así como descuentos del personal activo y de personas pensionadas y jubiladas del Poder Judicial;
- II. Registrar en el sistema los movimientos de personal que les son instruidos en cada período, para aplicación del pago de nómina correspondiente;
- III. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- IV. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; y,
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

FUNCIONES:

- I. Aplicar las cargas de altas, bajas y movimientos de personal en la Plataforma SEMOD, en el período solicitado;
- II. Elaborar y actualizar los expedientes de personal del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- III. Entregar los archivos actualizados al Departamento de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas, para dispersión de pago de becas;
- IV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- V. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; y,
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento al pago de finiquitos o liquidaciones del personal del Poder Judicial;
- II. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- III. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; y,
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

PROGRAMADOR ANALISTA

FUNCIONES:

- I. Generar el respaldo e instalación de software especial para el correcto funcionamiento de los equipos;
- II. Participar en los proyectos de innovación y actualización de procesos facilitar las actividades del personal de la Dirección de Recursos Humanos;
- III. Apoyar a la realización de la simulación para la entrega y análisis del presupuesto anual de servicios personales;
- IV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- V. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; y,
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

FUNCIONES:

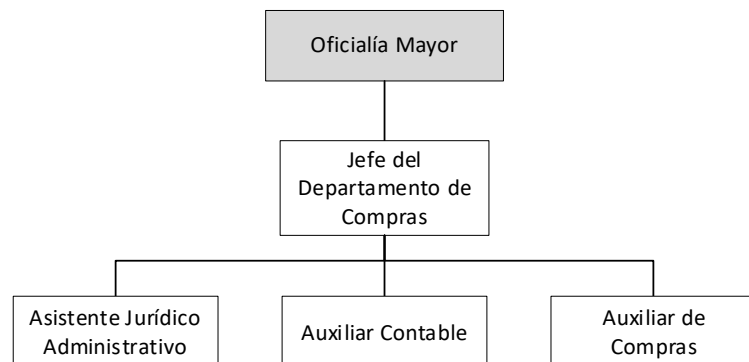
- I. Llevar el registro respecto de la actualización de la estructura organizacional del Poder Judicial;
- II. Aplicar las estrategias organizacionales implementadas por el Consejo de la Judicatura;
- III. Implementar estrategias que coadyuven a la mejora del clima laboral;
- IV. Dar seguimiento a las estrategias implementadas para cumplir con el Código de Ética y Conducta y la cultura organizacional del Poder Judicial del Estado;
- V. Gestionar los sistemas de evaluación de desempeño para el personal administrativo y de apoyo a la función jurisdiccional del Poder Judicial;
- VI. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Dirección de Recursos Humanos; y,
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

6.- DEPARTAMENTO DE COMPRAS**MISIÓN Y VISIÓN****MISIÓN**

Somos un Departamento que tiene como encomienda la integración de los procesos para llevar a cabo las adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones que requiera el Poder Judicial del Estado de Querétaro, buscando las mejores condiciones en cantidad, calidad y precio, en los términos de la normatividad aplicable.

VISIÓN

Ser el Departamento de Compras con una estructura sólida y coordinada para contribuir con las diferentes áreas jurídicas y administrativas del Poder Judicial y de esta manera llevar a cabo los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes de manera eficaz y eficiente, y ser un referente a nivel nacional sobre los procedimientos de adquisición.

ORGANIGRAMA

FUNCIONES POR PUESTO**PUESTO:**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

FUNCIONES:

- I. Determinar el tipo de adquisición de que se trata y turnar para la solicitud de cotización de los artículos o contratación de servicios para realizar el estudio previo de mercado;
- II. Entregar expediente al área Usuaría para proceder a la adquisición de artículos o contratación de servicios o para que formulen petición al Consejo de la Judicatura para la autorización de la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- III. Elaborar las Bases de los procedimientos de invitación restringida y licitación pública;
- IV. Supervisar la integración de las carpetas de los procedimientos por invitación restringida y licitación pública;
- V. Recibir, autorizar y turnar las fianzas por cumplimiento de contrato y vicios ocultos derivado de las contrataciones realizadas, a la Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica para su resguardo y conocimiento respectivamente;
- VI. Supervisar la gestión para el proceso de pago de la adquisición de artículos o contratación de servicios a proveedores;
- VII. Aprobar el informe mensual de indicadores respecto de las adjudicaciones directas, invitación restringida y licitación pública;
- VIII. Aprobar el informe trimestral de transparencia respecto de las órdenes de compra realizadas en el Departamento de Compra por adjudicaciones directas, invitación restringida y licitación pública;
- IX. Cumplir con las normas en materia de archivo; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

FUNCIONES:

- I. Elaborar el estudio de mercado para la adquisición de productos o contratación de servicios;
- II. Elaborar los cuadros comparativos de las adquisiciones o contratación de servicios que proceda;
- III. Elaborar la solicitud de cédula de factibilidad financiera;
- IV. Elaborar el oficio de remisión para entrega de expediente al área Usuaría para proceder a la adquisición de artículos o contratación de servicios o para que formulen petición al Consejo de la Judicatura para la autorización de la adquisición de artículos o contratación de servicios

- V. Auxiliar en la elaboración de las peticiones para Consejo de la Judicatura para la autorización de la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- VI. Elaborar las actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VII. Integrar las carpetas de los procedimientos por invitación restringida o licitación pública;
- VIII. Elaborar el oficio de remisión de las fianzas por cumplimiento de contrato y vicios ocultos derivado de las contrataciones realizadas y dirigirlo a las Direcciones de Finanzas y Jurídica;
- IX. Elaborar la orden de compra para la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- X. Recepcionar y entregar los productos a las áreas usuarias para su validación, en los casos que así procedan;
- XI. Comunicar al titular del Departamento de Control Patrimonial de las adquisiciones de bienes;
- XII. Gestionar el proceso de pago a proveedores por la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- XIII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XIV. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Compras; y,
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR CONTABLE

FUNCIONES:

- I. Elaborar el estudio de mercado para la adquisición de productos o contratación de servicios;
- II. Elaborar los cuadros comparativos de las adquisiciones o contratación de servicios que proceda;
- III. Elaborar la solicitud de cédula de factibilidad financiera;
- IV. Elaborar el registro de la contratación para la adquisición de artículos o de servicios en el sistema contable;
- V. Elaborar la orden de compra para la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- VI. Recepcionar y entregar los productos a las áreas usuarias para su validación, en los casos que así procedan;
- VII. Comunicar al titular del Departamento de Control Patrimonial de las adquisiciones de bienes;
- VIII. Gestionar el proceso de pago de la adquisición de artículos o contratación de servicios a proveedores;
- IX. Elaborar el informe mensual de indicadores respecto de las adjudicaciones directas, invitación restringida y licitación pública;

- X. Elaborar el informe trimestral de transparencia respecto de las órdenes de compra realizadas en el Departamento de Compra por adjudicaciones directas, invitación restringida y licitación pública;
- XI. Elaborar el informe mensual de las adquisiciones menores;
- XII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XIII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Compras; y,
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR DE COMPRAS

FUNCIONES:

- I. Elaborar el estudio de mercado para la adquisición de productos o contratación de servicios;
- II. Elaborar los cuadros comparativos de las adquisiciones o contratación de servicios que proceda;
- III. Elaborar la solicitud de cédula de factibilidad financiera;
- IV. Elaborar el registro de la contratación para la adquisición de artículos o de servicios en el sistema contable;
- V. Elaborar el oficio de remisión para entrega de expediente al área Usuaria para proceder a la adquisición de artículos o contratación de servicios o para que formulen petición al Consejo de la Judicatura para la autorización de la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- VI. Elaborar la orden de compra para la adquisición de artículos o contratación de servicios;
- VII. Recepcionar y entregar los productos a las áreas usuarias para su validación, en los casos que así procedan;
- VIII. Comunicar al titular del Departamento de Control Patrimonial de las adquisiciones de bienes;
- IX. Gestionar el proceso de pago de la adquisición de artículos o contratación de servicios a proveedores;
- X. Administrar el registro y actualización del padrón de proveedores del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- XI. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Compras; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

7.- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

MISIÓN Y VISIÓN

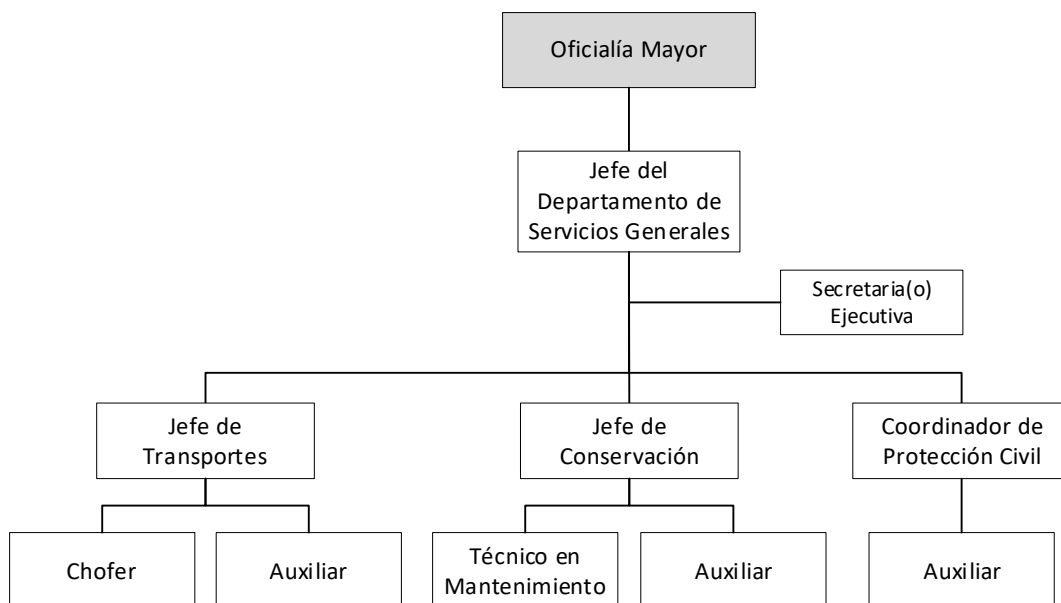
MISIÓN

Somos un departamento dedicado a la conservación de bienes del Poder Judicial, administrando los recursos materiales para mantener en condiciones de operatividad, funcionalidad y seguridad de los inmuebles y el parque vehicular de esta institución.

VISIÓN

Ser un área capaz de cubrir las necesidades del Poder Judicial con eficiencia, apoyándonos en los sistemas informáticos, de mejora y calidad para la optimización de los recursos.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES POR

PUESTO:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

FUNCIONES:

- I. Evaluar el seguimiento al programa anual para la conservación de bienes muebles e inmuebles, de transporte y el programa interno de protección civil y que este atienda a las necesidades y mejoras para el Poder Judicial;
- II. Solicitar la información necesaria para el análisis de las condiciones físicas de los bienes muebles bienes muebles, inmuebles, de transporte y del programa interno de protección civil del Poder Judicial;
- III. Convocar al personal a su cargo para las reuniones de trabajo necesarias para la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, de transporte, protección civil y asuntos del Poder Judicial;

- IV. Resguardar y conservar la información técnica de los edificios del Poder judicial, referente a los objetivos y funciones de Servicio Generales;
- V. Levantar los oficios o actas administrativas correspondientes a las faltas en incumplimiento de la normatividad aplicable;
- VI. Presentar a la oficialía mayor las propuestas de adaptación, remodelación y mejora de los bienes muebles e inmuebles, transporte y protección civil del Poder Judicial;
- VII. Coordinar y evaluar las acciones de mejora e implementación de sistemas de mejora y desempeño de las áreas adscritas a Servicios Generales;
- VIII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- IX. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

SECRETARIA EJECUTIVA

FUNCIONES:

- I. Elaborar los oficios y documentos en atención a las instrucciones generales que reciba del jefe de Servicios Generales;
- II. Recepcionar, capturar, clasificar y entregar la correspondencia del departamento;
- III. Atender a usuarios, personal y proveedores de Servicios generales de forma personal y a través de medios de comunicación e informáticos;
- IV. Organizar, actualizar y resguardar el archivo de la jefatura de servicios generales con base a las normas en materia de archivo;
- V. Realizar la solicitud, administrar y controlar los insumos de papelería para uso del departamento;
- VI. Realizar la captura y generar las solicitudes de gastos correspondientes en sistema;
- VII. Recibir y capturar en el sistema las solicitudes de apoyo vehicular;
- VIII. Proporcionar los formatos utilizados para el control de gastos;
- IX. Apoyar en el desarrollo de informes y actividades propias del departamento de servicios generales;
- X. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Servicios Generales; y,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

JEFE DEL ÁREA DE TRANSPORTES

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento al programa anual de mantenimiento para su cumplimiento y proponer las acciones de mejora para la conservación de las condiciones físicas, mecánicas, de operación y asignación de los vehículos de transporte;
- II. Administrar los recursos para el mantenimiento preventivo, correctivo, pago de derechos u obligaciones y aquellos que deriven para la conservación de la flotilla vehicular del Poder Judicial;
- III. Asignar, distribuir y administrar la flotilla vehicular, conforme a las necesidades de las áreas jurisdiccionales, de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas del Poder Judicial para el desempeño de sus funciones;
- IV. Establecer, coordinar y supervisar las actividades de su personal conforme a las necesidades del área de transporte y objeto de sus funciones;
- V. Presentar la información necesaria para el pago de proveedores, servicios, tiempo extra y comprobación para el desempeño de las actividades propias del área de transporte;
- VI. Informar al jefe de servicios generales cualquier incidencia referente al área de transporte;
- VII. Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Uso de Vehículos del Poder Judicial;
- VIII. Administrar y supervisar la actualización y captura de información en los sistemas informáticos del Poder Judicial;
- IX. Elaborar los informes referentes al área de conservación para el control, análisis, estadística y proyección;
- X. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Servicios Generales; y,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

JEFE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento al programa anual de mantenimiento e implementar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los bienes muebles e inmuebles, condiciones operativas de los equipos y funcionalidad de las instalaciones del Poder Judicial;
- II. Establecer los controles, asignar y administrar los recursos materiales, para la conservación de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial;
- III. Establecer, coordinar y supervisar las actividades de su personal conforme a las necesidades del área de conservación en beneficio del Poder Judicial y objeto de sus funciones;

- IV. Presentar la información necesaria para el pago de proveedores, servicios, tiempo extra y comprobación para el desempeño de las actividades propias del área de conservación;
- V. Informar al jefe de servicios generales cualquier incidencia referente al área de conservación y aquellas que deriven de las condiciones físicas de los bienes muebles e inmuebles del Poder judicial;
- VI. Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Uso de Instalaciones y Equipos del Poder Judicial;
- VII. Supervisar la actualización y captura de información en los sistemas informáticos del área de conservación del Poder Judicial;
- VIII. Elaborar los informes referentes al área de conservación para el control, análisis, estadística y proyección;
- IX. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- X. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Servicios Generales; y,
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

FUNCIONES:

- I. Establecer las políticas y lineamientos en materia de protección civil para el uso de inmuebles, conforme a la normatividad aplicable en la materia para los inmuebles del Poder Judicial;
- II. Coordinar e implementar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los inmuebles del Poder judicial;
- III. Establecer, supervisar y exigir el cumplimiento de utilización de equipos de protección personal y medidas de seguridad para los trabajos que se realicen al interior de las instalaciones del Poder Judicial;
- IV. Asignar y administrar los recursos materiales, para la implementación del Programa Interno de Protección Civil y la seguridad de los inmuebles del Poder Judicial;
- V. Establecer, coordinar y supervisar las actividades de su personal conforme a las necesidades del área de Protección Civil en beneficio del Poder Judicial y objeto de sus funciones;
- VI. Presentar la información necesaria para el pago de proveedores, servicios, tiempo extra y comprobación para el desempeño de las actividades propias de la coordinación de Protección Civil;
- VII. Informar al jefe de servicios generales cualquier incidencia referente al área de protección civil y aquellas que puedan poner en riesgo la seguridad de los inmuebles, personal, usuarios e instalaciones del Poder Judicial;
- VIII. Resguardar la información referente a la coordinación de protección civil del Poder Judicial;
- IX. Elaborar los informes referentes a la coordinación de protección civil para el control, análisis, estadística y proyección;
- X. Cumplir con las normas en materia de archivo;

- XI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Servicios Generales; y,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR

FUNCIONES:

- I. Atender y llevar a cabo las actividades solicitadas por el jefe directo del área al que se encuentra adscrito.
- II. Elaborar los oficios, documentos e informes solicitadas por su jefe directo conforme a las actividades propias del área al que se encuentra adscrito, en el ámbito de sus funciones y actividades.
- III. Hacer uso adecuado de insumos, herramientas, máquinas y equipos para el desempeño de sus actividades.
- IV. Capturar, documentar, organizar, actualizar y resguardar el archivo de manera física y en los sistemas informáticos del área al que se encuentra adscrito en el ámbito de sus actividades y responsabilidades conforme a las normas de archivo.
- V. Apoyar en el desarrollo de informes y actividades propias del área al que se encuentra adscrito.
- VI. Informar al jefe directo cualquier asunto o situación referente a sus funciones y actividades del área al que se encuentra adscrito.
- VII. Dar atención a usuarios, personal y proveedores del área al que se encuentra adscrito de forma personal y a través de medios de comunicación e informáticos conforme a las actividades y responsabilidades del área.
- VIII. Programar, informar y cumplir con las actividades encomendadas por su jefe directo del área al que se encuentra adscrito.
- IX. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- X. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Servicios Generales; y,
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

CHOFER

FUNCIONES:

- I. Atender y ejecutar las indicaciones del jefe directo para la atención de los servicios de traslado de personal, documentación y todo conforme a las necesidades del poder Judicial;
- II. Solicitar y hacer uso adecuado de insumos, herramientas, máquinas y equipos para el desempeño de sus actividades;

- III. Registrar en el sistema de transporte lo referente a las actividades realizadas en cumplimiento de sus actividades;
- IV. Informar al jefe directo cualquier situación e incidente referente al desempeño de sus actividades; y,
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

TÉCNICO EN MANTENIMIENTO

FUNCIONES:

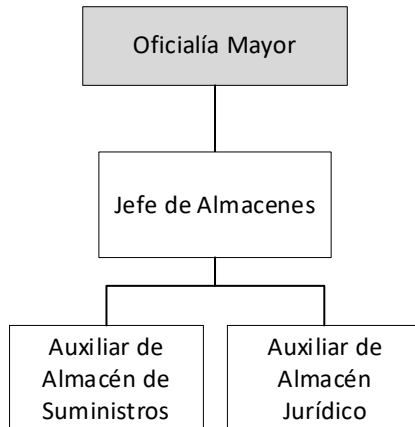
- I. Atender y ejecutar las indicaciones del jefe directo para la ejecución de los trabajos con el objeto de garantizar la conservación de los bienes muebles e inmuebles, condiciones operativas de los equipos y funcionalidad de las instalaciones del Poder Judicial;
- II. Registrar en el sistema de conservación lo referente a las actividades realizadas para el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial;
- III. Informar al jefe directo cualquier situación e incidente referente al desempeño de sus funciones;
- IV. Solicitar y hacer uso de insumos, herramientas, máquinas y equipos para el desempeño de sus actividades;
- V. Cumplir con las medidas de seguridad y el uso de equipo de protección personal en el desempeño de sus actividades;
- VI. Participar y colaborar en las diversas actividades de mejora continua de los procesos, adaptaciones, conservación, reubicación y mantenimiento conforme a las necesidades del Poder Judicial;
- VII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Departamento de Servicios Generales; y,
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

8.- ÁREA DE ALMACENES**MISIÓN Y VISIÓN****MISIÓN**

Garantizar el abastecimiento continuo, oportuno, suficiente y adecuado de los recursos materiales de consumo que requieran las áreas del Poder Judicial para el desempeño de su función, así como garantizar el resguardo adecuado de los bienes jurídicos que son puestos a su disposición.

VISIÓN

Ser un área capaz de cubrir las necesidades del Poder Judicial, administrando y suministrando de manera responsable los recursos materiales.

ORGANIGRAMA**FUNCIONES POR PUESTO****PUESTO:**

JEFE DEL ALMACÉN DE SUMINISTROS Y ALMACÉN JURÍDICO

FUNCIONES:

- I. Analizar los requerimientos que realice cada área y determinar las cantidades a surtir, de acuerdo a la viabilidad y disponibilidad de recursos materiales;
- II. Asegurar que el abastecimiento de los recursos materiales a las áreas del Poder Judicial se realice de manera continua y oportuna;
- III. Mantener actualizado el inventario de los recursos materiales;
- IV. Resguardar los bienes jurídicos asignados;
- V. Poner a disposición los bienes resguardados, previa solicitud por escrito de la autoridad correspondiente;
- VI. Colaborar con la autoridad competente cuando así se requiera para llevar a cabo las diligencias;
- VII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VIII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR DE ALMACÉN DE SUMINISTROS

FUNCIONES:

- I. Recibir y verificar que los recursos materiales cumplan con las características y cantidades solicitadas en los procedimientos de adquisición;

- II. Acomodar los recursos materiales en el espacio correspondiente a su calve de identificación;
- III. Registrar en el sistema informático los cambios en el inventario de materiales;
- IV. Atender las solicitudes de suministro de materiales, personalmente, por teléfono o correo electrónico;
- V. Surtir los vales de salida para la entrega de materiales;
- VI. Realizar la entrega del material requerido al área correspondiente;
- VII. Realizar el conteo del inventario con forme al programa establecido;
- VIII. Ayudar en la elaboración de informes y generación de estadísticas;
- IX. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- X. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Área del Almacén de Suministros; y,
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR DE ALMACÉN JURÍDICO

FUNCIONES:

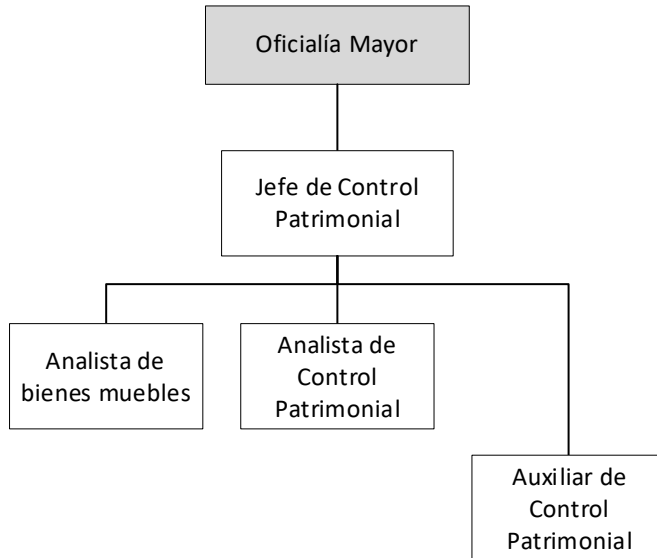
- I. Recibir los oficios y los bienes consignados para resguardo, enviados por la autoridad competente;
- II. Revisar que los bienes consignados correspondan a lo descrito en el oficio de remisión;
- III. Realizar el registro de los bienes consignados, en el sistema informático del Almacén Jurídico;
- IV. Empaquetar los bienes recibidos y colocarlos en la estantería correspondiente;
- V. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Área del Almacén Jurídico; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

9.- ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL**MISIÓN Y VISIÓN****MISIÓN**

Somos una unidad administrativa encargada de llevar el inventario de bienes muebles e inmuebles destinados a la administración e impartición de justicia que establece las medidas de seguridad para su resguardo y uso adecuado, con la finalidad de que las personas servidoras Públicas del Poder Judicial cuenten con lo necesario para el desempeño de su función en condiciones de seguridad, salud y ergonomía.

VISIÓN

Ser un área que cuente con mobiliario con una vida útil de 10 años, para el uso de las personas servidoras públicas del Poder Judicial y llevar un inventario actualizado.

ORGANIGRAMA**FUNCIONES POR PUESTO****PUESTO:**

JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

FUNCIONES:

- I. Elaborar el calendario anual de trabajo para la toma de inventario del activo fijo;
- II. Supervisar los procedimientos de identificación, codificación, valorización y registro de bienes muebles aplicables al control patrimonial;
- III. Actualizar el inventario de bienes inmuebles propiedad o en comodato del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- IV. Actualizar el valor catastral de manera anual y solicitar a la Dirección de Finanzas del Poder Judicial la afectación contable correspondiente;
- V. Identificar y procesar la enajenación de los bienes muebles que no sean útiles o adecuados para la función del Poder Judicial;
- VI. Publicar en la página de transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la información relativa al Patrimonio del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- VII. Elaborar los informes que sean solicitados por la Oficialía Mayor;
- VIII. Cumplir con las normas en materia de archivo;

- IX. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

ANALISTA DE BIENES MUEBLES

FUNCIONES:

- I. Efectuar las actividades correspondientes a la recepción, guarda, custodia, registro y despacho de los bienes muebles considerados patrimonio del Poder Judicial;
- II. Mantener ordenada y clasificar los bienes muebles en la Bodega de Control Patrimonial;
- III. Atender los requerimientos de mobiliario estableciendo la logística para la entrega a las diversas áreas;
- IV. Participar en la verificación física del inventario de los bienes muebles del personal que ha sido cesado de sus funciones, cambio de titular o de área;
- V. Listar los bienes que son para baja;
- VI. Verificar, procesar y controlar el traslado provisional de bienes muebles para su reparación y asignación;
- VII. Ordenar y acomodar los bienes muebles;
- VIII. Realizar empaque, desempaque y limpieza de los bienes, así como la aplicación de película plástica para su conservación óptima de los bienes muebles;
- IX. Informar las condiciones del mobiliario;
- X. Atender y efectuar llamadas;
- XI. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Área de Control Patrimonial; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL

FUNCIONES:

- I. Recibir, clasificar, organizar, registrar, archivar y controlar documentación que ingresa o que remite el departamento;
- II. Efectuar las actividades correspondientes a la recepción, registro y despacho de los bienes muebles considerados patrimonio del Poder Judicial;
- III. Programar con los Auxiliares el etiquetado y firma de los resguardos para integrar el expediente en la carpeta denominada "Altas" del año en curso;

- IV. Apoyar en el registro de la actualización catastral de los inmuebles del Poder Judicial;
- V. Organizar el expediente de baja de los bienes patrimoniales y coordinar el registro de baja definitiva en el sistema SA7;
- VI. Recibir, validar, programar y registrar las solicitudes de movimiento de mobiliario solicitadas;
- VII. Realizar el control y seguimiento de oficios y documentos remitidos a otras oficinas;
- VIII. Solicitar, controlar y distribuir los materiales y útiles de oficina requeridos por el personal del departamento;
- IX. Operar el programa utilizado para el registro del activo fijo y base de datos del control de bienes;
- X. Informar al superior sobre las irregularidades presentadas en las revisiones;
- XI. Llevar a cabo conjuntamente con el titular del área y el auxiliar operativo, las revisiones periódicas de acuerdo al plan anual aprobado, para actualizar el inventario de Control Patrimonial;
- XII. Coadyubar en el registro y actualización del inventario activo fijo del equipo de cómputo que comprende altas, cambios y bajas, con apoyo de la Dirección de Tecnologías; así como, entregar los listados a los Auxiliares de los cambios de equipo de cómputo interno para la actualización en el sistema;
- XIII. Atender y efectuar llamadas;
- XIV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XV. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Área de Control Patrimonial; y,
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR DE INVENTARIO DE CONTROL PATRIMONIAL

FUNCIONES:

- I. Realizar el levantamiento de inventario de bienes muebles de acuerdo al plan de trabajo anual;
- II. Recabar la firma de los resguardos;
- III. Procesar cambios de resguardo solicitados por los usuarios y de las transferencias de mobiliario o de personal según sea el caso;
- IV. Emitir el inventario físico valorizado de los bienes patrimoniales por cada usuario y área;
- V. Colocar etiquetas codificadas a los nuevos bienes adquiridos o remitidos para su valoración;
- VI. Recabar las firmas de los resguardos individuales al término de las revisiones o al realizar cualquier cambio de ubicación de algún bien mueble;
- VII. Informar de las irregularidades presentadas en las revisiones;

- VIII. Realizar el registro y actualización del equipo de cómputo que comprende altas, cambios y bajas, reportados por los Coordinadores de la Dirección de Tecnologías;
- IX. Elaboración de salidas acompañadas de sus resguardos;
- X. Entregar el mobiliario solicitado por las áreas;
- XI. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones del Área de Control Patrimonial; y,
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

10.- COORDINACIÓN DE MENSAJERÍA

MISIÓN Y VISIÓN

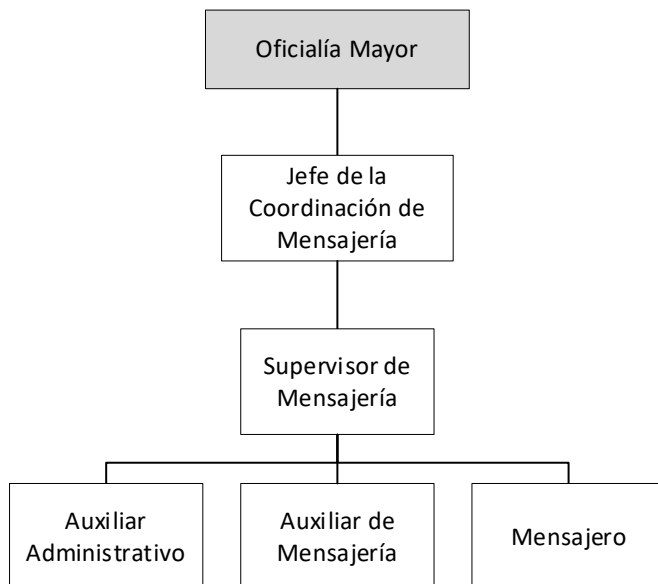
MISIÓN

Somos un área que proporciona los servicios de recepción y entrega de correspondencia del Poder Judicial bajo los valores de compromiso, responsabilidad y legalidad para satisfacer las necesidades de los usuarios que requieren el servicio en el cumplimiento de sus labores encomendadas en la impartición de justicia pronta y expedita.

VISIÓN

Ser reconocida como un área de servicio que satisface los requerimientos de los usuarios bajo los criterios de una mejora continua que genere credibilidad y confianza en el servicio de mensajería que trabaja con procesos eficientes.

ORGANIGRAMA



FUNCIONES POR PUESTO**PUESTO:**

COORDINADOR DE MENSAJERÍA

FUNCIONES:

- I. Establecer métodos de control de correspondencia recibida y entregada de las diferentes áreas del Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- II. Establecer y dar a conocer los horarios y requisitos de entrega de la correspondencia para asegurar su entrega en tiempo y forma, según corresponda;
- III. Establecer reglas de seguridad para proteger contra extravió, maltrato o deterioro la documentación recibida hasta la entrega a su destinatario;
- IV. Autorizar y programar las rutas de trabajo de los mensajeros;
- V. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

SUPERVISOR DE MENSAJERÍA

FUNCIONES:

- I. Recibir y registrar la correspondencia que los usuarios entreguen en la Coordinación de Mensajería;
- II. Distribuir la correspondencia con base en los lugares de destino;
- III. Llevar el control de la correspondencia local, foránea y documentos varios recibidos, así como de los acuses de entrega;
- IV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- V. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación de Mensajería; y,
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

AUXILIAR DE MENSAJERÍA

FUNCIONES:

- I. Recibir y registrar la correspondencia del usuario en el sistema de mensajería;

- II. Llevar el control de la correspondencia y documentos varios recibidos y de acuses entregados;
- III. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- IV. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación de Mensajería; y,
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:
MENSAJERO

FUNCIONES:

- I. Recibir del supervisor la correspondencia con la finalidad de entregar en áreas o dependencias correspondientes;
- II. Llevar el control de la correspondencia y documentos varios recibidos y de acuses entregados;
- III. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- IV. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación de Mensajería; y,
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

11.- COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS

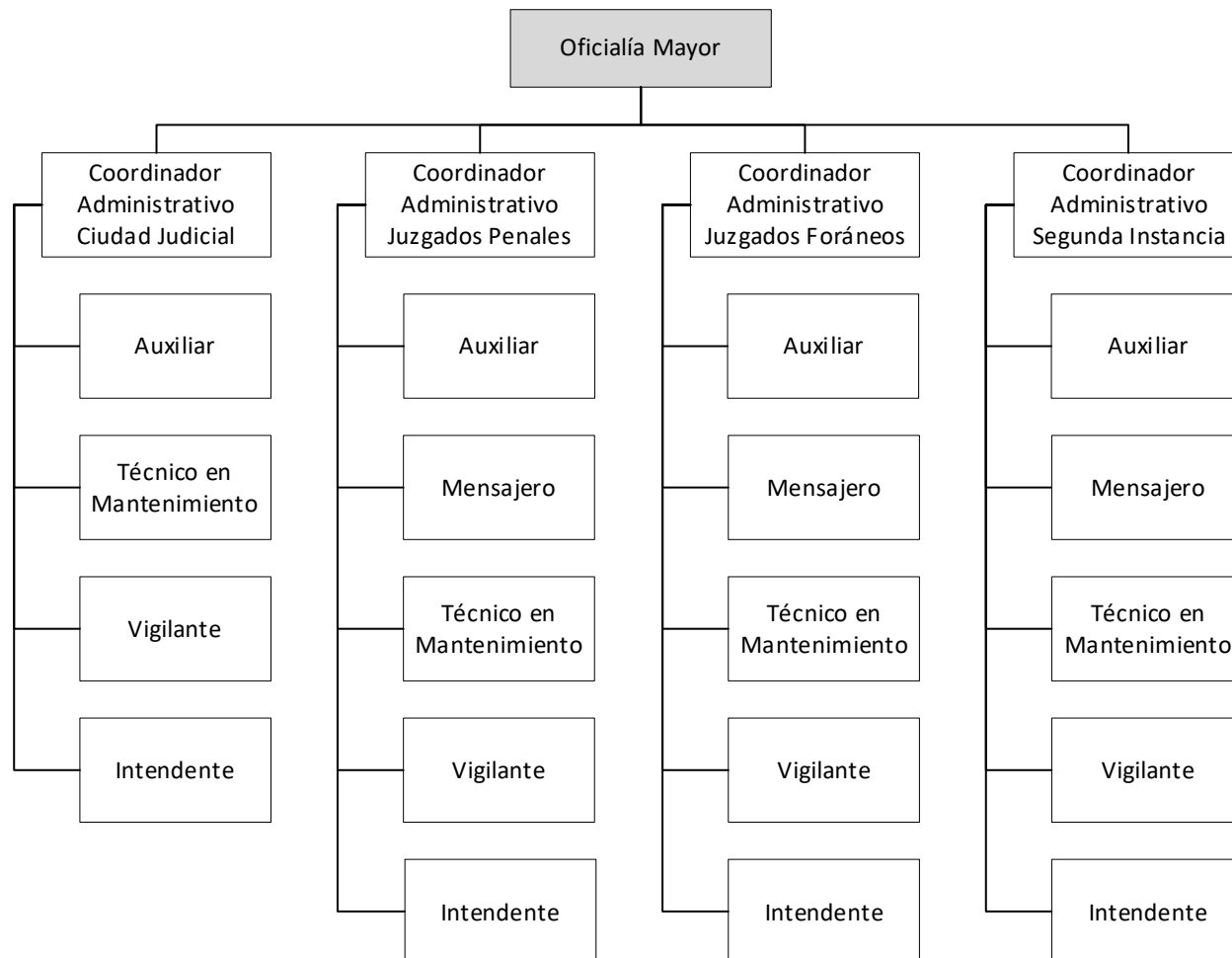
MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Somos una unidad administrativa que auxilia a la Oficialía Mayor para garantizar el ejercicio de sus facultades que proporciona los servicios encomendados con eficiencia y eficacia, para satisfacer los requerimientos de las personas servidoras públicas y garantizar que cuenten con servicios y espacios de trabajo en adecuadas condiciones.

VISIÓN

Ser una Coordinación Administrativa, altamente eficaz, eficiente y transparente que cumple con sus funciones asignadas que garantiza la satisfacción de las personas servidoras públicas y de las personas usuarias del Poder Judicial.

ORGANIGRAMA**FUNCIONES POR PUESTO****PUESTO:**

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

FUNCIONES:

- I. Determinar y solicitar los materiales necesarios para la ejecución de los servicios asignados o programados;
- II. Supervisar que los materiales solicitados se distribuyen de conformidad al servicio que se proporciona;
- III. Coordinar y supervisar el servicio de limpieza que se proporciona a las áreas del Poder Judicial;
- IV. Asignar y proponer a Oficialía Mayor el programa semestral de rotación del personal de intendencia asignado e informar de los cambios cuando sea necesario;

- V. Coordinar que se ejecute el mantenimiento preventivo y correctivo en los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial que le corresponde;
- VI. Gestionar los insumos necesarios para mantener en condiciones adecuadas de uso los equipos de emergencia instalados en los inmuebles del Poder Judicial;
- VII. Supervisar que se lleva a cabo el servicio de vigilancia en los inmuebles del Poder Judicial de acuerdo a lo requerido;
- VIII. Coordinar y programar que se realice la recepción y entrega de correspondencia en los Juzgados, áreas e instancias que requieren las personas servidoras públicas del Poder Judicial;
- IX. Administrar el fondo revolvente asignado por la Dirección de Finanzas del Poder Judicial;
- X. Establecer el proceso de comunicación con las personas usuarias del Poder Judicial, para proporcionar información de trámites y servicios, según aplique en cada Coordinación;
- XI. Coordinar el levantamiento de necesidades de servicios o artículos que requieren las diferentes áreas del Poder Judicial, para realizar las solicitudes a las unidades administrativas o ejecutar lo requerido con base en la normatividad aplicable;
- XII. Supervisar que se emitan y capturen los indicadores estadísticos de manera mensual, en el sistema correspondiente;
- XIII. Revisar anualmente y proponer mejoras a los reglamentos y manuales administrativos del ámbito de su competencia;
- XIV. Informar permanentemente al titular de Oficialía Mayor de los asuntos de su competencia;
- XV. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XVI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Oficialía Mayor; y,
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:
AUXILIAR

FUNCIONES:

- I. Realizar actividades administrativas;
- II. Cobrar, generar y realizar el reporte del cobro de copias certificadas para su entrega a la Dirección de Finanzas;
- III. Recibir, distribuir y registrar la entrega de garrafones de agua purificada a las diferentes áreas del Poder Judicial;
- IV. Generar, registrar y cerrar las órdenes de mantenimiento asignadas al personal de mantenimiento;
- V. Recibir, registrar, clasificar y distribuir la correspondencia para su envío oportuno;

- VI. Requerir, resguardar y distribuir insumos necesarios para la ejecución de los servicios de la Coordinación Administrativa;
- VII. Supervisar que el servicio de limpieza, mantenimiento y vigilancia se ejecute conforme a lo establecido;
- VIII. Elaborar órdenes de compra para el pago de servicios contratados por el Poder Judicial;
- IX. Realizar el registro de los indicadores en el sistema correspondiente;
- X. Realizar traslado de personal o de documentación en caso de ser necesario;
- XI. Proporcionar información referente a los servicios que brinda el Poder Judicial, según aplique en cada Coordinación;
- XII. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- XIII. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación Administrativa; y,
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

MENSAJERO

FUNCIONES:

- I. Realizar actividades de distribución de correspondencia, traslado de expedientes y documentos a diversas áreas, a terceros institucionales de acuerdo a las rutas establecidas y obtener la documentación comprobatoria de su entrega y devolverla a las áreas usuarias;
- II. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- III. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación Administrativa; y,
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:

TÉCNICO EN MANTENIMIENTO

FUNCIONES:

- I. Ejecutar las órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, identificando el tipo de servicio y las técnicas a aplicar para dar soluciones acordes a las solicitudes de mantenimiento y obtener la aceptación del trabajo una vez terminado el mismo y recabando las firmas contenidas en el formato establecido;
- II. Mantener y resguardar el equipo y herramientas de trabajo proporcionadas para la ejecución de sus funciones;
- III. Controlar el material, refacciones o suministros a emplearse en el servicio;

- IV. Abastecer los equipos de emergencia con los insumos necesarios;
- V. Cumplir con las normas en materia de archivo;
- VI. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación Administrativa; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

PUESTO:
INTENDENTE

FUNCIONES:

- I. Realizar con eficacia y eficiencia las actividades de limpieza en las instalaciones asignadas, mediante el uso de instrumentos y material de insumos;
- II. Auxiliar a la persona titular del área en las labores que le encomiende, relacionadas con las funciones de la Coordinación Administrativa; y,
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y órganos competentes del Poder Judicial.

AUTORIZACIÓN

El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se autorizó el presente Manual de Organización, en Sesión del Consejo de la Judicatura de fecha 6 de julio de 2023.

Elaboró:	Marco Bárcenas Puga Gonzalo Fernández Trejo Jorge Téllez Valdelamar Rodolfo Pedraza Escamilla Marisol Olvera Rodríguez Adriana de Santiago Sánchez Lorena Herrera Solorio Luis Alfonso Yáñez de la Garza Liliana Gabriela Pérez Iturralde Cristina Hernández de León Leonardo Enríquez Ramírez Quitzia Quinto Soto Jaime Enrique Ruiz Ríos Claudia Elizabeth Mendoza Flores Mariana Pérez García
Fecha de elaboración:	27 de junio de 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 6 DEL MES DE JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 6 de julio de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de julio de 2023. Rubrica.

GOBIERNO MUNICIPAL

AMEALCO DE BONFIL

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ING. HÉCTOR GARCÍA UGALDE; DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN USO DEL DERECHO CONFERIDO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN V DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTA EL SIGUIENTE **DICTAMEN DEFINITIVO** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 PRIMER PÁRRAFO, 132 BIS FRACCIÓN V, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON LAS CLÁUSULAS XL Y XLI DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

En fecha 03 de mayo de 2023, se turnó a la Dirección de Administración una solicitud por parte de la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, para su estudio y dictamen, la solicitud de Pensión por Muerte a su favor, elaborada por propio derecho de la esposa del trabajador fallecido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis, fracción II y V, 133 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dirección es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.
4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable.
6. Que, además acorde a lo previsto en los artículos 133 y 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su Pensión por Vejez, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
7. Que, por solicitud de Pensión por Muerte de la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, a que tiene derecho, concedido mediante expediente **1158/2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción I, 145, 147 fracción II, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Que, atendiendo a la información recabada, se deduce que el **C. José Crescencio Romero Cano**, tiene una fecha de publicación en el Periódico la Sombra de Arteaga del **18 de septiembre de 2007**, en la cual se le otorgó su Pensión por Vejez y feneció en fecha **03 de junio del 2021**, percibía un sueldo mensual de **\$3,918 (tres mil novecientos dieciocho pesos 00/100 m. n)**, perteneciendo a su esposa el **100%** (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo su esposo fallecido, de acuerdo a la **CLÁUSULA XLI** del Convenio Colectivo de Trabajo, al acuerdo de Cabildo del **16 de mayo de 2023** en Sesión Ordinaria y resolución emitida en el expediente **1158/2022** por la Licenciada María Luz Lucas Reséndiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Amealco de Bonfil Querétaro; en el que se le reconoce a **Ma Ema Gracia Miranda Carapia** como dependiente económica de su **esposo José Crescencio Romero Cano**.

8. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 132 BIS, 133, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y haber solicitado a la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **la Pensión por Muerte y**, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se solicita a la Dirección de Administración, resuelva la solicitud de **Pensión por Muerte**. Por lo anterior, resulta viable la petición que **realiza la esposa de José Crescencio Romero Cano**, para conceder el mencionado derecho de la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio, concediéndosele la **Pensión por Muerte** por la cantidad correspondiente al **100%** (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo su esposo **José Crescencio Romero Cano**, al momento de fallecer, más los incrementos al salario en los años 2022 y 2023, resultando un sueldo mensual de **\$4,818.00 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 m.n.)**, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Derivado de lo anterior, resuelvo sobre la Pensión por Muerte, lo siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. La Dirección de Administración aprueba la solicitud de Pensión por Muerte a favor de la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segundo. El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA EMA GRACIA MIRANDA CARAPIA

Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 133, 144 fracción I, 145 y 147, fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula XL y XLI del Convenio Colectivo de Trabajo en justo reconocimiento al matrimonio que tenía con el **C. José Crescencio Romero Cano**, estaba pensionado por vejez por los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se concede la **Pensión por Muerte** a la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, de su esposo fallecido

y que en vida llevaba el nombre de **José Crescencio Romero Cano**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,818.00 pesos (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)** mensuales, toda vez que se incluyen los incrementos contractuales y legales al salario correspondientes a los años 2022 y 2023.

Segundo. Que, con la finalidad de dar cumplimiento la continuidad establecida en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le pague a la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, de forma retroactiva y por única vez, la cantidad que resulte de la suma de las pensiones por vejez que se dejaron de devengar por el fallecimiento del **C. José Crescencio Romero Cano**, desde el 03 de junio de 2021.

Dichas cantidades serán cubiertas con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Tercero. Las cantidades establecidas o por determinarse, en los puntos anteriores se pagarán a la **C. Ma Ema Gracia Miranda Carapia**, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIO

Único. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
"AMEALCO, PROGRESO Y FELICIDAD"

Rúbrica
ING. HÉCTOR GARCÍA UGALDE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

El presente Dictamen fue aprobado por el Ing. Héctor García Ugalde, en fecha 05 de junio de 2023, quien, al hacer una búsqueda minuciosa en el expediente del trabajador en mención, no tiene oposición en otorgarle la Pensión por Muerte, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL

COLÓN

El Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis, 147 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19 y 21, fracciones V, XXXIII y XXXVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias;
2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado;
3. Que el Artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra la Jubilación como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal;
4. Que la Jubilación es el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Jubilado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentran las personas que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable se ven en posición de dejarlo, es decir, separarse o retirarse de ese servicio voluntariamente.
5. Que el párrafo tercero del citado Artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*, disposición legal aplicable en la especie, debido a que en las cláusulas contenidas en el Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, se acordaron las siguientes prestaciones:

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para las trabajadoras sindicalizadas que cuenten con 26 (veintiséis) años de servicio cumplidos, así como los trabajadores sindicalizados que cuenten con 28 (veintiocho) años de antigüedad, tendrán derecho a la jubilación, cualquiera que sea su edad.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que el trabajador cumpla con los requisitos para la Pensión por Vejez y/o Jubilación que exige la Ley para los Trabajadores al Servicio del Estado, éste deberá solicitar al H. Ayuntamiento autorice el cese de los servicios prestados, por lo que el trabajador deberá gozar de su salario íntegro hasta en tanto sea publicado en el periódico oficial del Estado el correspondiente decreto que deberá cumplir "EL MUNICIPIO" en los términos establecidos en él.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el sueldo base para el cálculo por jubilación, pensión por vejez e invalidez será el salario diario, más la despensa y quinquenios que perciba el trabajador al momento de solicitar su prejubilación o pre pensión correspondiente

6. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable;*

7. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

8. Que mediante escrito de fecha 08 de junio de 2023, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 08 de junio del año en curso, el C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, solicita le sea concedido el beneficio de la Jubilación, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así también pide se le conceda el cese de sus actividades labores, petición que realiza con fundamento en lo acordado en la Cláusula Trigésima Primera del Convenio Laboral de fecha 26 de abril de 2022;

9. Que el Artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificará que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación;

10. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/031/2023, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, es trabajador de este Municipio desde el 07 de junio de 1995, sindicalizado y actualmente con el puesto de Chofer adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de la solicitud de Jubilación este Municipio le reconoce una antigüedad laboral de 28 años y 1 días de servicios prestados, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su **salario mensual** es por la cantidad de \$15,342.00 (quince mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual se integra de los siguientes conceptos: **Sueldo** de \$12,822.00 (doce mil ochocientos veinte dos pesos 00/100 M.N.), **cinco Quinquenios** por la cantidad de \$ 2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), y **Despensa** de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

11. Que el C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis, fracción I, 147, fracción I, y 148, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo acordado en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 26 de abril de 2022, al acreditar ser trabajador Sindicalizado de éste Municipio y haber prestado sus servicios laborales por más de 28 años; así como haber realizado su petición de Jubilación por escrito al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comentario.

12. Que en el escrito de petición de Jubilación, el C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, solicitó la autorización de Prejubilación, es por lo que se le otorgó tal beneficio mediante el Resolutivo Tercero del Dictamen de fecha 20 de junio de 2023.

13. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2023, firmado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la JUBILACIÓN a favor de NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, colon.gob.mx, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 30 de junio al 05 de julio de 2023, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto;

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, expido el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL

PRIMERO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 133 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo acordado en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., en fecha 26 de abril de 2022, en justo reconocimiento a los servicios prestados a favor del Municipio de Colón, Querétaro, SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir de la publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, al C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, quien actualmente se desempeña como Chofer, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

SEGUNDO. En cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Cuadragésima Primera del referido Convenio Laboral, SE ASIGNA por concepto de jubilación de manera vitalicia la cantidad de \$15,342.00 (quince mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales, resultante de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, equivalente al 100% (cien por ciento) del salario que percibe en el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio.

TERCERO. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. NICOLÁS ESQUIVEL CARBAJAL, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En el Municipio de Colón, Qro., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

**A T E N T A M E N T E
“Juntos Volamos Alto”**

Rúbrica

Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla
Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que la **C. Sonia Hernández González** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse Sonia Hernández González en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de SONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de SONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

16. Del documento supra citado se desprende que de acuerdo a lo que dispone el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Sonia Hernández González prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 01 de noviembre de 1994 al 15 de mayo de 2023, día en que la antes citada presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 28 años, 6 meses y 14 días, y considerando la disposición contenida en el numeral 127 de la legislación antes citada, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de una jubilación, se debe considerar a Sonia Hernández González una antigüedad de 29 años de servicio, siendo el último puesto que desempeñó el de Asistente en la Dirección de Tecnologías de Información adscrita a la Secretaría de Administración, percibiendo como último sueldo bruto mensual el de \$21,587.13 (veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos 13/100 m.n.) más la cantidad de \$3,081.80 (tres mil ochenta y un pesos 80/100 m.n.) por concepto de 05 quinquenios, lo que hace un total bruto de **\$24,668.93** (veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 93/100 m.n.) en forma mensual.

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de junio de 2023 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor de Sonia Hernández González y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 29 de junio al 3 de julio de 2023, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Sonia Hernández González de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. SONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **JUBILACIÓN** a la **C. SONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** quien tuvo como último puesto el de Asistente en la Dirección de Tecnologías de Información adscrita a la Secretaría de Administración, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,668.93** (veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 93/100 m.n.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Sonia Hernández González a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario por haber solicitada su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 14 de julio de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

Rúbrica

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el **C. Juan Yáñez Mendoza** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse Juan Yáñez Mendoza en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN de JUAN YÁÑEZ MENDOZA.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación de JUAN YÁÑEZ MENDOZA.

16. Del documento supra citado se desprende que de acuerdo a lo que dispone el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Juan Yáñez Mendoza prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 18 de abril de 1995 al 15 de mayo de 2023, día en que el antes citado presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 28 años y 27 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Limpia Urbana en el Departamento de Limpia Urbana de la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo como último sueldo bruto mensual el de \$11,300.32 (once mil trescientos pesos 32/100 m.n.) más la cantidad de \$3,081.80 (tres mil ochenta y un pesos 80/100 m.n.) por concepto de 05 quinquenios, lo que hace un total bruto de **\$14,382.12** (catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 12/100 m.n.) en forma mensual.

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de junio de 2023 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor de Juan Yáñez Mendoza y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 29 de junio al 3 de julio de 2023, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a Juan Yáñez Mendoza de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JUAN YÁÑEZ MENDOZA**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **JUBILACIÓN** al **C. JUAN YÁÑEZ MENDOZA** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Limpia Urbana en el Departamento de Limpia Urbana de la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,382.12** (catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 12/100 m.n.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (cien por ciento) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Juan Yáñez Mendoza a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitada su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 14 de julio de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

Rúbrica

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.
2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.
5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. José Guadalupe Hernández Jiménez** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse el C. José Guadalupe Hernández Jiménez en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción IV y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ del C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez del C. José Guadalupe Hernández Jiménez.

18. Del documento supra citado se desprende que José Guadalupe Hernández Jiménez cuenta con una edad de 73 años y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el antes citado prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 18 de julio de 2001 al 15 de mayo de 2023, día en que José Guadalupe Hernández Jiménez presentó su solicitud de pensión por vejez, por lo que contaba con una antigüedad de 21 años, 9 meses y 27 días, y considerando la disposición contenida en el numeral 140 de la legislación antes citada, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, se debe considerar a José Guadalupe Hernández Jiménez una antigüedad de 22 años de servicio, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Limpia Urbana del Departamento de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir José Guadalupe Hernández Jiménez por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 60% (sesenta por ciento) de su último sueldo y quinquenios pagados mensualmente.

Ahora bien, en virtud de que José Guadalupe Hernández Jiménez percibió como último sueldo bruto mensual el de \$11,276.40 (once mil doscientos setenta y seis pesos 40/100 m.n.) más la cantidad de \$2,465.44 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 44/100 m.n.) por concepto de 04 quinquenios, hace un total bruto de \$13,741.84 (trece mil setecientos cuarenta y un pesos 84/100 m.n.) en forma mensual, por lo que el 60% (sesenta por ciento) de esta cantidad equivale a **\$8,245.10** (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 m.n.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de junio de 2023 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor del C. José Guadalupe Hernández Jiménez y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 29 de junio al 03 de julio de 2023, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. José Guadalupe Hernández Jiménez de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Limpia Urbana del Departamento de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,245.10** (ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 m.n.) en forma mensual, equivalentes al 60% (sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. José Guadalupe Hernández Jiménez a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 14 de julio de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

Rúbrica

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO



Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C., cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número DAC/AI/060/2022 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".
4. Que el Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que "El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C. -----A-MESTR/A/AV-E-JAPP



En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.





Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

6. Que el pasado mes de septiembre del presente año, el **C. José Luis Núñez Olvera, en su carácter de Presidente de la "Asociación Vivienda Digna La Mesa, A.C."**, solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro.

7. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/2342/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

8. En fecha 11 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMOTUE/DDU/DAU/671/2022**, el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/112/2022**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

8.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Promovente:	Asociación de Vivienda Digna La Mesa A.C.
Representante	
Legal:	José Luis Núñez Olvera



8.2 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Av. Loma del Sur S/N	Superficie Total:	93,992.139 m ²
Localidad:	Rancho Los Olvera	Uso de Suelo:	HC-3-30-At
Clave		Viviendas:	444 Viviendas
Catastral:	060 100 113 002 002		



8.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LOMAS DEL SUR", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

8.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/2342/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2485, en el que solicita dar atención a la petición realizada por el C. José Luis Núñez Olvera en su calidad de representante legal de la Persona Moral denominada Asociación Vivienda Digna la Mesa A.C., quien solicita: "...La Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de venta de lotes del fraccionamiento de urbanización progresiva "Lomas del Sur..." (Sic.), por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

8.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C.....A-MEST/R-AMA/E-JABP



1. Mediante Escritura Publica No. 18,740 de fecha **11 de septiembre del 2003**, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaria Pública número 20 de esta demarcación notarial, hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada "Asociación Vivienda Digna la Mesa A.C.", así como el nombramiento del Representante Legal indicado como el C. José Luis Núñez Olvera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00002739 de fecha 03 de junio de 2003.

2. Mediante Escritura Publica No. 8,687 de fecha **28 de agosto del 2006**, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaria número 23 de esta demarcación notarial, acredita la propiedad del inmueble ubicado en Fracción Rancho Los Olvera, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., la cual cuenta con una superficie de 94,062.00m² y clave catastral 060100113002002, a favor de La Asociación de Colonos Vivienda Digna la Mesa A.C.

8.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionamiento de urbanización progresiva "LOMAS DEL SUR", ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1709/2022 expediente USM-193/06, de fecha **15 de junio de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo Homologado por derechos adquiridos**, para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 1044 áreas para vivienda del predio ubicado en una fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 93,992.139 m², e identificado con la Clave Catastral 060 100 113 002 002.

II. Por lo que ve a los Documentos Técnicos presenta:

1. Mediante oficio P0180/2006 expediente DP091 de fecha **13 de marzo del 2006**, la Comisión Federal de Electricidad autoriza la **Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica** para el fraccionamiento "Lomas del Sur".
2. **Convenio de colaboración que celebran el Municipio de Corregidora, Querétaro y el C. José Luis Núñez Olvera, de fecha 24 de enero de 2008**, en el que "VIVIENDA DIGNA" transmitirá 26 lotes al Municipio de conformidad con los convenios firmados por las parte en diversas fechas 23 de septiembre de 2004 y 23 de agosto de 2006.
3. **Oficio y plano del Deslinde Catastral DT2021014**, de fecha **17 de enero de 2022**, de la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. **Convenio de colaboración para el acceso al servicio de agua potable** en Colonias Regularizadas y en proceso de Regularización, entre la Comisión Estatal de Aguas y Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha **1 de marzo de 2022**.

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación

1. Mediante el oficio DDU/DAU/2595/2022 de fecha **27 de septiembre de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga la **Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento de urbanización progresiva "Lomas del Sur".



CUADRO DE RESUMEN DE SUPERFICIES				
USO	SUPERFICIE	SUBTOTAL	%	% TOTAL
HABITACIONAL	33,296.780	57,219.210	35.425	60.877
MIXTO	23,922.430		25.452	
DONACIÓN				
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	4,138.830	8,293.800	4.403	8.824
ÁREA VERDE	1,103.080		1.174	
LOTES (CONVENIO DE COLABORACIÓN 24 DE ENERO 2008)	2,097.490		2.232	
ÁREA DE RESTRICCIÓN POR CANAL PLUVIAL	954.400		1.015	
VIALIDAD Y BAQUETA	28,479.129	28,479.129	30.299	30.299
TOTAL		93,992.139		100.000



Dentro de dicho trámite se determinaron las siguientes precisiones:

- Que los lotes identificados como Lote 13 al 22 de la Manzana XVII y Lote 37 al 46 de la Manzana XVII, serán transmitidos a favor de este Municipio mismos que fueron sujetas en el Convenio de Colaboración de fecha 24 de enero de 2008.
- Dar cumplimiento a las consideraciones indicadas en dicha autorización, como requisito indispensable para cualquier renovación, autorización y/o modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y/o Autorización de Venta de Lotes.
- Obtener la Sesión de Cabildo en la que se autorice la Relotificación del fraccionamiento, así como las demás autorizaciones que pudiesen derivar.

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización y Venta Provisional de lotes:

- Mediante Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha **28 de septiembre de 2006**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que **Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva** denominado "Lomas del Sur" ubicado en una fracción del Rancho San Isidro Los Olvera.
- Mediante oficio DDU/DAU/2612/2022 de fecha **28 de septiembre de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal expidió el **Certificado de Avance de Obras de Urbanización** para el fraccionamiento de urbanización progresiva denominado "Lomas del Sur", haciendo constar un avance calculado del 49.87%.

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C.....-A-MEST/R-AMA/E-JABP



8.7 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto, se considera esta OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LOMAS DEL SUR", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

9. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

- Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría y en un plazo no mayor a 30 días hábiles el seguimiento y cumplimiento a las consideraciones señaladas en la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de urbanización progresiva denominada "Lomas del Sur" emitida mediante oficio DDU/DAU/2595/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022.
- En cuanto a las condicionantes referidas en la autorización de la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, deberá dar cumplimiento a la totalidad de estas, previo a la renovación de la presente o en su caso para la modificación o relotificación según lo que suceda primero.

9.1 POR LO QUE VE A LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL SUR":

- En caso de que el presente desarrollo cuente con contratos de compraventa, derivados de las autorizaciones obtenidas, deberá presentar la comparecencia o en su caso anuencia de los propietarios.
- De acuerdo al artículo 182, 183 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro que establece que los desarrollos que en su momento fueron Autorizados como "Fraccionamientos de Urbanización Progresiva", "...podrán ser reconocidos bajo la modalidad de fraccionamiento, conforme a lo que se establece en este ordenamiento, debiéndose formalizar en escritura pública e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio..."(sic), por lo cual deberán dar cumplimiento a todo aquello que conlleven las Autorizaciones posteriores del mismo.
- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Relotificación del fraccionamiento Lomas del Sur**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **\$77,905.00 (Setenta y siete mil novecientos cinco pesos 00/100 MN)** por concepto de **Impuesto por Relotificación para el fraccionamiento denominado Lomas del Sur**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización 5 planos que incluya la leyenda de "**RELOTIFICACIÓN**" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.



9.2 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- Tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Dar cumplimiento con lo señalado en el convenio de colaboración para el acceso al servicio de agua potable en Colonias Regularizadas y en proceso de Regularización, entre la Comisión Estatal de Aguas y Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y presentar las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- No podrá **bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas** tales como arcos, arcadas, travesaños, losas o cualesquiera otras.
- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, los cuales indican que; **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un **reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando.**
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con **una placa** que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de lotes, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.





En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- a) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Lomas del Sur**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- b) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **\$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 MN)** por concepto de **Renovación de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento Lomas del Sur**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- c) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir el monto que se calcule por **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$61,436.38 (sesenta y un milcuatrocientos treinta y seis pesos 38/100 MN)**.
- d) En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá garantizar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije, en este sentido, el monto corresponde a la cantidad de **\$5,223,543.05 (cinco millones doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 05/100 M. N.)**. Esta garantía **tendrá una la misma vigencia de la licencia de ejecución de urbanización (2 AÑOS) y podrá ser liberada una vez concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de construcción y ejecución de obras de urbanización.**
- e) El presente documento no exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Normatividad vigente, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.

9.3 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha"**.
- Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: **"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"**; por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles**.
- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad** deberá cubrir la cantidad de **\$10,380.00 (Diez mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progressiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C. A-MESTR-AMA-E-JABP



"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."*

No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instauro que:

"... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;*
 - II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;*
 - III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y*
 - IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia..."*
- Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

Por las contribuciones que genera este apartado, deberá cubrir en un plazo no mayor a 15 días hábiles:

- a) De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN)**.
- b) Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **impuestos por superficie vendible habitacional** del fraccionamiento deberá cubrir la cantidad de **\$58,428.75 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 75/100 M.N.)**.
- c) Asimismo deberá presentar a esta Secretaría, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de "LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

Asimismo la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C.-----A-MEST/R-AMA/E-JABP



Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "LOMAS DEL SUR", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 93,992.139 m2, identificado con la clave catastral 060 100 113 002 002, solicitado por la persona moral denominada "Asociación de Vivienda Digna La Mesa, A.C."

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 93,992.139 m2, identificado con la clave catastral 060 100 113 002 002, solicitado por la persona moral denominada "Asociación de Vivienda Digna La Mesa, A.C."

TERCERO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes del del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 93,992.139 m2, identificado con la clave catastral 060 100 113 002 002, solicitado por la persona moral denominada "Asociación de Vivienda Digna La Mesa, A.C."

CUARTO. La persona moral denominada "Asociación de Vivienda Digna La Mesa, A.C.", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **9 (NUEVE)** de la presente resolución.

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C.-----A-MEST/R-AMA-E-JABP



QUINTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 9 (NUEVE)** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por UNA ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

Certificación del Acuerdo mediante se emite la autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento de Urbanización Progressiva denominado "Lomas del Sur", ubicado en una Fracción del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la Asociación de Vivienda Digna "La Mesa" A.C.-----A-MEST/R-AMA/E-JABP



EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). -----
DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL

CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la **Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.", mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.", cuyo expediente administrativo se identifica con el número DAC/AI/017/2023 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "... en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, **la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización**".

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V."..... A-MESTR/AMÁ/E-JABP



4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

5. Que el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece: "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público".

6. Que el artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala: "La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.



Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

7. Que en fecha 21 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por el Ing. **Joaquín González Perusquía, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V."**, mediante el cual solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización para la Denominación y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento denominado Fraccionamiento "San Francisco".

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, en fecha 22 de marzo de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/577/2023**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. En respuesta a lo anterior, el Lic. **José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/224/2023**, de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/039/2023**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

9.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación	Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco	Superficie Total:	1,545,185.617 m ²
		Uso de Suelo:	100 Hab/Ha
			200 Hab/Ha
Clave Catastral:	060104065436134	Viviendas:	4,396

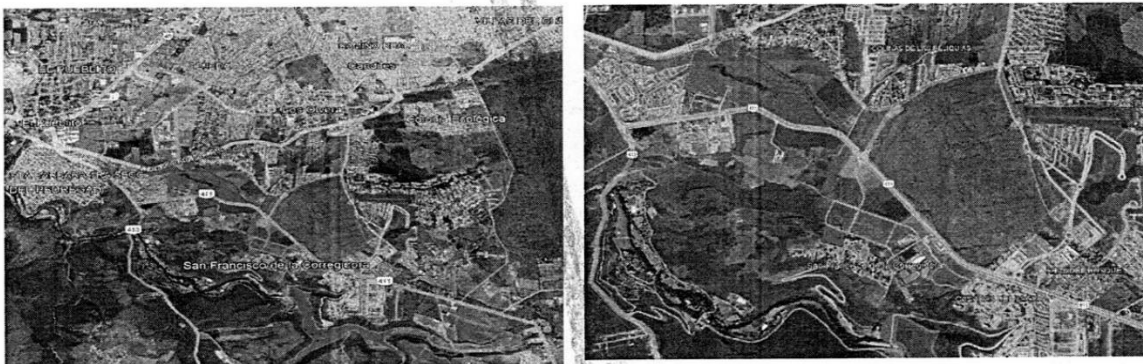
Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.".....-A-MEST/R-AMAJ-E-JAEP



9.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO

9.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/577/2023 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2023/743, en el que solicita dar atención a la petición realizada por el Ing. Joaquín González Perusquía en su calidad de representante legal de la persona moral "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.", quien solicita: **"...Licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa 2, autorización para la denominación y nomenclatura de calles del fraccionamiento, autorización para venta de lotes de la Etapa 2..."** (sic), por lo que me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

9.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública 2,957, de fecha **22 de junio de 1983**, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público número 16 en la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma Entidad Federativa, bajo la partida 110 del libro IXIV de Comercio, del 04 de noviembre de 1983, formalizó la constitución de la sociedad anónima de capital variable denominada "Inmobiliaria JOGOPE", S.A. de C.V., en dicho instrumento se acredita el carácter de Representante Legal de dicha sociedad al C. Joaquín González Perusquía.
- Mediante Escritura Pública 6,016 de fecha **16 de febrero de 1987**, el Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa a favor de "Inmobiliaria JOGOPE", S.A. de C.V., respecto del predio rústico identificado como Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 156-81-45 Has.
- Con fecha **16 de julio de 2019** se celebró **Convenio de Concertación SAY/DJ/274/2019** entre la Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual *"tiene por objeto regular las distintas obligaciones inherentes a lo relacionado con el Fraccionamiento denominado "San Francisco", que se ubica en el predio conocido como "San Francisco", en el Municipio de Corregidora, Qro."* (sic)

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.", -A-MEST/R-AMA/E-JABP

SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de agosto de 2019** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se ratifica el Convenio de Concertación SAY/DJ/274/2019**.

9.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "**SAN FRANCISCO**", ha presentado la siguiente documentación:



I. Dictamen de Uso de Suelo:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1995/2022 expediente USM-279/2012 de fecha **20 de julio de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Modificación del **Dictamen de Uso de Suelo** para ubicar un Fraccionamiento consistente en 4,396 viviendas, para el predio identificado como Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 060104065436134.

II. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

- A. Mediante oficio RVC.00/97 de fecha **21 de agosto de 1997** la Comisión de Federal de Electricidad (CFE) emite la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el "*fraccionamiento residencial campestre San Fco. Localizado en el Km. 3.5 de la Carretera V. Corregidora-Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.*" (sic)
- B. Mediante oficio SDS/114/00 de fecha **12 de junio de 2000** la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la "*Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial del proyecto del Fraccionamiento Residencial Campestre San Francisco, con superficie de 149-97-40 has., y densidad de población de 100 hab/ha, ubicado al sureste de Villa Corregidora (El Pueblito) municipio de Corregidora, Qro.*" (sic)
- C. En fecha **31 de octubre de 2000**, se emitió plano que contiene levantamiento topográfico, realizado por la Dirección de Catastro, respecto de un predio ubicado en Carretera El Pueblito Huimilpan km 2+425 clave catastral 060104065436134 con superficie de 1,499,740.00m² propiedad de Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.
- D. Con fecha **agosto de 2003** el perito responsable Ing. Joel Rayas Correa a través de "Laboratorio y Supervisión de Obras" emite el estudio de Mecánica de Suelos respecto de la obra denominada "Fraccionamiento Residencial Campestre San Francisco Corregidora, Qro.
- E. Mediante oficio SG/CEPC/1196/2021 de fecha **08 de diciembre de 2021** la Coordinación de Protección Civil Estatal de Querétaro expide la Opinión Técnica del predio ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, en el Km 3.5 de la Carretera de El Pueblito a Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- F. Mediante oficio O&M-GT-22-0028R de fecha **31 de enero de 2022** la Superintendencia de Construcción Y O&M. Engie Regional Querétaro, Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., titular de la concesión de distribución de gas natural en Querétaro **indica las restricciones a considerar respecto de los gasoductos** ubicados dentro de la Fracción primera de la Ex. Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- G. Mediante oficio CEI/SC/DPPV/00220/2022 de fecha **16 de febrero de 2022** la Dirección de Planeación y proyectos Viales de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite el **alineamiento carretero y de derecho de vía** para el predio rústico denominado Fracción primera de la ex Hacienda de San Francisco, ubicada en la carretera estatal No.411 "Corregidora-Huimilpan", en el cuerpo derecho del kilómetro 2+554.70 al 2+638.05 y en el cuerpo izquierdo del kilómetro 1+714.25 al 2+921.45, Municipio de Huimilpan, Qro.
- H. Mediante oficio SG/CMPC/OT/LC/DI/011/2022 de fecha **16 de agosto de 2022** la Dirección de Protección Civil Municipal del Municipio de Corregidora expide la Opinión Técnica del predio ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Qro.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m² e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.", A-MESTR/AMA-E-JAB



- I. Mediante oficio CEI/SI/DPCH/01143/2022 de fecha **15 de septiembre de 2022** la Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite la Validación de estudio hidrológico del predio denominado "San Francisco".
- J. Mediante Plano Catastral DT2022131 de fecha **26 de septiembre de 2022**, emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se estableció que el predio ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora Huimilpan) KM. 2+425 Localidad de San Francisco propiedad de Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V., cuenta con una superficie total de 154-51-85.617 Has.
- K. Mediante oficio SEMODUE/DM/30/2023 de fecha **29 de marzo de 2023** la Dirección de Movilidad Municipal emite el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en 4,396 viviendas, localizado en Fracción primera, Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora Querétaro.
- L. Mediante folio PROAGUA/028/2023 y número de expediente FC-PROAGUA-22-04 de fecha 30 de marzo de 2023 el Organismo Operador "Pro Agua de Corregidora, S.A de CV" otorga la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y drenaje pluvial para el desarrollo habitacional denominado "San Francisco".
- M. Mediante oficio PROAGUA/033/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 el Organismo Operador "Pro Agua de Corregidora, S.A de CV", otorga la revisión y aprobación del proyecto de redes de agua potable, drenaje sanitario para el desarrollo habitacional denominado "San Francisco".

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación

- 1.- Mediante oficio DDU/DAU/2460/2022 de fecha **12 de septiembre de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "San Francisco".

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO					
USO		SUPERFICIE (m2)	No. VIVIENDAS	No. De LOTES	%
HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	7,196.185	5	5	0.342%
	CONDOMINAL	917,818.631	3,113	19	59.399%
COMERCIAL	HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	172,702.846	1,278	61	11.177%
	COMERCIO Y SERVICIOS	162,580.717	-	23	10.522%
DONACIONES	ÁREA VERDE	30,407.407	-	14	1.968%
	EQUIPAMIENTO	6,858.756	-	2	0.444%
INFRAESTRUCTURA / SERVICIOS		20,147.779	-	14	1.304%
DONACIONES ADICIONALES		69,142.770	-	2	4.475%
AFECTACIÓN POR VIALIDAD CARRETERA ESTATAL 411		56,384.251	-	-	3.649%
VIALIDADES (ARROYO Y BANQUETAS)		101,946.275	-	-	6.722%
TOTAL		1,545,185.617	4,396.000	140.000	100%

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.". -A-MEST/R-AMA/E-JABP



- 1.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha **13 de diciembre de 1990** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó **"efectuar un Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "San Francisco" (sic)** así como **"efectuar las obras necesarias de urbanización"** (sic), según planos autorizados mediante oficio DUV-778/88 de fecha 30 de septiembre de 1988. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del 7 de marzo de 1991 y protocolizado mediante escritura pública 20,261, del 04 de septiembre de 1991 pasada ante la fe del Notario Público número 5 en la ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 01 de agosto de 1994.

Dentro del Acuerdo cuarto se cita *"La autorización que se concede por instrumento faculta al solicitante para efectuar las obras necesarias de urbanización, pero no para proceder a la venta de los lotes..."* (sic)

- 2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **27 de octubre de 2022**, el H. Ayuntamiento de Corregidora Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la **Relotificación del Fraccionamiento "San Francisco"**, ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 1,545,185.617m², identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria JOGOPE S.A. de C.V.

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de Calles:

- 1.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha **19 de septiembre de 1997**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizó la **renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento San Francisco**, ratificando el Uso de Suelo con densidad de 100 Hab/Ha., mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en el número 42 del 03 de octubre de 1997. Se hizo constar su protocolización mediante la escritura pública 27,485, del 03 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 16 en la ciudad de Querétaro, Qro.

9.6 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO.**

10. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

10.1 En un plazo no mayor a **60 días hábiles** deberá presentar mediante escrito ante la Dirección de Desarrollo urbano:

- Factibilidad y proyecto de redes de Servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas emitida por la CEA, o en su caso, por el Organismo Operador correspondiente, con una vigencia mínima de 3 meses para la totalidad del desarrollo o en su caso para la Etapa que corresponda.
- Actualización del Proyecto redes de distribución de energía eléctrica autorizados por la Comisión Federal de Electricidad. (CFE)
- Autorización del proyecto de carriles aceleración y desaceleración, así como Autorización de acceso **definitivo** emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011.
- Actualización de Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) en la que se ampare la totalidad de viviendas pretendidas en el desarrollo, así como la superficie total del predio.
- Actualización del Estudio de Mecánica de Suelos en el que se aseguren las características constructivas mínimas necesarias por el impacto que generarán la totalidad de viviendas dentro del desarrollo, toda vez que la emitida por el perito responsable Ing. Joel Rayas con fecha agosto 2003 indica el cálculo para un proyecto de 2700 viviendas.
- Presentar plano de restricción por gasoductos indicado en el oficio O&M-GT-22-0028R emitido por la empresa ENGIE.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m² e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.".----- .A-MEST/R-AMA/E-JABP



10.2 LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO:

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.
- b) Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por Organismo Operador de Agua correspondiente, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- c) El Director Responsable de Obra, será solidario de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- d) Asimismo, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.
- e) No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- f) Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- g) Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- h) Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- i) **En un plazo no mayor a 30 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano previa solicitud del desarrollador.
- j) **En un plazo no mayor a 30 días hábiles**, deberá presentar copia de los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Visto Bueno de los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano.
- k) Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

10.2.1: En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 30 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (Dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m² e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.".-----A-MEST/R-AMA/E-JABP



- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**, deberá cubrir la cantidad de **\$36,510.00 (Treinta y seis mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**.
- Con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el **Presupuesto Total de las Obras de Urbanización Actualizado a costos del mercado**, del fraccionamiento "San Francisco" que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios** correspondiente.
- Asimismo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez que sea presentado el correspondiente Presupuesto de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "San Francisco" señalado anteriormente será calculado el monto de la garantía a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro que deberá acreditar y que servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento y contará con una vigencia de 2 años, pudiendo sólo ser cancelada con la autorización expresa del área encargada de Desarrollo Urbano de este Municipio y previa solicitud del desarrollador.

10.3 POR LO QUE VE A LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO

En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
PRIVADA SAN JUAN PABLO II	175.318
BOSQUE DE VERSALLES	183.690
CAMINO A SAN FRANCISCO	1,302.137
PASEO DEL CENTENARIO SUR	1,019.422
AVENIDA DEL BOSQUE	70.357
PASEO SAN ANDRÉS	195.845
PASEO SAN JOAQUÍN	1,381.929
CAMINO DE SAN SANTIAGO	1,352.046
SAN FRANCISCO DE ASIS	493.753
NUUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	72.002
SAN JUAN BAUTISTA	311.148
CARRETERA ESTATAL 411 (QUERÉTARO-HUIMILPAN)	1,409.611
Total	7,967.258

- Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación** por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.". -A-MESTR-AMAJ-E-JABP



- Asimismo deberá presentar a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

10.3.1 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**, deberá cubrir la cantidad de **\$184,880.56 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 56/100 M.N.)**.

10.4 POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización en este sentido; el desarrollador deberá abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.**

Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

"...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y***
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."***

- No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"... Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

- I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;**



II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia...".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

10.4.1 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

- 1.- De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2, deberá cubrir la cantidad de \$16,720.00 (Dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 2.- Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento Etapa 2, deberá cubrir la cantidad de \$2'100,149.86 (dos millones cien mil ciento cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.).
- 3.- Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por los Impuestos por Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento Etapa 2, deberá cubrir la cantidad de \$2'423,249.84 (dos millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.).
- 4.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de \$10,380.00 (diez mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

En un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como 5 tantos del plano de lotificación que incluya la leyenda de "RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTAS", ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico, así como evidencia del cumplimiento de las condicionantes señaladas con anterioridad.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.".-----A-MESTR/AMA-E-JABP



12. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

13. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

14. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Nomenclatura de Calles para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.", misma que queda de la siguiente manera:**

Nombre	Metros Lineales
PRIVADA SAN JUAN PABLO II	175.318
BOSQUE DE VERSALLES	183.690
CAMINO A SAN FRANCISCO	1,302.137
PASEO DEL CENTENARIO SUR	1,019.422
AVENIDA DEL BOSQUE	70.357
PASEO SAN ANDRÉS	195.845
PASEO SAN JOAQUÍN	1,381.929
CAMINO DE SAN SANTIAGO	1,352.046
SAN FRANCISCO DE ASIS	493.753
NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	72.002
SAN JUAN BAUTISTA	311.148
CARRETERA ESTATAL 411 (QUERÉTARO-HUIMILPAN)	1,409.611
Total	7,967.258

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V."**

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V.".-----A-MEST/R-AMA/E-JABP



CUARTO. La persona moral denominada "INMOBILIARIA JOGOPE, S.A. DE C.V." deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando 10 (DIEZ) de la presente resolución.

QUINTO.- Conforme a lo indicado también en el **Considerando 10, (DIEZ)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.**

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

- a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y
- b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por DOS ocasiones.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de quince días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V." - A.MESTR-AMA-E-JAB



CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). -----

DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. MARÍA ELENA SANCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**



Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, para el Fraccionamiento denominado "San Francisco", ubicado en la Fracción Primera de la Ex Hacienda de San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,545,185.617 m2 e identificado con la clave catastral 060104065436134, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria JOGOPE, S.A. de C.V."----- .A.MEST/R.A.M.V.E.J.A.M.P

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EJERCICIO DEL GASTO														Observaciones (Captura)															
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contatos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS		
Queretaro	El Marqués	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004		Sin Especificar	Sin Especificar	1877.36	1877.36	2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	43807187	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	43408870.22	Validado	[{"Dependencia Ejecutora": "Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal", "Observación": "SE RINTEGARON LOS INTERESES 7188.42 Y 62.65 EL 5 DE ENERO Y 29 DE MARZO DEL FISMDF-064 además incluye reintegros de Intereses"}]
Queretaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004		Sin Especificar	Sin Especificar	7251.07	7251.07	2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de terrenos y construcción de urbanización	176121493	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	172940443.4	Validado	[{"Dependencia Ejecutora": "Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal", "Observación": "SE RINTEGARON LOS INTERESES 7188.42 Y 62.65 EL 5 DE ENERO Y 29 DE MARZO DEL FISMDF-064 además incluye reintegros de Intereses"}]

Quetaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federtvas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4778136	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	68886.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Quetaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federtvas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	4778136	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	3852993.07	68886.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Quetaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federtvas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4000000	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	473152.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Quetaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federtvas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	385 - Gastos de representación	418000	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	68886.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Entidad	Partida genérica	Exercicio	Descripción	Subprograma	Subfunción	Programa	Objeto	Valor	Estado
Queretaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	Validado
								1 - Gasto corriente	419544
								equipo de administración, educacional y recreativo	378266.6
								315 - Telefonía celular	378266.6
								600048	473880.2
								314 - Telefonía tradicional	473880.2
Queretaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	Validado
								1 - Gasto corriente	990648
								de mobiliario y equipo de administración, educacional y	616419.33
								314 - Telefonía tradicional	616419.33
								616419.33	473880.2
								616419.33	473880.2
Queretaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	Validado
								1 - Gasto corriente	2598.4
								de mobiliario y equipo de administración, educacional y	2598.4
								314 - Telefonía tradicional	2598.4
								2598.4	2598.4
								2598.4	2598.4

Entidad	Partida genérica	Año	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	370000	149761.96	149761.96	149761.96	149761.96	149761.96	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	0	327 - Arrendamiento de activos intangibles	334 - Servicios de capacidad	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	329 - Otros arrendamientos	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A
Queretaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	370000	149761.96	149761.96	149761.96	149761.96	149761.96	149761.96	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	0	327 - Arrendamiento de activos intangibles	334 - Servicios de capacidad	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	329 - Otros arrendamientos	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A
Queretaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	4403640	1583526	1583526	1583526	1583526	1583526	1583526	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	238253.09	204000	329 - Otros arrendamientos	334 - Servicios de capacidad	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	329 - Otros arrendamientos	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A

Quetaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	2 - Gasto de inversión	0	25520	25520	25520	25520	25520	25520	25520	0	144 - Aportaciones para seguros	144 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	Validado
Quetaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	612000	594229.44	594229.44	594229.44	594229.44	594229.44	594229.44	594229.44	612000	144 - Aportaciones para seguros	141 - Aportaciones de seguridad social	1535502.5	Validado
Quetaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	2235785.58	2235785.58	2235785.58	2235785.58	2235785.58	2235785.58	2235785.58	2235785.58	2235785.58	1527780	141 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	Validado
Quetaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	1535502.5	134 - Compensaciones	134 - Compensaciones	Validado
Quetaro	El Marqués	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	33869125.67	1535502.5	134 - Compensaciones	134 - Compensaciones	Validado

Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	2 - Gasto de inversión	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	15000	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	2 - Gasto de inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	260000	9263109.42	9263109.42	9263109.42	9263109.42	9263109.42	9263109.42	9263109.42	9263109.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	2 - Gasto de inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	30000	136155	136155	136155	136155	136155	136155	136155	136155	136155	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	2 - Gasto de inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	7000	24708333.82	24708333.82	24708333.82	24708333.82	24708333.82	24708333.82	24708333.82	24708333.82	24708333.82	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	2 - Gasto de Inversión	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	650000	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	58351800.46	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	60279932.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	7604285.24	7537898.1	7537898.1	7537898.1	7537898.1	7537898.1	7537898.1	7537898.1	7537898.1	7537898.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	650000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

INCLUYE REINTEGROS DE INTERESES

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

DETALLE_PROYECTO	CICLO	2022							
DETALLE_PROYECTO	TRIMESTRE	5							
DETALLE_PROYECTO	FOLIO	QUE220102062200							
DETALLE_PROYECTO	CATEGORIA	Proyecto de Inversión							
DETALLE_PROYECTO			17058804.42						
DETALLE_PROYECTO	MONTO_GLOBAL_APROBADO	(f11: {ciclo_recurso:2022, ramo:3, modalid:1, prog_pres:4, tipo_recurso: FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.70588042E7, modificado:1.692576867E7}})							
DETALLE_PROYECTO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	REHABILITACION DE CALLE NOCHE BUENA CALLE PRINCIPAL TIERRA BLANCA EL MARQUES QRO - 8605							
DETALLE_PROYECTO	NOMBRE	22							
DETALLE_PROYECTO	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	Queretaro							
DETALLE_PROYECTO	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	11							
DETALLE_PROYECTO	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	El Marques							
DETALLE_PROYECTO	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social							
DETALLE_PROYECTO	CLASIFICACION	Transportes y Vialidades							
DETALLE_PROYECTO	SUBCLASIFICACION	Sin identificar							
DETALLE_PROYECTO	INSTITUCION_EJECUTORA	Municipio de El Marques							
DETALLE_PROYECTO	NUMERO_PROYECTO	8605							
DETALLE_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	499	333	0					
DETALLE_PROYECTO	MUJERES								
DETALLE_PROYECTO	HOMBRES								
DETALLE_PROYECTO	BENEFICIARIOS								
DETALLE_PROYECTO	METAS	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:2240.0}, meta_modificada:2240.0}}							
DETALLE_PROYECTO	TIPO_GEOREFERENCIA	1							
DETALLE_PROYECTO	COORDENADAS	{geo1: {eve_municipio:1, localidad:3, direccion: CALLE NOCHE BUENA PUEBLO TIERRA BLANCA, 76256 TIERRA BLANCA, EL MARQUES QUERTARO ENTRE CALLE GIRASOLES Y CALLE BUAGAMBILA, CALLE CLAVELAS LA OBRERMA EN CALLE GLADIAS DONDE SE ENCUENTA LA ERMITA DE SAN JUDAS TADEO ES LA , lon:-100.38051591, lat:20.77926596}}							
DETALLE_PROYECTO	GEOREFERENCIAS	18-04-2022							
DETALLE_PROYECTO	FECHA_INICIO	30-06-2022							
DETALLE_PROYECTO	FECHA_TERMINO								
DETALLE_PROYECTO	RECAUDADO		16925768.67						
DETALLE_PROYECTO	COMPROMETIDO		16925768.67	16925768.67	16925768.67				
DETALLE_PROYECTO	DEVENGADO		16925768.67	16925768.67	16925768.67				
DETALLE_PROYECTO	EJERCIDO		16925768.67	16925768.67	16925768.67				
DETALLE_PROYECTO	PAGADO	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MM-50P-FISMD-065-0-IR-2022, contratista:ANDRES HERBERT QUERTARO, monto:1.692576867E7, (meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:2240.0}})							
DETALLE_PROYECTO	AVANCES_FISICOS	(2062200/proyecto_inicio, 2062200/proyecto_proceso, Terminado							
DETALLE_PROYECTO	ESTATUS	Validado avances							
DETALLE_PROYECTO	FLUJO	Sin observaciones							
DETALLE_PROYECTO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	Sin observaciones							
DETALLE_PROYECTO	OBSERVACIONES_REVISION	Sin observaciones							

2022 5 QUE220402155380 Proyecto de inversión 20000000

22 Quetáro 11 El Marqués Proyecto de Inversión de Infraestructura Social Agua y saneamiento Sin identificar Municipio de El Marqués

216909 \$ 6200 5172 0 {meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:1342.0}}

1 {geo1: {cve_municipio:1, localidad:1, direccion:AVENIDA LA PRESA PUEBLO, 0000 LA CAÑADA, EL MARQUÉS QUETÁRO ENTRE Y, SE ENCUENTRA UBICADA A UN COSTADO DEL RIO QRO EN LA SECCION DE LA CAÑADA EL MARQUES QRO, lon:-100.33138889, lat:20.60638889}}

18-04-2022 30-06-2022 01-08-2022 18-12-2022

19801978.04 19801978.04 19801978.04 19801978.04

Terminado Terminado

Validado avances Validado avances

Sin observaciones Sin observaciones

Sin observaciones Sin observaciones

2022 5 QUE220102062173 Proyecto de inversión 6748382.58

22 Quetáro 11 El Marqués Proyecto de Inversión de Infraestructura Social Transportes y validades Sin identificar Municipio de El Marqués

8533 \$ 91 61 0 {meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:1320.0, meta_modificada:1320.0}}

1 {geo1: {cve_municipio:1, localidad:5, direccion:AVENIDA SAN ISIDRO AMAZCALA, 76265 AMAZCALA, EL MARQUES QUETÁRO ENTRE CALLE LOS PINOS Y CALLE SANTA CECILIA, CALLE GUADALUPE SE ENCUENTRA UBICADA LA AVENIDA PRINCIPAL ENTRE LA CALLE LOS PINOS Y CALLE SANTA CECILIA EN E, lon:-100.26514354, lat:20.70328161}}

18-04-2022 30-06-2022 01-08-2022 18-12-2022

19801978.04 19801978.04 19801978.04 19801978.04

Terminado Terminado

Validado avances Validado avances

Sin observaciones Sin observaciones

Sin observaciones Sin observaciones

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarrpa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CONTRATOS						
FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE220102062200	Obra	PMM-SOP-FISMDF-065-0-IR-2022	ANDRÉS HERBET URQUIZA	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	16925768.67	16925768.67
QUE220402155380	Obra	PMM-SOP-FISMDF-064-0-IR-2022	CONSTRUCTORA NOVALSA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	19801980.19	19801978.04
QUE220102062173	Obra	PMM-SOP-FISMDF-066-0-IR-2022	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	6681124.84	6681123.51

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATALO MUNICIPAL	APROBADO MODIFICADO
QUE220102062200	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17058804.42	16925768.67
QUE220402155380	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20000000	19801978.04
QUE220102062173	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6748382.58	6681123.51

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

INDICADORES FISIM	
Ciclo	2022
Periodo	5
Trimestre	5
Entidad Federativa	Queretaro
Municipio	El Marques
Ramo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Unidad	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A
Programa Presupuestario	1004
Nombre del Programa Presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Grupo Funcional	2 - Desarrollo Social
Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción	7 - Desarrollo Regional
Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Clave del Indicador	169354
Nombre del Indicador	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS
Definición del Indicador	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016
Método de Cálculo	$\frac{\text{Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente}}{\text{Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente}} * 100$
Nivel del Indicador	Actividad
Frecuencia de Medición	Trimestral
Unidad de Medida	Porcentaje
Tipo	Gestión
Dimensión del Indicador	Eficacia
Sentido	Descendente
Meta programada	66.66667
Justificación	{just1:{ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:26/06/23}}
Detalle	SE PROGRAMARAN PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA 1 Y 2 PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.
Meta Modificada	66.66667
Justificación	{just1:{ciclo:2022,trim:5,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:26/06/23}}
Detalle	SE PROGRAMARAN PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA 1 Y 2 PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.
Realizado en el Periodo	66.66667
Justificación	Otras causas
Detalle	SE PROGRAMARAN PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA 1 Y 2 PROYECTOS COMPLEMENTARIOS. EL POA SE APROBÓ POR EL H. AYUNTAMIENTO EL 23 DE JUNIO DE 2022 CON EL ACTA AC/025/2021-2022, LAS TRES OBRAS YA SE ENCUENTRAN CONTATADAS, SE HAN REGISTRADOS 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS MIDS.
Avance (%)	100
Flujo	Validado

2022	5	5	El Marqués	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad 7 - Desarrollo Regional 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	2016	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Eficacia	Ascendente	33.33333	Validado
2022	5	5	El Marqués	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad 7 - Desarrollo Regional 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	2016	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Eficacia	Ascendente	33.33333	Validado
													(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100								
													(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100								
													Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial								

INDICADORES FORTAMUN																													
Ciclo	Periodo	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2022	5	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	000	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	173169	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Este indicador muestra la variación del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual respecto del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ingresos disponibles se refiere al Ingreso de Libre Disposición, según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y está compuesto por los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.	$\frac{[(\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t} / \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1}) - 1] * 100}{100}$	Porcentaje	Porcentaje	Estatégico	Eficacia	Ascendente	-27,92294	{Just1:(ciclo:2022,t1m:5,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:26/06/23)}	La meta en negativo es debido a que se programaron que el total de ingresos disponible del municipio para 2022 de la Ley de Ingresos del 2022 es menor al ingreso real disponible al cierre del ejercicio 2021.	30,75089	Otras causas	Se obtuvieron mayores ingresos disponibles tanto en Ingresos Propios como en Participaciones Federales para 2022 en comparación con 2021	-110,13	Validado	
2022	5	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	000	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	174145	Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	$\frac{\text{Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial} * 100}{100}$	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	{Just1:(ciclo:2022,t1m:5,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:26/06/23)}	Se ejercerá el recurso en el capítulo 1000 2000 3000 5000 Y 6000de Seguridad Pública, se programaron 24 catorenas de salarios, aguinaldos, primas vacaciones y otras prestaciones.	96,19983	Otras causas	Se ejerció el recurso en el capítulo 1000 de Seguridad Pública, se pagaron 24 catorenas de sueldos y salarios, otras prestaciones y prima vacacional. También se pagan partidas del 2000, 3000 Y 5000.	96,19	Validado	

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EJERCICIO DEL GASTO																												
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegrado	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Quetáro	El Marqués	Programa presupuestario	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	686.81	0	2 - Gasto de Inversión	Total del Programa Presupuestario	53400137	53400823.81	32040770.81	0	0	0	0	0	N/A	32040084	N/A	Validado	["Dependencia Ejecutora": "Dirección de Obras Públicas", "Observación": "Incluye intereses de 1.50 depositados por Gbo del Estado de Qro por compensación por retraso de depósito."]	
Quetáro	El Marqués	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	43807187	43807187	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Total del Programa Presupuestario	43807187	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	434008870.22	Validado	PROYECTO QUEZ20102062173) contrato ["Dependencia Ejecutora": "Dirección de Obras Públicas", "Observación": "Se PPM-SOP-FISMDF-066-0-IR-2022 PPM de PMM-SOP-FISMDF-064-0-IR-2022 PPM-SOP-FISMDF-065-0-IR-2022. el 3 de abril de 2023"]

Estado	Validado	Validado	Validado	Validado
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0
1640229	20000	600000	600000	600000
1905229	0	0	0	0
2 - Gasto de inversión 565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	2 - Gasto de inversión 569 - Otros equipos	2 - Gasto de inversión 511 - Muebles de oficina y estantería	2 - Gasto de inversión 511 - Vehículos y Equipo Terrestre	2 - Gasto de inversión 511 - Vehículos y Equipo Terrestre
Transito Municipal	Transito Municipal	Transito Municipal	Transito Municipal	Transito Municipal
1005	1005	1005	1005	1005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
33	33	33	33	33
Federativas y Municipios Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios Y CONVENIOS)
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2023	2023	2023	2023	2023
Partida genérica El Marqués	Partida genérica El Marqués	Partida genérica El Marqués	Partida genérica El Marqués	Partida genérica El Marqués
Quétaro	Quétaro	Quétaro	Quétaro	Quétaro

Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	29609060	14804530	2489692.37	2489692.37	2489692.37	2489692.37	2489692.37	2489692.37	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Se pago prima vacacional 1er periodo 2023
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	132 - Primas de vacaciones, dominical y 131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	2703396	1351807	742969.2	742969.2	742969.2	742969.2	742969.2	742969.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	2703396	2703614	742969.2	742969.2	742969.2	742969.2	742969.2	742969.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	32222601.4	32222497	5636781.7	5636781.7	5636781.7	5636781.7	5636781.7	5636781.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0	20757	20757	20757	20757	20757	20757	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Quétaro	El Marqués	Partida genérica	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	0	20757	20757	20757	20757	20757	20757	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Entidad	Partida genérica	Año	Descripción	Subsidios y Convenios	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	14 - Aportaciones para seguros	14 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	1299600	1620100	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	Sin Contratos	Sin Proyectos	Validado				
Quetaro	El Marqués	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	14 - Aportaciones para seguros	14 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	3200000	3259202.84	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	162007.14	N/A	N/A	Validado	
Quetaro	El Marqués	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	14 - Aportaciones para seguros	14 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	795600	795600	397800	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	397775.4	N/A	N/A	Validado
Quetaro	El Marqués	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	14 - Aportaciones para seguros	14 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	1839432	1839432	459858	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	129095.1	N/A	N/A	Validado
Quetaro	El Marqués	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Federativas y Municipios	Transito Municipal	1 - Gasto corriente	14 - Aportaciones para seguros	14 - Aportaciones de seguridad social	134 - Compensaciones	1299600	1620100	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	519000	N/A	N/A	Validado

Se pagaron 11 catorcenos de salarios,
primas y prestaciones de la Secretaría
de Seguridad Pública y Tránsito
Municipal, incluye Intereses por 1013.39

Validado

Sin Proyectos
N/A N/A

Sin Contratos

107132138.6 106753178.65 66547000.82 34682413.43 34682413.43 34682413.43 34678982.51

1 - Gasto corriente
1.13 - Sueldos base al personal
permanente

Tránsito Municipal

1005

FORTAMUN

33

Federativas y Municipios

Y CONVENIOS)

FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS

2023

Partida genérica

El Marqués

Querétaro

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	DESTINO DEL GASTO
2023	2	QUE220102062173	Proyecto de inversión	6748382.58	
				{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:1, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:6748382.58, modificado:6681123.51}}	
				CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD AV SAN ISIDRO SEGUNDA ETAPA AMAZCALA EL MARQUES QRO - 8533	
				72	NOMBRE
				Queretaro	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE
				11	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE
				El Marques	MUNICIPIO_RESPONSABLE
				Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO
				Transportes y vialidades	CLASIFICACION
				Sin identificar	SUBCLASIFICACION
				Municipio de El Marques	INSTITUCION_EJECUTORA
			8533		NUMERO_PROYECTO
			\$		POBLACION_BENEFICIADA
			91		MUJERES
			61		HOMBRES
			0		BENEFICIARIOS
				{meta: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:1320.0}}	METAS
				1	TIPO_GEOREFERENCIA
				{geo1: {cve_municipio:11, localidad:5, direccion:AVENIDA SAN ISIDRO PUEBLO AMAZCALA, 76265 AMAZCALA, EL MARQUES QUERETARO ENTRE CALLE LOS PINOS Y CALLE SANTA CECILIA, CALLE GUADALUPE SE ENCUENTRA UBICADA LA AVENIDA PRINCIPAL ENTRE LA CALLE LOS PINOS Y CALLE SANTA CECILIA EN E, lon:-100.26514354, lat:20.70328161}}	GEOREFERENCIAS
				18-04-2022	FECHA_INICIO
				30-06-2022	FECHA_TERMINO
				6681123.51	RECAUDADO
				6681123.51	AVANCE_FINANGIERO
				6681123.51	COMPROMETIDO
				6681123.51	DEVENGADO
				6681123.51	EJERCIDO
				6681123.51	PAGADO
				{ctot1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PM-M-SOP-FISMDF-066-0-IR-2022, contratista:JORGE LUIS ORDAZ MORALES, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:6681124.84, meta: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:1320.0}}	CONTRATOS
				AVANCE_FINANGIERO	AVANCES_FISICOS
				AVANCE_FINANGIERO	AVANCE_FINANGIERO
				VALIDADO AVANCES	FLUJO
				En Ejecución	ESTATUS
				{2062173/proyecto_INICIO, 2062173/proyecto_PROCESO, 2062173/proyecto_FIN}	CARPETA_FOTOS
					FOTOS
					ESTATUS
					FLUJO
					OBSERVACIONES_CAPTURISTA
					OBSERVACIONES_REVISION
					OBSERVACIONES

2023 2 QUE220402155380 Proyecto de inversión 20000000

{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (AFORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:2.0E7, modificado:1.980197804E7}}

CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO SEGUNDA ETAPA LA CAÑADA,EL MARQUES,QRO - 216909

22 Quetaro 11 El Marqués Proyecto de Inversión de Infraestructura Social Agua y saneamiento Sin identificar Municipio de El Marqués 216909 S 6200 5142 0

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:11342.0, meta_modificada:11342.0}}

1

{geol: {cve_municipio:11, localidad:1, direccion:AVENIDA LA PRESA PUEBLO, 00000 LA CAÑADA, EL MARQUES QUETARO ENTRE Y, SE ENCUENTRA UBICADA A UN COSTADO DEL RIO QRO EN LA SECCION DE LA CAÑADA EL MARQUES QRO, lon:-100.33138889, lat:20.60638889}}

01-08-2022 18-12-2022

19801978.04 19801978.04 19801978.04 19801978.04

{ctr1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PM-M-SOP-FISMDF-064-0-IR-2022, contratista:CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUETARO, monto:1.980198019E7,

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:11342.0}}

{2155380/proyecto_FIN, 2155380/proyecto_PROCESO, 2155380/proyecto_INICIO, 2155380/proyecto_FIN, 2155380/proyecto_PROCESO, 2155380/proyecto_INICIO}

En Ejecución

Validado avances

Sin observaciones

Sin observaciones

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

CONTRATOS						
FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE220102062173	Obra	PMM-SOP-FISMDF-066-0-IR-2022	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	6681124.84	6681123.51
QUE220402155380	Obra	PMM-SOP-FISMDF-064-0-IR-2022	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	19801980.19	19801978.04

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MUNICIPAL	APROBADO MODIFICADO
QUE220102062173	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6748382.58	6681123.51
QUE220402155380	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2022	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20000000	19801978.04

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

INDICADORES FISM	
Ciclo	2023
Periodo	2
Trimestre	2
Entidad Federativa	Queretaro
Municipio	El Marques
Ramo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Unidad	416 - Direccion General de Programación y Presupuesto A
Programa Presupuestario	1004
Nombre del Programa Presupuestario	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Grupo Funcional	2 - Desarrollo Social
Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción	7 - Desarrollo Regional
Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Clave del Indicador	178220
Nombre del Indicador	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
Definición del Indicador	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial
Método de Cálculo	$\frac{\text{Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente} / \text{Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre}}{\text{correspondiente}} * 100$
Nivel del Indicador	Actividad
Frecuencia de Medición	Trimestral
Unidad de Medida	Porcentaje
Tipo	Gestión
Dimensión del Indicador	Eficacia
Sentido	Descendente
Meta programada	0
Justificación	{jst1:}{ciclo:2023,trim:2,jst:Otras causas,usuario:andrespinaza,fecha:03/07/23}
Detalle	NO SE REGISTRARÁN OBRAS DE OTROS PROYECTOS, Y NO SE TIENE CONTEMPLADO PROGRAMAR OBRAS O ACCIONES DE ESTE RUBRO.
Meta Modificada	0
Justificación	{jst1:}{ciclo:2023,trim:2,jst:Otras causas,usuario:andrespinaza,fecha:03/07/23}
Detalle	NO SE REGISTRARÁN OBRAS DE OTROS PROYECTOS, Y NO SE TIENE CONTEMPLADO PROGRAMAR OBRAS O ACCIONES DE ESTE RUBRO.
Realizado en el Periodo	0
Justificación	Otras causas
Detalle	NO SE REGISTRARÁN OBRAS DE OTROS PROYECTOS, Y NO SE TIENE CONTEMPLADO PROGRAMAR OBRAS O ACCIONES DE ESTE RUBRO.
Avance (%)	100
Flujo	Validado

Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	Validado
Actividad Trimestral Porcentaje Gestión Eficacia Ascendente Validado	{fjust:}{cdo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:03/07/23}}	{fjust:}{cdo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:03/07/23}}	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA Y NO SE HAN REGISTRADO OBRAS EN LA MIDS.
Actividad Trimestral Porcentaje Gestión Eficacia Ascendente Validado	{fjust:}{cdo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:03/07/23}}	{fjust:}{cdo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:03/07/23}}	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA Y NO SE HAN REGISTRADO OBRAS EN LA MIDS.
Actividad Trimestral Porcentaje Gestión Eficacia Ascendente Validado	{fjust:}{cdo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:03/07/23}}	{fjust:}{cdo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:03/07/23}}	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA	SE PROGRAMARAN 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y NINGUNA COMPLEMENTARIA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA Y NO SE HAN REGISTRADO OBRAS EN LA MIDS.

Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016

Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100

Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS complementarios registrados en la MIDS al trimestre para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016

(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A
 1004
 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
 2 - Desarrollo Social
 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
 7 - Desarrollo Regional
 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
 181497

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A
 1004
 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
 2 - Desarrollo Social
 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
 7 - Desarrollo Regional
 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
 182653

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta Programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2023	2	2	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1000	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	179967	Índice de Dependencia Financiera	Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador mostrará la razón en relación con los recursos del FORTAMUN. Los ingresos propios incluyen: impuestos predial, nóminas y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales ministrados a través del FORTAMUN, comparándolos con los ingresos recibidos a partir de una política recaudatoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes.	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	.13869	Se programará el recurso en el capítulo 1000 de Seguridad Pública, se programará el pago de 24 catorenas de sueldos y salarios, otras prestaciones y primas vacacionales, aguinaldos y otras prestaciones. También se pagan catorenas de sueldos y salarios, otras prestaciones. También se pagan partidas del 2000, 3000 y 5000.	Se obtuvieron los ingresos de la gestión surtientes para no depender financieramente del recurso de FORTAMUN.	50	Ascendente	50	Se programará el recurso en el capítulo 1000 de Seguridad Pública, se programará el pago de 24 catorenas de sueldos y salarios, otras prestaciones y primas vacacionales, aguinaldos y otras prestaciones. También se pagan partidas del 2000, 3000 y 5000.	Se obtuvieron los ingresos de la gestión surtientes para no depender financieramente del recurso de FORTAMUN.	Se obtuvieron los ingresos de la gestión surtientes para no depender financieramente del recurso de FORTAMUN.	180.92	Validado
2023	2	2	Queretaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1000	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	181721	Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al período que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	Se programará el recurso en el capítulo 1000 de Seguridad Pública, se programará el pago de 24 catorenas de sueldos y salarios, otras prestaciones y primas vacacionales, aguinaldos y otras prestaciones. También se pagan partidas del 2000, 3000 y 5000.	Se obtuvieron los ingresos de la gestión surtientes para no depender financieramente del recurso de FORTAMUN.	Se obtuvieron los ingresos de la gestión surtientes para no depender financieramente del recurso de FORTAMUN.	22.48997	Otras causas	Se ejerció el recurso en el capítulo 1000 de Seguridad Pública, se pagaron 11 partidas del 3000. La variación se debe a que los aguinaldos y prima vacacional 2do periodo se pagará hasta el mes de diciembre de 2023.	44.9	Validado		

2023	2	2	Querétaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182549	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al período que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	{justl:(ciclo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:07/07/23)}	50	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	{justl:(ciclo:2023,trim:2,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:07/07/23)}	50	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	100	Se recibió en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Validado
------	---	---	-----------	------------	---	---	------	----------	-----------------------	---	-------------------------	---	--------	---	---	--	------------	------------	------------	---------	----------	------------	----	---	--	----	---	--	----	---	-----	---	----------

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
 Jefe de Departamento de Control Presupuestal
 Rúbrica

FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN (CONAC) DEL INFORME DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) 2022 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación de Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejecutado por el Municipio de El Marqués en el Ejercicio Fiscal 2022.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación: 10 de febrero del 2023.	
1.3 Fecha de término de la evaluación: 12 de abril del 2023.	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: M. A. P. Abraham Ibarra Villaseñor	Unidad administrativa: Secretaría de Obras Públicas
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa I004 denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de El Marqués, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: - Analizar la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación municipal, la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas municipales. - Identificar si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados. - Examinar si el programa ha definido una estrategia de cobertura de mediano y largo plazo y los avances presentados en el ejercicio fiscal evaluado. Analizar los principales procesos establecidos en documentos normativos del Programa, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas. - Identificar si el programa cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados. - Examinar los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La presente evaluación se realizó mediante un análisis de gabinete, que consiste en el acopio, la organización y valoración de la información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones y documentación pública. Asimismo, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta la forma de operar del programa, se llevaron a cabo entrevistas con los responsables del mismo.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros <u>x</u> Especifique: Términos de Referencia	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Elaboración de Términos de Referencia compuestos de 50 preguntas metodológicas, con las que se indagaron temas en materia diseño, planeación y orientación a resultados, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados. El modelo de evaluación es de gabinete, lo que indica que se analizó la información proporcionada por el Municipio y la investigada por el propio evaluador a través páginas institucionales, para dar respuesta a cada una de las preguntas planteadas.	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN**2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:**

- El Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con un diagnóstico que identifica el problema que busca resolver, sus causas y efectos, a la población afectada caracterizada, cuantificada y delimitada territorialmente, sin embargo, no define plazo para su revisión y actualización;
- Existe justificación teórica documentada que sustenta el tipo de intervención que se lleva a cabo con el Pp financiado con recursos FISM-DF;
- El propósito del Pp financiado con recursos FISM-DF está vinculado con uno de los objetivos del PMD vigente y contribuye con el cumplimiento de algunas de sus metas;
- La población potencial y objetivo del Pp financiado con recursos del FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 está identificada y cuantificada con base en una metodología establecida;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con mecanismos que permiten conocer quiénes reciben los apoyos que entrega el programa;
- En el documento normativo del Pp financiado con recursos FISM-DF se identificaron los objetivos a nivel de fin, propósito, componente y actividad;
- La UR del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con un PMD que refleja el ejercicio de planeación municipal y que contempla los resultados que quiere lograr a mediano y largo plazo;
- La UR del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con un Plan Anual de Trabajo para alcanzar sus objetivos;
- El Pp financiado con recursos FISM-DF utiliza informes de evaluaciones externas para la toma de decisiones sobre cambios al programa. En este sentido, cuentan con un Programa de ASM, mismo que ha sido atendido en un 90.9%;
- El programa recolecta información sobre su contribución con los objetivos del PMD, los tipos y montos de apoyos otorgados a los beneficiarios, así como de sus características socioeconómicas;
- El Pp cuenta con mecanismos para identificar a su población objetivo, por lo que la cobertura del programa en 2022 fue de 12,326 personas beneficiadas;
- El Pp cuenta con información sistematizada para conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes, así como con un proceso general para cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios;
- La UR cuenta con procedimientos para recibir, registrar y garantizar la atención de las solicitudes de apoyo del Pp financiado con recursos FISM-DF, así como con procedimientos para la selección de beneficiarios y para verificar la entrega de los apoyos;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a los procedimientos de ejecución de obras y/o acciones;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF identifica y cuantifica los gastos en los que incurrió para generar los bienes y/o servicios que ofrece, mismos que fueron financiados en un 100% con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022;
- El Pp presenta avances en el cumplimiento de los objetivos a nivel de fin y propósito respecto de las metas que definió en su MIR;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de sus beneficiarios;
- Los objetivos definidos a nivel de fin y propósito del Pp financiado con recursos FISM-DF se han logrado conforme a lo planeado.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.**2.2.1 Fortalezas:**

- El Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con un diagnóstico que identifica el problema que busca resolver, sus causas y efectos, a la población afectada caracterizada, cuantificada y delimitada territorialmente;

- El tipo de intervención que llevó a cabo el Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 tiene como sustento una justificación teórica documentada;
- El propósito del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 está alineado con uno de los objetivos del PMD vigente, por lo que contribuye con el logro de objetivos superiores;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con mecanismos para conocer quiénes reciben los apoyos que entrega el programa;
- En el documento normativo del programa se encuentran los objetivos definidos a nivel de fin, propósito y dos a nivel de componente y actividad;
- 5 de los 8 objetivos definidos en la MIR del Pp cuentan con indicadores y fichas técnicas de indicadores;
- 5 de los 8 objetivos definidos en la MIR del programa cuentan con metas asociadas;
- El Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 tiene complementariedad con uno de los programas que se ejecutaron en el mismo año por otra dependencia de la Administración Pública Municipal;
- El Municipio de El Marqués cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo que refleja sus procesos de planeación estratégica;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con un plan anual de trabajo que refleja el proceso de planeación institucional y que establece las metas que orientaron su quehacer gubernamental durante el ejercicio fiscal 2022;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con un programa de ASM, mismos que atendió en un 90.9%;
- El Pp cuenta con elementos importantes para ser evaluados por instancias externas con la finalidad de mejorar su diseño y su dinámica de intervención;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 recolecta información sobre su contribución a los objetivos municipales, sobre las características socioeconómicas de sus beneficiarios y los tipos y montos de apoyo que reciben;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF recolecta información para monitorear su desempeño;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuentan con elementos para sustentar la cobertura de la población que atiende;
- La UR de la ejecución del Pp cuenta con mecanismos para identificar a su población objetivo y determinar cuál ha sido su cobertura;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con un proceso general para la entrega de los bienes y/o servicios;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total de apoyos y las características de los solicitantes;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con procedimientos para registrar, dar trámite y garantizar la atención de las solicitudes de apoyo de la población objetivo;
- La UR de la ejecución del Pp cuenta con procedimientos para la selección de beneficiarios, así como con mecanismos documentados para su verificación;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios, así como con mecanismos documentados para su verificación;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con un procedimiento de ejecución de obras y/o acciones, así como con mecanismos documentados para su seguimiento y verificación;
- Los documentos normativos del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 han sido modificados en los últimos años;
- Los problemas que ha enfrentado la UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF se han solucionado rápidamente;
- La UR de la ejecución del Pp identificó y cuantificó los gastos en los que incurrió para generar los bienes y/o

servicios del programa, mismo que fue financiado en su totalidad con recursos del FISM-DF;

- El Pp presenta avances en el cumplimiento de los objetivos definidos a nivel de fin y propósito respecto de las metas que definió en su MIR;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de sus beneficiarios;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 documenta los resultados del cumplimiento de los objetivos a nivel de fin y propósito con información que publica CONEVAL sobre la medición de la pobreza en México;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 logró sus objetivos definidos a nivel de fin y propósito conforme a lo planeado;
- El Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuenta con evaluaciones externas que no son de impacto, mismas que arrojaron hallazgos y recomendaciones sobre los objetivos definidos a nivel de fin y propósito;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con información de estudios nacionales que aportan datos sobre el impacto de programas similares y los resultados positivos que han tenido;
- El Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 no ha sido sujeto de evaluaciones de impacto.

2.2.2 Oportunidades:

- El CONEVAL cuenta con el documento “Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación”, que contribuye con la definición del plazo para la revisión y actualización del diagnóstico;
- La SHCP cuenta con el documento “Diplomado: Presupuesto basado en Resultados (PbR)”, que señala cómo llevar a cabo la alineación del objetivo del programa con los objetivos superiores o internacionales;
- La SHCP cuenta con el documento “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” que determina los elementos para definir adecuadamente los objetivos, así como con los resultados que busca obtener;
- La SHCP cuenta con el documento denominado “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” que determina como diseñar indicadores adecuados, así como la definición de cada uno;
- CONEVAL cuenta con el documento denominado “Guía para el establecimiento y cálculo d líneas base y metas” que determina cómo definir metas adecuadas;
- La LFPRH mandata a las dependencias ejecutoras de recursos federales a que hagan pública la información del desempeño de los programas financiados con dichos recursos.

2.2.3 Debilidades:

- El diagnóstico del Pp carece de un plazo definido para su revisión y actualización;
- El propósito del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 no está alineado con alguno de los ODS de la agenda 2030;
- El Pp cuenta con un objetivo a nivel de componente y uno a nivel de actividad que no sustenta el documento normativo;
- El Pp financiado con recursos FISM-DF cuenta con 3 objetivos a nivel de actividad que carecen de indicadores y de ficha técnica de indicadores;
- 5 de los 8 objetivos definidos en la MIR del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 cuentan con metas mal definidas, mientras que 3 objetivos carecen de metas;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF recolecta información de su desempeño, sin embargo, no está disponible para dar seguimiento;
- La UR de la ejecución del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 no definió metas de cobertura anual para su intervención;

- Los procedimientos para otorgar los apoyos a los beneficiarios no están difundidos públicamente;
- Los hallazgos derivados de las evaluaciones externas realizadas al Pp financiado con recursos FISM-DF durante ejercicios fiscales anteriores no hacen una comparación de la situación de los beneficiarios, ya que carecen de una metodología para hacerlo;

2.2.4 Amenazas:

- La insuficiencia presupuestal y la tardía apertura de la plataforma MIDS ha representado un problema para la UR al ejecutar las obras y acciones planeadas con recursos FISM-DF.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Se concluye que el Municipio de El Marqués realizó la intervención del Pp financiado con recursos FISM-DF durante el ejercicio fiscal 2022 de una forma adecuada, ya que cuenta con los elementos metodológicos suficientes y necesarios para el diseño de un programa orientado a solucionar un problema directamente relacionado con la incidencia de los recursos FISM-DF, aunado a que su población potencial y objetivo está identificada, cuantificada y caracterizada, lo que contribuye con el éxito del programa.

En este sentido, el programa entregó los bienes y/o servicios adecuados para revertir la situación negativa identificada y se observó que la UR contó con los procedimientos adecuados para identificar a sus beneficiarios con base en criterios de elegibilidad, para la recepción y atención de solicitudes de apoyo y para verificar que estos se hayan entregado efectivamente a la población objetivo del programa.

Es preciso mencionar que la UR ha mejorado su diseño de intervención derivado de la atención a su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora, mismo que deriva de las evaluaciones externas realizadas y contribuye con el aporte de información valiosa que identifica áreas de oportunidad para su mejoramiento y el éxito del programa.

Lo anterior permite que el programa cuente con información acerca de los resultados de su implementación y su contribución con los objetivos sectoriales planteados, mismos que, en el ejercicio fiscal 2022 se lograron conforme a lo planeado.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:

1: Se recomienda que el plazo se defina como un año, es decir, que se revise y actualice al término del ejercicio fiscal, para que en el siguiente año de implementación se tome en cuenta el presupuesto asignado por concepto de FISM-DF para el diseño de intervención del programa.

2: Se recomienda alinear el propósito del Pp a los ODS 1, 3, 4 y 6, tal como se observa en el "Anexo 3" adjunto a este documento.

3: Se recomienda tomar en cuenta los rubros que señalan los Lineamientos FAIS para definir los objetivos del programa. En este sentido, la instancia evaluadora hizo una propuesta de redacción de objetivos en una MIR contenida en el "Anexo 8" adjunto a este documento.

4: Se recomienda tomar en cuenta los recursos financieros, materiales y técnicos con los que cuenta la UR para definir las metas y que estas sean factibles de alcanzar, así como asignarles un valor numérico de fácil interpretación.

5: Se recomienda tomar en cuenta los recursos financieros, materiales y técnicos con los que cuenta la UR para definir las metas y que estas sean factibles de alcanzar, así como asignarles un valor numérico de fácil interpretación.

6: Se recomienda tener identificada a la población objetivo y atendida del programa para realizar una comparación e identificar la forma en la que contribuyen los bienes y/o servicios que entrega el programa en la reversión del problema, así como hacer usos de la "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México" de CONEVAL.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Lic. Saúl Legorreta Martínez

4.2 Cargo: Evaluador

4.3 Institución a la que pertenece: Consultora Legorreta

4.4 Principales colaboradores:

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: saulegorreta@gmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): 442 434 6527

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)	
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) El Marqués, Qro.	
5.2 Siglas: FISM-DF	
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s):	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo ___ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal ___ Estatal ___ Local <input checked="" type="checkbox"/>	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: M. A. P. Abraham Ibarra Villaseñor Correo Electrónico: aibarra@elmarques.gob.mx Teléfono: 442 2388400	Unidad administrativa: Secretario de Obras Públicas
Nombre: Lic. Rosa María Pérez Cervantes Correo Electrónico: rperez@elmarques.gob.mx Teléfono: 442 238 8400	Unidad administrativa: Directora General del COPLADEM

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres ___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional ___	
6.1.4 Licitación Pública Internacional ___ 6.1.5 Otro: (Señalar) ___	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: COPLADEM de El Marqués	
6.3 Costo total de la evaluación: \$464,000.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	
6.4 Fuente de Financiamiento: Recursos del Municipio de El Marqués, Querétaro.	

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacionfinanciera-2023	
7.2 Difusión en internet del formato: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacionfinanciera-2023	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

FORMATO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS CONAC DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 2022 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación en Materia de Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), ejecutado por el Municipio de El Marqués en el Ejercicio Fiscal 2022.	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): 10 de febrero del 2023.	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): 12 de abril del 2023.	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:	
Nombre: C.P. Norma Patricia Hernández Barrera	Unidad administrativa: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
1.5 Objetivo general de la evaluación: Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del programa presupuestario diseñado por el Municipio para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño, gestión y resultados.	
<p>1.6 Objetivos específicos de la evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar y valorar los elementos que constituyen el diseño del Pp y su consistencia con el problema o necesidad de política pública que se atiende; - Analizar y valorar la orientación a resultados con los que cuenta el Pp; - Analizar y valorar la estrategia de cobertura o de atención de mediano y de largo plazos, así como, en su caso, los mecanismos de focalización, conforme a la población objetivo del Pp; - Analizar y valorar los principales procesos establecidos para la operación del Pp, los sistemas de información que lo soportan y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas; - Analizar y valorar los instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de los usuarios o destinatarios de los bienes y/o servicios que produce o entrega el Pp, así como sus resultados; - Valorar los resultados del Pp respecto a la atención del problema o necesidad para la que fue creado. 	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La evaluación se realizará mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por la UR del Pp, así como con la información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para realizar su análisis y justificar su valoración.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios_X_ Entrevistas__ Formatos__ Otros_X_ Especifique: Información proporcionada por la UR del programa e información recabada por la instancia evaluadora en portales institucionales.	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: El modelo utilizado fueron los Términos de Referencia para llevar a cabo evaluaciones de consistencia y resultados de la SHCP, en la que para cada pregunta metodológica la UR del programa proporcionaba evidencia documental, así como de la información que la instancia evaluadora, con base en su experiencia, recolectaba de portales institucionales para cada una de ellas.	

2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:

- El Municipio no contó con un diagnóstico en el que se identificara una problemática para el diseño del programa denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) El Marqués.
- El Municipio elaboró una MIR específica para dar seguimiento a los resultados obtenidos con la ejecución de los recursos del FORTAMUN-DF, sin embargo, el programa no contó con financiamiento, pues los recursos del fondo se destinaron a un Programa presupuestario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- La redacción de los objetivos en la MIR del programa cuentan con área de oportunidad, pues presentaron parcialmente apego a las reglas de sintaxis señaladas en la MML.
- Los indicadores definidos para cada objetivo del programa cumplieron parcialmente con los criterios CREMAA, presentando deficiencias principalmente en ser monitoreables.
- El indicador a nivel de fin no proporcionó información respecto de su contribución a los objetivos superiores definidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- 7 de 8 Aspectos Susceptibles de Mejora fueron atendidos por la UR del programa.
- Los objetivos e indicadores definidos en la MIR del programa presentaron similitudes con los señalados en la MIR federal del FORTAMUN-DF. Así mismo, se identificaron algunos (objetivos e indicadores) propios de la MIR del programa presupuestarios que fue financiado con recursos del fondo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- El Municipio cumplió satisfactoriamente las metas definidas en los objetivos dispuestos para este en la MIR federal a través del SRFT.
- Las metas definidas en los objetivos de la MIR municipal se redactaron como el resultado esperado.

2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- El Municipio contó con una MIR para dar seguimiento a los resultados obtenidos por este con la ejecución de los recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio fiscal 2022.
- Los objetivos definidos en la MIR del programa contaron con indicadores, medios de verificación y metas.
- El objetivo central en el programa contribuyó parcialmente a los objetivos superiores del PMD y ODS.
- El programa identifica a su área de enfoque potencial, objetivo y atendida.
- Derivado de las evaluaciones practicadas al Fondo se elaboró un programa de ASM, el cual ha sido atendido en un 87.5%.
- Los procesos clave para la operación del programa están normados.
- El Municipio cumplió con las metas definidas en los indicadores de la MIR federal dispuestos para este a través del SRFT.
- El Municipio cumplió con el destino del gasto referido en la LCF para el FORTAMUN-DF.

2.2.2 Oportunidades:

- La SHCP y el CONEVAL cuenta con el documento denominado "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación", el cual puede ser tomado como referencia para el diseño del diagnóstico del programa.

- La SHCP cuenta con guías para el diseño de matrices con base en la MML, el cual está disponible para su consulta en la página de transparencia presupuestaria.
- El CONEVAL cuenta con una “Guía para el establecimiento y cálculo de líneas base y metas”, la cual puede ser tomada como referencia, con base en los datos estadísticos recuperados en el diagnóstico, para la determinación de metas y línea base.
- El CONEVAL tiene publicado la “Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales”, la cual puede ser tomada como base para valorar si los indicadores diseñados por el Municipio en los Pp cuentan con los criterios CREMAA.

2.2.3 Debilidades:

- El programa diseñado por el Municipio no contó con un diagnóstico.
- El resumen narrativo de los objetivos de la MIR del programa mostraron parcial apego a la sintaxis de la MML para su redacción.
- Los indicadores del programa diseñado por el Municipio contaron parcialmente con los criterios CREMAA.
- En la MIR del programa se identificaron objetivos relacionados con el Pp de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Los objetivos e indicadores del programa diseñado por el Municipio son similares a los dispuestos en la MIR del FORTAMUN-DF de la Federación.
- El programa Municipal no contó con clave presupuestal, puesto que no fue financiado, ya que su diseño correspondió a un documento de seguimiento.

2.2.4 Amenazas:

- Incremento de la inflación en el país, lo que aumentaría el costo para la entrega de bienes o servicios.
- Disminución de las transferencias al Municipio por concepto de FORTAMUN-DF.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Durante el ejercicio fiscal 2022, El Marqués diseño un programa denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) El Marqués Qro.” exclusivo para dar seguimiento a los resultados obtenidos por el Municipio en la ejecución de los recursos del FORTAMUN-DF, sin embargo, es importante recalcar que dicho programa no contó con financiamiento público, pues no se reconoció una clave presupuestaria específica para este. Lo anterior se pudo corroborar derivado de que los recursos del fondo se destinaron a financiar necesidades de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y, en específico, al Pp de dicha dependencia.

Aclarado lo anterior, del análisis realizado a la información proporcionada por el Municipio respecto del programa evaluado, se observó que no se contó con un documento diagnóstico en el que se identificara una problemática que se pretendiera atender, sin embargo, el destino de los recursos del fondo se realizó conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF.

A pesar de lo anterior, el Municipio diseño una MIR para el programa, en el que se identificó la redacción de objetivos e indicadores para cada nivel del resumen narrativo de la matriz, los cuales presentaron áreas de oportunidad. Esto porque en la sintaxis utilizada para los objetivos se tuvo un apego parcial a las reglas determinadas en la MML y, por consecuencia, parcial relevancia y monitoreabilidad en los indicadores.

Sin embargo, es de resaltar que el Municipio de El Marqués, con base en la información proporcionada, cumplió las metas definidas en el programa diseñado por este, pues su desempeño en los indicadores estratégicos fue

adecuado, lo que significó un cumplimiento del 100%. En cuanto a los indicadores de gestión, estos tuvieron el mismo desempeño, pues el cumplimiento de matas rondo en un 98 y 100%.

Por lo que corresponde al cumplimiento de metas en los indicadores estratégicos del SRFT, dispuesto por la federación para el Municipio, se observó que las definidas por este último fueron inadecuadas, esto porque su resultado fue superado considerablemente. Por lo que corresponde a los resultados de los indicadores de gestión, estos se cumplieron adecuadamente, pues se alcanzaron en un 98 y 100%.

Cabe mencionar que, de los 3 componentes y 3 actividades definidas en el programa, dos de ellos respectivamente no se relacionaron con el objetivo central (propósito), el cual buscaba el “fortalecimiento de las finanzas públicas”, por hacer referencia a servicios y procesos propios de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo con su relevancia:

1: Diseñar Pp que cuenten con financiamiento, y evitar que los objetivos e indicadores sean similares a los de los Pp federales, pues arrojaran la misma información que estos.

2: Ya que uno de los objetivos superiores del Plan Municipal de Desarrollo es el fortalecimiento de las finanzas públicas, y ese era uno de los objetivos del programa evaluado, se recomienda se elabore un diagnóstico en materia de ingresos de gestión.

3: Con base en el diagnóstico, elaborar un árbol del problema y de objetivos, como el propuesto en el anexo 10 y 11 de la presente evaluación.

4: Elaborar una MIR para el programa resultante del análisis realizado, mostrando apego a lo señalado en la MML, esto porque en la “MIR” del programa evaluado se identificaron elementos de la Ficha Técnica de Indicadores. Se propone sea utilizada la MIR referida en el anexo 12 como base.

5: Para las fichas técnicas de indicadores se recomienda se tome como base la propuesta en el anexo 13.

6: Un aspecto importante en el diseño de Pp, son los elementos que nos proporcionan para fomentar la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se recomienda que los indicadores definidos en el programa formen parte de los reportados en el apartado de transparencia del Municipio. Así como de los medios de verificación en los cuales el ciudadano puede acceder a la información para reproducir el método de cálculo del indicador por él mismo.

7: La alineación entre objetivos del Pp y los superiores (los del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, ODS) es importante, puesto que nos proporcionan información respecto de la contribución de este. Es por eso que se recomienda se tome de base el anexo 1 y 2 para que se adjunte al expediente de cada programa, pues servirá como evidencia de la alineación.

8: Cada que se elabore un indicador para un objetivo, es importante que se valoren los criterios CREMAA, por lo que se propone se analice el documento denominado “Metodología para la aprobación de indicadores de los programas sociales” del CONEVAL.

9: Como recomendación general, es importante que en el diseño de los Pp no se haga caso omiso en la elaboración de diagnósticos, puesto que el análisis cuantitativo que se exponga en él determinará el diseño de indicadores, línea base, metas, población potencial y objetivo o en su defecto áreas de enfoque. Lo que en suma nos permitirá dar un seguimiento puntual al desempeño y resultados de los programas.

10: Finalmente, es importante que en el presupuesto, la clasificación programática esté relacionada con el nombre del programa (conforme al objetivo central que busque este último) y alineada con la clasificación administrativa, es decir, que cada programa corresponda a una unidad administrativa. Esto, con el fin de dar seguimiento a los gastos que realiza cada dependencia para cumplir con sus objetivos.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Saúl Legorreta Martínez
4.2 Cargo: Evaluador
4.3 Institución a la que pertenece: Consultora Legorreta
4.4 Principales colaboradores:
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: saulegorreta@gmail.com
4.6 Teléfono (con clave lada): 4424346527

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)		
5.1 Nombre del (los) programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) El Marqués, Qro.		
5.2 Siglas: FORTAMUN		
5.3 Ente público coordinador del (los) programa(s): Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) programa(s): Poder Ejecutivo <input checked="" type="checkbox"/> Poder Legislativo ___ Poder Judicial ___ Ente Autónomo ___		
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s): Federal ___ Estatal ___ Local <input checked="" type="checkbox"/>		
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):		
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s): Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal		
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):		
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Nombre: Lic. Javier Cortes Cruz jcortes@elmarques.gob.mx 4422388400 Lic. Rosa María Pérez Cervantes rperez@elmarques.gob.mx 4422388400</td> <td>Unidad administrativa: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Directora General del COPLADEM</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre: Lic. Javier Cortes Cruz jcortes@elmarques.gob.mx 4422388400 Lic. Rosa María Pérez Cervantes rperez@elmarques.gob.mx 4422388400	Unidad administrativa: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Directora General del COPLADEM
Nombre: Lic. Javier Cortes Cruz jcortes@elmarques.gob.mx 4422388400 Lic. Rosa María Pérez Cervantes rperez@elmarques.gob.mx 4422388400	Unidad administrativa: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Directora General del COPLADEM	

6. DATOS DE CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN
6.1 Tipo de contratación:
6.1.1 Adjudicación Directa <input checked="" type="checkbox"/> 6.1.2 Invitación a tres ___ 6.1.3 Licitación Pública Nacional ___ 6.1.4 Licitación Pública Internacional ___ 6.1.5 Otro: (Señalar) ___
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: COPLADEM del Municipio de El Marqués
6.3 Costo total de la evaluación: \$464,000.00 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos del Municipio El Marqués, Querétaro.

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN
7.1 Difusión en internet de la evaluación: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacionfinanciera-2023
7.2 Difusión en internet del formato: http://elMarqués.gob.mx/inicio/informacionfinanciera-2023

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Jefe de Departamento de Control Presupuestal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la donación en favor del municipio de El Marqués, Querétaro, del predio identificado como Cuarta Fracción de la Huerta Xidú en La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 515.02 m2, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

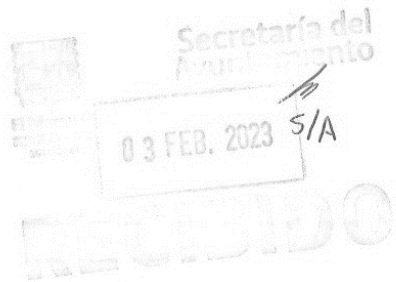
ANTECEDENTES:

1. Que, mediante escrito presentado en la Secretaría del H. Ayuntamiento, se recibió petición formulada por escrito signado por las ciudadanas ESTHER LOARCA PALACIOS Y VERÓNICA LOARCA PALACIOS, quienes solicitan lo siguiente:

“...a que esa municipalidad reciba en donación el predio que se describe a continuación: predio identificado como CUARTA FRACCIÓN de la Huerta Xidú en la Cañada Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 515.02 metros cuadrados con clave catastral 110100101017004...”

2. Se remitió mediante oficio SAY/DAC/160a/2023 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para la emisión de opinión técnica, la solicitud formulada.
3. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica SEDESU/DDU/CPT/0190/2023 suscrita por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, respecto de la petición citada líneas arriba, siendo la siguiente:

“... ”



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0190/2023
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0200/2023
 OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/160a/2023
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DONACIÓN DE PREDIO

El Marqués, Qro., a 03 de febrero de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DAC/160a/2023, ingresado ante esta Secretaría el día 27 de enero del presente año, mediante el cual, remite copia simple del escrito signado por las ciudadanas ESTHER LOARCA PALACIOS Y VERÓNICA LOARCA PALACIOS, quienes solicitan lo siguiente:

"...a que esa municipalidad reciba en donación el predio que se describe a continuación: predio identificado como CUARTA FRACCIÓN de la Huerta Xidú en la Cañada Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 515.02 metros cuadrados con clave catastral 110100101017004..."

Lo anterior a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica en el ámbito de nuestra competencia. Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Copia simple de la Escritura pública 27,190 de fecha 26 de julio de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de la ciudad de Querétaro, mediante la cual se formalizó el inventario, avalúo y aplicación de bienes que integran el acervo hereditario de la sucesión testamentaria del señor José Antonio Loarca Gutiérrez en favor de su heredera única, Esther Palacios Alcocer; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público del Estado de Guanajuato en fecha 28 de abril de 1993.
2. Copia simple de la Escritura pública 33,274 de fecha 16 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número 32 de la ciudad de Santiago de Querétaro, con fin de Radicar la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevara por nombre Esther Palacios Alcocer; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con el folio 00540770/0002 en fecha 11 de agosto de 2016.
3. Copia simple del recibo mediante el cual se acredita el pago del impuesto predial del predio con Clave Catastral 110100101017004 respecto al periodo 201706-202306.
4. Copia simple de la identificación oficial de la C. Esther Loarca Palacios.
5. Copia simple de la identificación oficial de la C. Verónica Loarca Palacios.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 11 fracción I; 42 fracción VII; y artículo 90 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0190/2023
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0200/2023
 OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/160a/2023
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE
 DONACIÓN DE PREDIO

DIAGNÓSTICO

1. Es interés del solicitante, se done a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., el predio identificado como Cuarta Fracción de la Huerta Xidú en La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro, con superficie de 515.02 m², con clave catastral 110100101017004 de acuerdo al Sistema de Infraestructura de Datos Espaciales Catastral (IDE QUANTUM) de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; sin solicitar Destino para dicho predio.
2. Que el predio antes mencionado, se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de este municipio de El Marqués, Qro., dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario no. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020.
3. De conformidad con el Programa antes mencionado, en el Plano de Zonificación Secundaria, se encuentra clasificado el predio con un Uso de Suelo HM-3-40-At, es decir, Habitacional Mixto, hasta 3 niveles, 40% de área libre de Construcción y densidad Alta; siendo compatible con diversos giros de acuerdo a la Tabla de compatibilidad de Usos de Suelo Anexa al Programa de Desarrollo Urbano citado.
4. Que mediante escritura pública 33,274, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevara por nombre Esther Palacios Alcocer, identificándose a las señoras Esther Loarca Palacios y Verónica Loarca Palacios como albaceas y legatarias, así mismo; Mariano Palacios Alcocer, José Antonio Loarca Palacios, Roberto Loarca Palacios, Elisa Loarca Palacios y María de La Luz Loarca Palacios como herederos y legatarios.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría, dentro del ámbito de nuestra competencia, emite la Opinión Técnica en el ámbito de competencia urbanística, a fin que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología determine el Interés Municipal de aceptación de la donación del predio identificado como Cuarta Fracción de la Huerta Xidú en La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 515.02 m², toda vez que no se señala un Destino específico para el predio mencionado.

De la misma manera, queda sujeto a análisis y aprobación de las demás instancias municipales u organismos independientes competentes.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 SECCIÓN: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0190/2023
 NOTAS DE TURNO: SEDESU/0200/2023
 OFICIOS DE REFERENCIA: SAY/DAC/160a/2023
 ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DONACIÓN DE PREDIO

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Esta Secretaría considera que en caso de ser aprobado por el H. Ayuntamiento, deberá determinar los procedimientos a fin de concretar la transmisión, por lo que en el proceso de escrituración deberán cumplirse las formalidades correspondientes.
2. El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto;

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/CB/CM/MCIG/YBBC/MAGN
 C.C.P. e- Archivo/ Militarario

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

...

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición formulada.

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera procedente la aceptación de la donación del predio identificado como Cuarta Fracción de la Huerta Xidú en La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 515.02 m2.,

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.”

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, autoriza la donación en favor del municipio de El Marqués, Querétaro, del predio identificado como Cuarta Fracción de la Huerta Xidú en La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro El Marqués, Querétaro, con una superficie total de 515.02 m².

SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El propietario deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie objeto del presente, quedando debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal.
- El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a las dependencias involucradas en su cumplimiento...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2023, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

Rúbrica
**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades del fraccionamiento "Parque Logístico de Querétaro", de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 11 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito suscrito por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, lo siguiente: *"La modificación del acuerdo de cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023. Asimismo le solicito la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, renovación de venta de lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la autorización de la actualización de la fianza del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro."*
- II. Que mediante el oficio SAY/DAC/826a/2023 de fecha 18 de abril de 2023, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita opinión técnica respecto de la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., mencionada en el Antecedente I.
- III. Que en fecha 12 de mayo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito suscrito por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, lo siguiente: *"...en alcance a mí escrito (sic) de solicitud, presentado ante*



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESENTE



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

usted en fecha 11 de abril de 2023, vengo a exponer lo siguiente: La Modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución Obras (sic) de Urbanización, Modificación, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico Querétaro"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023. Asimismo, le solicito la modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación y Ratificación de Venta de lotes así como la actualización de la fianza del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro."

- IV. Que mediante el oficio SAY/DAC/1101a/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita opinión técnica respecto de la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., mencionada en el Antecedente II.
- V. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica identificada con el folio 16/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como VIABLE la petición formulada por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V.

Se inserta a continuación:





El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/0797/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/0875/2023

ASUNTO: Se remite opinión técnica

El Marqués, Qro., a 19 de mayo de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio no. **SAY/DAC/B26a/2023**, ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha del 19 de abril del 2023, mediante el cual solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez como apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., donde solicita «...la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Ajustes y Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico de Querétaro"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023...», «...Asimismo le solicito la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, renovación de venta de lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la autorización de la actualización de la fianza del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro...», perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., remito a usted la Opinión Técnica 16/2023, así como el soporte documental.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

HCMG/2023/0100/HASG
E.p.
M. en Urb. Mary Claudia Martínez García - Directora de Desarrollo Urbano.
• Archivo

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO			FOLIO: OT-16/2023
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
INTERESADO: LIC. RUBÉN POZAS GUTIÉRREZ COMO APODERADO LEGAL DE PROMOTORA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: CALLE CIPRESES NÚMERO 100, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN JURICA QUERÉTARO, QRO.	NOTA DE TURNO:	SEDESU/0875/2023 SEDESU/1085/2023	
	FECHA DE SOLICITUD:	19 DE ABRIL DE 2023	
	FECHA DE ATENCIÓN:	02 DE MAYO DE 2023	

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito signado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez como apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., solicita «...la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Ajustes y Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico de Querétaro"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023...», «...Asimismo le solicito la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, renovación de venta de lotes, Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la autorización de la actualización de la fianza del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro...».

1.2. Mediante escrito signado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez como apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., solicita «...la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Ajustes y Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico de Querétaro"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023...», «...Asimismo le solicito modificación y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Modificación y Ratificación de Venta de lotes así como la autorización de la actualización de la fianza del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro", perteneciente al municipio de El Marqués, Qro...».

2. INTERES JURÍDICO:

2.1. Mediante Escritura Pública número 3,620 de fecha 09 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, notario público titular de la Notaría Pública 24 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa al poder que otorga Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez.

2.2. Mediante Escritura Pública 33,599 de fecha 08 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría Pública número 22, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa a la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad Mercantil denominada Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V.; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil 34836*1 de fecha 22 de junio de 2015.

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- 2.3. Mediante Escritura Pública 19,302 de fecha 03 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa a la constitución de la Sociedad Mercantil denominada Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil 34836 de fecha 29 de julio de 2008.
- 2.4. Copia simple de la identificación oficial del C. Lic. Rubén Pozas Gutiérrez.

3. **ANTECEDENTES:**

- 3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Ajustes y Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico de Querétaro", a ejecutarse en una sola Etapa, y a ubicarse en un predio propiedad de la empresa que representa, identificado como la Fracción 3 resultante de la subdivisión del polígono identificado como Fracción 1, localizado en Carretera Chichimequillas, del Ejido Navajas perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. Con una superficie de 15,298.672, asimismo, solicita se autorice la ubicación de la superficie 15,298.672 m², como parte del Área de Donación a la que dicho desarrollo está obligado a transmitir a favor del municipio de El Marqués, Qro., fuera del polígono de desplante del mismo.
- 3.2. Mediante oficio DDU/CDI/0163/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la modificación a la lotificación autorizada en el Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento con número de oficio DDU/DPUP/2236/2013 de fecha 27 de junio de 2013.
- 3.3. Mediante Escritura Pública 28,773 de fecha 17 de abril de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mediante la cual se protocolizó la subdivisión de la cual se desprende el predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Parque Logístico Querétaro"; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folios inmobiliarios 00332247/0001 y 00332248/0001, ambos de fecha 14 de octubre de 2009.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles previstos en los artículos 112, 113, 143 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, 10, 83 Fracciones V y VI, 89, 92 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro., y demás aplicables, al fraccionamiento que nos ocupa, se ha presentado la siguiente documentación:
 - 4.1.1. Que mediante oficio SAY/DAC/826a/2023 ingresado en esta Secretaría, signado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.1 de la INTRODUCCIÓN de la presente opinión.
 - 4.1.2. Que mediante oficio SAY/DAC/1101a/2023 ingresado en esta Secretaría, signado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica en alcance al oficio citado en el numeral anterior, correspondiente a la petición citada en el numeral 1.2 de la INTRODUCCIÓN de la presente opinión.
 - 4.1.3. En atención a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:
 - 4.1.3.1. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 07 de marzo de 2014 y 21 de marzo de 2014; en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 2 de mayo de 2014 y 9 de mayo de 2014; y en los periódicos "Diario de Querétaro" y

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

"Noticias" de fechas 16 y 21 de abril de 2014, correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014.

- 4.1.3.2. Copia simple de la Escritura Pública número 30,958 de fecha 22 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, adscrito a la Notaría Pública número 32 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., referente a la donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro. realizada por Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., de las vialidades del fraccionamiento y el predio identificado como Fracción "Lote 2" resultante de la subdivisión de la Fracción 2, de la Fracción a que resultó de la subdivisión del polígono identificado como Fracción 1, Ejido Navajas, El Marqués, Qro., derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014.
- 4.1.3.3. Presupuesto de las obras de urbanización, por un monto por ejecutar de \$2,036,790.77 (Dos millones treinta y seis mil setecientos noventa pesos 77/100 M.N.).
- 4.1.3.4. Cronograma de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro"; avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Adrián Gonzalo Puente Suárez.
- 4.1.3.5. Se tiene que en fecha 17 de mayo de 2023, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental de la Coordinación Jurídica adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio NEI-0792/2023 signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Encargado del Área de Inspección Vigilancia y Ambiental, con el cual se informó que las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Parque Logístico de Querétaro" se encuentra con un Avance del 95.50 %.
- 4.1.3.6. Copias simples de los recibos de pago correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha de 12 de febrero de 2014 con números: C10-42645, C10-42646, C10-42647, C10-42649, C10-42648, C10-42650 y C10-42651 todos de fecha 24 de abril de 2014; C22-10397 de fecha 19 de mayo de 2014.

5. ARGUMENTOS:

- 5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.
- 5.1.1. Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando lo siguiente:
- 5.1.1.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se informa que la solicitante exhibió las documentales descritas en los numerales 4.1.3.1., 4.1.3.2. y 4.1.3.6.
- 5.1.1.2. En atención a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014 descrito en el ANTECEDENTE 3.1:
- 5.1.1.2.1. Presenta planos de la Modificación de la Lotificación que corresponde a la otorgada mediante oficio descrito en el numeral 3.2 de los ANTECEDENTES de la presente opinión,
- 5.1.1.2.2. Presenta Plano con la propuesta de la nomenclatura de la vialidad generada por la modificación de la lotificación, conforme a la siguiente descripción:





NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (ML)
AV. CORREDOR LOGÍSTICO	1,272.380
TOTAL (ML)	1,272.380

- 5.1.1.3. Presenta proyecto ejecutivo de obras de urbanización conforme a la modificación de la lotificación del fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro"; avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Adrián Gonzalo Puente Suárez.
- 5.1.1.4. Presenta el Proyecto de Red de Agua Doméstica, Red de Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Pluvial, avalado por el ingeniero José Antonio Martínez Mendoza, un corresponsable en instalaciones ante el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos 908520 y Profesiones Afines del Estado de Querétaro, A.C., lo anterior de conformidad al Acuerdo Administrativo con No. de Oficio SEDESU/AJ/1118/2021 de fecha 17 de agosto de 2021.
- 5.1.1.5. Presenta Proyecto de la red de media tensión para el fraccionamiento, emitido por la Comisión Federal de Electricidad con sello de "Visto Bueno para trámites ante otras dependencias"; así como, oficio no. DP453/23 de fecha 17 de mayo de 2023.
- 5.1.1.6. Presenta copia simple de la Carta de Autoabasto emitida por la Comisión Estatal de Aguas con número de oficio VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, relativo a los servicios de agua potable y alcantarillado para el fraccionamiento en estudio.
- 5.1.1.7. Presenta Certificado de Propiedad con número de folio 332247 de fecha 03 de junio de 2021, del predio en estudio.
- 5.1.1.8. Presenta oficio no. 556/2011 de fecha 15 de marzo de 2011 emitido por la Comisión Estatal de Caminos del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la autorización de la construcción del acceso a nivel del fraccionamiento.
- 5.1.1.9. El interesado exhibe el recibo de pago número F29-5285, mediante el cual se llevó a cabo el pago del impuesto predial correspondiente al año fiscal 2023.
- 5.1.1.10. Presenta copia de la credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. No. CIROCE-24/06/P200; y Cédula Profesional No. 8929440, del Ing. Adrián Gonzalo Puente Suárez quien funge como Director Responsable de Obra del Fraccionamiento que nos ocupa.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez como apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V. para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2014, por el cual, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Relotificación, Ajustes y Medidas y Superficies, Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Modificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y la Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del Fraccionamiento Industrial y de Servicios, denominado "Parque Logístico de Querétaro"; lo anterior para quedar conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Calles, lo anterior del fraccionamiento "Parque

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Logístico de Querétaro”, ubicado en el predio identificado como la Fracción 3 resultante de la subdivisión del polígono identificado como Fracción 1, localizado en Carretera Chichimequillas, del Ejido Navajas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. ello siempre y cuando se considere de igual manera lo siguiente:

- 6.2. La modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 12 de febrero de 2014, corresponde a la modificación de la lotificación del Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento con número de oficio DDU/DPUP/2236/2013 de fecha 27 de junio de 2013, así como, del plano autorizado que forma parte del anexo gráfico de dicho Acuerdo de Cabildo, lo anterior del fraccionamiento en el estudio, lo cual conlleva la modificación de los puntos de acuerdo SEGUNDO y numeral 3.2 del punto TERCERO, en cuanto a las superficies de los lotes y de la vialidad que conforman el fraccionamiento, generando además, un lote como área verde como donación, por lo que los demás resolutivos continúan subsistentes al no ser parte de la presente modificación.
- 6.3. En seguimiento a la solicitud de la autorización y ratificación de la Venta de Lotes y Actualización de la Fianza para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización para el fraccionamiento, será necesario primeramente que, en caso de que se autorice la presente, sean atendidas las condicionantes establecidas en ésta.

7. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- 7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.
- 7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para los Avances de Obras de Urbanización.
- 7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.
- 7.1.1.5. En relación a los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, toda vez que disminuye la superficie y longitud de la vialidad del fraccionamiento, y que los derechos fueron cubiertos mediante recibos C22-1039 de fecha 19 de mayo de 2023, C3-4607 Y C3-4608 ambos por fecha 3 de septiembre de 2009.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- 7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" la superficie de donación contenida en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, por concepto de "Área Verde" con una superficie de 232.521 m².
- 7.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá de realizar los trámites correspondientes para transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación por concepto de vialidades contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de Modificación de Lotificación, quedando conformada por 28,685.463 m².
- 7.1.4. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

Tabla General de Superficies		
Uso	Superficie (m ²)	%
Industrial	280,553.210	83.46
Comercial	21,866.723	6.51
Servicios Propios	3,622.443	1.08
Servidumbre de Paso	1,179.963	0.35
Donación	232.521	0.07
Vialidad	28,685.463	8.53
	336,140.323	100.00

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

- 7.1.5. Previo a la solicitud de la Autorización y Ratificación para Venta de Lotes del fraccionamiento "Parque Logístico Querétaro", deberá presentar conforme a la presente Modificación de Lotificación que, en su caso, apruebe la solicitud objeto del presente.
 - 7.1.5.1. El proyecto aprobado de infraestructura eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.
 - 7.1.5.2. La autorización vigente en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - 7.1.5.3. La carta de Autoabasto para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales vigente, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
 - 7.1.5.4. Las autorizaciones correspondientes emitidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil para la construcción del fraccionamiento.
- 7.1.6. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para el Fraccionamiento denominado "Parque Logístico Querétaro", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.
- 7.1.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 7.1.8. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
- 7.1.9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



7.1.10. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.11. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro. que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutive de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos y 8 planos para su certificación y Bitácora.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

MCMG/TMB/NNM



VI. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE lo solicitado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal de Promotora Comercial e Industrial de México, S.A. de C.V.

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués **autoriza la modificación de los puntos de acuerdo SEGUNDO y numeral 3.2 del punto TERCERO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 12 de febrero de 2014**, en cuanto a las superficies de los lotes y de la vialidad que conforman el



fraccionamiento “Parque Logístico de Querétaro”, generando, además, un lote de área verde como donación.

Precisando que la modificación de la lotificación del *Visto Bueno a Proyecto de Fraccionamiento con número de oficio DDU/DPUP/2236/2013* de fecha 27 de junio de 2013, así como, del plano autorizado que forma parte del anexo gráfico de dicho Acuerdo de Cabildo, **será conforme al visto bueno autorizado mediante oficio No. DDU/CDI/0163/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.**

Los demás resolutivos del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 12 de febrero de 2014 continúan subsistentes al no ser parte de la presente modificación.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués **autoriza** la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, del fraccionamiento “Parque Logístico de Querétaro”, ubicado en el predio identificado como la Fracción 3 resultante de la subdivisión del polígono identificado como Fracción 1, localizado en Carretera Chichimequillas, del Ejido Navajas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

3.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

3.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

3.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para los Avances de Obras de Urbanización.

3.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo, los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

3.5 En relación a los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, toda vez que disminuye la superficie y longitud de la vialidad del fraccionamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano determinó en la Opinión Técnica OT-16/2023, que los derechos fueron cubiertos mediante recibos C22-1039 de fecha 19 de mayo de 2023, C3-4607 y C3-4608, ambos de fecha 3 de septiembre de 2009.



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. El desarrollador deberá transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” la superficie de donación contenida en el fraccionamiento “Parque Logístico de Querétaro”, de acuerdo al plano de lotificación, por concepto de “Área Verde” con una superficie de 232.521 m2.

QUINTO. El desarrollador deberá de realizar los trámites correspondientes para transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” las superficies de donación por concepto de vialidades contenidas dentro del fraccionamiento “Parque Logístico de Querétaro”, de acuerdo al plano de Modificación de Lotificación, quedando conformada por 28,685.463 m2.

SEXTO. El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento “Parque Logístico de Querétaro”, queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica OT-16/2023.

Tabla General de Superficies		
Uso	Superficie (m ²)	%
Industrial	280,553.210	83.46
Comercial	21,866.723	6.51
Servicios Propios	3,622.443	1.08
Servidumbre de Paso	1,179.963	0.35
Donación	232.521	0.07
Vialidad	28,685.463	8.53
	336,140.323	100.00

SÉPTIMO. Previo a la solicitud de la Autorización y Ratificación para Venta de Lotes del fraccionamiento “Parque Logístico Querétaro”, el desarrollador deberá presentar, conforme a la presente Modificación de Lotificación, los siguientes:

- a) El proyecto aprobado de infraestructura eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.
- b) La autorización vigente en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) La carta de autoabasto para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales vigente, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
- d) Las autorizaciones correspondientes emitidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil para la construcción del fraccionamiento.

OCTAVO. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada para el Fraccionamiento denominado “Parque Logístico Querétaro”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

NOVENO. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del año 1992.



DÉCIMO. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

DÉCIMO PRIMERO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

DÉCIMO CUARTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización previa validación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, Servicio Postal Mexicano y al solicitante para su cumplimiento.



3.- Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, comenzarán a partir de la fecha de notificación el presente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 25 (VEINTICINCO) DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
 M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL LOTE 07, MANZANA 1.ª, ETAPA 2, GENERANDO LOS LOTES 07 AL 09, MANZANA 1.ª, ETAPA 2, CAMBIANDO SU USO DE RESERVA DEL FRACCIONADOR A HABITACIONAL; ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DEL LOTE 04, MANZANA 2.ª, ETAPA 3, DE RESERVA DEL FRACCIONADOR A HABITACIONAL, TODO LO ANTERIOR CONLLEVA EL INCREMENTO DE LA SUPERFICIE VENDIBLE Y LA EXTINCIÓN DE LA RESERVA DEL FRACCIONADOR; ASÍ COMO, LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 3, RESPECTO DEL DESARROLLO BAJO EL NOMBRE DE “REAL SOLARE 5”, UBICADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FUSIÓN DE LAS PARCELAS 87 Y 88 DE LA ZONA 1, POLÍGONO 3/3, UBICADA EN EL EJIDO DENOMINADO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, MISMO QUE TEXTUALMENTE DICE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 43, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

- I. Que en fechas 01 y 22 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento, escritos signados por el ingeniero Juan Larrauri Hernández, representante legal de Promotora de Viviendas Integrales Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante los cuales, solicita la relotificación y autorización para venta de lotes para las etapas 2 y 3, del Fraccionamiento “REAL SOLARE 5”. Mismos que se digitalizan a continuación:



HECHO



Una vida como debiera ser la vida.



El Marqués
Gobierno Municipal
21-2024

Secretaría del Ayuntamiento
01 MAR 2023
11:56 AM
SECRETARÍA Y CD

El Marques, Querétaro, a 01 de marzo de 2023.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
P R E S E N T E

ASUNTO: Solicitud de Relotificación y Autorización del
Permiso Venta de Lotes del Fraccionamiento "REAL
SOLARE 5, ETAPA 2 y 3". -44

JUAN LARRAURI HERNANDEZ, en nombre y representación de la empresa denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública No. 81,690, de fecha 2 de abril de 2020, tirada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público No. 106, de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado calle Barlovento 1 Int. 1 al 4 Fraccionamiento Real Solare, C.P. 76240, en Santiago de Querétaro, Qro., con número telefónico (442) 412 07 32.

Con referencia al Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 5, ETAPA 1", del cual se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización el pasado 3 de marzo del 2022 y con fecha de 25 de agosto de 2022 la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1; mismo que se encuentra ubicado en la fusión de las parcelas 87 y 88 Z-1 P1/1, en Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 69,057.63 m2.

Al respecto me permito solicitar atentamente, se pueda generar la opinión técnica correspondiente, para solicitar la RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2 Y 3, DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 5, al presente se anexa lo siguiente:

- Títulos de Propiedad
- Deslindes
- Escritura de Fusión
- Poder Ing. Juan Larrauri
- INE Juan Larrauri Hernandez
- Acta Constitutiva
- Factibilidad CEA Vigente
- Factibilidad CFE

Av. Barlovento Rq. 1 Int. 1 al 4 Fraccionamiento Real Solare El Marqués, Qro C.P. 76240 Tel. 01 44 2189 4700

f Comunidad Vinte VINTEMX In Inmobiliaria Vinte vinte.com.mx

248



- Predial Actualizado
- Credencial de DRO
- Cumplimientos Acuerdo 13 de Enero 2022 (Acuerdo Donaciones)
- Cumplimientos Acuerdo 03 de Marzo 2022 (Acuerdo Licencia de Urbanización)
- Cumplimiento Acuerdo 25 de Agosto 2022 (Acuerdo Permiso de Venta Etapa 1)

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

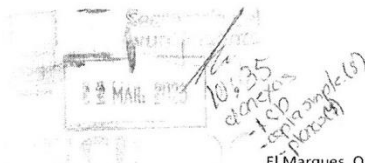
ING. JUAN LARRAURI HERNANDEZ
Representante Legal
Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.

ETARÍA DEL
ITAMIENTO
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

C.P. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA. - Secretario de Desarrollo Sustentable Municipio de El Marqués, Qro.

Av. Barlavento No. 1 Int. 1 al 4 Fraccionamiento Real Solare El Marqués, Qro C.P. 76240 Tel: 01 44 2189 4700

f Comunidad Vinte VINTEMX in Inmobiliaria Vinte vinto.com.mx



El Marqués, Querétaro, a 22 de marzo de 2023.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
P R E S E N T E

ASUNTO: Solicitud de Relotificación y Autorización del Permiso Venta de Lotes del Fraccionamiento "REAL SOLARE 5, ETAPA 2 y 3".

JUAN LARRAURI HERNANDEZ, en nombre y representación de la empresa denominada "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública No. 81,690, de fecha 2 de abril de 2020, tirada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público No. 106, de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado calle Barlovento 1 Int. 1 al 4 Fraccionamiento Real Solare, C.P. 76240, en Santiago de Querétaro, Qro., con número telefónico (442) 412 07 32.

Con relación a la solicitud ingresada el pasado 1 de marzo del 2023 donde se solicita generar la Opinión Técnica correspondiente, para solicitar la Relotificación y Autorización para Venta De Lotes para la Etapa 2 y 3, del Fraccionamiento Real Solare 5, y en alcance al oficio SAY/DAC/453º/2023 de fecha 03 de marzo del presente, en donde se emite dicha Opinión Técnica sin embargo solo se hace mención de la solicitud de Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 2 y 3.

Al respecto me permito reiterar la Solicitud de Relotificación y Autorización del Permiso Venta de Lotes del Fraccionamiento "REAL SOLARE 5, ETAPA 2 y 3".

Al presente se anexa lo siguiente:

- Copia de la Solicitud 1 de marzo 2023
- Copia del Oficio SAY/DAC/453º/2023
- Autorización de Relotificación
- Planos de Relotificación

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

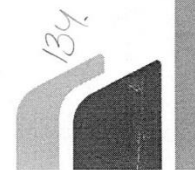
ATENTAMENTE

ING. JUAN LARRAURI HERNANDEZ
Representante Legal

Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.

Av. Barlovento No.1 Int. 1 al 4 Fraccionamiento Real Solare El Marqués, Qro C.P.76240 Tel: 01 44 2189 4700

f Comunidad Vinte VINTEMX in Inmobiliaria Vinte vinte.com.mx



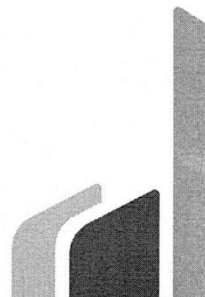


El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. Que mediante oficios SAY/DAC/453a/2023 y SAY/DAC/662a/2023 de fechas 03 y 23 de marzo de 2023, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita opinión técnica respecto de la solicitud del ingeniero Juan Larrauri Hernández, representante legal de Promotora de Viviendas Integrales Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante los cuales, solicita la relotificación y autorización para venta de lotes para las etapas 2 y 3, del Fraccionamiento "REAL SOLARE 5", mencionada líneas arriba.
- III. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio OT-10/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como VIABLE la petición formulada por el Ing. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Gro., la Autorización de relotificación del lote 07, manzana 1ª, etapa 2, generando los lotes 07 al 09, manzana 1ª, etapa 2 cambiando su uso de reserva del fraccionador a habitacional; así como el cambio de uso del lote 04, manzana 2ª, etapa 3, de reserva del fraccionador a habitacional, todo lo anterior conlleva el incremento de la superficie vendible y la extinción de la reserva del fraccionador; así como, la autorización para la venta de lotes de las etapas 2 y 3, respecto del desarrollo bajo el nombre "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro, misma que se digitaliza a continuación:

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE EL MARQUÉS





01610
21712

OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO: OT-10/2023
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		

INTERESADO: C. JUAN LARRAURI HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES S.A. DE C.V."		
DIRECCIÓN: CALLE BARLOVENTO 1. INT. 1 AL 4, FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE, C.P. 76240, EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO: SEDESU/0666/2023; SEDESU/0713/2023	
	FECHA DE SOLICITUD: 15 DE MARZO DE 2023	
	FECHA DE ATENCIÓN: 27 DE MARZO DE 2023	

81

1. INTRODUCCIÓN

- Mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2023, el C. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." solicitó "RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 2 Y 3, DEL FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 5", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, el C. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." reiteró la solicitud de Relotificación y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 2 y 3, del fraccionamiento Real Solare 5, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERÉS JURÍDICO

- Mediante instrumento público no. 62,074 pasado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 27 de septiembre de 2002, se hace constar la constitución de una sociedad que se denominará "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V.", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. bajo el folio mercantil 294672 de fecha 24 de octubre de 2002.
- Mediante instrumento público no. 81,690 pasado ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 106 para el Distrito Federal en fecha 02 de abril de 2020, se hace constar que el Arq. Sergio Leal Aguirre, en su carácter de Apoderado de "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." otorga a favor del señor ingeniero Juan Larrauri Hernández PODER GENERAL LIMITADO.
- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Juan Larrauri Hernández, quien funge como Apoderado Legal de "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V."



3. ANTECEDENTES

- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 03 de marzo de 2022 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles, éstos dos últimos conceptos para la Etapa 1 para el desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas B7 y B8 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual fue publicado en las Gacetas Municipales nos. 16 y 17 de fechas 06 y 20 de mayo de 2022 respectivamente; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fechas 27 de mayo de 2022 y 03 de junio de 2022, dicho acuerdo se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública no. 79,773 de fecha 01 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño,

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

364



Titular de la Notaría Pública No. 30 de la demarcación notarial de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo comprobante de inscripción inmobiliario 000009491 08/2022.

- 3.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 25 de agosto de 2022 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; el cual fue publicado en las Gacetas Municipales nos. 27 y 28 de fechas 07 y 21 de octubre de 2022 respectivamente; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fechas 21 y 28 de octubre de 2022, dicho acuerdo se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública no. 81,152 de fecha 18 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de la demarcación notarial de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo comprobante de inscripción inmobiliario 000006246 11/2022.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización Relotificación y autorización para Venta de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracción VII, 90 y 93 fracción II del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 5", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- 4.1.1. Copia simple de la Escritura no. 79,777 de fecha 01 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública no. 30, en la ciudad de Querétaro, Qro., mediante la cual se protocolizó el Reglamento de Construcción e Imagen Urbana del fraccionamiento denominado "Real Solare 5", con no. de oficio REG-002/2022 de fecha 26 de abril de 2022; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00650819/0008 de fecha 01 de septiembre de 2022.
- 4.1.2. Gacetas Municipales nos. 16 y 17 de fechas 06 y 20 de mayo de 2022 respectivamente; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fechas 27 de mayo de 2022 y 03 de junio de 2022, en relación al Acuerdo de Cabildo referido en el ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión.
- 4.1.3. Copia simple de los recibos no. F15-12949, F15-12947 y F15-12948, todos de fecha 15 de septiembre de 2022, relativos a las obligaciones determinadas en el Acuerdo de Cabildo referido en el ANTECEDENTE 3.2 de la presente opinión.
- 4.1.4. Copia simple de la fianza no. 2712858 expedida en fecha 26 de septiembre de 2022 por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto de \$8,108,454.80 (ocho millones ciento ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).
- 4.1.5. Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Relotificación con no. de folio VBPR-0002/2023, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual obedece a la relotificación del Lote 07, Manzana 1.ª, Etapa 2, generando los lotes 07 al 09, Manzana 1.ª, Etapa 2, cambiando su uso de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL; así como el cambio de uso del lote 04, Manzana 2.ª, Etapa 3, de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL, todo lo anterior conlleva el incremento de la SUPERFICIE VENDIBLE y la extinción de la Reserva del Fraccionador, del fraccionamiento inicialmente referido.
- 4.1.6. Copia simple de la Autorización de Estudio de Impacto Vial con no. de folio EVIA-0007/23, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollos Urbano, en relación al fraccionamiento denominado "Real Solare 5", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.7. Copia simple de la Autorización de Estudio de Impacto Urbano con no. de folio EURB-0003/23, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollos Urbano, en relación al fraccionamiento denominado "Real Solare 5", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.8. Mediante oficio SAY/DAC/453a/2023, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 15 de marzo de 2023, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.1.

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

656



4.1.9. Mediante oficio SAY/DAC/662a/2023, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 24 de marzo de 2023, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.2.

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesisura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. Copia simple de la escritura pública no. 72,413 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 29 de diciembre de 2009, mediante la cual se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", entre otros, respecto del inmueble identificado como Parcela 88, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 3-10-30.82 ha, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00160298/0006, 00197376/0004, 00197378/0004, 00197390/0004, 00197379/0004, 00197387/0004, 00197380/0004, 00197391/0004, 00197381/0004, 00197382/0004, 00197383/0004 de fecha 17 de marzo de 2010.

5.2.2. Copia simple de la escritura pública no. 72,802 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 08 de junio de 2010, mediante la cual se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", respecto del inmueble identificado como Parcela 87, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., con una superficie total de 3-80-24.63 ha, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00216513/0004, 00234879/0004 de fecha 25 de octubre de 2010.

5.2.3. Copia simple de la escritura pública no. 74,006 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 12 de julio de 2011, mediante el cual se hace constar LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", cancelando la reserva de dominio que existía a favor de Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., respecto del inmueble identificado como Parcela 87, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00216513/0005 de fecha 22 de agosto de 2011.

5.2.4. Copia simple de la escritura pública no. 74,007 pasada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal en fecha 12 de julio de 2011, mediante el cual se hace constar LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO celebrado entre "Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V. como "LA VENDEDORA" y "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. como "LA COMPRADORA", cancelando la reserva de dominio que existía a favor de Fraccionadora La Romita", S.A. de C.V., respecto del inmueble identificado como Parcela 88, de la zona 1, polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado



SE
A
PRE

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

600
120



- Josefa Vergara antes Saldarriaga en el municipio de El Marqués, Qro., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00197387/0006 de fecha 29 de noviembre de 2011.
- 5.2.5. Proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con no. DP09000013882022 de fecha 22 de agosto de 2022 referentes a la infraestructura de dotación de energía eléctrica de red subterránea de baja y media tensión, y alumbrado público y condominal.
 - 5.2.6. Proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con no. 22-325 de fecha 15 de septiembre de 2022, referentes a la infraestructura de agua potable, alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario.
 - 5.2.7. Copia simple del oficio no. VE/02326/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 690 viviendas, localizado en parcelas 86, 87 y 88, Z-1, P3/3, Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga del municipio de El Marqués, Qro.
 - 5.2.8. Copia simple del recibo no. F15-17071 de fecha 10 de marzo de 2023 respecto al pago de impuesto predial de la clave catastral 110201503025999.
 - 5.2.9. Copia simple del oficio no. Vo.Bo.CMPC/VBO/024/2023 de fecha 09 de marzo de 2023 correspondiente al Visto Bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, Director de Protección Civil.
 - 5.2.10. Copia simple de la Cédula Profesional no. 4046496 del Arq. Miguel Ángel Villegas Monroy y credencial vigente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. no. CAEQ: 792, DRO: 808, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.
 - 5.2.11. Los lotes contenidos en las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en estudio tienen acceso por la Etapa 1, cuya Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización fue autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo referido en el ANTECEDENTE 3.1 de la presente opinión.

6. OPINIÓN TÉCNICA

- 6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el C. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Retotificación del Lote 07, Manzana 1.ª, Etapa 2, generando los lotes 07 al 09, Manzana 1.ª, Etapa 2, cambiando su uso de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL; así como el cambio de uso del lote 04, Manzana 2.ª, Etapa 3, de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL, todo lo anterior conlleva el incremento de la SUPERFICIE VENDIBLE y la extinción de la Reserva del Fraccionador; así como, la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

- 7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
 - 7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
 - 7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
 - 7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos correspondientes por

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO**
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

628

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



concepto de Opinión Técnica para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Relotificación.

7.1.1.4. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso de emitirse, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE	SUPERFICIE CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL	33,114.121 m ²	50,222.353 m ²	17,108.232 m ²

7.1.1.5. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización en caso de emitirse, el impuesto por Relotificación de Predios, de acuerdo al artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

ETAPA 2			
TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL	11,767.681 m ²

ETAPA 3			
TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL	5,340.551 m ²

7.1.2. El promotor deberá mantener vigentes las fianzas que garantizan la ejecución de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

7.1.3. En razón a lo establecido en el numeral 5.2.11 de los ARGUMENTOS de la presente Opinión, en caso de autorizarse la Venta de Lotes para las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 5" ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.

7.1.4. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CONCEPTO	ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				TOTAL				
	SUPERFICIE m ²	%	NUM. LOTES	NUM. VIV.	SUPERFICIE m ²	%	NUM. LOTES	NUM. VIV.	SUPERFICIE m ²	%	NUM. LOTES	NUM. VIV.	SUPERFICIE m ²	%	NUM. LOTES	NUM. VIV.	
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,114.121	63.48%	40	478	11,767.681	100.00%	3	25	5,340.551	100.00%	1	52	50,222.353	72.78%	64	623
	RESERVA DEL FRACCIONADOR (EQUIPAMIENTO URBANO)	3,734.412	7.18%	1										3,734.412	5.41%	1	
DONACIÓN	PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	874.004	1.66%	1										874.004	1.27%	1	
	ÁREAS VERDES	3,072.299	5.97%	2										3,072.299	4.45%	2	
INFRAESTRUCTURA	CA	2,075.508	4.00%	2										2,075.508	3.01%	2	
	INFRAESTRUCTURA (CANAL PLUMBA)	616.408	1.19%	3										616.408	0.89%	3	
	MANGLAS	2,209.806	4.25%											2,209.806	3.20%	0	
SUP. VIALIDAD	ÁREA VIAL EN VIALIDAD	370.363	0.71%											370.363	0.54%	0	
	ÁRBOLES VENTILAS	5,878.847	11.32%											5,878.847	8.51%	0	
	TOTAL GENERAL	51,849.338	100.00%	49	478	11,767.681	100.00%	3	25	5,340.551	100.00%	1	52	69,357.610	100.00%	63	623

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

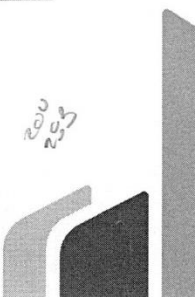
SEC AVL PRESIDENTE

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00





- 7.1.5. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.
- 7.1.6. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.1.7. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.1.8. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
- 7.1.9. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
- 7.1.10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
 - I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
 - II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.*

RETARÍA DEL INTAMIENTO

IA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutive de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos y 4 planos para su certificación.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/ADM/INM/INCY

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro

(442)238.84.00

Centro Municipal
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



- IV. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del ingeniero Juan Larrauri Hernández, representante legal de Promotora de Viviendas Integrales Sociedad Anónima de Capital Variable, la opinión técnica y el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de mérito, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece que: "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente ..."

4. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la retotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código. En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y



- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

6.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

7.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como viable lo solicitado por el C. Juan Larrauri Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." para someter a este Cabildo, la Autorización de Relotificación del Lote 07, Manzana 1.^a, Etapa 2, generando los lotes 07 al 09, Manzana 1.^a, Etapa 2, cambiando su uso de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL; así como el cambio de uso del lote 04, Manzana 2.^a, Etapa 3, de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL, todo lo anterior conlleva el incremento de la SUPERFICIE VENDIBLE y la extinción de la Reserva del Fraccionador; así como, la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

8.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:





“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”

9.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracción VII, 90 y 93 fracción II del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "REAL SOLARE 5".

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro Autoriza la Relotificación del Lote 07, Manzana 1.ª, Etapa 2, generando los lotes 07 al 09, Manzana 1.ª, Etapa 2, cambiando su uso de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL; así como el cambio de uso del lote 04, Manzana 2.ª, Etapa 3, de Reserva del Fraccionador a HABITACIONAL, todo lo anterior conlleva el incremento de la SUPERFICIE VENDIBLE y la extinción de la Reserva del Fraccionador; así como, la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Real Solare 5", ubicado sobre el predio identificado como fusión de las parcelas 87 y 88 de la Zona 1, Polígono 3/3, ubicada en el Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, mismo que deberá realizar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su cumplimiento y validación correspondiente:

- 1. Por las contribuciones causadas debe pagar lo siguiente:
 - 1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
 - 1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.





- 1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica para la Relotificación.
- 1.4. El desarrollador debe dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las Finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE	SUPERFICIE CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL	33,114.121 m ²	50,222.353 m ²	17,108.232 m ²

- 1.5. El desarrollador debe dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las Finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, el impuesto por Relotificación de Predios, de acuerdo al artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:



ETAPA 2			
TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL	11,767.681 m ²

ETAPA 3			
TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE (M2)
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL	5,340.551 m ²

- 2. El desarrollador deberá mantener vigentes las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.
- 3. En razón a lo establecido en el numeral 5.2.11 de los ARGUMENTOS de Opinión Técnica inserta al presente, la autorización de la Venta de Lotes para las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "Real Solare 5", tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.
- 4. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.





RESUMEN GENERAL	CONCEPTO	ETAPA 1				ETAPA 2				ETAPA 3				TOTAL			
		SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	SUPERFICIE m²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.
	HABITACIONAL	33,114.121	63.74%	40	478	11,767.681	100.00%	3	95	5,340.551	100.00%	1	52	50,222.353	72.73%	44	625
	SUP. VENDIBLE																
	RESERVA DEL FRACCIONADOR														0.00%	0	
	DONACIÓN																
	EQUIPAMIENTO URBANO	3,734.432	7.19%	1										3,734.432	5.41%	1	
	PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	878.904	1.69%	1										878.904	1.27%	1	
	ÁREAS VERDES	3,071.299	5.91%	2										3,071.299	4.45%	2	
	INFRAESTRUCTURA																
	INFRAESTRUCTURA CEA	2,075.598	4.00%	2										2,075.598	3.01%	2	
	INFRAESTRUCTURA (CANAL PLUVIAL)	616.408	1.19%	3										616.408	0.89%	3	
	BANQUETAS	2,209.806	4.25%											2,209.806	3.20%	0	
	SUP. VIALIDAD																
	ÁREA VERDE EN VIALIDAD	370.383	0.71%											370.383	0.54%	0	
	ARROYO VEHICULAR	5,878.447	11.32%											5,878.447	8.51%	0	
	TOTAL GENERAL	51,949.398	100.00%	49	478	11,767.681	100.00%	3	95	5,340.551	100.00%	1	52	69,057.630	100.00%	53	625

5. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.
6. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
7. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
8. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
9. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:
 - I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

SE
A
PRES



- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

CUARTO. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO

DOY FE.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

RMJ/MSL/tpb



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL

HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **MAYORIA CALIFICADA el Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del inmueble identificado en la carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, 3, 5, 10 fracciones II, III y IV, 25 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro.; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del inmueble identificado en la carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominiales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

10. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

“Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

11. Que en lo referente a la autorización para venta de lotes, el numeral 198 del Código mencionado señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
 - II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
 - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
 - IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

12. Que el artículo 200 del ordenamiento multireferido especifica que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
13. Que en fecha 22 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua en su carácter de Representante Legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita Autorización de Venta de Lotes del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda, en virtud de contar con un avance mínimo del 35%.

14. Que mediante oficio SA/DAC/244/2023 recibido en fecha 27 de junio de 2023 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la emisión de opinión técnica que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud realizada por el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua en su carácter de Representante Legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita Autorización de Venta de Lotes del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda, en virtud de contar con un avance mínimo del 35%, de viendo de fundar y motivar su determinación.
15. Que en fecha 05 de julio de 2023, se recibió oficio SDUMA/504/2023 firmado por la Arq. Eloísa Lojero Camargo en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y medio Ambiente a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

Por medio del presente, en atención al oficio SA/DAC/244/2023, mediante el cual solicita "Opinión técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua en su carácter de Representante Legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita Autorización de Venta de Lotes del inmueble identificado en la carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C:P: 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda en virtud de contar con un avance mínimo del 35%", lo anterior conforme la normatividad aplicable buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivado dicha documental, remito a usted la siguiente Opinión Técnica, para ser presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento Real de los Cues, mismo que se encuentra ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.P. 76970 en el Municipio de Huimilpan, Querétaro , y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas. Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.
9. Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
10. Que, el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de Jurisdicción Federal, Estatal o Municipal.

Que, en los lotes generados por la autorización de un fraccionamiento, podrán edificarse condominios, cumpliendo con las disposiciones del Código Urbano para su constitución.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17)

En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17).

11. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

“Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- VIII. Dictamen de uso de suelo;
- IX. Autorización de estudios técnicos;
- X. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- XI. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- XII. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- XIII. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- XIV. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”.

12. Que, en lo referente a la autorización para venta de lotes, el numeral 198 del Código mencionado señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- V. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- VI. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- VII. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- VIII. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

13. Que el artículo 200 del ordenamiento multi referido especifica que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

14. Que en fecha 22 de Junio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua, representante legal del C. Pablo Antonio Garfias Sitges, así como del propio Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual se solicita la Autorización de Venta de Lotes correspondientes a las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda del fraccionamiento denominado Real de los Cues, mismo que se encuentra ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.P. 76970 en el Municipio de Huimilpan, Querétaro le informo lo siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Que con fecha 2 de enero del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 1, el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan en la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de septiembre del 2008 mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 531,802.395 m2 ubicado en la Carretera Estatal 430, Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de los Cues, Huimilpan, Querétaro.

II-Que mediante Escritura Pública número 9,630 de fecha 3 de marzo del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Mariana Muñoz García, Notaria número 28, testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 26531/3 de fecha 13 de diciembre del 2013, el C. Pablo Antonio Garfias Sitges adquirió

por aplicación parcial de bienes por herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor Javier David Garfias de los Santos, el inmueble identificado como Fracción de Terreno número cinco (5), proveniente de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues, ubicado en la Carretera Estatal 430 y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda Los Cues, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, que consta de una superficie de 157-07-30.57 Has. ciento cincuenta y siete hectáreas, siete áreas, treinta punto cincuenta y siete centiáreas.

III-Que mediante Escritura Pública número 99,504 de fecha 17 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 26531/5 de fecha 2 de junio del 2016, se protocolizó la Autorización de Subdivisión del Predio identificado como Fracción de Terreno número cinco (5), en cinco fracciones, denominadas de la siguiente manera "Fracción 5-1", "Fracción 5-2", "Fracción 5-3", "Fracción 5-4" y Fracción 5"

IV.-Mediante Escritura Pública número 107,274 de fecha 4 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 se llevó a cabo la protocolización de la Autorización de Subdivisión que le fuera otorgada mediante oficio número CDU/384/2015 expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, respecto del predio identificado como Fracción cinco (5) que proviene de la fracción de terreno número cinco (5) que a su vez proviene de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues.

V.-Mediante Escritura Pública número 117,969 de fecha 28 de agosto del 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4, se llevó a cabo la protocolización relativa a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo, otorgado mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de junio del 2018, relativo al predio rústico denominado "Los Cues"

VI.-Mediante Escritura Pública número 27,933 de fecha 14 de diciembre del 2018 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público número 26, se protocolizó el plano certificado con número de folio DT2017092, resultado del deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 11 de agosto del 2017, expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00028569/0005 con fecha 28 de enero del 2020, misma que tuvo rectificación a través de la escritura pública número 29,066 de fecha 18 de marzo del 2020 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Catastro Notario Público No. 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

VII.-Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020 recibido en fecha 04 de agosto de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación.

VIII.-Que en fecha 24 de agosto de 2020 se recibió oficio SDUE-0755-2020 firmado por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica número SDUE/DOT/OT/0006/2020 signado por el mismo servidor público a través de la cual emite dictamen jurídico técnico ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante.

IX.-Que mediante Escritura Pública número 41,345 de fecha 12 de marzo del 2021, otorgada ante el Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público número 25, se protocolizó el oficio DDUE/399/2020 de fecha 9 de julio del 2020 y DDUE/376/2020 de fecha 29 de julio del 2020, mediante el cual se autorizó la subdivisión de predio urbano No. SUB/015/2020 en siete fracciones, del inmueble identificado como Fracción 5-6 de la Fracción 5, así como la rectificación de las medidas y superficies de las fracciones identificadas como "Resto de la Fracción 5-6", respectivamente

X.-Mediante Oficio NO. DP125/18 de fecha 16 de febrero de 2018, la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador.

XI.-Mediante Oficio No. OF DDDF/0879/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Comisión Estatal de Aguas emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En su considerando tercero se estipularon las condicionantes a cumplir en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del oficio.

XII.-Mediante Oficio No. VE/02276/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio rústico denominado "LOS CUES", ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

XIII.-Mediante oficios DDUE/457/2021, DDUE/458/2021, DDUE/459/2021, DDUE/460/2021 y DDUE/461/2021, todos de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, en la que se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

XIV.-Mediante Oficios DDUE/457/2021, DDUE/458/2021, DDUE/459/2021, DDUE/460/2021 y DDUE/461/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

XV.-Mediante oficio SEDESU/302/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, se emitió Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el proyecto de 400 viviendas horizontales y un área comercial del polígono en que se realizará el proyecto con superficie de 121,576.379 m². Dicha autorización, otorgó vigencia de 1 año a partir de la emisión del documento, para dar cumplimiento a cada una de las condicionantes mencionadas, asimismo, mediante Oficio de fecha 02 de septiembre de 2022, se emitió la ampliación de vigencia por un año a partir de la fecha de recepción del antes mencionado

XVI.-Mediante oficio B00.921.04-00883 de fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional de Agua, reviso y valido el Estudio Hidrológico, mediante el cual se hacen las recomendaciones a seguir en el predio en comento, las cuales debe seguir, y deberá adecuar las obras de mitigación de acuerdo a lo contenido en el documento referido.

XVII.-Mediante Escritura Pública número 107,274 de fecha 04 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública no. 04 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio 28669/1, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 03 de junio de 2016, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que el predio rústico denominado “LOS CUES”, ubicado la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro se encuentra , distribuido de la siguiente manera:

▪ Polígono	Superficie (ha)
▪ Superficie total de levantamiento topográfico	531,387.135 m2

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 03 de junio de 2016 con folio inmobiliario 00028567/0001 00028568/0001, 00028569/0001.

XVIII.-Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio mediante oficios DDUE/148/2021, DDUE/149/2021, DDUE/150/2021, DDUE/151/2021 y DDUE/152/2021 de fecha 26 de abril de 2021, en los predios identificados con clave catastral 08 04 011 04 001 984, 08 04 011 04 003 997, 08 04 011 04 001 986, 08 04 011 04 003 998 08 04 011 04 00 3999 , ubicados en el predio rústico denominado “LOS CUES”, ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro de acuerdo a lo establecido en el Deslinde Catastral al que se hace referencia en el inciso anterior.

XIX.-Se presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos del predio en comento, elaborado por el Dr. Carlos Marín L. Gerente Técnico de Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey S.A. de C.V., en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización.

XX.-Mediante oficio 3133/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la División Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emitió presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación a favor del C. Pablo Antonio Garfias Sitges para el predio que se localiza en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.P. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

XXI.-Mediante oficio SDUMA/0544/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se emitió Opinión Técnica Ecológica Favorable por parte de la Subdirección de Ecología para la ejecución de las obras de urbanización relativas al proyecto de Lotificación del proyecto del fraccionamiento habitacional mismo que pretende denominarse “REAL DE LOS CUES” ubicado sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda Los Cues, de la localidad de los Cues, Huimilpan.

XXII.-Mediante oficio SDUMA/0544/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

TOTALES	
SUP DE LOTES VENDIBLES =	56,377.52 m ²
SUP DE EQUIPAMIENTO =	2,586.21 m ²
AREA VERDE =	3,138.40 m ²
SUP DE VIALIDADES =	26,182.83 m ²
AREA FUERA DE APROBACIÓN =	154.83 m ²
TOTAL=	88,439.79 m²

XXIII.-Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne”... continúa “Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario”:

a) En fecha 16 de diciembre de 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por el C. Raúl Ramírez Paniagua Representante Legal del C. Pablo Antonio Garfias Sitges, en la que solicita al municipio de Huimilpan, Qro “aceptar que Pablo Antonio Garfias Sitges cumple con sus obligaciones bajo el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a través de la donación del predio a este H. Municipio de Huimilpan”.

b) Mediante oficio SA/DAC/041/2022 de fecha 26 de enero de 2023, el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2023, del: “Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación destinada para equipamiento urbano del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse “Real de los Cues” el cual se ubica este Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m2., identificada con clave catastral 080401104003999. En dicho documento, se autorizó el siguiente Acuerdo:

“Primero. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario que pretende denominarse “REAL DE LOS CUES” y lo correspondiente al área de vialidades respecto de las fracciones que correspondan de acuerdo al Proyecto de Lotificación presentado y debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto del predio que se ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m2., identificada con clave catastral 080401104003999. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrito en los considerandos del presente acuerdo.

XXIV.-En fecha 03 de enero del 2023, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/004/2021, mediante el cual remite la opinión técnica signada por el Arq. Alfredo Camargo Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la cual emite Dictamen Técnico Urbano y Ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante. respecto a la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de las vialidades del inmueble propiedad de su representada ubicado sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m2., identificada con clave catastral 080401104003999.

Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$50,754,823.25 (Cincuenta Millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte tres pesos 25/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Ing. Rodrigo Contreras Hernández con cédula profesional 7129360 CICQ quien se acredita como Director Responsable de Obra.

TOTAL URBANIZACIÓN

PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

MONTO: \$ 1'760,933.49

TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN

MONTO: \$25'643,401.34

CARPETA ASFÁLTICA

MONTO: \$ 3'335,008.24

BANQUETAS

MONTO: \$ 2'670,665.20

INSTALACIÓN SANITARIA

MONTO: \$ 2'214,114.55

INSTALACIÓN HIDRÁULICA

MONTO: \$ 1'929,217.64

INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO
 MONTO: \$ 6'180,817.51

SUB-TOTAL GENERAL=
 MONTO: \$43'754,157.97

I.V.A. =
 MONTO: \$ 7'000,665.28

MONTO URBANIZACIÓN=
 MONTO:\$50'754,823.25

- a)Licencia de Ejecución de Obras de urbanización
- b)Denominación del fraccionamiento: Real de los Cues
- c)Nomenclatura de calles

Fracción	Catastro	Privada	Vialidad
Fracción 5-6 fracción 2	08 04 011 04 001 984	Portola	Balaguer
Fracción 5-6 fracción 4	08 04 011 04 001 986	Gante	Carlos V
Fracción 5-6 fracción 5	08 04 011 04 003 998	Amberes	Rubens
Fracción 5-6 fracción 6	08 04 011 04 003 997	Breda	Atenea

Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones: De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. "La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".

El Director Responsable de la Obra, el Ing. Rodrigo Contreras Hernández con Cédula Profesional No. 7129360 será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos.

La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto presentado, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

TOTAL URBANIZACIÓN

PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS
 MONTO: \$ 1'760,933.49

TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN
 MONTO: \$25'643,401.34

CARPETA ASFÁLTICA
 MONTO: \$ 3'335,008.24

BANQUETAS
 MONTO: \$ 2'670,665.20

INSTALACIÓN SANITARIA
 MONTO: \$ 2'214,114.55

INSTALACIÓN HIDRÁULICA

MONTO: \$ 1'929,217.64

INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO

MONTO: \$ 6'180,817.51

SUB-TOTAL GENERAL=

MONTO: \$43'754,157.97

I.V.A. =

MONTO: \$ 7'000,665.28

MONTO URBANIZACIÓN=

MONTO: \$50',754,823.25

XXV.-Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro:

- a) Mediante Acuerdo de Cabildo el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó la Autorización de la denominación del Fraccionamiento como Real de Los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de áreas de Donación y Nomenclatura de Vialidades, del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C:P: 76970, en el Municipio de Huimilpan, Qro.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó la Modificación de claves catastrales respecto de la Autorización de la denominación del Fraccionamiento como Real de Los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de áreas de Donación y Nomenclatura de vialidades así como la aceptación del área de Donación correspondiente , localizada en la vialidad denominada Circuito B-Real de Los Cues lote identificado como área de equipamiento con una superficie de 20,234.81 m2 en el Fraccionamiento Real de los Cues, inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C:P: 76970, en el Municipio de Huimilpan, Qro.
- c) Mediante oficio CACU/DAOU/0002-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, se informó el avance de obra de urbanización, considerando un avance del 35% en la ejecución de las obras de urbanización.
- d) De conformidad con la fracción VIII numeral 3 a) del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 "en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.13 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización".
 $32,062.27/35$ (porcentaje de avance de obra 35%) * 11,221.79 (obras de urbanización)
 $11,221.79 * 3.13$ UMA (\$324.70) = \$3,643,716.67
(tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 67/100 MN)
- e) Se presentó póliza de fianza con número 20ª37267 con fecha de expedición 11 de agosto de 2020 .

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente la Autorización de la Venta de Lotes correspondientes a las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda del Fraccionamiento "Real de los Cues", respecto de los predios correspondiente a las claves catastrales 080401104001984, 080401104003997, 080401104001986 y 080401104003998.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde autorizar la Venta Provisional de Lotes, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

- A. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador”.
- B. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”.
- C. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, referido en el artículo 24 fracción V numeral 4, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:
 - **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se causará y pagará: 0.13 UMA POR M2 DE SUPERFICIE DE VIALIDADES \$ 353,106.88 (Trescientos cincuenta y tres mil ciento seis pesos 88/100 M.N.)**
- D. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, referido en el artículo 24 fracción V numeral 5, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Dictamen Técnico para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:
 - **Dictamen Técnico para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización se causará y pagará: 150 UMA \$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 MN)**
- E. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, referido en el artículo 24 fracción V numeral 5, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de corrección de datos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización sin modificar superficies:
 - **Corrección de datos de la Licencia de Obras de Urbanización sin modificar superficie se causará y pagará: 120 UMA \$12,448.80 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 MN)**
- F. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, referido en el artículo 24 fracción V numeral 5, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Dictamen Técnico para la autorización de venta de lotes:
 - **Dictamen Técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos se causará y pagará: 150 UMA \$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 MN).**
- G. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, referido en el artículo 16 fracción I, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos.
 - **El Impuesto sobre Fraccionamiento y Condominios se calculará de la siguiente manera: Por superficie vendible para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos se causará y pagará: 0.15 UMA POR M2 DE SUPERFICIE VENDIBLE \$ 877,290.589 (Ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa pesos 58/100 M.N.)**

- H. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado.
- I. Los pagos de derechos e impuestos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior a que se realice la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- J. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: “El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente”.
- K. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro “Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.
- L. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- M. Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.
- N. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- O. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

- 15. Que, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 16. Que, en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la venta de lotes del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su opinión por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para

resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la venta de lotes”, del inmueble identificado en la carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C:P: 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto de las privadas Portola, Gante, Amberes y Breda.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente contenido en su opinion técnicas descrita en el considerando 14; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 16 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 14 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano

y Medio Ambiente, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua en su carácter de Representante Legal de Pablo Antonio Garfías Sitges, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Huimilpan, Secretaría de Finanzas de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento y al Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., a 05 de julio de 2023. A T E N T A M E N T E. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. C. Janet Lujan Martínez. Regidora e integrante de la Comisión. C. José Salvador Arreola Hernández. Regidor e integrante de la Comisión.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0025/2023

Querétaro, Querétaro, a 01 de junio de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...*".
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como*



los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

- 10.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 11.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”



12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **08 de agosto de 2020** se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha 04 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** del **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**, de fecha 03 de agosto de 2020, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de presentación de la solicitud de trámite, con fecha **31 de agosto de 2020**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**.
15. Que conforme al Registro de Antigüedad Laboral, al día 31 de agosto de 2020 el **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** contaba con 23 (veintitrés) años, 04 (cuatro) meses y 22 (veintidós) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión por vejez**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **23** (veintitrés) años de servicio cumplidos, se precisa que el mismo desempeñó como último cargo el de JARDINERO en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y al día de hoy se encuentra disfrutando de su licencia de *pre pensión* en atención a que su solicitud fue atendida en un inicio a la luz de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente antes de la reforma de fecha 05 de marzo de 2021.



16. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en fecha **08 de septiembre de 2020** mediante oficio DRH/2556/2020 solicitó al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentar a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud para la emisión del Acuerdo que aprobara iniciar el trámite de Pensión por Vejez del **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**.
17. Que en fecha **13 de octubre de 2020** se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, a través de la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador, por lo que el **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** en fecha **13 de octubre de 2020** comenzó a disfrutar de su licencia de *pre pensión*, lo anterior toda vez que la solicitud de pensión por vejez del trabajador fue ingresada antes de la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que fue atendida en un inicio de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su presentación, por lo que atendiendo a ello se le otorgó el beneficio de la *pre pensión* hasta en tanto sea publicado el Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
18. Que conforme al trámite establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación de la solicitud de trámite de Pensión por Vejez, en fecha **28 de octubre de 2020** fue remitido mediante oficio **DRH/3294/2020** a la Dip. Ma. Concepción Herrera Martínez Presidenta de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para trámite de Pensión por Vejez solicitado por el C. **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**, sin embargo, en fecha 07 de junio de 2021 mediante oficio SSP/4261/21/LIX suscrito por el Dip. Jorge Herrera Martínez, de conformidad con el artículo 130 y artículo Quinto Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, nos fue devuelta la solicitud de Pensión por Vejez presentada, a fin de que se avoque a su resolución, lo anterior toda vez que la persona trabajadora fue omisa en manifestar por escrito su deseo de continuar el trámite ante el Poder Legislativo o en el ente público para el que laboró, dentro del plazo que al efecto le fue concedido.
19. En atención al punto que antecede y de conformidad con el artículo 130 y artículo Quinto Transitorio, párrafos segundo y tercero de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a partir del 05 de marzo de 2021, es procedente llevar a cabo el trámite para el otorgamiento de Pensión por Vejez al **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley,**



como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

21. Que el promedio salarial del C. **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**, en sus últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, fue de: **\$4,976.51** (Cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.) mensuales, más la cantidad de **\$499.41** (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$5,475.92** (Cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.) por concepto de percepción en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo 141 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le aplicó el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por vejez es de **\$3,559.35 (Tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.)**, cantidad que era inferior al Salario Mínimo General Vigente a la fecha de otorgamiento de la *pre pensión*, por lo que con fundamento en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de presentación de la solicitud de trámite, el cual a la letra establecía:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a cuarenta y dos mil pesos mensuales. (Ref. P. O. No. 69, 16-XII-16)

Siendo el mínimo vigente que correspondía al momento de otorgar la *pre pensión* (año 2020), la cantidad de \$3,696.60 (Tres mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.), misma que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre pensionado*, y que continuará pagándose.

22. Derivado del punto que antecede, se instruye la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la Pensión por Vejez a favor del C. **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.



Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ** al último día laborado, cuenta con una antigüedad de **23 (veintitrés) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. OCTAVIO BLAS RUBIO CHÁVEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$3,696.60 (Tres mil seiscientos noventa y seis pesos 60/100 M.N.) mensuales,** monto que resultó de realizar el ajuste de llevar, lo que corresponde al **65% (sesenta y cinco por ciento)** del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 fracc. V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de presentación de la solicitud de trámite, a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es decir, a lo equivalente al Salario Mínimo General Vigente correspondiente al año 2020, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre pensionado*, misma que continuará pagándose.

Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al *pre pensionado* y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente al 01 (primer) día del mes junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante Oficio No. DSR/AC/1013/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Lic. Manuel Antonio Santana García, Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jauregui de esta ciudad, solicita a petición de colonos de la Comunidad de Palo Alto, la **Autorización para la nomenclatura de calles de la ampliación de la Comunidad de Palo Alto**, en la Delegación Municipal **Santa Rosa Jauregui** de esta Ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. La comunidad de "Palo Alto", se localiza al nor-orienté del Municipio de Querétaro dentro de la delegación **Santa Rosa Jáuregui**, la cual se comunica a través de un camino vecinal, que se conecta con la carretera a San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual permite su liga funcional con las localidades de Palo Alto y la Gotera, misma que a su vez se liga funcionalmente a las comunidades de La Versolilla y La Palma de Jofre.

2. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal **Santa Rosa Jáuregui**, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de abril del 2008 bajo el folio 007/0002, se tiene considerada las vialidades de la Comunidad de Palo Alto dentro de la estructura vial de la zona.
3. La comunidad de Palo Alto corresponde a una localidad que cuenta con una población aproximada de 1,250 habitantes, misma que corresponde a un área de asentamiento humano regularizado a través del Registro Agrario Nacional.
4. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, se autorizó la nomenclatura de la Comunidad de Palo Alto, misma que en ese momento se encontraba en proceso de regularización, a efecto de otorgar las correspondientes claves catastrales para los solares urbanos de la Comunidad. Derivado de la ampliación por el crecimiento natural de población se ha estado incorporando terreno de la zona de uso común al asentamiento humano, por lo que se considera necesario dar continuidad en la nomenclatura de las calles que se generaron, a efecto de que sirva para la localización e identificación de los solares urbanos resultantes que se incorporaron a la comunidad de Palo Alto.
5. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el trazo urbano y de vialidades de la comunidad y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.
6. Con base en lo anterior, la nomenclatura propuesta para la comunidad de Palo Alto en las calles existentes se indica en el plano anexo y es la siguiente:
 - **Paraíso**
 - **Ébano**
 - **Rosal**
 - **Privada Rosal**
 - **Privada Olivo**
 - **Privada Abeto**
 - **Privada Ébano**
 - **Mezquite**
 - **Camelinas**
 - **Pirules**
 - **Sauce**
 - **Vicente Guerrero**
7. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura referida en la cartografía catastral se da continuidad a diversas calles que fueron autorizadas en su nomenclatura en el Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, a la que se incorporan nuevas vialidades y que para facilitar su ubicación se reiteran en la presente autorización, estando dicha nomenclatura considerada en la planimetría del INEGI,

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Autorización para **la NOMENCLATURA de calles de la ampliación de Comunidad de Palo Alto**, en la Delegación Municipal **Santa Rosa Jáuregui** de esta Ciudad.

2. Lo anterior en virtud de que las vialidades forman parte de la dotación de asentamientos humanos que se incorpora a la comunidad y por ende a la estructura vial considerada dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio y del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de las propiedades de sus moradores.
3. Respecto a la nomenclatura de calles de la ampliación de la Comunidad de Palo Alto, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
- Paraíso
 - Ébano
 - Rosal
 - Privada Rosal
 - Privada Olivo
 - Privada Abeto
 - Privada Ébano
 - Mezquite
 - Camelinas
 - Pirules
 - Sauce
 - Vicente Guerrero
4. Asimismo se deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2013.

NOMENCLATURA PARA LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 39, Z-2, P1/1 DEL EJIDO JURICA.				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Paraíso	174	\$404.49	\$283.58	\$688.07
Ébano	330	\$1,213.48	\$121.53	\$1,335.02
Rosal	282	\$808.99	\$324.09	\$1,133.07
Privada Rosal	48	\$404.49	\$0.00	\$404.49
Privada Olivo	49	\$404.49	\$0.00	\$404.49
Privada Abeto	63	\$404.49	\$0.00	\$404.49
Privada Ébano	105	\$404.49	\$0.00	\$404.49
Mezquite	263	\$808.99	\$243.06	\$1,052.05
Camelinas	265	\$808.99	\$243.06	\$1,052.05
Pirules	250	\$808.99	\$202.55	\$1,011.54
Sauce	244	\$808.99	\$162.04	\$971.03
Vicente Guerrero	1109	\$4,449.44	\$0.00	\$4,449.44
SUBTOTAL				\$13,310.25
25 % ADICIONAL				\$3,327.56
TOTAL				\$16,637.82

(Dieciséis mil seiscientos treinta y siete pesos 82/100 M. N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza **nomenclatura de calles de la Comunidad de Palo Alto**, en la Delegación Municipal **Santa Rosa Jauregui** de esta Ciudad, misma que está contenida dentro en el punto 6 del Dictamen Técnico y Resolutivo 3 del Dictamen.

SEGUNDO. El pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, se realizará según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013, con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

TERCERO. La Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal **Santa Rosa Jáuregui** y al Lic. Manuel Antonio Santana Garcia Delegado de **Santa Rosa Jauregui**.

SANTIAGO de QUERÉTARO, QRO., A 09 de septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO. -----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE VAN EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 28 DE ABRIL DE 2023.-----



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRF/PA/Min/PA
CERTIFICACIÓN 52

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma Sustantiva y Adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el Ordenado Crecimiento Urbano Municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre del año 2012 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el día 20 de diciembre del año 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 de enero del año 2013, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente Acto Administrativo, mismo que debe cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Que mediante Oficio No. DRT/195/2015, recibido con fecha 20 de marzo del año 2015, el Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial, solicita la **Autorización y reconocimiento como vía pública y asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Asentamiento Humano denominado “Microindustriales de San José el Alto” ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto**, de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad y requiere a esta Autoridad Administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Asentamiento Humano denominado "Microindustriales de San José el Alto", se localiza al Norte de la Ciudad de Querétaro, ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto dentro de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, incorporada dentro de la zona urbana de la Ciudad, con acceso a través de la Carretera a Chichimequillas.
2. Mediante la Escritura Pública No. 43,826 de fecha 24 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 24 de esta Ciudad, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se hizo constar la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro", A. C. en la que se designa al C. José María Almanza Terrazas, como Tesorero del Consejo Directivo de dicha Asociación.
3. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2015, el Comité de Colonos de la "Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro", A.C. a través del C. José María Almanza Terrazas, Tesorero, solicita a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio, la regularización administrativa para el reconocimiento de vialidades y asignación de nomenclatura del Asentamiento denominado "Microindustriales de San José el Alto".
4. De acuerdo con la información presentada, se informa que se acredita la propiedad del predio conocido como Mesa Grande o Fracción IX Ex-Hda. San José El Alto, mediante escritura No. 6,564; inscrita bajo la partida 516, libro 69-A, en el que se protocoliza que la C. María de los Ángeles Padilla viuda de Castro vende al C. J. Concepción Vega Pérez la totalidad del predio ubicado en San José El Alto; con superficies de 125 – 50 – 00 Ha de terreno de labor temporal y 169 – 50 – 00 Ha. de terreno de cerril; con Colindancias Al Norte con Hacienda de Santa Cruz, al Oriente con la Hacienda de Santa Cruz y Menchaca, al Sur y Poniente con el Ejido San José El Alto.

De lo anterior, el C. J. Concepción Vega, ha realizado ventas que ha quedado inscritas en el Registro Público de la Propiedad, entre las que se encuentra la Fracción IV del predio origen; enajenada a la C. Guadalupe Cabrera, conforme a la escritura de compraventa inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 246, Libro 87-A, Tomo XII.

5. Del predio que se identifica como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hacienda San José El Alto, la C. Guadalupe Mercado a través de un levantamiento catastral lotífico y enajeno dichos lotes a particulares, asignando espacios para vialidades que dan acceso a los lotes, sin que se llevara a cabo el proceso de reconocimiento y nomenclatura.

Algunos de los lotes referidos, les están dando los propietarios usos de tipo agroindustrial o de industria ligera, entre los que se encuentra el lote 1 de la manzana VI que fue afectado por la utilización y construcción del relleno sanitario del rastro municipal, con acceso a través de vialidades trazadas sin banquetas, con servicios mínimos de infraestructura, las cuales los particulares pretenden regularizar para que se consideren como vías públicas que les permita obtener los permisos correspondientes para continuar otorgando los servicios actuales.

6. En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 22 de abril de 2008, se encontró que el área en que se ubica el Asentamiento al que se denomina Microindustriales de San José el Alto, se encuentran en zona destinada a uso Industria Ligera y una sección al oriente en Zona de Preservación Ecológica, teniendo consideradas las vialidades del Asentamiento dentro de la estructura vial de la zona.

7. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el Trazo Urbano y de vialidades del Asentamiento y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos del Asentamiento presentado y de la Cartografía Catastral, coinciden con los identificados en el sitio.
8. De acuerdo con los trabajos técnicos de levantamiento en sitio, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial, se realizó el Plano de Asentamientos identificado como **Plano de Nomenclatura de Vialidades NOM-01** del Asentamiento "Microindustriales de San José el Alto", en el que se delimitan las manzanas que se formaron dentro de la poligonal del Asentamiento, considerando doce vialidades que se encuentran dentro de la poligonal.
9. La Nomenclatura propuesta por la "Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro", A. C., para las calles del Asentamiento **Microindustriales de San José el Alto**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta Ciudad, es la siguiente:
 - Microindustriales
 - Industria Minera
 - Industria Metalúrgica
 - Industria del Hierro
 - Industria del Cobre
 - Industria Mexicana
10. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta para las Calles son acorde con la cartografía, por lo que se considera procedente la Nomenclatura del Asentamiento para quedar de la siguiente manera:
 - Microindustriales
 - Industria Minera
 - Industria Metalúrgica
 - Industria del Hierro
 - Industria del Cobre
 - Industria Mexicana

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al acuerdo primero, fracción II punto 3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión, la denominación de Fraccionamientos y Nomenclatura de calles.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para el reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes del Asentamiento denominado "**Microindustriales de San José el Alto**", ubicado en el predio identificado como **Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto**, Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad.
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González Flores, a fin de que la Nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

3. **Respecto a la Nomenclatura de Calles del Asentamiento denominado “Microindustriales de San José el Alto”, ubicado en el Ejido San José el Alto de la Delegación Municipal Epigmenio González de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:**
- Microindustriales
 - Industria Minera
 - Industria Metalúrgica
 - Industria del Hierro
 - Industria del Cobre
 - Industria Mexicana
4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

ASENTAMIENTO MICROINDUSTRIALES DE SAN JOSÉ EL ALTO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 449.97	\$ 45.06	
Microindustriales	984.998	\$4,049.69	\$360.52	\$4,410.21
Industria Minera	198.677	\$449.97	\$405.58	\$855.55
Industria Metalúrgica	269.817	\$899.93	\$270.39	\$1,170.32
Industria del Hierro	303.675	\$1,349.90	\$0.00	\$1,349.90
Industria del Cobre	336.744	\$1,349.90	\$135.19	\$1,485.09
Industria Mexicana	182.884	\$449.97	\$360.52	\$810.48
SUBTOTAL				\$10,081.54
25 % ADICIONAL				\$2,520.39
TOTAL				\$12,601.93

(Doce mil seiscientos un pesos 93/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades del Asentamiento denominado “Microindustriales de San José el Alto”, ubicado en el predio identificado como Fracción IV Ex Hacienda de San José El Alto; conocido como Mesa Grande o Fracción Ex-Hda. San José El Alto, de la Delegación Municipal Epigmenio González, de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, deberá de coordinarse con la “Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro”, A. C. para que los colonos lleven a cabo de manera individual y conforme vayan regularizando sus propiedades, la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escrituras Públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, de las fracciones de terreno incorporadas a las vialidades que se reconocen, que suman una superficie de 23,680.06 m², por concepto de las vialidades del **Asentamiento denominado Microindustriales de San José el Alto** de la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades.

TERCERO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA** para las vialidades del Asentamiento denominado “**Microindustriales de San José el Alto**”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

- Microindustriales
- Industria Minera
- Industria Metalúrgica
- Industria del Hierro
- Industria del Cobre
- Industria Mexicana

CUARTO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente Acuerdo y de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: “...*están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...*”.

QUINTO. La “Asociación de Colonos Micro-industriales de San José el Alto Qro”, A. C., deberá elaborar las Placas de Nomenclatura autorizada, y en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Delegación Municipal Epigmenio González, deberá instalarlas de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal. Así mismo deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas para la introducción a su costa de las obras de urbanización y de servicios complementarias que requieran para sus actividades.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, a la Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Luis Ernesto Parra Rodríguez, Director de Regularización Territorial.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MAYO DEL AÑO 2015.
A T E N T A M E N T E**

Rúbrica
DR. RAMON ABONCE MEZA.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO. - - - - -

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA-FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE VAN EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES. - - - - -

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 28 DE ABRIL DE 2023. - - - - -



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRFG/RA/11/2023
CERTIFICACIONES

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, Y LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TERCERO FRACCIÓN I PUNTOS I.I. Y I.II., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 1 TOMO II EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los Ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución

- Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.
 - c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

...TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. En materia de fraccionamientos:

...I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de vialidades y el Reconocimiento de las mismas, estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

...OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Que mediante Oficios No. DRT/490/2015 y DRT/052/2015 recibidos con fecha 20 de agosto y 28 de octubre de 2015, el Lic. José Anival López Hernández, en su momento Encargado de Despacho de la Dirección de Regularización Territorial y el Lic. Jesús Roberto Franco González, **solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la autorización de la nomenclatura, así como el reconocimiento como vías públicas de las vialidades de la Comunidad denominada “Tlacote El Bajo”, ubicada en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad** y requiere a ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. La comunidad de **“Tlacote El Bajo”**, se localiza al Norponiente del Municipio de Querétaro dentro de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, la cual forma parte de una microrregión bipolar de dos localidades interconectadas entre sí, conformada por la comunidad de San Francisco de la Palma y Tlacote El Bajo ligada a la cabecera delegacional y el Libramiento Surponiente.
2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra

De Arteaga" No. 19, el día 1º de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 011/0002, se tiene considerada las vialidades de la Comunidad de Tlacote El Bajo dentro de la estructura vial de la zona.

3. La comunidad de Tlacote El Bajo corresponde a una localidad que cuenta con una superficie de 80.49 hectáreas, la cual tiene una población aproximada de 5,600 habitantes, misma que corresponde a un área de asentamiento humano del Ejido de Tlacote El Bajo regularizado a través del Registro Agrario Nacional.
4. Una vez revisada la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal, con el trazo urbano y de vialidades de la comunidad y habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano para verificar el estado actual de las vialidades, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se observó que los datos de las vialidades de los planos de la cartografía catastral, coinciden con los identificados en campo.
5. La nomenclatura propuesta por los vecinos de la comunidad "Tlacote El Bajo" para las calles de la misma, se indica en el plano anexo y son las siguientes:

- | | | |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| • 16 de septiembre | • 3a Cerrada 25 de Diciembre | • Escobedo |
| • 1a Cerrada 25 de Diciembre | • 3a Cerrada 25 De Julio | • Fidel Velázquez |
| • 1a Cerrada 25 De Julio | • 3a Cerrada Belisario | • Francisco González Bocanegra |
| • 1a Cerrada Altamirano | • 3a Cerrada Galeana | • Francisco Javier Mina |
| • 1a Cerrada Azucenas | • 3a Cerrada Hidalgo | • Francisco Villa |
| • 1a Cerrada Belisario | • 3a Cerrada Josefa | • Guillermo Prieto |
| • 1a Cerrada Galeana | • 3a Cerrada Pípila | • Independencia |
| • 1a Cerrada Guillermo Prieto | • 3a Cerrada Ramón Corona | • Josefa Ortiz de Domínguez |
| • 1a Cerrada Hidalgo | • 4a Cerrada 25 De julio | • La Cruz |
| • 1a Cerrada Josefa | • 4a Cerrada Belisario | • La Luz |
| • 1a Cerrada Morelos | • 4a Cerrada Hidalgo | • Libertad |
| • 1a Cerrada Pípila | • 4a Cerrada Josefa | • Luis Donaldo Colosio |
| • 1a Cerrada Ramón Corona | • 5 de mayo | • Madero |
| • 1a Cerrada Santana | • 5a Cerrada Hidalgo | • Maravillas |
| • 1a Cerrada Serdán | • 6a Cerrada Hidalgo | • Margaritas |
| • 1a Cerrada Zapata | • Adolfo López Mateos | • Mauricio Reyes |
| • 1a Cerrada Zaragoza | • Altamirano | • Miguel Hidalgo |
| • 25 de diciembre | • Azucenas | • Morelos |
| • 25 de julio | • Belisario Domínguez | • Pino Suárez |
| • 2a Cerrada 25 de Diciembre | • Cerrada 16 De Septiembre | • Pípila |
| • 2a Cerrada 25 De Julio | • Cerrada Adolfo López | • Porfirio Díaz |
| • 2a Cerrada Altamirano | • Cerrada Ávila | • Ramón Corona |
| • 2a Cerrada Azucenas | • Cerrada Bocanegra | • Revolución |
| • 2a Cerrada Belisario | • Cerrada Corregidora | • Romero |
| • 2a Cerrada Galeana | • Cerrada Galeana | • Santa Ana |
| • 2a Cerrada Guillermo Prieto | • Cerrada García | • Santa Cruz |
| • 2a Cerrada Hidalgo | • Cerrada La Luz | • Santa Juanita |
| • 2a Cerrada Josefa | • Cerrada Maravillas | • Serdán |
| • 2a Cerrada Morelos | • Cerrada Mauricio Reyes | • Venustiano Carranza |
| • 2a Cerrada Pípila | • Cerrada Rodríguez | • Zapata |
| • 2a Cerrada Ramón Corona | • Cerrada Trejo | |
| • 2a Cerrada Santana | • Cerrada Zaragoza | |
| • 2a Cerrada Serdán | • Corregidora | |

6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la nomenclatura referida es acorde con la cartografía de la Dirección de Catastro Municipal y la referida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por lo que se considera procedente dicha nomenclatura.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1°, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención al acuerdo Segundo, Tercero fracción I punto I.I., Sexto y Octavo del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. Tomo II, el día 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 23 de octubre de 2015, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión, la denominación de Fraccionamientos y Nomenclatura de calles.

Por lo anteriormente, ésta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, **esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para el reconocimiento como vía pública y Nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada “Tlacote El Bajo”**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo
2. Lo anterior en virtud de que las vialidades referidas, forman parte de estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, consideradas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, a fin de que la Nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.
3. Respecto a la Nomenclatura de las Calles **de la Comunidad denominada “Tlacote El Bajo”**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera en el Asentamiento que lo comprende:

- | | | |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| • 16 de septiembre | • 3a Cerrada 25 de Diciembre | • Escobedo |
| • 1a Cerrada 25 de Diciembre | • 3a Cerrada 25 De Julio | • Fidel Velázquez |
| • 1a Cerrada 25 De Julio | • 3a Cerrada Belisario | • Francisco González Bocanegra |
| • 1a Cerrada Altamirano | • 3a Cerrada Galeana | • Francisco Javier Mina |
| • 1a Cerrada Azucenas | • 3a Cerrada Hidalgo | • Francisco Villa |
| • 1a Cerrada Belisario | • 3a Cerrada Josefa | • Guillermo Prieto |
| • 1a Cerrada Galeana | • 3a Cerrada Pípila | • Independencia |
| • 1a Cerrada Guillermo Prieto | • 3a Cerrada Ramón Corona | • Josefa Ortiz de Domínguez |
| • 1a Cerrada Hidalgo | • 4a Cerrada 25 De julio | • La Cruz |
| • 1a Cerrada Josefa | • 4a Cerrada Belisario | • La Luz |
| • 1a Cerrada Morelos | • 4a Cerrada Hidalgo | • Libertad |
| • 1a Cerrada Pípila | • 4a Cerrada Josefa | • Luis Donald Colosio |
| • 1a Cerrada Ramón Corona | • 5 de mayo | • Madero |
| • 1a Cerrada Santana | • 5a Cerrada Hidalgo | • Maravillas |
| • 1a Cerrada Serdán | • 6a Cerrada Hidalgo | • Margaritas |
| • 1a Cerrada Zapata | • Adolfo López Mateos | • Mauricio Reyes |
| • 1a Cerrada Zaragoza | • Altamirano | • Miguel Hidalgo |
| • 25 de diciembre | • Azucenas | • Morelos |
| • 25 de julio | • Belisario Domínguez | • Pino Suárez |
| • 2a Cerrada 25 de Diciembre | • Cerrada 16 De Septiembre | • Pípila |

- 2a Cerrada 25 De Julio
- 2a Cerrada Altamirano
- 2a Cerrada Azucenas
- 2a Cerrada Belisario
- 2a Cerrada Galeana
- 2a Cerrada Guillermo Prieto
- 2a Cerrada Hidalgo
- 2a Cerrada Josefa
- 2a Cerrada Morelos
- 2a Cerrada Pípila
- 2a Cerrada Ramón Corona
- 2a Cerrada Santana
- 2a Cerrada Serdán
- Cerrada Adolfo López
- Cerrada Ávila
- Cerrada Bocanegra
- Cerrada Corregidora
- Cerrada Galeana
- Cerrada García
- Cerrada La Luz
- Cerrada Maravillas
- Cerrada Mauricio Reyes
- Cerrada Rodríguez
- Cerrada Trejo
- Cerrada Zaragoza
- Corregidora
- Porfirio Díaz
- Ramón Corona
- Revolución
- Romero
- Santa Ana
- Santa Cruz
- Santa Juanita
- Serdán
- Venustiano Carranza
- Zapata

4. Se deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015; debiendo remitir una copia del comprobante de pago a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

TLACOTE EL BAJO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 461.96	\$ 46.27	
16 de septiembre	195.1088	\$461.96	\$416.39	\$878.35
1a Cerrada 25 de Diciembre	21.9798	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada 25 De Julio	45.6760	\$461.96	\$416.39	\$878.35
1a Cerrada Altamirano	73.0771	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Azucenas	25.8648	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Belisario	32.3874	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Galeana	33.2815	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Guillermo Prieto	50.2078	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Hidalgo	84.8760	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Josefa	35.4455	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Morelos	37.9719	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Pípila	31.1336	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Ramón Corona	47.5704	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Santana	35.2025	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Serdán	44.6768	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Zapata	77.8299	\$461.96	\$0.00	\$461.96
1a Cerrada Zaragoza	29.1396	\$461.96	\$0.00	\$461.96
25 de diciembre	297.3665	\$923.92	\$416.39	\$1,340.31
25 de julio	818.3377	\$3,695.67	\$46.27	\$3,741.94
2a Cerrada 25 de Diciembre	32.4777	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada 25 De Julio	21.1475	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Altamirano	139.5194	\$461.96	\$138.80	\$600.76
2a Cerrada Azucenas	39.4586	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Belisario	27.5971	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Galeana	33.6429	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Guillermo Prieto	52.7099	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Hidalgo	24.5625	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Josefa	100.7758	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Morelos	37.8656	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Pípila	20.7275	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Ramón Corona	41.9802	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Santana	22.9830	\$461.96	\$0.00	\$461.96
2a Cerrada Serdán	33.2108	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada 25 de Diciembre	41.5795	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada 25 De Julio	52.9269	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada Belisario	47.2104	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada Galeana	24.3294	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada Hidalgo	37.8747	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada Josefa	31.2856	\$461.96	\$0.00	\$461.96

3a Cerrada Pipila	21.2699	\$461.96	\$0.00	\$461.96
3a Cerrada Ramón Corona	42.7302	\$461.96	\$0.00	\$461.96
4a Cerrada 25 De julio	37.1077	\$461.96	\$0.00	\$461.96
4a Cerrada Belisario	55.9103	\$461.96	\$0.00	\$461.96
4a Cerrada Hidalgo	83.5632	\$461.96	\$0.00	\$461.96
4a Cerrada Josefa	128.2357	\$461.96	\$92.53	\$554.49
5 de mayo	149.8387	\$461.96	\$185.06	\$647.02
5a Cerrada Hidalgo	20.4721	\$461.96	\$0.00	\$461.96
6a Cerrada Hidalgo	42.4214	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Adolfo López Mateos	113.2636	\$461.96	\$46.27	\$508.23
Altamirano	390.6960	\$1,385.88	\$416.39	\$1,802.27
Azucenas	384.3711	\$1,385.88	\$370.13	\$1,756.01
Belisario Domínguez	792.5122	\$3,233.71	\$416.39	\$3,650.11
Cerrada 16 De Septiembre	17.9459	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Adolfo López	57.9347	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Ávila	84.7421	\$461.96	\$416.39	\$878.35
Cerrada Bocanegra	46.3064	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Corregidora	180.7716	\$461.96	\$370.13	\$832.09
Cerrada Galeana	139.1487	\$461.96	\$138.80	\$600.76
Cerrada García	44.0494	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada La Luz	26.4933	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Maravillas	19.8257	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Mauricio Reyes	99.2963	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Rodríguez	80.4154	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Trejo	106.4039	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Cerrada Zaragoza	78.1864	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Corregidora	102.1634	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Escobedo	98.1232	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Fidel Velázquez	279.3439	\$461.96	\$323.86	\$785.82
Francisco González Bocanegra	665.3073	\$2,771.75	\$277.60	\$3,049.35
Francisco Javier Mina	290.5913	\$923.92	\$416.39	\$1,340.31
Francisco Villa	257.1062	\$923.92	\$231.33	\$1,155.25
Guillermo Prieto	301.0385	\$1,385.88	\$0.00	\$1,385.88
Independencia	156.6174	\$461.96	\$231.33	\$693.29
Josefa Ortiz de Domínguez	864.7205	\$3,695.67	\$277.60	\$3,973.27
La Cruz	76.3475	\$461.96	\$0.00	\$461.96
La Luz	283.2072	\$923.92	\$370.13	\$1,294.05
Libertad	71.4499	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Luis Donaldo Colosio	260.1709	\$923.92	\$277.60	\$1,201.51
Madero	91.0920	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Maravillas	182.5752	\$461.96	\$370.13	\$832.09
Margaritas	76.6328	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Mauricio Reyes	169.1989	\$461.96	\$277.60	\$739.56
Miguel Hidalgo	1,666.8967	\$7,391.34	\$277.60	\$7,668.94
Morelos	968.1471	\$4,157.63	\$277.60	\$4,435.23
Pino Suárez	155.9925	\$461.96	\$231.33	\$693.29
Pipila	241.6450	\$923.92	\$185.06	\$1,108.98
Porfirio Díaz	851.3852	\$3,695.67	\$231.33	\$3,927.00
Ramón Corona	322.0255	\$1,385.88	\$92.53	\$1,478.41
Revolución	90.0110	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Romero	130.7398	\$461.96	\$138.80	\$600.76
Santa Ana	217.7481	\$923.92	\$46.27	\$970.18
Santa Cruz	154.4096	\$461.96	\$231.33	\$693.29
Santa Juanita	110.8277	\$461.96	\$46.27	\$508.23
Serdán	73.1765	\$461.96	\$0.00	\$461.96
Venustiano Carranza	181.7152	\$461.96	\$370.13	\$832.09
Zapata	229.8270	\$923.92	\$92.53	\$1,016.45
SUBTOTAL				\$86,307.82
25 % ADICIONAL				\$21,576.96
TOTAL				\$107,884.78

(Ciento siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 78/100 M. N.)

5. Se deberá de instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Fraccionamientos y Condominios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA el Reconocimiento Jurídico como vialidad pública de las vialidades de la Comunidad denominada “Tlacote El Bajo”**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, de ésta Ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se Autoriza la **NOMENCLATURA para las vialidades de la Comunidad denominada “Tlacote El Bajo”**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de ésta Ciudad, como a continuación se enlista:

- 16 de septiembre
- 1a Cerrada 25 de Diciembre
- 1a Cerrada 25 De Julio
- 1a Cerrada Altamirano
- 1a Cerrada Azucenas
- 1a Cerrada Belisario
- 1a Cerrada Galeana
- 1a Cerrada Guillermo Prieto
- 1a Cerrada Hidalgo
- 1a Cerrada Josefa
- 1a Cerrada Morelos
- 1a Cerrada Pípila
- 1a Cerrada Ramón Corona
- 1a Cerrada Santana
- 1a Cerrada Serdán
- 1a Cerrada Zapata
- 1a Cerrada Zaragoza
- 25 de diciembre
- 25 de julio
- 2a Cerrada 25 de Diciembre
- 2a Cerrada 25 De Julio
- 2a Cerrada Altamirano
- 2a Cerrada Azucenas
- 2a Cerrada Belisario
- 2a Cerrada Galeana
- 2a Cerrada Guillermo Prieto
- 2a Cerrada Hidalgo
- 2a Cerrada Josefa
- 2a Cerrada Morelos
- 2a Cerrada Pípila
- 2a Cerrada Ramón Corona
- 2a Cerrada Santana
- 2a Cerrada Serdán
- 3a Cerrada 25 de Diciembre
- 3a Cerrada 25 De Julio
- 3a Cerrada Belisario
- 3a Cerrada Galeana
- 3a Cerrada Hidalgo
- 3a Cerrada Josefa
- 3a Cerrada Pípila
- 3a Cerrada Ramón Corona
- 4a Cerrada 25 De julio
- 4a Cerrada Belisario
- 4a Cerrada Hidalgo
- 4a Cerrada Josefa
- 5 de mayo
- 5a Cerrada Hidalgo
- 6a Cerrada Hidalgo
- Adolfo López Mateos
- Altamirano
- Azucenas
- Belisario Domínguez
- Cerrada 16 De Septiembre
- Cerrada Adolfo López
- Cerrada Ávila
- Cerrada Bocanegra
- Cerrada Corregidora
- Cerrada Galeana
- Cerrada García
- Cerrada La Luz
- Cerrada Maravillas
- Cerrada Mauricio Reyes
- Cerrada Rodríguez
- Cerrada Trejo
- Cerrada Zaragoza
- Corregidora
- Escobedo
- Fidel Velázquez
- Francisco González Bocanegra
- Francisco Javier Mina
- Francisco Villa
- Guillermo Prieto
- Independencia
- Josefa Ortiz de Domínguez
- La Cruz
- La Luz
- Libertad
- Luis Donald Colosio
- Madero
- Maravillas
- Margaritas
- Mauricio Reyes
- Miguel Hidalgo
- Morelos
- Pino Suárez
- Pípila
- Porfirio Díaz
- Ramón Corona
- Revolución
- Romero
- Santa Ana
- Santa Cruz
- Santa Juanita
- Serdán
- Venustiano Carranza
- Zapata

TERCERO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos por concepto de la emisión del presente acuerdo y de los derechos de nomenclatura de las vialidades, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que: "...*están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...*".

CUARTO. La Delegación Felipe Carrillo Puerto, deberá elaborar las placas de nomenclatura autorizada y se coordinará con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para su instalación, de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, deberá realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General, a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Dirección de Regularización Territorial.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.
A T E N T A M E N T E**

Rúbrica
**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE VAN EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 14 DE JUNIO DE 2023.-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JRF:RW/limmy
CERTIFICACIONES/2



GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de noviembre del 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 001 019, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través de promociones recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento, con fechas 21 de junio y 2 de julio del año 2022, signadas por el ciudadano José Antonio Oliva Lora, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para ubicar una bodega micro industrial comercial y de servicios, así como la modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.90, para el predio de su propiedad ubicado en la calle Hortaliza, sin número, colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado como el Lote 4, de la Manzana V, con clave catastral 14 01 001 25 001 019, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **107/DAI/2022**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a través de la escritura pública número 40,002, de fecha 23 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la notaría número 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 440434/001, el día 22 de mayo del año 2017.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número SAY/DAI/956/2022, de fecha 8 de agosto del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio 74/22, a través del oficio SEDES/DDU/COU/1273/2022, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Oliva Lora, solicita el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle Hortaliza, identificado como Lote 4, Manzana V, Colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 25 001 019, con superficie de 221.00 m²; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para ubicar una bodega microindustrial, comercial y de servicios, así como la modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.90.

2. Por medio del instrumento número 40,002 de fecha 23 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe de la Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21, de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en la calle Hortalizas y Margaritas S/N, identificado como lote 4 de la Manzana V, del Fraccionamiento Felipe Carrillo Puerto, a favor del C. José Antonio Oliva Lora, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00440434/0001 de fecha 22 de mayo de 2017.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, el predio en estudio se identifica con la clave catastral 14 01 001 25 001 019 y cuenta con una superficie de 221.00 m².

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. La Colonia Felipe Carrillo Puerto, corresponde a un desarrollo ubicado al poniente de la ciudad, el cual su crecimiento se fue dando de manera gradual y a través de las necesidades de los habitantes de la zona y que en algunos casos y dadas las dimensiones de los terrenos originales se fueron dividiendo en predios con dimensiones menores, derivado de lo cual no existe una homogeneidad en las dimensiones de los predios, así como de los usos para las actividades ha que se han destinado los predios, por lo que se ha generado una entremezcla de usos que van desde el uso habitacional de tipo popular con densidades de población de 200 hab./ha. (H2), mezclado con actividades comerciales y de servicios, adicionalmente se tiene que al oriente de Carrillo Puerto se cuenta con zonas destinadas a actividades comerciales y al desarrollo de espacios en los que se han llevado a cabo bodegas tanto para actividades comerciales y de servicios, como para usos de maquila, como lo es la zona en la que se localiza el predio en estudio.

5. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), con la finalidad de ubicar al interior del predio en estudio una bodega micro industrial, comercial y de servicios, sin embargo no se presenta una propuesta arquitectónica y/o de proyección de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el predio se encuentra localizado en una zona en la que se tienen asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.90, quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Parámetros de Normatividad	Parámetros de Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación del suelo (COS)	0.60	0.90	+ 0.30

7. De la visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio se ubica en la esquina conformada por las calles Hortaliza y Margaritas, vialidades desarrolladas a base de empedrado que se encuentran en mal estado de conservación, adicionalmente se cuenta en la zona con banquetas y guarniciones de concreto al frente de los predios, así mismo al momento de acudir al sitio, se observó que al interior del predio no se cuenta con construcción alguna, no obstante se llevaban a cabo trabajos de limpieza del terreno, aunado a lo anterior se observa que en la zona se genera una entremezcla de usos, existiendo edificaciones destinadas a vivienda, así con edificaciones destinadas a actividades comerciales, de servicios y bodegas de almacenamiento, cabe señalar que la zona cuenta con infraestructura a nivel de red hidráulica, sanitaria y eléctrica, incluyendo alumbrado público y el paso de transporte público a una distancia aproximada de 230.00 metros al poniente del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, se observa que el predio ubicado en la calle Hortaliza, identificado como Lote 4, Manzana V, Colonia Felipe Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 25 001 019 y superficie de 221.00 m²; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con condiciones para que se considere la modificación de uso de suelo de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. a Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), así como la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.90, al localizarse el predio en una zona en la que se ha generado una entremezcla de actividades habitacionales y de servicios, con construcciones similares a la que se pretende llevar a cabo en el sitio, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, la determinación respecto a la modificación de uso de suelo solicitada, y en caso de que se autorice la modificación, es necesario se de cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio, debe dotarlo de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad y/o dependencia correspondiente, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los Servicios de infraestructura vial y urbana necesaria para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Garantizar el cumplimiento al número de cajones con que debe contar el inmueble al interior del predio en estudio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro para el proyecto a desarrollar.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Dotar y/o rehabilitar la sección de banqueta y guarnición al frente del predio, que garantice la circulación peatonal, así como participar en el mejoramiento del arroyo vehicular en los frentes de su propiedad de conformidad con los lineamientos que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- No se permitirá el paso de transporte mayor a tres toneladas, a fin de evitar el deterioro de la estructura vial de la zona.
- Respetar los horarios de operación y funcionamiento que se establezcan en las licencias de funcionamiento correspondiente.
- A fin de garantizar la integridad y seguridad de la zona, no se permitirá el manejo y/o almacenaje de sustancias tóxicas para la operación de las actividades que se lleven a cabo al interior del inmueble.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo solicitada del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3024/2022, de fecha 2 de noviembre del 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 001 019, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, de este instrumento...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2022, en el Punto 6, Apartado V, Inciso 6, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 001 019, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- El promotor queda condicionado a presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y medidas de mitigación que en él se señalen.

SÉPTIMO.- El promotor deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- El Promotor deberá dotar y/o rehabilitar la sección de banquetta y guarnición al frente del predio, que garantice la circulación peatonal, así como participar en el mejoramiento del arroyo vehicular en los frentes de su propiedad de conformidad con los lineamientos que le señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

DÉCIMO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- El promotor deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO DÉCIMO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO CUARTO.- El promotor deberá obtener el visto bueno de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, respecto de la presente autorización, o en su caso las consideraciones respectivas.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al ciudadano José Antonio Oliva Lora."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 24 de agosto de 2022, signada por el C. Héctor Carlos Dávila, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de habitacional hasta 200 ha/ha (H2) a uso habitacional con servicios hasta 200 hab/ha (H2S), para llevar a cabo el proyecto de una escuela de yoga, baile y artes escénicas, para el predio de su propiedad ubicado en Calle San Clemente número 240 del Ejido El Nabo, con superficie de 1,495.65 metros cuadrados e identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **153/DAI/2022**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor del solicitante a través de la escritura pública número 14,856 de fecha 10 de noviembre del año 2003, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, en ese entonces Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios reales 00163008/001 y 00120400/002 en fecha 27 de septiembre de 2004.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número SAY/DAI/1373/2022, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 7 de octubre de 2022, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el día 3 de mayo de 2023, el dictamen técnico con folio **041/23**, a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/0404/2023**, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Héctor Carlos Dávila, propietario del predio identificado con clave catastral 14 01 001 238 69 003, ubicado en Calle Hacienda San Clemente No. 240, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; solicita el cambio de uso de Habitacional con Densidad de Población de 200 ha/ha (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S) para el predio antes mencionado.*

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la realización de una escuela de yoga, baile y artes escénicas en el predio motivo del presente estudio.

2. *Se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública No. 14,856 de fecha 10 de noviembre del año 2003, del predio ubicado en Calle Hacienda San Clemente No. 240, identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003 documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21, de este Distrito Judicial, comparecen de una parte como vendedores el C. José Alfonso Ortiz Martínez y su esposa la Sra. Alicia Yolanda Balderas Rico y de la otra parte el comprador el C. Héctor Carlos Dávila; donde se formaliza el Contrato de Compraventa de la fracción 2 de la Parcela 194 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 1,479.65 m², dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00163008/001 de fecha 27 de septiembre de 2004.*

3. *Una vez revisado el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril del 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 007/0002 de, se verifico que el predio ubicado en Calle Hacienda San Clemente No. 240, Ejido El Nabo; Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 1,479.65 m² e identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003, cuenta con uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha (H2).*

4. Con base en lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorga el Dictamen de Uso de Suelo DUS201204453 de fecha 20 de julio de 2012, en el cual se señala que una vez analizada su petición y estar considerando lo solicitado como permitido en el predio destinado a uso habitacional, se dictamina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar seis viviendas.

5. El acceso al predio en estudio se da a través de la calle Hacienda San Clemente, que corresponde a un camino natural que se continúa hacia la comunidad de Acequia Blanca, y con conexión a través de la Calle de la Rochera del Fraccionamiento Villas del Mesón con una sección variable en su desarrollo menor a 10.00 metros a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, así como alumbrado público y banquetas habilitadas para el paso peatonal parciales, no obstante faltan servicios públicos de infraestructura adecuados para su desarrollo con uso urbano de mediana intensidad como agua potable, drenaje y alcantarillado, colindando con predios del propio ejido y de la Fracción Sexta que cuenta con uso de suelo agrícola al encontrarse dentro de un área asignada para Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

6. Conforme a lo manifestado por el solicitante en su petición, informa que su intención es destinarse el predio para una "Escuela de yoga, baile y artes escénicas", por lo cual presenta la propuesta del proyecto que considera una edificación a desarrollarse en un nivel: Contando con 26 cajones de estacionamiento, recepción, servicios sanitarios, salón de usos múltiples, terraza exterior, área de jardín.

7. El acceso a los predios en estudio se da a través de la Calle Hacienda San Clemente, que corresponde a un camino natural que se continúa hacia la comunidad de Acequia Blanca, y con conexión a través de la Calle de la Rochera del Fraccionamiento Villas del Mesón, con una sección variable en su desarrollo menor 10.00 metros a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, así como alumbrado público y banquetas habilitadas para el paso peatonal parciales, no obstante faltan servicios públicos de infraestructura adecuados para su desarrollo con uso urbano de mediana intensidad como agua potable, drenaje y alcantarillado, colindando con predios del propio ejido y de la Fracción Sexta que cuenta con uso de suelo agrícola al encontrarse dentro de un área asignada para Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

8. Así mismo en la zona se han construido viviendas tipo campestre, así como construcciones en uno y dos niveles, observando predios con actividades de servicio recreativos tales como salones jardines de fiesta, que por su ubicación no tienen un uso continuo y que en conjunto no conforman un desarrollo integral.

9. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se ubica en la Calle San Clemente, Ejido el Nabo, vialidad de carácter habitacional, contando con infraestructura vial a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, sin embargo, carece de banquetas. En el interior del predio se puede observar que se encuentra libre de construcción alguna, contando con la presencia de vegetación a nivel de arbustos, árboles y matorrales en su interior. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red eléctrica y alumbrado público, así como infraestructura hidráulica y sanitaria en las mediaciones de la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis de la zona y del predio, se considera que el predio ubicado en la Calle San Clemente No. 240, Ejido El Nabo, identificado con clave catastral 14 01 001 238 69 003 y superficie de 1,479.65 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para llevar a cabo el proyecto de "Escuela de Yoga, Baile y Artes Escénicas", bajo el uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (HS2), no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar respecto, y en caso de considerar viable el cambio de uso de suelo solicitado, es necesario dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, el proyecto y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.*
- *Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitida y avalada por la Secretaría de Movilidad, respecto al proyecto a desarrollar debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.*
- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.*
- *En caso de que, con la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar el dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*
- *Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento restituya la densidad de población original que le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar el dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."*

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1272/2023**, de fecha **17 de mayo del 2023**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **que se considera viable el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico **citado en el considerando 10**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2023, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 23 869 003, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los promotores, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- El promotor queda condicionado a presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.

SÉPTIMO.- El promotor deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El promotor deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio, para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- El promotor queda condicionado, previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, a dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como a incluir la dotación de banquetas y guarniciones al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Héctor Carlos Dávila."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 03 de mayo del presente, signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, solicitó la Autorización del **Cambio de Nomenclatura de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, para denominarse “Circuito Estado de Israel”**; ubicada en un predio propiedad de su representada identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², identificado con la clave catastral 140100122175012.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 1236 de fecha 12 de febrero de 2002, ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece la señora MARÍA DE LOURDES NADER HARP, y manifiesta que viene a otorgar, y al efecto otorga, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, en favor de señor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR.

2. Mediante Título de Propiedad Número 1002834 de fecha 7 de diciembre de 2021, signado por Ing. Isaías Limón Jiménez, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, expedido por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 667299/1 el día 20 de mayo de 2022; que ampara la propiedad de la Parcela 35 Z-02 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, a favor de NADER HARP MARÍA DE LOURDES.

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, autoriza la Subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1 Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100122175007, con una superficie total de 84,193.05 m², en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	2,150.88
FRACCIÓN 2	9,434.00
FRACCIÓN 3	33,227.08
FRACCIÓN 4	39,381.09

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

4. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación, en noviembre de 2022, emite el visto bueno a los planos para trámite ante otras dependencias del proyecto de media tensión, ubicado en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual incluye la vialidad de estudio.

5. Mediante Escritura Pública Número 49,557 de fecha 14 de diciembre del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200219, de fecha 5 de octubre del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de María de Lourdes Nader Harp, en la cual se autoriza subdividir en 4 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 35 Z-02 P1/1, del Ejido Jurica, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 2,150.88 m², Fracción 2: con superficie de 9,434.00 m², Fracción 3: con superficie de 33,227.08 m² y la Fracción 4: con superficie de 39,381.09 m².

6. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA Y DE SERVICIOS (H2S).

7. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con expediente número EXP.- 01-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

8. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con expediente número EXP.- 01-2023 de fecha 16 de enero de 2023, que Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago número B-111286 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$4,829.00 (Cuatro mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad.
- Copia simple del recibo único de pago número B-111282 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$314,833.00 (Trescientos catorce mil ciento ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad.

- Copia simple del comprobante de pago número B-111586 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$9,604.00 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M. N.), por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad.
- Copia simple del comprobante de pago número B-111276 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$2,402.00 (Dos mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M. N.), por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la vialidad.
- Copia simple del comprobante de pago número B-123583 de fecha de pago 10 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$381,830.00 (Trescientos ochenta y un mil ochocientos treinta pesos 00/100 M. N.), por concepto de multa por la ejecución de las obras de urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de una sección de la vialidad.

9. Referente al cambio de Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la sección de la Vialidad denominada actualmente "Circuito Palma Caranday", ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Estado de Israel

10. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Circuito Estado de Israel**

11. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos del cambio de Nomenclatura, de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday", para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$853.78	\$85.07	
Circuito Estado de Israel	609.80	\$ 5,122.68	\$ 83.37	\$ 5,206.05
TOTAL				\$5,206.05

(Cinco mil doscientos seis pesos 05/100 MN)

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Cambio de Nomenclatura de la sección de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, el **Cambio de Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, para denominarse “Circuito Estado de Israel”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al cambio de nomenclatura de la Vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Secretaría de fecha 16 de enero de 2023 que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; indicadas en los Resolutivos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Transitorio Primero; del Expediente identificado como Exp.- 001/2023.

4. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

7. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

10. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

11. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, el **Cambio de Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, para denominarse “Circuito Estado de Israel”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al cambio de nomenclatura de la Vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Secretaría de fecha 16 de enero de 2023 que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad; indicadas en los Resolutivos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Transitorio Primero; del Expediente identificado como Exp.-001/2023.

CUARTO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

QUINTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

NOVENO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 05 de mayo de 2023
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 03 de mayo del presente, signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Propietario; solicitó la Autorización del **Cambio de Nomenclatura de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, para denominarse “Circuito Estado de Israel”**; ubicada en una sección del predio de su propiedad identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100122175010.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad Número 1933 de fecha 7 de marzo de 2005, signado por MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, expedido por el C. VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 172199/1 el día 08 de abril de 2005; que ampara la propiedad de la Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, a favor de MENA AGUILAR VICTOR DAVID.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, autoriza la Subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1 Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100122175001, con una superficie total de 87,362.68 m2, en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	29,998.28
FRACCIÓN 2	27,483.99
FRACCIÓN 3	6,412.94
FRACCIÓN 4	23,467.47

De las cuales la Fracción 3 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

3. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación, en noviembre de 2022, emite el visto bueno a los planos para trámite ante otras dependencias del proyecto de media tensión, ubicado en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual incluye la vialidad de estudio.

4. Mediante Escritura Pública Número 49,520 de fecha 08 de diciembre del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200220, de fecha 5 de octubre del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud del Doctor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR, en la cual se autoriza subdividir en 4 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 29,998.28 m², Fracción 2: con superficie de 27,483.99 m², Fracción 3: con superficie de 6,412.94 m² y la Fracción 4: con superficie de 23,467.47 m².

5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA Y DE SERVICIOS (H2S).

6. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con expediente número EXP.- 02-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**, ubicadas en el predio identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.92 m², con las siguientes características:

- La sección de la vialidad denominada "Palma Canaria", cuenta con una superficie de 680.11 m², una longitud de 79.16 metros lineales y una sección variable máxima de 14.474 metros como se indica en el plano anexo.
- La sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday", cuenta con una superficie de 5,732.83 m², ubicada entre la Fracción 2 y Fracción 4, con una longitud de 390.43 metros con una sección variable mínima de 13:40 metros y máxima de 29.76 metros, con una sección de ciclovía de 0.90 metros, arroyo vehicular en dos sentido de 7:00 metros, jardineras incluyendo guarnición de dimensiones variables y banquetas de 1.80 metros, como se indica en el plano anexo.

7. Derivado de la autorización de vialidades referida en el numeral anterior, el promotor quedó sujeto a transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro la sección de las vialidades correspondientes al predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m², debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

8. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con expediente número EXP.- 02-2023 de fecha 16 de enero de 2023, que Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**, ubicadas en el predio identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago número B-111319 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$3,714 (Tres mil setecientos catorce pesos 21/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad.
- Copia simple del recibo único de pago número B-111318 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$191,179.00 (Ciento noventa y un mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad.
- Copia simple del comprobante de pago número B-111323 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$9,604.00 (Nueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M. N.), por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad.
- Copia simple del comprobante de pago número B-111316 de fecha de pago 30 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$2,402.00 (Dos mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M. N.), por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la vialidad.
- Copia simple del comprobante de pago número B-123584 de fecha de pago 10 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$232,168.00 (Doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.), por concepto de multa por la ejecución de las obras de urbanización, sin contar con la autorización correspondiente de una sección de la vialidad.

9. Referente al cambio de Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la sección de la Vialidad denominada actualmente "Circuito Palma Caranday", ubicada en una sección del predio de su propiedad identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Estado de Israel

10. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de la sección de la Vialidad propuesta como Circuito Estado de Israel no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Circuito Estado de Israel**

11. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos del cambio de Nomenclatura, de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday, para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$853.78	\$85.07	
Circuito Estado de Israel	390.43	\$ 2,561.34	\$ 769.29	\$ 3,330.63
TOTAL				\$3,330.63

(Tres mil trescientos treinta pesos 63/100 MN)

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Cambio de Nomenclatura de la sección de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$2,589.35 (Dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, **la Ratificación de la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Palma Canaria”**, ubicada en una sección del predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.
2. Con base a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, el **Cambio de Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, para denominarse “Circuito Estado de Israel”**; ubicada en una sección del predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:
 - Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
 - La Emisión del presente Dictamen relativo al cambio de nomenclatura de la Vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Secretaría de fecha 16 de enero de 2023 que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de las vialidades denominadas “Palma Canaria” y “Circuito Palma Caranday”**, ubicadas en los predios identificados como Fracción como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; indicadas en los Resolutivos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y Transitorio Primero; del Expediente identificado como Exp.- 002/2023.
5. Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.
6. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.
8. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

10. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

11. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

12. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, **la Ratificación de la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Palma Canaria”**, ubicada en una sección del predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, el **Cambio de Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, para denominarse “Circuito Estado de Israel”**; ubicada en una sección del predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.

- La Emisión del presente Dictamen relativo al cambio de nomenclatura de la Vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Secretaría de fecha 16 de enero de 2023 que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de las vialidades denominadas “Palma Canaria” y “Circuito Palma Caranday”**, ubicadas en los predios identificados como Fracción como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad; indicadas en los Resolutivos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y Transitorio Primero; del Expediente identificado como Exp.- 002/2023.

QUINTO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

SEXTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

OCTAVO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, denominado como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 05 de mayo de 2023

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JOAQUÍN

San Joaquín, Qro., a 10 de febrero de 2023

ING. MIGUEL ÁNGEL TREJO RUIZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44, 49, 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, empleo cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fijar las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplado en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas a expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constituciones, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del estado y las correspondientes de los municipios.
5. Que en el otorgamiento de las pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores con base en el tiempo acumulado durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en las cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asita, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8 establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se recibe **escrito de fecha 20 de enero de 2023**, en la Oficina de Oficialía Mayor del Municipio de San Joaquín, Querétaro, mediante el cual el **C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**, solicitó la intervención de esta Oficialía Mayor a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que atendiendo a la información se desprende de las constancias y del Registro de Antigüedad laboral que el **C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**, cuenta con **29** años, **07** meses y **26** días de servicio, por lo cual se le reconocen 30 años de servicio siendo el último cargo desempeñado el de **Coordinador de Autoridades Auxiliares**, adscrito a el área de **Secretaría General y del Ayuntamiento, de este Municipio**, percibiendo un sueldo mensual de **\$23,599.22 (Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Nueve pesos 22/100 m.n.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece: Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación. (Adición P. O. No. 25, 18-V-12)

15. Que el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala: "Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley", el trabajador cumple con el tiempo laborado para otorgarle el derecho a la jubilación.

16. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el 31 de enero de 2023 a las 13:33 hrs., se realizó la publicación en el portal www.sanjoaquin.gob.mx del proyecto de dictamen donde se le concede la Jubilación al C. Miguel Martínez Solano.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 36, 126 párrafo primero, 127, 133, 135, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A EL C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**

Artículo Primero. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 párrafo primero, 130, 132 bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a el **C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**, quien se venía desempeñando en el puesto de **Coordinador de Autoridades Auxiliares**, adscrito a el área de **Secretaría General y del Ayuntamiento, de este Municipio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,599.22 (Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Nueve pesos 22/100 m.n.)** mensuales, concepto integrado por la suma de su salario promedio de los últimos 5 años de servicio, cantidad que será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO**, de manera mensual dividido en dos quincenas, a partir de su baja como trabajador del Municipio de San Joaquín, Qro., y su correspondiente alta a la nómina de jubilados del mismo.

Artículo Tercero. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

Rúbrica

ING. MIGUEL ÁNGEL TREJO RUIZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JOAQUÍN

San Joaquín, Qro., a 2 de agosto de 2023

ING. MIGUEL ÁNGEL TREJO RUIZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44, 49, 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 bis fracciones IV y V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emite el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, empleo cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fijar las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplado en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas a expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constituciones, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del estado y las correspondientes de los municipios.
5. Que en el otorgamiento de las pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores con base en el tiempo acumulado durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en las cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional.
8. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asita, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8 establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez serán los siguientes:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente; (Ref. P.O. No. 20, 5-III-2021)

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se recibe **escrito de fecha 18 de julio de 2023**, en la Oficina de Oficialía Mayor del Municipio de San Joaquín, Querétaro, mediante el cual la **C. ENRIQUETA ORTEGA MENDOZA**, solicitó la intervención de esta Oficialía Mayor a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que atendiendo a la información se desprende de las constancias y del Registro de Antigüedad laboral que la **C. ENRIQUETA ORTEGA MENDOZA**, de 70 años de edad, cuenta con **24 años, 6 meses y 3 días** de servicio, siendo el último cargo desempeñado el de **Auxiliar de Limpia**, adscrito a el área de **Oficialía Mayor**, de este Municipio, percibiendo un sueldo mensual de **\$6,061.76 (Seis Mil Sesenta y un pesos 76/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$135.60 (Ciento Treinta y Cinco pesos 60/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$6,197.36 (Seis Mil Ciento Noventa y Siete pesos 36/100 M.N.)** por concepto de salario. De acuerdo a lo que disponen los artículos 139, 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente reúne los requisitos para obtener el derecho a la **PENSIÓN POR VEJEZ**, correspondiente al **75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO)** equivalente a la cantidad de **\$4,263.38 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres pesos 38/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$119.21 (Ciento Diecinueve pesos 21/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$4,382.59 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos pesos 59/100 M.N.)** por concepto de salario en

forma mensual, **cantidad que resulta del promedio de los últimos 60 meses** tal y como se indica en el **artículo 141 párrafo primero fracción IX de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, cantidad que es inferior al Salario Mínimo General Vigente, por lo que con fundamento legal en el **artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, el cual a la letra establece:

Artículo 142. La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. (Ref. P.O. No. 20,5-III-2021).

Y toda vez que el **mínimo vigente que corresponde al momento de otorgar la pensión, es decir, correspondiente al año 2023, es de \$6,223.20 (Seis Mil Doscientos Veintitrés pesos 20/100 M.N.)**, resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Pensión por Vejez otorgada a la C. Enriqueta Ortega Mendoza.

14. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala: "Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)", el trabajador cumple con el tiempo laborado y edad para otorgarle el derecho a la pensión por vejez.

15. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece: Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.

16. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el 27 de julio de 2023 a las 12:27 hrs., se realizó la publicación en el portal www.sanjoaquin.gob.mx del proyecto de dictamen donde se le concede la Pensión por Vejez a la C. Enriqueta Ortega Mendoza.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ENRIQUETA ORTEGA MENDOZA**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro, por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 36, 126 párrafo primero, 127, 133, 135, 139 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. ENRIQUETA ORTEGA MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haber satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 párrafo primero, 130, 132 bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ENRIQUETA ORTEGA MENDOZA**, quien se venía desempeñando en el puesto de **Auxiliar de Limpia**, adscrito a el área de **Oficialía Mayor**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,223.20 (Seis Mil Doscientos Veintitrés pesos 20/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos anuales y legales que por hecho y derecho le correspondan, cantidad que será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará la **C. ENRIQUETA ORTEGA MENDOZA**, de manera mensual dividido en dos quincenas, a partir de su baja como trabajador del Municipio de San Joaquín, Qro., y su correspondiente alta a la nómina de jubilados del mismo.

Artículo Tercero. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MIGUEL ÁNGEL TREJO RUIZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JUAN DEL RÍO

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

II. En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

III. Que, en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

IV. Al igual, en su artículo 35 de la Constitución Local refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y estará gobernado por un Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno.

V. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

VI. Que dicho supuesto, permite al Municipio Libre emitir, aprobar y adecuar cuantos reglamentos considere pertinentes y que no contravengan el texto constitucional, por lo cual el Ayuntamiento cuenta con la facultad reglamentaria necesaria.

VII. Que, el 05 de febrero de 2017 fue publicado el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios mientras que el artículo 73 para facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Mejora Regulatoria, que permite a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

VIII. Que, el 18 de mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó a través del Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional y se establece la obligación a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios asimismo, la referida Ley tiene como objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de mejora regulatoria.

IX. Que, en atención a lo establecido en el Transitorio Quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria, la legislatura del Estado de Querétaro expidió la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el periódico oficial de mayor circulación de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 03 de octubre de 2018 y cuyo objeto en primer término, es establecer las bases y principios de la política de mejora regulatoria dentro de la Entidad Federativa y en segundo término, regular la actuación de los sujetos obligados de la Administración Pública Estatal y Municipal.

X. Que, el 30 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria”, misma que tiene como finalidad consolidar a nivel nacional, con una visión a largo plazo, la política pública en mejora regulatoria, al ser el instrumento programático tendiente a garantizar que los sujetos obligados den cumplimiento a los objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 21 de la disposición legal citada.

XI. Que, en cumplimiento con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje rector seis “Gobierno Ciudadano” publicado el 21 de febrero de 2022, se prevé entre su estrategia, el fortalecer la mejora regulatoria en el estado, fomentando mecanismos de participación ciudadana y avanzando en la digitalización de trámites y servicios, poniendo a la Mejora Regulatoria como el camino a la innovación tecnológica que permita a las y los ciudadanos realizar su tramitología de manera sencilla, rápida y desde cualquier sitio, avanzar en la digitalización de trámites y servicios, previéndose las acciones concernientes al fortalecimiento de la mejora regulatoria en el estado, a la potenciación de la capacidad operativa y técnica de las distintas dependencias de gobierno, el desarrollo de competencias digitales a los ciudadanos, las empresas y los servidores públicos, así como el avance en la digitalización de trámites y servicios.

XII. En virtud de lo anterior y con el fin de actualizar, modernizar y armonizar el marco normativo a una nueva realidad, se promulgo la Ley de Mejora Regulatoria que se publicó el 29 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dicho ordenamiento se adecuará al cumplimiento de las obligaciones y directrices establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

XIII. La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, advierte en su artículo Transitorio Décimo Segundo que los Municipios en el ámbito de su competencia deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en esta materia, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley.

XIV. Cabe precisar, que, en beneficio de los Sanjuanenses, se lleva a cabo esta actualización mediante la creación de este reglamento, atendiendo a los factores referidos previamente, ya que dejan obsoleto el que actualmente se cuenta.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por unanimidad de la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento, y expedir lo siguiente:

➤ **Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de San Juan del Río, Qro; tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal, de conformidad con los principios y bases establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- I. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria con las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal de la materia;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria, en especial las digitales;
- IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal Regulaciones, Trámites y Servicios y su alineación al Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico de inversión en el Municipio;
- VI. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a sus costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios Municipales;
- VIII. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios del Municipio;
- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de la Ley General y Ley Estatal, considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Facilitar a la sociedad el conocimiento y el entendimiento de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIII. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de regulaciones;
- XIV. Establecer la obligación a cargo de las dependencias y entidades del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;
- XV. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.
- XVI. Las demás previstas en la Ley General y Ley Estatal de la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Es la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir en un periodo determinado de conformidad a la ley general y estatal de la materia;

- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta implementada que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representan la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. **AIR Ex ante:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones previo a su emisión, con la finalidad de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **AIR Ex post:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones posterior a su emisión, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y observancia;
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales; así como las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VI. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;
- VII. **Comisión de Mejora Regulatoria:** Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales; así como las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. **Catálogo:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- X. **Comisión Municipal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XI. **Comisionado:** El o la titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XII. **Consejo Estatal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIII. **Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río;
- XIV. **Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;
- XV. **Costos de cumplimiento:** Criterio para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos para los particulares, establecidos en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XVI. **Documento electrónico:** El instrumento que contiene datos e información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el cambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;
- XVII. **Dependencias y Entidades:** Las unidades de la administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XVIII. **Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que es emitida por el Consejo Nacional y para su cumplimiento a nivel municipal;
- XIX. **Expediente para Trámites y Servicios:** Herramienta que tiene la finalidad de conjuntar por única vez una serie de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas y morales, que puedan ser utilizados por cualquier autoridad competente para la resolución de Trámites y Servicios;

- XX. Gobierno Digital:** La que defina la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro;
- XXI. Gobernanza Regulatoria:** Es la política pública encaminada a la creación de regulaciones en la cual la sociedad y la administración pública concurren en su proceso de creación para atender necesidades y problemas públicos;
- XXII. Herramientas de mejora regulatoria:** Conjunto de instrumentos electrónicos de carácter público que opera La Comisión de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal;
- XXIII. Inspección, verificación o visita domiciliaria:** Es el acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado; mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de ésta; Inspector, verificador, visitador o supervisor: Persona designada, facultada o autorizada por un Sujeto Obligado para desempeñar labores de inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes o personas con el objeto de comprobar el cumplimiento de la regulación;
- XXIV. Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XXV. Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXVI. Medios de Difusión Oficiales:** El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal;
- XXVII. Medios electrónicos:** Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XXVIII. Notificación electrónica:** Comunicación que establece La Comisión de Mejora Regulatoria con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria o con los particulares o bien, la que se da entre éstos últimos, haciendo uso de medios digitales;
- XXIX. Observatorio Nacional:** El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de mejora regulatoria;
- XXX. Padrón:** El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación;
- XXXI. Padrón Municipal:** La herramienta tecnológica que integra los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación a nivel municipal;
- XXXII. Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en términos de este Reglamento, dichas regulaciones se contemplan en reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIII. Portal Oficial:** Al espacio de una red informática administrada por el Poder Ejecutivo del Estado o municipal que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;

- XXXIV. Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXV. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias:** Es la herramienta tecnológica que compila la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como el listado de aquellas personas que cuentan con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXXVI. RETS:** El Registro Municipal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXVII. Reglamento:** El reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro;
- XXXVIII. Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXXIX. Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XL. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:** Es el servidor público designado como para la implementación y uso de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, el cual será la persona Titular de los Sujetos Obligados y quienes tienen a su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia;
- XLI. SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XLII. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XLIII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria de Querétaro;
- XLIV. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, previsto en la Ley General;
- XLV. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XLVI. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar la carga al ciudadano;
- XLVII. Sujeto Obligado:** Las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, el municipio, sus dependencias y entidades. Para el cumplimiento de las herramientas de mejora regulatoria que integran el Catálogo Municipal previsto en la Ley, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos autónomos y los tribunales administrativos del orden local que no formen parte del Poder Judicial, tendrán el carácter de Sujetos Obligados;
- XLVIII. Trámite:** La solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito estatal o municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;
- XLIX. VEC:** Ventanilla de construcción.

Los términos previstos en el presente artículo podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, estos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", atendiendo a lo dispuesto en la Ley y en la demás normativa aplicable.

Para la interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley General y Ley Estatal de la materia aplicable y, en lo que no se opongan a sus disposiciones, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 5. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.

Artículo 6. La política de mejora regulatoria del Municipio de San Juan del Río, se orientará por los siguientes principios:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los sujetos obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

Artículo 7. Son objetivos de la política de mejora regulatoria del Municipio de San Juan del Río, los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentado el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;

- III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;
- IV. Coordinar y armonizar, en su caso las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;
- V. Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VII. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;
- VIII. Promover una estricta ética del servicio público que coloque a la ciudadanía como centro de la gestión gubernamental;
- IX. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva del municipio;
- X. Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- XI. Simplificar, modernizar y reducir el costo social y económico de los Trámites y Servicios;
- XII. Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- XIII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas y de conformidad con las disposiciones aplicables
- XIV. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios;
- XV. Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales;
- XVI. Facilitar, a través del Sistema Estatal y Municipal, los mecanismos de coordinación, colaboración y participación entre las autoridades de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- XVII. Impulsar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración con los sectores público, social, privado y académico a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XVIII. Armonizar el marco normativo local en materia de mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Estatal y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y la Ley Estatal;
- XIX. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana;
- XX. Evitar las discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios;

- XXI.** Distinguir entre clases de Trámites y Servicios con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes;
- XXII.** Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios por parte los Sujetos Obligados;
- XXIII.** Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

Artículo 8. Los Sujetos Obligados deberán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, para facilitar la interacción con los particulares, a efecto de que éstas puedan dirigir sus trámites y solicitudes de servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquéllos por dichos medios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y la disponibilidad presupuestaria de los Sujetos Obligados.

La disposición del párrafo que antecede se realizará sin perjuicio de que los Sujetos Obligados ante los que se realizan trámites y servicios tengan a disposición de los particulares, las herramientas de mejora regulatoria y el personal que los guíe en el uso de medios electrónicos.

Con el propósito de favorecer el cumplimiento regulatorio por parte de los particulares, la gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como la simplificación administrativa, la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente y la instancia responsable en materia de gobierno digital, según su ámbito de competencia, coordinarán la implementación de medidas conducentes para optimizar el uso de tecnologías de la información entre los Sujetos Obligados, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán contemplar mecanismos para generar comunicaciones y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos.

En su actuación, La Comisión de Mejora Regulatoria privilegiará el uso de medios electrónicos para establecer comunicación o remitir notificaciones a los Sujetos Obligados, para lo cual se considerarán válidos los correos institucionales o aquellos que sean proporcionados por los Sujetos Obligados y Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas que establezcan las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados con los particulares podrán realizarse a través de medios digitales, para ello se deberá dirigir toda comunicación a los correos electrónicos que previamente hayan registrado en las herramientas de mejora regulatoria. Se entiende que el particular expresamente autoriza la notificación electrónica, cuando su solicitud o registro haya sido realizada utilizando su Firma Electrónica Avanzada o su Sello Electrónico.

Artículo 10. Los servidores públicos en cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria deberán atender las solicitudes de Trámites y Servicios de las que conozcan, en los plazos previstos por la norma aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para atender su solicitud.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 11. El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal, para implementar en el ámbito de su competencia la política de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 12. El Sistema Municipal, estará integrado por:

- I. El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río;
- II. La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, y;
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 13. Las herramientas de mejora regulatoria que operará el Sistema Municipal serán las siguientes:

- I. Catálogo Municipal;
- II. Agenda Regulatoria;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio (en su modalidad ex ante, ex post);
- IV. Programas de Mejora Regulatoria; y
- V. Encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior a éstos, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados podrán justificar el nombramiento de un servidor público diferente a lo establecido en el párrafo anterior, cuando sus capacidades o su estructura organizacional así lo permitan, debiendo resolver la Comisión de Mejora Regulatoria la procedencia de tal nombramiento.

La Comisión Municipal, llevará en el ámbito de su competencia, un registro de los servidores públicos designados como Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

Artículo 15. Para los efectos de este reglamento, son obligaciones de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a través de los Responsables Oficiales de mejora regulatoria:

- I. Agilizar la comunicación y coordinación de acciones en favor de la mejora regulatoria con la Comisión Municipal;
- II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo
- III. Implementar al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- IV. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites y servicios a cargo de la unidad administrativa que encabeza;
- V. Promover acciones que favorezcan la mejora regulatoria e identificar las áreas de oportunidad o mejora para agilizar los Trámites y Servicios prestados por el Municipio;
- VI. Promover el uso de medios electrónicos para la realización de los trámites y servicios;
- VII. Instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el Municipio tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;
- VIII. Inscribir y mantener actualizada la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;

- IX. Enviar a la Comisión Municipal los reportes que le sean requeridos para evaluar el seguimiento y cumplimiento de las acciones y programas en materia de mejora regulatoria;
- X. Instrumentar las acciones necesarias para la operatividad de las herramientas de mejora regulatoria incluidas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento, y
- XI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable.

Artículo 16. El Consejo Municipal es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y simplificación administrativa en su ámbito de competencia, regulando su operación en la normatividad que para tal efecto emitan y está integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo;
- II. El Secretario de Ayuntamiento;
- III. El Secretario de Finanzas;
- IV. El Secretario de Desarrollo Sustentable;
- V. El Secretario de Obras Públicas;
- VI. El Titular de la Contraloría; y
- VII. El comisionado de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Cada integrante podrá nombrar a un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 17. Serán invitados especiales del Consejo Municipal y podrán participar con voz, pero sin voto:

- I. Los representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras, asociaciones de profesionistas y organizaciones de consumidores;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil;
- III. Académicos especialistas en mejora regulatoria o en materias afines; y
- IV. Funcionarios públicos federales, estatales o municipales.

A petición del Presidente o Presidente del Consejo Municipal, los invitados podrán integrarse en grupos de trabajo donde tendrán voz y voto en relación con las decisiones que se someterán a su consideración.

El Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva presentarán al Consejo Municipal la propuesta de invitados especiales, siendo este último quien resolverá.

Artículo 18. Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el proyecto de su Reglamento Interior, así como las reformas al mismo;
- II. Aprobar la propuesta de la Comisión Municipal, el Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria;
- III. Conocer e implementar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, conforme a lo establecido por la Estrategia;
- IV. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la Estrategia;

- V. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- VI. Conocer, analizar y atender en el ámbito de su competencia los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- VII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de lo establecidos, objeto de la Ley;
- IX. Autorizar la conformación de grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo Municipal para tal efecto;
- X. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, Ley Estatal, la Estrategia y el Reglamento;
- XI. Promover el uso de las tecnologías de la información en las acciones transversales que se establezcan para la implementación de la política de mejora regulatoria;
- XII. Autorizar al Secretario Ejecutivo para que remita a la Comisión Estatal, al Consejo Estatal y a las autoridades que se determine, el informe que contenga las acciones de implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XIII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones a la Comisión de Mejora Regulatoria derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional;
- XIV. Promover que las autoridades de mejora regulatoria y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen en el ámbito de su competencia, el costo de los Trámites y Servicios existentes;
- XV. Proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales de mejora regulatoria, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento;
- XVI. Acordar, ratificar y resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes e invitados;
- XVII. Fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la implementación de la política de mejora regulatoria, atendiendo a una gobernanza regulatoria;
- XVIII. Aprobar programas especiales, sectoriales o regionales de mejora regulatoria;
- XIX. Las demás que establezca la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 19. El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio del Presidente o Presidenta.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes del Consejo Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de cuando menos diez días en el caso de las sesiones ordinarias y de cuando menos tres días en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal y la asistencia de su Presidente o Presidenta, o de quien lo supla. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 20. Corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal lo siguiente:

- I. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones y notificarlas por escrito, medios digitales o ambas a los integrantes;
- II. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Someter a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente;
- IV. Compilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, así como expedir constancia de estos;
- V. Elaborar, publicar y remitir los informes de actividades del Consejo Municipal y de las acciones en la implementación de la política de mejora regulatoria en la entidad a las autoridades que determine el Consejo Municipal;
- VI. Proponer, coordinar y dirigir los grupos de trabajo, así como presentar al Consejo Municipal los resultados y las propuestas que se recaben en ellos;
- VII. Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial del Reglamento Interior del Consejo Municipal y de la normatividad que se emita; y
- VIII. Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 21. La Comisión Municipal es la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Juan del Río, está encargada de instrumentar las políticas públicas en materia de mejora regulatoria y tiene como objetivo promover, en el ámbito de su competencia, la mejora de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 22. Son atribuciones de la Comisión Municipal:

- I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley General y el presente Reglamento;
- II. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo Nacional respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados;
- III. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- IV. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas por la Ley General y el presente Reglamento;

- V. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- VI. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- VII. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VIII. Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- IX. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y autoridades competentes en la materia;
- X. Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- XI. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria Municipales, así como emitir los lineamientos para su operación que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
- XII. Promover que las acciones y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados se rijan por los mismos principios y objetivos que este Reglamento establece;
- XIII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones medidas o programas encaminados a la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
- XV. Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;
- XVI. Vigilar el funcionamiento del sistema de Protesta Ciudadana e informar al Órgano Interno de Control que corresponda, en los casos en que proceda;
- XVII. Brindar asesoría técnica y capacitación continua en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Impartir cursos de capacitación y certificar a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria en la materia y aplicación de las herramientas;
- XIX. Brindar asesoría a los Sujetos Obligados que así lo soliciten para mejorar la prestación de los trámites y servicios a su cargo, desde el análisis de procesos;
- XX. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XXI. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares;
- XXII. Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades municipales, estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en este Reglamento y
- XXIII. Las demás facultades que establezcan, la Ley General, la Ley Estatal, la Estrategia, además de este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. La Comisión Municipal estará bajo la titularidad de un Comisionado o Comisionada, quien será designado por el Presidente Municipal.

El Comisionado o la Comisionada deberán contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión y haberse desempeñado de forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académico, relacionado con el objeto de la Comisión Municipal.

Artículo 24. Corresponde al Comisionado o Comisionada:

- I. Dirigir y representar a la Comisión Municipal
- II. Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este Reglamento para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley, la Ley General y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares, siempre y cuando no impliquen obligaciones de carácter patrimonial o económico que comprometan o afecten los recursos del Municipio;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; y
- X. Las demás que le confieran la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 25. Los Sujetos Obligados en la expedición de sus regulaciones, trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, así como aplicación de las herramientas de mejora regulatoria, a través de sus Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, observarán lo siguiente:

- I. Inscribir y actualizar de manera permanente y obligatoria la información de las herramientas de Mejora Regulatoria que integren el Catálogo Municipal o su equivalente;
- II. Atender y dar respuesta a la Comisión de Mejora Regulatoria, de las protestas ciudadanas que se presenten respecto a los Trámites y Servicios de su Dependencia o Entidad;
- III. Presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión de Mejora Regulatoria en los plazos señalados en la Ley;

- IV. Adoptar esquemas de revisión respecto a las propuestas regulatorias y las regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo;
- V. Someter ante La Comisión de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria conforme lo estipulen los lineamientos que para tal efecto se emita;
- VI. Compartir a La Comisión de Mejora Regulatoria, con la periodicidad y por los medios que ésta disponga, la información estadística que genere el Sujeto Obligado respecto de la aplicación de las herramientas de mejora regulatoria;
- VII. Coordinar y brindar las facilidades para la capacitación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados;
- VIII. Informar a La Comisión de Mejora Regulatoria los cambios o modificaciones de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados; y
- IX. Las demás obligaciones que establezcan este Reglamento, la Ley General, la Estrategia y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Medio de Difusión oficial.

TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. La información contenida en las herramientas de mejora regulatoria del Sistema Municipal será protegida por quienes las administren y hagan uso de ellas, debiendo prevalecer en todo momento la protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 27. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El Catálogo Municipal tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La plataforma electrónica que integre el Catálogo Municipal será administrada por la Comisión Municipal. La inscripción y actualización del Catálogo Municipal será permanente y obligatoria para los Sujetos Obligados, por lo que la legalidad y veracidad del contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

Artículo 28. El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Registros de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias;
- V. La Protesta Ciudadana.

SECCIÓN I DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 29. El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica que compila todas las regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento, en coordinación con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Municipal, el Catálogo Estatal y el Catálogo Nacional.

La Comisión Estatal será la responsable de publicar la información en el Registro Estatal de Regulaciones, asimismo, se coordinará con la Comisión Municipal para compilar y revisar la información vertida por los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Regulaciones, así como para mantenerlo permanentemente actualizado, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional y lo previsto en la Ley General.

Artículo 30. El Registro Municipal de Regulaciones, deberá contemplar por cada Regulación cuya naturaleza lo permita, una ficha que contenga por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación y medio de la publicación;
- II. Fecha de expedición o publicación, y en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación;
- XII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias relacionadas con la regulación o cualquier otra facultad que implique actos de molestia, cargas o costos sobre los particulares; y
- XIV. La demás información que prevea la Estrategia.

La Comisión Municipal en el ejercicio de sus facultades identificará errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento a través de la herramienta digital al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

SECCIÓN II DE LOS REGISTROS MUNICIPALES DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 31. Los Registros de Trámites y Servicios son herramientas tecnológicas que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, promover la transparencia en la gestión pública, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Los Registros de Trámites y Servicios tendrán carácter público y la información contenida en ellos será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 32. La Comisión Municipal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en sus respectivos Registros de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información a los registros de Trámites y Servicios, por lo que la legalidad y el contenido de la información que inscriban serán de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, identifiquen errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el registro que corresponda.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en los registros de Trámites y Servicios serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 33. Los Registros de Trámites y Servicios, deberán tener cuando menos la siguiente información y documentación respecto a estos:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión Oficial;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
- IX. Los datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;

- X. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XIV. Los criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
- XVI. Los horarios de atención al público;
- XVII. Los números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Serán los sujetos obligados los que deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada la información anteriormente descrita.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en los Catálogos Municipal, Estatal y Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de este artículo, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registros Municipal, Estatal y Nacional de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en los Registros referidos y debidamente publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento, con estricto apego a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 34. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberán efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo Municipal.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior.

Los Sujetos Obligados que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

Artículo 35. La Comisión de Mejora Regulatoria, deberá efectuar la publicación de la información del Registro de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y los lineamientos que en su caso se expidan.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en sus Registros, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o
- II. De omitir la realización de dicho trámite o servicio, se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En estos casos, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días para emitir su dictamen de procedencia.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo, La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el trámite o servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente tendrá la obligación de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas y, en su caso de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible este actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

Artículo 37. En la operación del RETS, la Comisión Municipal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban. Su operación se registrará por las disposiciones de este Capítulo y Sección.

Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el RETS deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita.

Artículo 38. Para el Poder Ejecutivo del Estado, el RETS será el único portal de información para trámites y servicios, por lo que los sitios oficiales de los Sujetos Obligados deberán remitir al mismo.

SECCIÓN III DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 39. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado para resolver trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Para su conformación deberá operar conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional para lo cual debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones pertinentes para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Municipal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

Artículo 40. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Municipal para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan por razones de hecho o de derecho en su posesión. Solamente podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal.

Artículo 41. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Municipal para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Municipal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico cuente con la calidad que haga posible conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, así como evitar el uso de papel; y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada o su equivalente en el Municipio, del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

SECCIÓN IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 43. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Artículo 44. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del Servidor Público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Número telefónico de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia; y
- XI. Las demás que establezca la estrategia.

Artículo 45. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se conformará de los siguientes elementos:

- I. El Padrón Municipal;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 46. El Padrón contendrá la lista del personal designado o autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender tal situación de emergencia.

Artículo 47. De conformidad con la Estrategia, la sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación.
- III. Nombre del Servidor Público;
- IV. Modalidad;
- V. Homoclave;
- VI. Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- VII. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VIII. Objetivo;
- IX. Periodicidad en la que se realiza;
- X. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- XII. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIII. Derechos del sujeto regulado;
- XIV. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XV. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XVI. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- XVII. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVIII. Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Pasos que realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XX. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;

- XXI.** Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- XXII.** Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXIII.** Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- XXIV.** Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias.
- XXV.** Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXVI.** Número de inspeccionados sancionados en el año anterior; y
- XXVII.** Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

Artículo 48. En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información incorporada al Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 49. La Protesta Ciudadana es la herramienta de mejora mediante la cual los solicitantes podrán remitir quejas o inquietudes a la Comisión Municipal cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios, a decir:

- I.** Requisitos;
- II.** Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- III.** Inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV.** Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- V.** Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso afirmativa o negativa ficta;
- VI.** Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante;
- VII.** Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- VIII.** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX.** Forma de determinar monto de derechos o aprovechamientos;

- X. Alternativas para realizar pago de derechos o aprovechamientos;
- XI. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- XII. Criterios de resolución del trámite o servicio;
- XIII. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XIV. Días y horarios de atención al público;
- XV. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVI. Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XVII. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal dispondrá en cada una de las fichas correspondientes al Catálogo Municipal un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como de manera digital.

Artículo 50. La Protesta Ciudadana podrá ser anónima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar al menos:

- I. Datos de identificación del interesado, en su caso
- II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre del trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria.
- IV. Sujeto Obligado objeto de la protesta;
- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio digital, indicar liga de Internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
- VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;
- IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Municipal;
- X. Descripción detallada de los hechos;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; y
- XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la Comisión de Mejora Regulatoria prevendrá una sola vez al interesado mediante la plataforma del Catálogo Municipal o, en su caso, al correo electrónico proporcionado, cuando el interesado presente la Protesta Ciudadana por escrito, en ambos casos indicando con precisión las causas de la prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Municipal.

Artículo 51. La Protesta Ciudadana se podrá presentar de manera presencial o vía electrónica, y el proceso al que deberá sujetarse es el siguiente:

- I. El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana por medios electrónicos, o bien, por escrito ante la Comisión de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisión de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de procedencia de la misma;
- III. Validada la información vertida en la Protesta Ciudadana, la Comisión de Mejora Regulatoria remitirá al Sujeto Obligado la misma, quien deberá responder en un plazo que no excederá de dos días al interesado y a la Comisión de Mejora Regulatoria sobre el seguimiento y atención de la Protesta Ciudadana; y
- IV. En un plazo que no excederá de cinco días, la Comisión de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando respuesta al interesado que la presentó y notificando al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud del interesado conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; en este supuesto, deberá dar vista al Órgano Interno de Control competente en materia de responsabilidades.

En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Comisión de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la Comisión de Mejora Regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante el mismo medio en que fue presentada.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, cada trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al Sujeto Obligado e inscrita en el Catálogo Municipal, deberá incluir estadística sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del Sujeto Obligado.

La Comisión de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus competencias, dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y los Órganos Internos de Control competentes den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo que corresponda.

CAPÍTULO III AGENDA REGULATORIA

Artículo 52. Los Sujetos Obligados deberán inscribir su Agenda Regulatoria ante La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y de noviembre de cada año y podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberá informar al público la regulación que pretendan expedir en dichos periodos y ser consultable a través de un portal electrónico.

La Comisión de Mejora Regulatoria revisará que las Agendas Regulatorias cuenten con los elementos que establece la Ley General y la Ley Estatal, en caso contrario, emitirá las observaciones para que los Sujetos Obligados las subsanen y éstas puedan ser inscritas dentro del plazo de presentación de mayo o noviembre de cada año que establece la Ley General y la Ley Estatal.

Al momento de la inscripción de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Concluida la consulta, las opiniones recibidas serán remitidas al Sujeto Obligado para que valore su procedencia y, en su caso, puedan ser consideradas previo a la emisión de las propuestas regulatorias, sin perjuicio de lo anterior, tales opiniones no tendrán carácter vinculante.

La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Comisión Municipal.

La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

Artículo 53. La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir, por lo menos, los componentes siguientes:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Propuesta Regulatoria;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;
- V. Fecha prevista de expedición; y
- VI. Aquella información que La Comisión de Mejora Regulatoria considere necesaria para dar a conocer a los particulares.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aunque la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero tales trabajos no podrán ser publicados en los Medios Oficiales sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por la actualización de alguna de las excepciones reguladas en este Reglamento, respecto de las cuales La Comisión de Mejora Regulatoria deberá pronunciarse.

Artículo 54. El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, se exceptúa en los supuestos siguientes:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a La Comisión de Mejora Regulatoria respectiva, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o su equivalente en los municipios.

La Comisión de Mejora Regulatoria emitirá los criterios para determinar la aplicación de los casos de excepción previstos en este artículo.

CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 55. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que, dentro del ámbito de su competencia, pretendan emitir una nueva regulación, salvo las excepciones señaladas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, así como la normatividad que para tal efecto se emita.

Cada Comisión de Mejora Regulatoria elaborará el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio para la implementación de esta herramienta, tomando en consideración lo establecido por las disposiciones generales que contengan la Estrategia y los Lineamientos Generales que apruebe el Consejo Nacional.

Artículo 56. Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Las Comisiones de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 57. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Artículo 58. Para garantizar la consecución de los objetivos de este Reglamento y la calidad de las regulaciones, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante los Análisis de Impacto Regulatorio siguientes:

- I. AIR Ex Ante: a las Propuestas Regulatorias; y
- II. AIR Ex Post: a las regulaciones existentes para evaluar la aplicación, efectos y observancia posterior a su entrada en vigor.

SECCIÓN I AIR EX ANTE

Artículo 59. Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de evaluación estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de las Propuestas Regulatorias y en los ejercicios de consulta pública correspondientes, dicha evaluación recaerá en los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, que deberán acompañar a la propuesta regulatoria y que deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y;
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

Para efectos de lo anterior, las Autoridades de Mejora Regulatoria podrán requerir información diferenciada de conformidad con la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, las Autoridades de Mejora Regulatoria establecerán criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 60. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser creados, modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine La Comisión de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, La Comisión de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de La Comisión de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a La Comisión de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 61. La Comisión de Mejora Regulatoria deberá establecer la Calculadora de Impacto Regulatorio, que será un instrumento con los mecanismos y criterios necesarios para realizar un ejercicio diferenciado de acuerdo con la naturaleza y el contenido de las Propuestas Regulatorias y determinar el tipo de formulario de Análisis de Impacto Regulatorio a presentar.

Artículo 62. Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto Regulatorio determinarán lo siguiente:

- I. Si el Sujeto Obligado obtiene exención de AIR;
- II. Si el Sujeto Obligado presenta AIR ordinaria; y
- III. Si el Sujeto Obligado presenta AIR de emergencia.

Artículo 63. Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo de este Reglamento y el tipo de impacto, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria a la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Artículo 64. Cuando La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la misma Autoridad. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 65. La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente hará públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones y todas las opiniones y comentarios de los particulares que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, La Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente, establecerá plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión Municipal establezca en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión de Mejora Regulatoria, según corresponda la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en este Reglamento considerando el tipo de impacto, de conformidad con lo regulado en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 66. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Medio de Difusión Oficial. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Consejería Jurídica o su equivalente, previa opinión de aquella, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o su equivalente en los municipios. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Comisión de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que emita La Comisión de Mejora Regulatoria.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 67. La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que expida cada Comisión de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Comisión de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión Oficial.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir.

En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días posteriores a su publicación en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 68. La Comisión de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere esta Sección.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda y que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar los comentarios que en su caso reciba La Comisión de Mejora Regulatoria y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda, emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Comisión de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos de conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Comisión de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Comisión de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

La comunicación entre la Comisión de Mejora Regulatoria y el Sujeto Obligado, a través del Responsable Oficial, se realizará mediante el formato designado por la primera, privilegiando el uso de medios electrónicos.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Comisión de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo 69. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro u homólogo en el ámbito municipal únicamente publicará las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando estos acrediten contar con una resolución definitiva de La Comisión de Mejora Regulatoria respectiva, o en su caso, la exención respectiva. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que se emitan por la persona Titular del Poder Ejecutivo en cuyo caso la Consejería Jurídica o su equivalente en los municipios, resolverá el contenido definitivo.

La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro u homóloga en los municipios, dentro de los siete primeros días de cada mes, publicará en el Medio de Difusión Oficial que corresponda la lista que le proporcionen las Autoridades de Mejora Regulatoria con los títulos de las Regulaciones y los documentos consistentes en:

- I. Las Propuestas Regulatorias;
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio;

- III. Los dictámenes que se emitan autoridades de mejora regulatoria;
- IV. Las respuestas a los dictámenes, autorizaciones y exenciones, cuando existan;
- V. Todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

SECCIÓN II **AIR Ex Post**

Artículo 70. Los Sujetos Obligados deberán someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente utilizando para tal efecto el AIR Ex Post, con el propósito de evaluar su aplicación, efectos y observancia y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las buenas prácticas internacionales, este Reglamento, la Ley Estatal, la Ley General y las disposiciones que al efecto emita la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente.

Artículo 71. El AIR Ex Post se registrará por lo dispuesto en este Capítulo y Sección, así como lo que establezcan los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 72. Para la operación del AIR Ex Post se considera que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la regulación, o a la modificación de esta, fue atendida;
- II. Análisis del cumplimiento de los objetivos de la regulación;
- III. Análisis de las estadísticas de la problemática inicial;
- IV. Análisis de riesgo; y
- V. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 73. La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda emitirá dictamen de los AIR Ex Post que se sometan a su consideración de conformidad con este Capítulo y Sección y el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Artículo 74. La Comisión de Mejora Regulatoria que corresponda deberá someter la Regulación a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Comisión de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por los medios que se establezcan para tal efecto su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente.

CAPÍTULO V
SECCIÓN I
DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 75. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta de mejora que tiene por objeto perfeccionar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados presentarán a la Comisión de Mejora Regulatoria correspondiente un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, respecto de la mejora de las regulaciones existentes y acciones de simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios que apliquen, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes cuando les sea requerido.

La Comisión de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia emitirá los Lineamientos que establezcan la operación, calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Artículo 76. Los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se sujetarán al procedimiento de consulta pública, así como al régimen de evaluación, monitoreo y supervisión a cargo de La Comisión de Mejora Regulatoria competente.

Artículo 77. La Comisión de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados, con propuestas específicas para la mejora de sus regulaciones, simplificación y digitalización de sus Trámites y Servicios. Estos podrán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su caso, manifestar por los medios dispuestos para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días, las razones por las cuales no es viable su incorporación. La opinión de La Comisión de Mejora Regulatoria y la respuesta del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de La Comisión de Mejora Regulatoria.

Artículo 78. La Comisión de Mejora Regulatoria difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días con la finalidad de recabar propuestas y comentarios de la ciudadanía. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 79. Los Trámites y Servicios inscritos en los Programas de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de La Comisión de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la política pública en la materia.

Artículo 80. Los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que hayan sido emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo o sus similares en los Municipios, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el Medio Oficial de Difusión, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

La Comisión de Mejora Regulatoria vigilará que cualquier mejora realizada a los Trámites o Servicios, quede documentada en la normatividad que los regule.

Artículo 81. Los Órganos Internos de Control de cada Sujeto Obligado deberán, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas de Mejora Regulatoria.

SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 82. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas, cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones otorgadas por La Comisión de Mejora Regulatoria competente, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En el ámbito local, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria quedarán sujetos a los lineamientos que al efecto expida la Comisión Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 83. La Comisión de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, realizará, promoverá y apoyará la implementación de las encuestas en los medios que para tal efecto establezca a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional.

La Comisión de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, compartirá en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable, la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, o bien cuando le sean solicitados por aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 84. La Comisión Municipal elaborará un Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria alineado a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo que para tal efecto se encuentre vigente; cuya finalidad será establecer anualmente las acciones y estrategias en la materia, para implementar en la administración pública municipal la política de mejora regulatoria alineada a este Reglamento, la Ley Estatal, la Ley General y la Estrategia.

El Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria podrá incluir acciones dirigidas a los Sujetos Obligados reconocidos en el Título Segundo, Capítulo VI de este Reglamento, cuando previamente la Comisión Municipal haya celebrado convenios con éstos.

Artículo 85. Elaborado el Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria, se someterá a revisión y aprobación del Consejo Municipal; una vez aprobado, se remitirá al Consejo Estatal para su conocimiento.

TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 86. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos del orden municipal será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y, en su caso, por las disposiciones locales que resulten aplicables.

La Comisión de Mejora Regulatoria respectiva deberá informar sobre el incumplimiento al presente Reglamento las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y/o hechos de corrupción.

TÍTULO SEXTO
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FIGURAS DENTRO DE
LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 87. Las herramientas son los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los tramites, servicios e inspecciones, para ello es necesario contar con áreas especializadas en cada una de las gestiones.

DE LA JEFATURA DE NORMATIVIDAD
CAPÍTULO SEGUNDA

Artículo 88. El Departamento de Normatividad, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- I. Formular, revisar y dictaminar proyectos de iniciativas de regulaciones.
- II. Emitir diagnósticos.
- III. Supervisar la actualización de la información a integrar en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.
- IV. Conocer y dar seguimiento a la Protesta Ciudadana.
- V. Proponer y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria.
- VI. Gestionar los asuntos, proyectos y propuestas a someterse ante el Consejo Local.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

Artículo Segundo. Se abroga el anterior Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los diez días del mes de julio de 2023, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica


Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

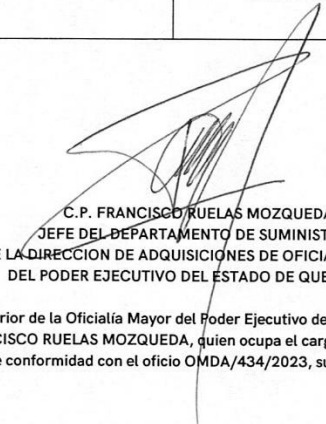
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

 ESTADO DE QUERÉTARO SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUERÉTARO					
CUADROS COMPARATIVOS JULIO 2023					
ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO					
Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
LPNE-016/2023	03/07/2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA 600 UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO	WIFI URBANO, S.A.P.I. DE C.V.	\$17,413,793.10	\$20,200,000.00
IR-041/2023	03/07/2023	ADQUISICION DE UNIFORMES	BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$1,431,545.00	\$1,660,592.20
			OSCAR CARAFIA MARTIN	\$1,432,060.00	\$1,661,189.60
IR-044/2023	03/07/2023	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES MUEBLES	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$3,408,256.48	\$3,953,577.52
IR-045/2023	03/07/2023	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES FASP	JULIETA GALVEZ PEREZ	\$4,394,264.00	\$5,097,346.24
			EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$3,825,427.64	\$4,437,496.06
LPNE-ODC/003/2023	10/07/2023	DIVERSOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN DIFERENTES AREAS DEL INDEREQ	JESUS FROYLAN PEREZ BUSTAMANTE	\$10,551,000.00	\$12,239,160.00
			COMERCIALIZADORA BERE, S. DE R.L. DE C.V.	\$10,525,850.00	\$12,209,986.00
			LUIS FERNANDO OCHOA RUIZ	\$10,841,300.00	\$12,575,908.00
IR-034/2023 SEGUNDA INVITACION	10/07/2023	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES DE GASTO CEREMONIAL	VICTOR HUGO REYGADAS ANDRES	\$4,731,535.30	\$5,488,580.95
			OSCAR DANIEL VILLALPANDO GARCIA	\$4,519,123.50	\$5,242,183.26
IR-040/2023 SEGUNDA INVITACION	10/07/2023	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION FASP	SYTBA S.A. DE C.V.	\$1,361,500.00	\$1,579,340.00
IR-ODC-009/2023 SEGUNDA INVITACION	10/07/2023	ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES DEPORTIVOS PARA EL INDEREQ	GENOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$2,333,000.00	\$2,706,280.00
			OSCAR CARAFIA MARTIN	\$8,692,300.00	\$10,083,068.00
IR-043/2023 SEGUNDA INVITACION	10/07/2023	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES INFORMATICOS FASP 2023	ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$2,110,577.00	\$2,448,269.32
			INGENIERIA ASESORIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$2,218,190.00	\$2,573,100.40
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$2,178,078.00	\$2,526,570.48
			MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	\$1,679,000.00	\$1,947,640.00
			SOLUCIONES 3 IN, S.A. DE C.V.	\$2,950,165.98	\$3,422,192.54

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-046/2023	11/07/2023	ADQUISICION DE VEHICULOS	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	\$845,431.05	\$980,700.01
IR-038/2023 SEGUNDA INVITACION	11/07/2023	ADQUISICION DE UNIDADES VEHICULARES	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	\$436,775.87	\$506,660.00
			399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	\$2,887,630.17	\$3,349,651.00
LPNE-017/2023	12/07/2023	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y LICENCIAS	SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$14,231,196.49	\$16,508,187.93
			ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$8,508,865.00	\$9,870,283.40
			COMUNICACION CENTRAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$8,329,115.03	\$9,661,773.43
			MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	\$8,493,694.46	\$9,852,685.57
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	\$14,547,891.20	\$16,875,553.79
			JOSE SAMUEL MAURICIO ZUMAYA ARANA	\$6,311,147.34	\$7,320,930.91
			WHITE ITC, S.A. DE C.V.	\$1,451,062.00	\$1,683,231.92
LPNE-018/2023	12/07/2023	ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS	PRODEA, S.A. DE C.V.	\$70,932,769.56	\$70,932,769.56
IR-039/2023 SEGUNDA INVITACION	13/07/2023	ADQUISICION DE LETREROS GIGANTES	PRODUCCIONES ARTE SD, S.A. DE C.V.	\$750,000.00	\$870,000.00
004ADD-IR-036/2023 SEGUNDA INVITACION	14/07/2023	ADQUISICION DE RADAR DE PENETRACION SUPERFICIAL	COMEXMOL, S.A. DE C.V.	\$1,720,818.96	\$1,996,149.99
005ADD-IR-042/2023 SEGUNDA INVITACION	14/07/2023	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA CONTIGO RUMBO JOVEN 2023	CORPORATIVO E&M, S.A. DE C.V.	\$479,500.00	\$556,220.00
006ADD-IR-035/2023 SEGUNDA INVITACION	14/07/2023	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES Y OTROS SERVICIOS DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	PROVEEDORA EJECUTIVA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$2,225,317.42	\$2,581,368.21
IR-047/2023	18/07/2023	CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA PRESENTACION DE CONFERENCIAS EN TORNO AL TEMA DE LOS VALORES Y LOS PRINCIPIOS	UNION POR EL DESARROLLO DE CORAZONES MEXICANOS, A.C.	\$996,780.00	\$1,156,264.80
IR-041/2023 SEGUNDA INVITACION	21/07/2023	ADQUISICION DE UNIFORMES	OSCAR CARAPIA MARTIN	\$588,000.00	\$682,080.00
IR-044/2023 SEGUNDA INVITACION	21/07/2023	ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES MUEBLES	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$703,836.10	\$816,449.88

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-045/2023 SEGUNDA INVITACION	21/07/2023	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES FASP	MOVIMIENTO DE ACCION Y SINERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	\$938,334.94	\$1,088,468.53
IR-048/2023	21/07/2023	ADQUISICION DE LAMINAS Y TUBOS DE REPUESTO PARA CALENTADORES SOLARES	COMERCIALIZADORA VELAHER, S.A. DE C.V.	\$1,601,040.00	\$1,857,206.40
			PROVEEDORA EJECUTIVA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$1,504,365.00	\$1,745,063.40
			OSCAR CARAPIA MARTIN	\$1,629,750.00	\$1,890,510.00
IR-050/2023	31/07/2023	ADQUISICION DE CAMIONETA	EPEL, S.A. DE C.V.	\$3,394,685.34	\$3,937,834.99


C.P. FRANCISCO RUELAS MOZQUEDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con Fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ausencia de la M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ, firma por suplencia el C.P. FRANCISCO RUELAS MOZQUEDA, quien ocupa el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, de conformidad con el oficio OMDA/434/2023, suscrito por la M. en A. Edith Luque Hernández.

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA
ENERO-JUNIO 2023

AVISO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/001/2023

FECHA DE EMISIÓN
24 de febrero de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio de Limpieza	1	V&G Comercializadora y Servicios del Bajío S.A. de C.V.	\$2,405,024.10	\$2,789,828.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/002/2023

FECHA DE EMISIÓN
28 de febrero de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio de Vigilancia	2	Grupo EGEM, S.A. de C.V.	\$4,655,172.41	\$5,400,000.00



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA
ENERO-JUNIO 2023

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/004/2023

FECHA DE EMISIÓN
17 de mayo de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
2	Adquisición de Formas Valoradas	1	SGP Operadora de Servicios S.A. de C.V.	\$904,500.00	\$1,049,220.00

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/005/2023

FECHA DE EMISIÓN
27 de abril de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio de desarrollo, soporte y mantenimiento de la aplicación del transporte público	1	SPARKLAB S.A.P.I de C.V.	\$2,140,000.00	\$2,482,400.00



Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS INVITACIÓN RESTRINGIDA ENERO-JUNIO 2023

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/006/2023

FECHA DE EMISIÓN
25 de mayo de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Remodelación de la zona de bahías de la Terminal de Autobuses de Querétaro	1	Tecnología Industrial Automotriz S.A. de C.V.	\$1,649,570.00	\$1,913,501.20
		1	AVCA Ingeniería y Eficiencia Energética, S.A. de C.V.	\$1,734,801.58	\$2,012,369.83

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/007/2023

FECHA DE EMISIÓN
25 de mayo de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Suministro y colocación de señalética para paradas de Autobús en la Zona Metropolitana de Querétaro	1	Affare Comercial S.A. de C.V.	\$1,810,000.00	\$2,099,100.00
		1	45 Grados Diseño, S.A. de C.V.	\$1,955,000.00	\$2,267,800.00
		1	DYD Vialidades y Edificaciones, S.A. de C.V.	\$1,895,000.00	\$2,198,200.00

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro.
 C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
 Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03
 www.ameq.gob.mx



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**CUADROS COMPARATIVOS
INVITACIÓN RESTRINGIDA
ENERO-JUNIO 2023**

INVITACIÓN RESTRINGIDA
AMEQ/ADM/IR/008/2023

FECHA DE EMISIÓN
25 de mayo de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio de Apoyo Técnico, Integral y Multidisciplinario en materia de Movilidad para la consolidación de un Servicio de Transporte Público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades de usuario	1	Servicios Empresariales y Administrativos Baham, S.C.	\$2,586,206.90	\$3,000,000.00
		1	Grupo Develpro, S.A. de C.V.	\$2,772,413.80	\$3,216,000.00


 LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
 RÚBRICA
 ÚNICA PUBLICACIÓN

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro.
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ENERO-JUNIO 2023

AVISO

De conformidad con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AMEQ/ADM/LPN/001/2023

FECHA DE EMISIÓN
12 de abril de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio integral para el desarrollo de las actividades de la puesta en marcha del programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro	1	Consultoría Estratégica para el Desarrollo Oaxaqueño S.A de C.V.	\$8,607,758.62	\$9,985,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AMEQ/ADM/LPN/003/2023

FECHA DE EMISIÓN
25 de abril de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio de apoyo en campo de 120 personas para verificar la calidad del servicio y seguridad en el transporte público	1	Impulsora Retasa S.A. de C.V.	\$27,129,274.28	\$31,469,958.16

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro.
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03
www.ameq.gob.mx



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CUADROS COMPARATIVOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ENERO-JUNIO 2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AMEQ/ADM/LPN/004/2023

FECHA DE EMISIÓN
30 de mayo de 2023

No. PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	Servicio de Gestión del Centro de Atención Ciudadana de la AMEQ	1	Consultoría Estratégica para el Desarrollo Oaxaqueño S.A de C.V.	\$7,712,020.00	\$8,945,943.20

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA
ÚNICA PUBLICACIÓN

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Centro.
C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 210 04 07 y 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AVISO



CIAS/CAEACS/0143/2023

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- CIAS-IR-005/2023, para la Contratación de "Servicio Integral de Localización de Emergencia- Android Els y Carbyne VLR", con fecha de fallo del 13 (trece) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados.

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A
Grupo Ivra, S.A. de C.V.	\$4,482,758.62	\$5,200,000.00
(cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Póliza de Fianza número 23A32033, de fecha 30 de junio de 2023, emitida por la afianzadora Dorama Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$224,137.93 (doscientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)		

Lic. Juana Elizondo Hernández
 Presidente
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad
 de Querétaro

C.P. Karla Anabel Cedillo Hernández
 Secretaria Ejecutiva
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad
 de Querétaro

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2023-E10, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CALL CENTER PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
FASST, S.A. DE C.V.	I	Mínimo \$2,783,736.00	Mínimo \$3,229,133.76
		Máximo \$6,900,000.00	Máximo \$8,004,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDTI-2023-E14, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
LB SISTEMAS, S.A. DE C.V.	Todas las partidas	\$7,824,960.00	\$9,076,953.60

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2023-E15 SEGUNDA INVITACIÓN, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	% CONTRAPRESTACIÓN
GRUPO SASERRO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	60%

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDA-2023-E17, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE MÓDULOS DE RACKS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
COMERCIALIZADORA TINEO, S. DE R.L. DE C.V.	Todas	\$1,253,006.00	\$1,453,486.96

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE:

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDS-2023-E20 SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES CRUDAS, AGUAS RESIDUALES TRATADAS, Lodos Y SEDIMENTOS EN PLANTAS TRATADORAS Y DESCARGAS 2023.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. y LABORATORIO DEL GRUPO MICROANALISIS, S.A. DE C.V.	Todas las partidas	\$7,343,138.00	\$8,518,040.08

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
 PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-ADQ-DDS-2023-E21 SEGUNDA CONVOCATORIA; EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 2023 (HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, POLÍMERO FLOCULANTE BASE EMULSIÓN PARA AGUA, POLÍMERO FLOCULANTE BASE EMULSIÓN PARA TRATAMIENTO DE LODOS Y POLÍMERO FLOCULANTE BASE POLVO.

Partidas en las que participa	QUÍMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.		SURO, S.A. DE C.V.		BASSER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		TECHNICS INTERNATIONAL, S.A.	
	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
SUM-01	\$643,500.00	\$746,460.00	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta
SUM-02	\$1,978,000.00	\$2,294,480.00	\$1,679,000.00	\$1,947,640.00	\$1,725,000.00	\$2,001,000.00	No Oferta	No Oferta
SUM-03	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta	\$581,000.00	\$673,960.00	\$1,190,000.00	\$1,380,400.00
SUM-04	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta	\$581,000.00	\$673,960.00	\$1,190,000.00	\$1,380,400.00
SUM-05	No Oferta	No Oferta	No Oferta	No Oferta	\$62,500.00	\$72,500.00	\$110,000.00	\$127,600.00
Suma Total	\$2,621,500.00	\$3,040,940.00	\$1,679,000.00	\$1,947,640.00	\$2,949,500.00	\$3,421,420.00	\$2,490,000.00	\$2,888,400.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DGAC-2023-E22, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MECÁNICOS DE 15MM DE DIAMETRO NOMINAL 1/2" PARA LA ZONA METROPOLITANA E INTERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
VICTORIA CONNYSIS, S.A. DE C.V.	01 (única)	\$4,695,811.65	\$5,447,141.51

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDA-2023-E23, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS NUEVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CEA 2023.**

Partidas en las que participa	SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.	
	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
1	\$662,960.00	\$ 769,033.60
2	\$1,127,984.00	\$1,308,461.44
3	No oferta	No oferta
4	\$375,171.00	\$435,198.36
Suma Total	\$2,166,115.00	\$2,512,693.40

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDA-2023-E24 SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA EL PERIODO 2023-2024.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	Todas las partidas	\$9,152,906.42	\$10,617,371.45

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N° IR-PCEA-ADQ-DDAS-2023-E25, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE STOCK PARA REFACCIONAMIENTO DE CLORACIÓN Y ADQUISICIÓN DE STOCK DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE FUGAS EN LAS ADMINISTRACIONES DEL INTERIOR DEL ESTADO.

PROVEEDOR	PARTIDA GENERAL EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	\$2,152,778.50	\$2,497,223.06
	2	\$2,348,042.88	\$2,723,729.74
	Suma Total	\$4,500,821.38	\$5,220,952.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DGAC-2023-E28, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE RECIBOS DE FACTURACIÓN PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS 2023.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
PRODUCCIONES DIGITALES GRÁFICAS, S.A. DE C.V.	Todas	\$2,411,745.00	\$2,797,624.20

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDRH-2022-E30 SEGUNDA INVITACIÓN (Partida General 1), EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE OFICINA, CAMPO Y CALZADO PARA PERSONAL DE CAMPO 2022.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
GLOBAL COLOR QRO, S. DE R.L. DE C.V.	Todas	\$2,278,269.50	\$2,642,792.62

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISION ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N° LP-PCEA-ADQ-DDA-2023-E35, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS.

Partidas en las que participa	INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOME.N.R	
	Monto Total (Sin IVA)	Monto Total (Con IVA)
4	\$639,568.97	\$741,900.00
5	\$3,568,448.28	\$4,139,400.00
6	\$1,109,025.12	\$1,286,469.13
7	\$715,431.03	\$829,899.99
8	\$258,912.91	\$300,338.97
9	\$12,139,992.18	\$14,082,390.92
Suma Total	\$18,431,378.49	\$21,380,399.01

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DE 2023.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y
contratosLICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 041

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/033/2023**, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "PROTECCIÓN DE TALUDES C.E. 413, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	Del 11 al 18 de agosto de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	15-agosto -2023 10:00 Hrs.	15-agosto -2023 13:00 Hrs	22-agosto -2023 10:00 Hrs	23-agosto -2023 10:00 Hrs	24-agosto -2023 10:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **28 de agosto de 2023** y de término el **26 de octubre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **C.E. 413 Municipio de Corregidora, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **103 – Mantenimiento, conservación, rehabilitación y bacheo carretero**, de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **11 al 18 de agosto de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.55 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Mantenimiento, conservación, rehabilitación y bacheo carretero**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Malla metálica de triple torsión, fabricado con alambre de acero bajo carbón, galvanizado clase III. Calibre 12, acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2"), concreto lanzado vía húmeda f'c=200 kg/cm2, cable de acero tipo boa de 1/2", placa de acuíñamiento de acero para dos cables de 1/2" de diámetro, con tejos o quesos, cemento normal gris tipo I en saco. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro. a 11 de agosto de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOSComisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 006**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro. teléfono 4422387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/006/23

Descripción de la licitación	CONEXIÓN VIAL CON PROLONGACIÓN BLVD. BERNARDO QUINTANA - FRAY JUNIPERO
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	11 de agosto del 2023.
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 11 al 18 de agosto del 2023, de 09:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 18 de agosto del 2023 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	17 de agosto del 2023, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	18 de agosto del 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	05 de septiembre del 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	20 de septiembre del 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	11 de octubre del 2023, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,660.00 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 31 de octubre del 2023 Término: 15 de abril de 2024
Anticipo	50%
Capital Contable	\$62,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 401, 403 y 1101 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio Alzado
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 11 DE AGOSTO DEL 2023

ING. LUIS ARTURO MARTÍNEZ REYES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

AVISO



**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/FISM/01-1-2-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/FISM/01-1-2-2023** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA LOS OLVERA, LOS OLVERA CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$3,975.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	14 de agosto de 2023	14 de agosto de 2023 11:00 horas	14 de agosto de 2023 13:00 horas	21 de agosto de 2023 11:00 horas	24 de agosto de 2023 11:00 horas	31 de agosto de 2023 11:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de trabajos complementarios en la unidad deportiva, los insumos prioritarios son: acero estructural A-36, tepetate de banco, concreto premezclado f'c=250 kg/cm², t.m.a. ¾" y rev. 10 cm, los trabajos se llevarán a cabo en la Unidad Deportiva de la colonia Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.**
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **70 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **07 de septiembre de 2023** y de término el día **15 de noviembre de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **FISM 2023**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **14 de agosto de 2023**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A. incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS**.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 11 de agosto de 2023.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 27 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.